

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2023-2654	Consejo de Gobierno Decreto 21/2023, de 23 de marzo, por el que se crea el Programa de movilización de vivienda vacía en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 10666
CVE-2023-2561	Ayuntamiento de Astillero Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo de la calle Almirante Churruca. Expediente 6338/2022.	Página 10680
CVE-2023-2562	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por el Servicio de Utilización del Aparcamiento sito en la calle Almirante Churruca. Expediente 6337/2022.	Página 10687
CVE-2023-2583	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis para el ejercicio 2023.	Página 10691
CVE-2023-2691	Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación definitiva de la modificación número 4 de la Ordenanza Fiscal número cero general de Recaudación e Inspección. Expediente 122/2023.	Página 10693

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2023-2690	Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 22 de marzo de 2023 de designación del personal asesor y evaluador en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.	Página 10695
----------------------	---	--------------

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2023-2693	Consejería de Sanidad Resolución por la que se hace pública la décima relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada.	Página 10705
CVE-2023-2594	Universidad de Cantabria Resolución Rectoral (R.R. 0268/2023), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir plazas de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, en el Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos.	Página 10709
CVE-2023-2663	Fundación Marqués de Valdecilla Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a Superior Laboratorio (Bioquímico). Expediente FMV/CONV 14/2022.	Página 10727

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

	Fundación Marqués de Valdecilla	
CVE-2023-2669	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de cinco plazas de personal laboral fijo de Técnico/a de Grado Medio (Enfermería). Expediente FMV/CONV 15/2022.	Página 10737
CVE-2023-2675	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a Superior (Economista). Expediente FMV/CONV 17/2022.	Página 10746
CVE-2023-2680	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de personal laboral fijo, Técnico/a de Laboratorio. Expediente FMV/CONV 16/2022.	Página 10756
CVE-2023-2696	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, Técnico/a Superior (Periodista). Expediente FMV/CONV 20/2022.	Página 10765
CVE-2023-2698	Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, Técnico/a Superior (Médico/A General). Expediente FMV/CONV 19/2022.	Página 10774
CVE-2023-2699	Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Coordinador/a Calidad (Biología). Expediente FMV/CONV 18/2022.	Página 10782
	Ayuntamiento de Laredo	
CVE-2023-2688	Bases y convocatoria para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera mediante el sistema de oposición, turno libre, de seis plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2023/1067.	Página 10791
	Ayuntamiento de Molledo	
CVE-2023-2596	Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito a Secretaría-Intervención vacante en la plantilla municipal, y determinación del lugar, fecha y hora de reunión para la valoración de los méritos por el Tribunal Calificador.	Página 10799
CVE-2023-2597	Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito a Servicios Culturales vacante en la plantilla municipal, y determinación del lugar, fecha y hora de reunión para la valoración de los méritos por el Tribunal Calificador.	Página 10800

2.3.OTROS

	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	
CVE-2023-2559	Aprobación definitiva del Reglamento normativo de la Relación de Puestos de Trabajo.	Página 10801
CVE-2023-2700	Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla del personal municipal, la valoración de puestos de trabajo y la relación de puestos de trabajo (RPT)	Página 10816

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

	Junta Vecinal de Hijas	
CVE-2023-2689	Adjudicación de contrato de aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública de las juntas vecinales del ayuntamiento de Puente Viesgo.	Página 10824

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

	Ayuntamiento de Peñarrubia	
CVE-2023-2732	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2023.	Página 10826

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CVE-2023-2740	Ayuntamiento de Reocín Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2023 en la modalidad de suplemento de crédito.	Página 10827
CVE-2023-2738	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 10828
CVE-2023-2739	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023.	Página 10829
CVE-2023-2584	Concejo Abierto de Bueras Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 10830
CVE-2023-2585	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 10831
CVE-2023-2567	Concejo Abierto de Cabañes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 10832
CVE-2023-2566	Concejo Abierto de Camino Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 10833
CVE-2023-2565	Junta Vecinal de Casar de Periedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 10834
CVE-2023-2563	Concejo Abierto de Hoz de Abiada Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 10835
CVE-2023-2564	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.	Página 10836
CVE-2023-2664	Junta Vecinal de Izara Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 10837
CVE-2023-2666	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2022.	Página 10838
CVE-2023-2660	Junta Vecinal de Luzmela Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 10839
CVE-2023-2661	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2022.	Página 10840
CVE-2023-2655	Junta Vecinal de Novales Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 10841
CVE-2023-2657	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2022.	Página 10842
CVE-2023-2653	Junta Vecinal de Oreña Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.	Página 10843
CVE-2023-2586	Junta Vecinal de San Miguel de Aras Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 10844
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2023-2711	Ayuntamiento de Argoños Aprobación, exposición pública padrón tributario de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 10845
CVE-2023-2709	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes al Servicio de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio, Catering Social y Madrugadores de febrero de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 10846
CVE-2023-2665	Ayuntamiento de Molledo Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2022.	Página 10847
CVE-2023-2704	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2023	Página 10848

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-2684** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de febrero de 2023 y apertura del período voluntario de cobro. Página 10849
- CVE-2023-2685** Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2023 y apertura del período voluntario de cobro. Página 10850
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2023-2692** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2023, y apertura del período de cobro. Expediente 194/2023. Página 10851
- 4.4.OTROS**
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2023-2662** Resolución por la que se dispone la publicación de la adenda del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Ruiloba. Página 10852
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2023-2681** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de Instalación de Terrazas. Página 10857

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2023-2558** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 21 de marzo de 2023, por la que se convocan para el año 2023 las ayudas a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Página 10858
- CVE-2023-2694** Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 22 de marzo de 2023, por la que se convocan ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Página 10860
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
- CVE-2023-2582** Orden IND/23/2023, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA. Página 10862
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2023-2573** Concesión de subvenciones destinadas al fomento de empleo. Página 10886
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2023-2587** Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas de carácter excepcional a favor de los titulares de licencias de autotaxi, para fomentar la adquisición de vehículos eco y cero emisiones. Expediente 2022/2417N. Página 10887
- CVE-2023-2588** Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/11900V. Página 10900
- Cámara de Comercio de Cantabria**
- CVE-2023-2702** Convocatoria Misión Comercial Directa a Marruecos. Página 10901

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2023-2420 Concesión de licencia de primera ocupación para edificación (vivienda y bar) en calle Carlos V, 10, en Ambroso. Página 10903
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2023-2320 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio La Maza, 33 B. Página 10904
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2023-2509 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela catastral 39073A003003120000IM de Prezanes. Expediente 50/3815/2022. Página 10905

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
CVE-2023-2267 Resolución relativa a la autorización administrativa previa del parque eólico Campo Alto, de 32 MW, y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente EOL-34-2020 P.E. Campo Alto. Página 10906
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2023-2464 Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 2 l/s de agua del río Revilla, con destino a uso doméstico, en La Cavada, término municipal de Riotuerto. Expediente A/39/13463. Página 10917

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2023-2532 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector Agropecuario de Cantabria, para el periodo 2021-2022. Página 10918
- CVE-2023-2533** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Ferroatlántica, S.A.U, centro de trabajo de Boo de Guarnizo, para el periodo de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022. Página 10941
- CVE-2023-2677** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Obradores, Despachos de Confitería, Pastelería y similares de Cantabria, por el que se subsanan las tablas salariales del año 2023, para su adecuación al salario mínimo interprofesional de dicho año. Página 10979
- CVE-2023-2678** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Fabricación y Venta de Pan en Cantabria, por el que se acuerda subsanar las tablas salariales definitivas del año 2023, para dar cumplimiento al salario mínimo interprofesional para dicho año. Página 10982

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2023-2578 Información pública de extravío del Título de Técnico de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos. Página 10985

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.5.VARIOS

CVE-2023-2592	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución de 21 de marzo de 2023, por la que se aprueba convocatoria extraordinaria por la que se convocan nuevas acciones formativas dentro del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2023.	Página 10986
CVE-2023-2651	Consejería de Sanidad Orden SAN/3/2023, de 23 de marzo, por la que se regulan las medidas de gestión integral y organización de la seguridad de la información y de la protección de datos en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Cantabria.	Página 10989
CVE-2023-2682	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación inicial y exposición publica de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas, Expositores y Otros Elementos Análogos Exteriores Asociados a los Locales de Hostelería.	Página 11000
CVE-2023-2671	Concejo Abierto de Cigüenza Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.	Página 11001

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2023-2654 *Decreto 21/2023, de 23 de marzo, por el que se crea el Programa de movilización de vivienda vacía en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada aparece reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española que, a su vez, atribuye a los poderes públicos la misión de hacerlo efectivo.

La Comunidad Autónoma de Cantabria es titular de la competencia exclusiva en materia de vivienda, tal y como establece el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, lo cual procura mediante la aplicación de la vigente Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria.

Dicha Ley, en su artículo 36, contempla la creación de un parque público de vivienda en alquiler destinado preferentemente al arrendamiento para personas con dificultades de acceso a una vivienda, a las que exigirá una renta en función de su nivel de ingresos. Este parque se constituirá: a) con las viviendas obtenidas en virtud del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, y como consecuencia de la resolución de contratos conforme a las disposiciones de esta ley; b) con las viviendas que pueda adquirir o promover la Comunidad Autónoma de Cantabria con esta finalidad; c) con las viviendas cuya titularidad o cuyo uso corresponda a la Comunidad Autónoma de Cantabria por cualquier causa y no tengan otro destino; y d) con cualesquiera otras viviendas de titularidad pública o privada provenientes de acuerdos, contratos o convenios con particulares y entidades públicas o privadas que cedan el usufructo de ellas a la Comunidad Autónoma de Cantabria para que ésta las destine al arrendamiento.

En el marco del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2018, se definen las líneas estratégicas tendientes a impulsar la política en materia de vivienda en los próximos años, en base al análisis y diagnóstico de Cantabria en esta materia. En concreto, entre los objetivos que establece el Plan se encuentra el impulso a la movilización de vivienda vacía para su destino al alquiler a un precio tasado que permita aumentar progresivamente su número ante la constatación de que la oferta de vivienda protegida, en venta o alquiler, no puede satisfacer la demanda de vivienda a precios asequibles en Cantabria.

La evidencia sobre la inadecuada utilización del parque inmobiliario se constata empíricamente atendiendo a las estadísticas europeas sobre vivienda vacía e infrautilizada, donde claramente los países mediterráneos muestran valores superiores con respecto a los países de centro y norte de Europa.

Un análisis de la reciente política de vivienda en Cantabria pone de manifiesto que, si bien los planes de vivienda asumen la necesidad de vivienda en alquiler y proponen aumentos significativos de promoción pública del alquiler, la realización de los mismos vuelve a retroalimentar un modelo basado en la propiedad de vivienda. Ello obviamente supone la necesidad de disponer de un parque de vivienda en alquiler, tanto público como privado, que hoy por hoy no existe, o no al menos en la dimensión requerida.

La situación de incertidumbre en el mercado laboral, las dificultades para hacer frente a los gastos relacionados con la vivienda y la escasez de financiación para acceder a una vivienda en propiedad, aconsejan la intervención pública con objeto de impulsar el mercado de vivienda vacía para el alquiler a precios moderados.

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

La puesta en el mercado de vivienda vacía o deshabitada en Cantabria supondrá un necesario aumento del parque en arrendamiento y una solución a los problemas de acceso a la vivienda de una buena parte de la población en Cantabria.

De acuerdo al censo de población y vivienda del 2011 existen en Cantabria 47.059 viviendas vacías, que suponen un 13,12 % sobre el total de las 358.618 viviendas construidas en Cantabria, y un 38,15% de las viviendas no principales de la Comunidad Autónoma, siendo éstas 121.756 viviendas.

En el último Informe realizado por el Observatorio de la vivienda y suelo de Cantabria se da una aproximación más real y actualizada de la situación de las viviendas vacías teniendo en cuenta los consumos de agua de las viviendas que resta 18.369 viviendas a la cifra del Censo de Vivienda de 2011. Podemos hablar que existen en Cantabria en torno a las 28.000 viviendas vacías.

Este elevado número de viviendas deshabitadas o vacías existentes implica una necesaria y decidida intervención pública para lograr que las mismas puedan ser puestas en el mercado del alquiler con destino a las unidades de convivencia que las necesiten.

Una línea fundamental de la acción de este Gobierno, dentro de las políticas sociales, es facilitar el acceso a una vivienda digna, asequible y sostenible, a las personas que no pueden acceder a ella en el mercado libre.

En este marco, el Programa de Movilización de Vivienda Vacía (en adelante MOVIVA) surge de la necesidad de dar un impulso a las medidas de fomento del alquiler de vivienda vacía de titularidad privada para paliar las disfuncionalidades detectadas que tengan como finalidad la promoción del mercado del alquiler mediante medidas que aporten seguridad a las personas que incorporen viviendas al programa para su arrendamiento y facilitar el acceso en régimen de arrendamiento a los colectivos con menos ingresos, adaptadas a sus necesidades, en condiciones de habitabilidad, y con una renta acorde a sus ingresos.

Ello obviamente supondrá la necesidad de disponer de un parque de vivienda, tanto público como privado, que hoy por hoy no existe en la dimensión requerida para la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y garantizar los derechos sociales de la sociedad en que vivimos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 23 de marzo de 2023,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Este decreto tiene por objeto crear y establecer el régimen jurídico del Programa de movilización de vivienda vacía "MOVIVA", con la finalidad de fomentar el alquiler de vivienda de titularidad privada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facilitar el acceso a la vivienda a los sectores de población que por sus circunstancias económicas no pueden acceder a una vivienda en alquiler a precios de mercado.

Artículo 2. Financiación del programa.

1. El Programa MOVIVA será financiado con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con fondos propios y complementados, en su caso, con fondos finalistas del Estado gestionados por la Comunidad Autónoma dentro del marco del Plan Estatal vigente en cada momento, cuando los objetivos mutuos sean coincidentes.

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

2. El volumen de incorporación de viviendas vacías al programa está supeditada a los límites de cada ejercicio presupuestario sin que pueda exceder de la correspondiente consignación presupuestaria habilitada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 3. Gestión del Programa.

La dirección y control del Programa MOVIVA le corresponde a la Consejería de empleo y políticas sociales a través de la Dirección General de vivienda.

La gestión del programa corresponde a la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN S. L.)

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. Podrán incorporarse al Programa MOVIVA las viviendas vacías de titularidad privada situadas en Cantabria, puestas a disposición de la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN S. L.) para su posterior arrendamiento en el marco del programa, en los plazos y condiciones establecidos en el presente Decreto.

2. Podrán tener acceso al programa las personas inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en el presente Decreto.

3. Las viviendas arrendadas al amparo de este programa deberán destinarse a domicilio habitual y permanente de los arrendatarios.

4. Las personas titulares de las viviendas y las personas inquilinas incluidas dentro del Programa MOVIVA podrán acogerse a las ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria siempre que reúnan las condiciones para su obtención y cumplan las condiciones y requisitos que se exijan en la normativa aplicable.

Artículo 5. Características del Programa.

1. La incorporación de viviendas vacías al Programa MOVIVA se realizará mediante contrato de cesión por parte de sus titulares a favor de Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.), y por plazo no inferior a siete años, al objeto de que la vivienda sea arrendada por la mencionada sociedad pública en los términos del presente decreto y de las disposiciones que puedan dictarse en desarrollo del mismo.

2. Al finalizar el plazo de cesión, la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) deberá entregar las viviendas a sus titulares sin perjuicio de que puedan ser objeto de posteriores cesiones al programa.

CAPÍTULO II

Requisitos, procedimiento de incorporación al programa y devolución de la vivienda

Artículo 6. Municipios de incorporación al programa.

1. Dentro de las disponibilidades presupuestarias y de los objetivos en materia de política social de vivienda, la Consejera de Empleo y Políticas Sociales establecerá periódicamente mediante resolución, previa propuesta de la Directora General de Vivienda, los municipios de aplicación del Programa MOVIVA, el número de viviendas a incorporar al programa, y los periodos de duración o de suspensión de incorporación, en función de la demanda de vivienda para arrendamiento.

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

2. La resolución será publicada en la página web de la Oficina de la Vivienda en Cantabria: <https://www.viviendadecantabria.es> y en página web de la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN, S. L.): <https://www.gesvican.es>.

Artículo 7. Requisitos de las viviendas.

1. Para la incorporación al Programa MOVIVA las viviendas habrán de cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

a) Tanto la vivienda, como en su caso, los anejos a ella vinculados, que deberán alquilarse conjuntamente con aquélla, habrán de estar desocupados sin limitación que impida arrendarlos.

b) La titularidad de la vivienda deberá corresponder a una o a varias personas físicas o jurídicas, y constar así en el correspondiente Registro de la Propiedad.

c) La vivienda deberá estar en perfectas condiciones de uso, habitabilidad e idoneidad para su arrendamiento.

d) La vivienda deberá disponer de cocina equipada con muebles altos y bajos, placa de cocinar, fregadero, lavadora y frigorífico, y un baño provisto de lavabo y ducha o bañera, todo ello en perfecto estado de funcionamiento.

e) La vivienda deberá contar con el certificado de eficiencia energética, de conformidad con la normativa reguladora aplicable al efecto, o en su defecto, haber presentado la solicitud para su obtención.

f) Que sea una vivienda libre y, por lo tanto, no calificada como vivienda protegida, y disponible para su uso.

g) La vivienda deberá estar ubicada en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que resulta de aplicación el Programa MOVIVA, de conformidad con la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales a la que se hace referencia en el artículo 6.

h) Que no haya estado ocupada o arrendada a lo largo o durante los seis meses anteriores a la firma del contrato de cesión en el Programa de movilización de vivienda vacía "MOVIVA". A estos efectos no tendrán la consideración de ocupadas las siguientes:

1.º Viviendas que hayan estado ya incorporadas al programa y vayan a ser reincorporadas.

2.º Viviendas que queden vacías como consecuencia del ingreso de sus titulares en alguno de los centros residenciales para personas mayores, con discapacidad y/o con dependencia. Deberá aportarse certificación acreditativa de dicho ingreso.

i) La vivienda no deberá estar gravada con ninguna limitación o carga que impida su arrendamiento.

j) Los suministros básicos de agua, gas y/o electricidad deben estar dados de alta en la vivienda, o bien ser susceptibles de estarlo en el momento de la incorporación al Programa.

k) La vivienda deberá encontrarse al corriente en el pago de los correspondientes servicios, tributos y gastos de comunidad de propietarios.

l) La vivienda ha de contar con instalación de agua caliente.

2. Las viviendas se podrán arrendar con o sin muebles.

3. En el Programa no se admitirán viviendas que estando dentro del municipio de incorporación, no reúnan las condiciones, características y requisitos señaladas en este artículo. Tampoco se admitirán las solicitudes de incorporación de aquellas viviendas que tengan un entorno que las haga difícilmente alquilables en atención a la situación, a las características

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

o a las condiciones de accesibilidad de la vivienda o del edificio al que pertenezcan, o cuando para reunir las condiciones de idoneidad y habitabilidad sea necesaria la realización de obras que requieran un plazo de ejecución estimado superior a tres meses.

La propuesta de no incorporación de la vivienda al programa por alguna de las causas previstas en este apartado deberá motivar las razones que lo justifiquen.

Artículo 8. Solicitudes de incorporación de las viviendas al Programa de movilización de vivienda vacía "MOVIVA".

1. Los propietarios de viviendas que cumplan con los requisitos y las condiciones exigidas en este decreto pueden solicitar incorporarse al Programa de movilización de vivienda vacía "MOVIVA".

2. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de incorporación de municipios al Programa de movilización de vivienda vacía "MOVIVA" en la página web de la Oficina de la Vivienda en Cantabria: <https://www.viviendadecantabria.es/> y en página web de la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN, S. L.): <https://www.gesvican.es/>

Por resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, que se publicará en las páginas web mencionadas en el párrafo anterior, se podrá modificar el plazo de presentación de solicitudes, así como cerrarlo por haber alcanzado el número estimado de viviendas en alquiler en un período determinado o en la anualidad correspondiente.

3. Las solicitudes para la incorporación de viviendas se dirigirán a la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.), y se presentarán en el modelo oficial acompañadas de la siguiente documentación:

- a) NIF o, en su caso, del NIE, de todos los propietarios de la vivienda.
- b) Copia de la escritura de la vivienda y nota simple informativa, actualizada, con indicación de cargas emitidos por el Registro de la Propiedad.
- c) Último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de la vivienda y, si corresponde, del garaje objeto de arrendamiento, o certificación de la referencia catastral, en su ausencia, de la propiedad a la que pertenece la vivienda y la solicitud de declaración catastral junto con la documentación que permite la identificación de la vivienda.
- d) Últimos recibos de agua, electricidad y gas o, en su defecto, la solicitud de instalación de suministros.
- e) Descripción de las características de la vivienda, e inventario de electrodomésticos y, en su caso, muebles disponibles para la vivienda.
- f) Declaración responsable de que no hay procedimientos administrativos o judiciales en curso que afecten a la vivienda.
- g) Declaración responsable de que la vivienda no tiene gravámenes que impidan su arrendamiento y que carece de limitaciones debido a la legalidad urbana; así como que la vivienda está desocupada y susceptible de uso.
- h) Declaración responsable de estar al día en el pago de las facturas de agua, electricidad y / o gas.
- i) Declaración responsable de su compromiso de poner la propiedad a disposición del Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) durante un plazo no inferior a siete años, para alquiler bajo el Programa de movilización de vivienda vacía "MOVIVA".

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

j) Fotografías actuales de todas las dependencias de la vivienda que permitan comprobar el estado de la misma.

k) Copia del certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda, o en su defecto, copia de la solicitud.

4. La persona solicitante podrá presentar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución del procedimiento.

Artículo 9. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, en cuyo caso Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN, S. L.) procederá a la notificación de tal circunstancia.

Artículo 10. Inspección técnica.

1. Una vez que se haya completado y corregido la solicitud de incorporación al programa, los servicios técnicos de Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN, S. L.) llevarán a cabo una inspección técnica de la vivienda para verificar las condiciones de uso, habitabilidad, e idoneidad de la misma para el alquiler, la existencia de instalaciones, mobiliario, electrodomésticos y enseres, así como para la evaluación del alquiler. Tras la inspección, los servicios técnicos de Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN, S. L.) emitirán informe técnico con el resultado de la misma.

2. Cuando en la vivienda se detecten defectos que requieran pequeñas reparaciones o reposiciones se indicarán en detalle en el informe técnico para su comunicación al propietario de la vivienda. Estas reparaciones se realizarán por cuenta del propietario sin perjuicio de que pudiera acogerse a subvenciones establecidas en el marco de los programas de subvenciones convocados por el Gobierno de Cantabria. El plazo para llevar a cabo estas pequeñas reparaciones o reposiciones será de un mes, transcurrido el cual sin haberse procedido a las mismas será causa de denegación de la incorporación de la vivienda al programa.

3. Finalizadas las reparaciones o reposiciones en el plazo previsto en el apartado anterior, los servicios técnicos de Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN, S. L.) girarán nueva visita de inspección para verificar su ejecución, y emitirán el informe correspondiente.

Artículo 11. Propuesta de incorporación y aceptación de las condiciones.

1. Una vez verificadas las condiciones de habitabilidad e idoneidad de la vivienda para su alquiler, así como el cumplimiento de las demás características y requisitos establecidos en este decreto, Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN, S. L.) elaborará la propuesta de incorporación al Programa de movilización de vivienda vacía "MOVIVA", sujeta a la aceptación de las condiciones establecidas en el mismo y a la formalización del contrato de cesión de la vivienda para su posterior arrendamiento.

La propuesta indicará, entre otros puntos, el resultado de la inspección o inspecciones realizadas, indicando las características de la vivienda, el inventario y estado del mobiliario, así como el canon periódico a abonar a la persona propietaria de la vivienda.

La propuesta será notificada a la parte interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, acepte o rechace las condiciones de incorporación y proceda a iniciar los trámites para la cesión a Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN, S. L.) de la vivienda para su posterior arrendamiento. Transcurrido dicho plazo sin proceder

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

a lo indicado, se entenderá que rechaza la incorporación propuesta, en cuyo caso, Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN, S. L.) procederá a la notificación de tal circunstancia.

2. Después de aceptar las condiciones, se procederá a formalizar el contrato de cesión de la vivienda, al que se incluirá un inventario de las instalaciones, del mobiliario y de los electrodomésticos de la vivienda.

Artículo 12. Declaración de vivienda de alquiler incorporada al Programa de movilización de vivienda vacía "MOVIVA".

1. Formalizado el contrato de cesión de la vivienda, Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) declarará la vivienda como "vivienda de alquiler incorporada al Programa de movilización de vivienda vacía "MOVIVA", incorporándose al programa a partir de la fecha de dicha declaración.

2. La incorporación de la vivienda al Programa "MOVIVA" no otorgará ningún derecho económico para el cedente hasta la firma del primer contrato de arrendamiento de la vivienda cedida.

Artículo 13. Contraprestación por la cesión.

1. A partir de la firma del primer contrato de arrendamiento de la vivienda, la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) abonará a los titulares del contrato de cesión de las viviendas cedidas una contraprestación económica consistente en un canon periódico que se pagará, independientemente de que haya o no personas arrendatarias posteriormente, hasta el fin del contrato de cesión.

2. El canon ascenderá al 100% de la renta de la vivienda calculada conforme al Sistema Estatal de Índices de Referencia del precio del alquiler de vivienda, publicado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con un máximo de 600 euros mensuales. En el caso de que el propietario sea perceptor de ayudas para la movilización de vivienda vacía en el marco Planes de Vivienda, la cuantía de la ayuda será descontada del canon anterior.

3. El cálculo del canon lo realizarán los servicios técnicos de la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.).

Artículo 14. Gastos de la vivienda.

1. Serán por cuenta del propietario de la vivienda, en todo caso, el pago de la cuota correspondiente de la comunidad de propietarios, así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda, o cualesquiera otros tributos que graven la misma, sin que tales gastos sean repercutibles a la persona arrendataria.

2. Serán por cuenta del arrendatario los gastos correspondientes a suministros y servicios de los que disponga la vivienda, así como, en su caso, la tramitación del alta, la baja o el cambio de titular ante las compañías suministradoras.

Artículo 15. Reparaciones durante la cesión.

1. Mientras estén incorporadas al Programa "MOVIVA", la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L, (GESVICAN, S. L.) se hará cargo subsidiariamente de aquellas reparaciones de las viviendas, de las instalaciones, del mobiliario o de los electrodomésticos que, conforme a la legislación arrendaticia, deba asumir el arrendador, salvo en los casos en que los titulares de las viviendas realicen en el plazo de quince días desde su comunicación, las reparaciones necesarias.

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

2. Cuando estas reparaciones sean realizadas por la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN, S. L.), se descontará su importe del canon que deba satisfacerse a las personas propietarias.

3. En ningún caso la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L. (GESVICAN, S. L.) asumirá ninguna derrama que deba realizarse en la Comunidad de propietarios como consecuencia del cumplimiento del deber de conservación del edificio.

Artículo 16. Informe previo a la devolución de las viviendas.

1. Finalizado el plazo de cesión, los servicios técnicos de la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) elaborará un informe técnico sobre el estado de la vivienda, de las instalaciones, del mobiliario y de los electrodomésticos inventariados.

2. Si se apreciase deterioro o menoscabo con respecto al estado que la vivienda presentaba en el momento de la cesión, el informe indicará su causa, ya sea debido a dolo o culpa de las personas arrendatarias, a su uso normal, o a cualquier otra causa.

Artículo 17. Devolución de las viviendas.

1. Al finalizar la cesión, la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.), entregará a los titulares las viviendas con sus instalaciones, mobiliario y electrodomésticos en el mismo estado de conservación en que se recibieron, dejando a salvo el desgaste que hayan podido sufrir debido exclusivamente a su uso normal.

2. La Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) responde por el valor de reposición en caso de desaparición o deterioro del mobiliario y electrodomésticos inventariados debidos al dolo o culpa de las personas arrendatarias, sin perjuicio de repetir contra éstas.

3. Los enseres no serán objeto de devolución, reparación ni sustitución.

Artículo 18. Desincorporación de viviendas al Programa "MOVIVA".

1. Son causas de desincorporación de la vivienda al programa la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Por renuncia del propietario de la vivienda cuando queda vacante por terminación del contrato de arrendamiento, por solicitud, o por causa imputable al inquilino.

b) Por incumplimiento de las obligaciones del propietario o arrendador de la vivienda, así como por incumplimiento de los compromisos y condiciones derivados de la incorporación de la vivienda en el Programa MOVIVA, además de por el resto de causas previstas en la legislación de arrendamientos urbanos.

c) Cuando se trasmita la propiedad de la vivienda y el nuevo titular no acepte expresamente las condiciones fijadas para la incorporación de la vivienda al programa MOVIVA.

Los propietarios de las viviendas incorporadas al programa deberán comunicar a la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) la transmisión de su propiedad en el plazo de 15 días desde que se haya producido.

d) Cuando estando desocupada la vivienda, pasen más de seis meses sin formalizar un contrato de arrendamiento, debido a la falta de demanda. Así como cuando la vivienda permanezca vacante por un período de más de seis meses debido a una causa distinta a la falta de demanda, siempre que la demora no sea atribuible a la inactividad de la Administración o de la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.).

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

e) Cuando la vivienda deja de ser utilizada para el fin previsto, debido a defectos ocultos, eventos fortuitos o fuerza mayor, así como por cualquier otra razón que justifique la exclusión del programa, prevista en el contrato de cesión, en el contrato de arrendamiento, en este decreto o en las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

2. Una vez detectada la concurrencia de cualquiera de las causas de desincorporación de la vivienda al Programa previstas en el apartado anterior la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) dictará propuesta de desincorporación al programa, previo informe técnico emitido por sus servicios técnicos sobre el estado de la vivienda, de las instalaciones, del mobiliario y de los electrodomésticos inventariados, en los términos del artículo 16. La propuesta será notificada al titular de la vivienda para que en el plazo de diez días hábiles pueda presentar alegaciones al respecto.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá el contrato de cesión y la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) declarará la vivienda como "vivienda de alquiler desincorporada del Programa de movilización de vivienda vacía "MOVIVA", desincorporándose del programa a partir de la fecha de dicha declaración, y procediendo a la devolución de la vivienda de conformidad con lo previsto en el artículo 17.

Artículo 19. Pólizas de seguros de impago de renta de alquiler y multirriesgo de hogar.

Con el fin de incentivar la formalización del contrato de arrendamiento de viviendas no habitadas incluidas en el Programa "MOVIVA", la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) concertará pólizas de seguros de impago de renta y de multirriesgo del hogar, cuya beneficiaria y asegurada será la propia sociedad pública.

CAPÍTULO III

Arrendamiento

Artículo 20. Destino de las viviendas y personas arrendatarias.

1. La Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) destinará las viviendas incorporadas al Programa "MOVIVA" a su arrendamiento a las personas físicas y unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el acceso a las viviendas protegidas.

b) Estar inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria como demandantes de vivienda en régimen de arrendamiento

c) Tener unos ingresos anuales ponderados no superiores a 2,5 veces el IPREM en 14 pagas en el periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sea inmediatamente anterior a la fecha de firma del contrato de arrendamiento.

d) Contar con un mínimo de ingresos no inferiores al IPREM.

2. Las viviendas incorporadas al Programa "MOVIVA" deberán destinarse a domicilio habitual y permanente de sus arrendatarios.

3. Las viviendas incorporadas al Programa "MOVIVA" no podrán ser objeto de contrato de subarriendo o cesión de uso total o parcial, por cualquier título, por parte de sus arrendatarios, constituyendo el incumplimiento de la presente prohibición causa de resolución del contrato de arrendamiento.

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Artículo 21. Renta.

1. La renta inicial anual de las viviendas ascenderá al 30% de los ingresos anuales ponderados de la persona o unidad de convivencia arrendataria calculados con arreglo a la normativa sobre viviendas protegidas, con un límite de 450 euros. Esta cantidad podrá ser incrementada anualmente con el IPC correspondiente hasta un máximo del 2 % anual.

2. A la celebración del contrato de arrendamiento será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en cantidad equivalente a una mensualidad de renta.

3. Mientras el contrato de arrendamiento continúe vigente, la renta se actualizará, al alza o a la baja, en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia, previa comprobación de los ingresos anuales ponderados.

Artículo 22. Resolución de contratos de arrendamiento.

La Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L (GESVICAN S. L.) podrá resolver los contratos de arrendamiento por las siguientes causas:

a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido en el contrato de arrendamiento o correspondan al arrendatario, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

b) El subarriendo o la cesión.

c) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador, cuando el consentimiento de éste sea necesario.

d) Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

e) El incumplimiento del destino de la vivienda a domicilio habitual y permanente, o la ocupación de la misma por personas ajenas a la unidad familiar sin haber obtenido la preceptiva autorización

f) El destino a un uso indebido o no autorizado.

g) Otras causas distintas en los casos en que legalmente proceda.

CAPÍTULO IV

Adjudicación de las viviendas

Artículo 23. Registro de solicitantes.

1. La selección de arrendatarios y la adjudicación de viviendas incorporadas al Programa "MOVIVA", se realizarán entre las personas y unidades de convivencia inscritas en Registro Público de Demandantes de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria en régimen de arrendamiento, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 24.

2. Aquellas personas solicitantes a quienes se les haya comunicado la adjudicación provisional de una vivienda y renuncien dos veces al arrendamiento de una vivienda adjudicada con arreglo al Programa "MOVIVA" serán excluidos del mismo, no pudiendo volver a ser adjudicatarios de una vivienda en alquiler hasta transcurridos dos años a contar desde la fecha de la última renuncia.

Artículo 24. Procedimiento de adjudicación.

1. Con carácter trimestral, la Dirección General competente en materia de vivienda remitirá a la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.)

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

una relación de personas y unidades de convivencia inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria como demandantes de vivienda en régimen de arrendamiento y cuyos ingresos anuales ponderados no superen los 2,5 veces el IPREM (14 pagas) euros en el periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sea inmediatamente anterior.

2. La Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) deberá llevar a cabo un procedimiento de adjudicación por cada una de las viviendas incorporadas al Programa "MOVIVA".

3. En cada procedimiento se procederá a agrupar a las personas y unidades de convivencia que figuren en la relación prevista en el apartado primero de este artículo por municipios preferentes, de acuerdo a la fecha de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. A continuación, se procederá a ordenarlas según la puntuación que obtengan en aplicación del siguiente baremo:

a) Ingresos:

Se otorgarán 7,5 puntos a las personas y unidades de convivencia inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria como demandantes de vivienda en régimen de arrendamiento cuyos ingresos estén comprendidos entre una vez el IPREM (14 pagas) y 1,5 veces el IPREM (14 pagas).

Se otorgarán 5 puntos a las personas y unidades de convivencia inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria como demandantes de vivienda en régimen de arrendamiento cuyos ingresos sean superiores a 1,5 veces el IPREM (14 pagas) e inferiores a 2 veces el IPREM.

Se otorgarán 2,5 puntos a las personas y unidades de convivencia inscritas en el Registro Público de Demandantes de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria como demandantes de vivienda en régimen de arrendamiento cuyos ingresos estén comprendidos entre 2 veces el IPREM (14 pagas) y 2,5 veces el IPREM (14 pagas).

b) Número de miembros de la unidad de convivencia a cuyo efecto se computarán sólo las personas titulares, sus hijos e hijas y las personas sometidas a su tutela legal o acogimiento familiar que estén empadronadas en su domicilio o sobre las que tengan reconocido judicialmente un régimen de visitas.

El número de miembros de la unidad de convivencia se puntuará en función del número de dormitorios que tengan las viviendas incorporadas a la bolsa de vivienda vacía:

1.º Viviendas de 1 dormitorio (max. 2 personas): se otorgará 1 punto a las unidades de convivencia formadas por 2 miembros; y 0 puntos a las unidades de convivencia unipersonales.

2.º Viviendas de 2 dormitorios (max. 4 personas): se otorgarán 2 puntos a las unidades de convivencia formadas por 4 miembros; 1 punto a las unidades de convivencia formadas por 3 miembros; y 0 puntos a las unidades de convivencia formadas por 2 miembros y a las unidades de convivencia unipersonales.

3.º Viviendas de 3 dormitorios (max. 6 personas): se otorgarán 3 puntos a las unidades de convivencia formadas por 6 miembros, 2 puntos a las unidades de convivencia formadas por 5 miembros, 1 punto a las unidades de convivencia formadas por 4 miembros y 0 puntos a las unidades de convivencia formadas por 3 o 2 miembros y a las unidades de convivencia unipersonales.

4.º Viviendas de 4 o más dormitorios (max. 8 personas): se otorgarán 4 puntos a las unidades de convivencia formadas por 8 miembros, 3 puntos a las unidades de convivencia formadas por 7 miembros; 2 puntos a las unidades de convivencia formadas por 6 miembros;

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

1 punto a las unidades de convivencia formadas por 5 miembros; y 0 puntos a las unidades de convivencia formadas por 4, 3 y 2 miembros y a las unidades de convivencia unipersonales

c) Antigüedad de la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Se otorgará 1 punto por cada año completo de inscripción del miembro de la unidad de convivencia que tenga mayor antigüedad, con un máximo de 7 puntos.

5. La vivienda se adjudicará a la persona o unidad de convivencia que haya obtenido la mayor puntuación en cada término municipal.

6. En el caso de empate se resolverá otorgando prioridad o preferencia a la antigüedad en la fecha de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de subsistir el empate, se resolverá por sorteo entre los que se hallen en la mencionada situación de igualdad.

7. Cada uno de los procedimientos de adjudicación que se sigan con arreglo a lo previsto en el presente artículo expirarán en sí mismos y sólo tendrán validez para la concreta o concretas adjudicaciones a las que obedecen.

8. Con carácter trimestral, la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) aportará a la Dirección General de Vivienda una memoria justificativa de las adjudicaciones efectuadas en el trimestre correspondiente, con el detalle del procedimiento seguido en cada una de ellas.

9. No será necesario volver a aportar aquellos documentos ya presentados en un expediente de adjudicación previo, salvo que las circunstancias personales, económicas, o de otra índole, de las personas o unidades de convivencia, que hayan sido consideradas en el procedimiento de adjudicación, varíen o haya transcurrido más de un año desde el anterior procedimiento de adjudicación.

Artículo 25. Adjudicación provisional.

1. La Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) deberá notificar la adjudicación provisional de la vivienda por correo certificado y con acuse de recibo a la persona que haya obtenido la mayor puntuación en el procedimiento de adjudicación.

2. En el plazo de siete días naturales siguientes a la recepción de la comunicación, la persona adjudicataria deberá acudir a la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) a fin de ser informado acerca de la documentación que ha de aportar para la determinación de la renta y la formalización del contrato, así como la fecha de su firma. Transcurrido dicho plazo sin personarse en la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) se considerará que renuncia a la vivienda adjudicada.

3. Se considerarán, asimismo, renunciadas a la adjudicación provisional de la vivienda:

- a) No aportar la documentación a que se refiere el apartado 2 de este artículo.
- b) No acudir al acto de firma del contrato de arrendamiento.
- c) No firmar el contrato de arrendamiento.

En tal caso, Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) procederá a notificar la aceptación de la renuncia a la adjudicación provisional de la vivienda.

4. La imposibilidad fehaciente de comunicar a una persona o unidad de convivencia la adjudicación provisional de una vivienda del Programa "MOVIVA" y la renuncia a la adjudicación

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

provisional facultarán a la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) para adjudicar provisionalmente la vivienda a la persona o unidad de convivencia que haya obtenido la segunda mayor puntuación, procediéndose de acuerdo con lo previsto en este artículo.

CAPITULO V

Cesión y protección de datos

Artículo 26. Autorizaciones para obtención de datos.

1. Las solicitudes presentadas por las personas interesadas previstas en este decreto, cuando sea pertinente, incluirán la autorización a la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) para solicitar las certificaciones de ingresos del impuesto de la renta de las personas físicas, y de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, que deben emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

2. Asimismo, la presentación de dichas solicitudes incluirá la autorización a la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) para la consulta de los datos relativos de identidad y residencia.

3. Si las personas interesadas no autorizan a la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) para obtener dichos datos, lo tendrán que hacer constar de modo expreso, y deberán presentar las certificaciones y documentos oportunos.

Artículo 27. Comprobación y seguimiento.

1. En los diferentes procedimientos previstos en este decreto, la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) podrá requerir a las personas interesadas cuanta documentación e información estime conveniente para valorar el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias relevantes en cada expediente.

2. Asimismo, las personas solicitantes podrán aportar cuanta documentación complementaria estimen pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

3. Para la comprobación y seguimiento del mantenimiento de los requisitos y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la incorporación al programa, de la puesta a disposición de las viviendas y de la relación arrendaticia, la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) podrá realizar todas las actuaciones de comprobación e inspección que estime oportunas conducentes a dicho fin.

4. Tanto las personas titulares de las viviendas, como las personas y las unidades de convivencia arrendatarias tienen la obligación de facilitar dicha labor de comprobación e inspección, permitiendo la entrada en la vivienda a los agentes de las aseguradoras y a los inspectores, en su caso, de las entidades colaboradoras o contratados por la Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) para el desarrollo del Programa de movilización de vivienda vacía "MOVIVA", cuando el caso así lo requiera. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato de cesión de la vivienda o del contrato de arrendamiento, según el caso.

Artículo 28. Protección de datos de carácter personal.

1. Las solicitudes presentadas por los titulares de las viviendas, las personas y unidades de convivencia en el marco del Programa "MOVIVA" supondrán la prestación de su consentimiento para ceder los datos necesarios para la gestión del programa.

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

2. La Sociedad Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.) y, en su caso, las entidades colaboradoras o contratadas para el desarrollo del programa garantizarán la confidencialidad de los datos suministrados.

3. En todo caso, la cesión de datos del Programa de movilización de vivienda vacía "MO-VIVA" tendrá lugar de conformidad con lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Disposición adicional única. Actualización de cuantías.

Se faculta a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales para actualizar mediante resolución las cuantías recogidas en el presente decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Empleo y Políticas Sociales para dictar, en el marco de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y el desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2023.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Eugenia Gómez de Diego.

[2023/2654](#)

CVE-2023-2654

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-2561 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo de la calle Almirante Churruca. Expediente 6338/2022.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Aparcamiento Subterráneo: Parking Churruca.

Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 25, correspondiente al día 6 de febrero de 2023, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación.

La modificación de la Ordenanza se produce en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO: PARKING CHURRUCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aparcamiento subterráneo situado en la calle Churruca yuxtapone dos elementos de primera magnitud para el ejercicio de las competencias de esta Administración. El primero de ellos es su configuración como una dotación pública que permite satisfacer las necesidades de estacionamiento de un núcleo urbano compactado con una alta densidad poblacional en el propio Astillero, sirviendo como elemento disuasorio para que los vehículos no se sitúen en las vías públicas. En un segundo orden supone también un elemento favorecedor de la dinamización del comercio local ya que permite acceder a todo tipo de ciudadanos a los bienes y servicios ofrecidos en el municipio. Con esta idea central fue objeto de construcción y explotación a través de un contrato de obra pública que ahora corresponde organizar y sistematizar ya que se pretende su administración por el propio Ayuntamiento.

A estos fines se endereza este reglamento que permite configurar las distintas formas de organización, utilización y administración de la infraestructura en orden a su mejor y más óptima explotación, incluyendo una serie de plazas de rotación para ofrecer al público en general y manteniendo algunas plazas para residentes en función de las necesidades que en cada caso puedan advertirse, también sobrevenidamente.

Esta norma se enmarca en el principio de necesidad de utilización de una infraestructura acorde con los principios de racionalidad, proporcionalidad y buena administración, en los términos y condiciones que presenta su regulación y en el marco de la potestad normativa contemplada en el artículo 4 de la LBRL 7/85.

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto el regular el régimen general de uso y funcionamiento del aparcamiento municipal de referencia.

Artículo 2. Declaraciones generales.

- Todos los usuarios y otras personas que puedan encontrarse en el interior del aparcamiento o de sus accesos, deberán respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados municipales designados, para el correcto uso y funcionamiento del mismo.

CVE-2023-2561

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- Los empleados públicos y los agentes de la Policía Local podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones por iniciativa propia o en el caso que sean requeridos por el alcalde, concejales desinados o empleados municipales designados.

Artículo 3. Definiciones.

1. El aparcamiento objeto de este reglamento se ha previsto para un uso exclusivo y personalísimo de usuarios abonados y usuarios en rotación, sin que pueda ser cedido o subarrendado a terceras personas.

2. Usuario abonado: Es aquella persona que adquiere el derecho de uso por un término mínimo de una semana sobre una plaza de aparcamiento y que abona el precio público correspondiente.

3. Usuario abonado vehículo de grandes dimensiones: Es aquella persona que adquiere el derecho de uso por un término mínimo de una semana sobre una plaza de aparcamiento y que abona el precio público correspondiente, cuyo vehículo tiene una longitud total (F6) superior a 490 cm y además su anchura total (F5) superior a 200 cm (según datos de la ficha técnica del vehículo)

4. Usuario en rotación: Es aquella persona que adquiere el uso de una plaza no numerada por un tiempo determinado y abona el precio público correspondiente al tiempo de ocupación.

Artículo 4. Utilización del aparcamiento.

1. El aparcamiento de la calle Churruca tiene carácter público, aunque existen cuatro concesionarios de plazas cuyos derechos deben respetarse hasta la extinción de la concesión.

2. El aparcamiento de la calle Churruca dispondrá como mínimo de 20 plazas para uso en modalidad de rotación.

3. La utilización de las plazas de aparcamiento comporta las siguientes normas:

a) Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de PMA «3.500 kg y con una altura máxima de 2,20 mts.) de manera que se prohíbe destinarlo para cualquier otra finalidad.

b) El acceso del aparcamiento en la modalidad de rotación comporta la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo. Estará previamente señalizado mediante el mensaje libre. En el caso de que se señalice con el mensaje completo, el vehículo no podrá acceder.

c) La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y de los servicios tiene que ser la más adecuada para que las operaciones de entrada y salida se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.

d) Los abonados en modalidad de billete de abono semanal/mensual/anual podrán ocupar cualquier plaza que no esté ocupada, salvo las plazas de los usuarios concesionarios que quedarán reservadas en exclusiva para estos, así como las plazas reservadas en exclusiva para abonados con vehículo de grandes dimensiones.

e) Podrá vincular hasta tres vehículos en la misma plaza, que podrán aparcar indistintamente. Previamente deberá identificar los vehículos autorizados mediante la matrícula.

f) El usuario que acceda al interior del aparcamiento estacionará su vehículo en una sola plaza no interfiriendo, por consiguiente, las contiguas. Si un vehículo ocupara de forma reiterada más de una plaza o impidiera la utilización de otras plazas - ya sea por sus dimensiones, colocación incorrecta u otros motivos- tendrá la obligación de abonar, la tarifa correspondiente al total de plazas ocupadas.

CVE-2023-2561

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

g) Los usuarios son los responsables de los daños que puedan causar a las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa o negligencia o infracción de las normas establecidas en este reglamento y/o legislación aplicable.

h) Las plazas de aparcamiento no podrán ser modificadas dividiéndolas para obtener dos o más plazas, o agrupar varias para obtener una plaza nueva. Tampoco podrán añadirse a ellas zonas limítrofes para hacerlas más grandes o cambiar su forma original.

i) La plaza está destinada para el estacionamiento de un sólo vehículo, no posibilitando el uso de más vehículos en la misma plaza (aparcamiento de bicicletas, motocicletas, trastero o similar) aunque las dimensiones lo permitan.

j) Sobre la plaza de aparcamiento no se pueden realizar obras ni instalación de elementos que modifiquen la configuración, la distribución, las instalaciones, los servicios o el diseño del proyecto, así como tampoco los cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas o señalización que pudiera tener.

k) Las calles de circulación, zonas de peatones y en general, los elementos comunes del aparcamiento son de uso común y no pueden ser ocupados por vehículos o partes de estos, ni tan sólo provisionalmente, de manera que tienen que estar estacionados correctamente dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que las delimitan.

l) El aparcamiento estará abierto interrumpidamente las 24h del día, disponiendo de un sistema de comunicación bidireccional para cuestiones de funcionamiento y seguridad. El Ayuntamiento de Astillero se reserva el derecho de cerrar temporalmente las instalaciones por fuerza mayor. Se entiende por fuerza mayor cuando se tengan que ejecutar obras que pueda poner en peligro a usuarios y empleados.

m) El Ayuntamiento de Astillero, pone a disposición de cada propietario una tarjeta como dispositivo personal de acceso a los vehículos autorizados. El dispositivo será propiedad del usuario una vez lo adquiera y su pérdida o deterioro supondrá la adquisición de uno nuevo.

n) En caso de avería del vehículo estacionado, se puede autorizar el acceso gratuito de un mecánico para su reparación. La duración de este acceso tiene que ser el mínimo indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si no fuera posible, permitir el acceso gratuito de un vehículo grúa - de dimensiones adecuadas- para que pueda retirar el vehículo averiado y trasladarlo a un taller.

o) Todos los usuarios tienen el deber de velar por el buen mantenimiento del aparcamiento y evitar el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de papeleras o puntos de recogida, el derrame de líquidos y en general, hacer un correcto uso de las instalaciones.

p) Todos los usuarios tienen que seguir las indicaciones del personal de control y mantenimiento del aparcamiento, que puede limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico si se dieran causas justificadas.

q) Todos los usuarios, en el momento que se les permite el acceso al aparcamiento, tienen derecho a usar las instalaciones comunes dispuestas: accesos de peatones, ascensores, servicios, cajeros automáticos, etc.; aunque alguno de estos, por razones de seguridad, puedan estar controlados por el personal del aparcamiento, al que deberá pedir la habilitación correspondiente. Asimismo, tienen derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad - sin amparar los daños producidos por terceros- y a un trato esmerado y educado por el personal del aparcamiento.

r) El aparcamiento dispone de un número de plazas para la utilización de automovilistas con movilidad reducida de acuerdo a la legislación vigente. Los usuarios que soliciten/utilicen dichas plazas, deberán acreditar que tienen derecho de uso de las mismas.

s) El aparcamiento dispone de un sistema de circuito cerrado de televisión con el único fin de garantizar la seguridad de los usuarios. El usuario podrá en cualquier momento ejercer el

CVE-2023-2561

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, mediante notificación escrita a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Astillero calle San Jose nº10, Astillero (Cantabria)). Las imágenes se tratarán de acuerdo a los protocolos de la legislación vigente en materia de protección de datos y videovigilancia.

- t) El aparcamiento contará con la adecuada señalización interior y exterior.
- u) El aparcamiento podrá contar con un cajero automático.
- v) Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el aparcamiento no se permite:
 - El acceso de vehículos con una altura o peso superior a lo indicado en la rampa de entrada.
 - El acceso de vehículos de medidas superiores a las plazas de aparcamiento señaladas.
 - El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de éstas una vez utilizados los servicios.
 - La entrada de animales de cualquier tipo, a excepción de aquellos que el Ayuntamiento de Astillero haya autorizado previamente.
 - La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, a excepción del carburante del depósito del vehículo del usuario.
 - La circulación de peatones por las rampas de acceso y salida de vehículos, tanto las de exterior como las de comunicación entre plantas de aparcamiento. Los peatones deben utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que estén destinados para ellos y cuando vayan por el aparcamiento, lo tienen que hacer por las zonas habilitadas a este efecto.
 - Encender fuego y fumar.
 - El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio interno, sin autorización previa del personal del aparcamiento.

Artículo 5. Entrada, circulación y estacionamiento.

1. Para la entrada de vehículos al aparcamiento debe utilizar el dispositivo de acceso (tarjeta o ticket), aproximándolo al lector ubicado en la entrada y salida del aparcamiento, al igual que en los accesos peatonales (escalera y ascensor). Este dispositivo será facilitado por el Ayuntamiento de Astillero.

2. Dentro del aparcamiento y los accesos, el usuario tiene que respetar estrictamente:

- a) Las normas del Código de Circulación y preceptos legales o reglamentos complementarios.
- b) La señalización del tráfico, tanto vertical como horizontal.
- c) La señalización indicada de cualquier tipo, instalada por el Ayuntamiento de Astillero.
- d) Las indicaciones efectuadas verbalmente por los empleados del aparcamiento
- e) Las indicaciones hechas por escrito mediante carteles.
- f) Las normas de este reglamento.

3. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y rampas de acceso no podrá ser superior a 20 km/h.

4. No se permiten adelantamientos entre vehículos, salvo que se trate de sobrepasar un vehículo detenido y la circulación lo permita.

CVE-2023-2561

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

5. La conducción marcha atrás sólo se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, como carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

6. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor tiene que apagar el motor y dejar puesto el freno de mano.

7. En caso de avería, el usuario tiene que comunicarlo al personal y seguir las indicaciones que le indiquen si el vehículo interrumpiera la circulación normal.

8. No se puede circular en punto muerto por las rampas de acceso o por los interiores entre plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pueda permitir. No se pueden utilizar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

9. Se permite la presencia de usuarios al aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desapparcar.

10. Cuando por la causa que sea, finalice el contrato de aparcamiento, el usuario tiene que retirar su vehículo de este si se encuentra en el aparcamiento.

Artículo 6. Daños.

1. El conductor y el propietario del vehículo son responsables de todas las lesiones y daños que puedan ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. al aparcamiento y a los accesos. Los usuarios tienen que informar enseguida al Ayuntamiento de Astillero de los daños o lesiones que hayan producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o en los accesos del aparcamiento.

2. Los usuarios causantes de accidentes tienen la obligación de suscribir antes de salir del aparcamiento, una declaración normalizada donde consten los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 7. Reclamaciones.

1. El usuario que desee formular alguna reclamación la realizará a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Astillero.

2. Para que se pueda tramitar las reclamaciones, éstas deberán contener:

a) Nombre y apellidos del interesado junto con su DNI, pasaporte o permiso de residencia del reclamante y la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

c) Lugar y fecha y hora.

d) Firma del solicitante.

Artículo 8. Derechos y obligaciones de los usuarios.

1. El usuario que contrate este servicio tiene derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento.

2. Para suscribir el contrato o póliza de ocupación para duraciones superiores o igual a la semana, el usuario tiene que cumplimentar el documento expreso, con sus datos personales, bancarios y de los vehículos autorizados. De igual forma, para debe aportar fotocopia de los siguientes documentos:

CVE-2023-2561

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- DNI del solicitante.
- Pago de la primera mensualidad.
- Certificado/tarjeta de movilidad reducida (en caso de optar a plazas destinadas al uso).
- Permiso de circulación*.
- Tarjeta de inspección técnica*.
- Último recibo de la póliza de seguro*.

*de todos los vehículos autorizados (hasta 3 por plaza).

Respeto a los datos facilitados por los usuarios, cabe observar en todo momento lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. El contrato o póliza de ocupación da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente a aquellos vehículos incluidos y no siendo válido para otros. La duración del mismo se establecerá en el contrato y posteriormente, salvo que alguna de las partes no esté conforme se procederá la renovación automática. Para ello, deberá comunicarlo con 15 días naturales antes de la fecha de finalización.

4. En caso de sustitución de vehículo, el cliente lo tiene que comunicar al Ayuntamiento de Astillero antes que acceda al aparcamiento, para que el Ayuntamiento de Astillero pueda actualizar los datos del contrato.

5. Renuncia. El interesado dispondrá de 3 días hábiles desde la fecha de contratación para poder renunciar al contrato, siempre y cuando disponga de razones objetivas. Se entiende como razones objetivas aquellas que por fuerza mayor impidan el estacionamiento del vehículo. Si se diera el caso, se dejará constancia en el documento de baja.

6. Cualquier variación de los datos personales del cliente tiene que ser comunicada al ayuntamiento de Astillero a través del registro de entrada.

7. El ayuntamiento entregará a los usuarios abonados una tarjeta de acceso.

8. Si por causas no imputables al Ayuntamiento de Astillero tuviera que entregarle una nueva tarjeta de acceso, este deberá abonar la cantidad que fije el ayuntamiento en concepto de sustitución.

9. En caso de pérdida o robo de la tarjeta, deberá comunicarlo inmediatamente al ayuntamiento de astillero para que no se pueda usar de forma fraudulenta.

10. El impago o devolución de la cuota comporta el bloqueo de acceso al aparcamiento hasta que normalice su situación económica. Mientras que el contrato esté en vigor, deberá abonar el precio vigente al periodo mensual completo.

El cliente deberá asumir los gastos de devolución del recibo bancario, a razón de 5€ por recibo devuelto, siempre y cuando éste sea responsable de la devolución.

Para proceder al pago del impago, debe realizarlo en la oficina recaudación del Ayuntamiento de Astillero, en el horario establecido.

Si en tales circunstancias el vehículo no fuera retirado por el usuario, se debe proceder a lo siguiente:

- Practicar un aviso al titular del contrato a su domicilio, cuenta de correo electrónico y/o número de teléfono facilitado en el momento de solicitud de plaza y otorgarle un término de 10 días naturales para que pueda retirar el vehículo. Colocar en el vehículo un adhesivo avisando que se ha iniciado el procedimiento para retirarlo.

CVE-2023-2561

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- Si transcurrido el término de los 10 días el vehículo no se ha retirado, se iniciarán los trámites para que por la autoridad competente se ordene la retirada del vehículo. Todos los gastos generados por la tramitación del procedimiento indicado, irán a cargo del titular del vehículo.

14. Exceso en la cuota horaria contratada. Cuando el usuario exceda del horario establecido en el contrato de servicio, se tarificará de acuerdo a las tarifas de rotación (coste por horas/fracciones). En el caso de usuarios de rotación, dispondrán de 10 minutos de cortesía para la salida del vehículo. En el caso de abonados, dispondrán de 30 minutos antes y después del horario contratado.

15. La solicitud de baja en el contrato se debe comunicar por escrito y con una antelación mínima de quince días naturales antes de la finalización del mes o tramo contratado. El incumplimiento de este requisito comporta el derecho a la renovación y por lo tanto, al abono de la cuota siguiente. No se admiten bajas temporales de ningún tipo. El hecho de haber formalizado el contrato y causar baja no genera ningún tipo de derecho si posteriormente quisiera solicitar uno nuevo. En caso de que un cliente cause baja total en los alquileres de aparcamientos, no podrá volver a solicitar una plaza hasta que no liquide la deuda anterior, en su caso.

16. El usuario se compromete a abonar la totalidad de cuotas suscritas, salvo sin perjuicio de cancelación anticipada, que abonará la parte proporcional.

17. El Ayuntamiento de Astillero queda facultado para resolver el contrato unilateralmente, en el caso que el usuario incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en este reglamento, así como poner el hecho en conocimiento de las autoridades por si el mismo pudiera ser objeto de infracción administrativa o penal, sin perjuicio de iniciar las acciones oportunas para reclamar los daños y perjuicios que se hubieren causado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- NORMAS SOBREVENIDAS

La promulgación de futuras normas con rango superior al de este Reglamento, que afecten a las materias reguladas en el mismo, determinará la aplicación automática de aquéllas y la posterior adaptación del Reglamento en lo que fuera necesario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a los quince días de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 22 de marzo de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/2561

CVE-2023-2561

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-2562 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por el Servicio de Utilización del Aparcamiento sito en la calle Almirante Churruca. Expediente 6337/2022.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por el Servicio de Utilización del Aparcamiento sito en la calle Almirante Churruca.

Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 25, correspondiente al día 6 de febrero de 2023, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación

La modificación de la ordenanza se produce en los términos siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PARKING MUNICIPAL "CHURRUCA"

Artículo 1.º Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por el servicio de aparcamiento de vehículos en el parking municipal "Churruca", que se regirá por la normas de esta Ordenanza de precio público y el consiguiente reglamento de uso.

Artículo 2.º Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de estacionamiento de vehículos tales como turismos, motocicletas, ciclomotores y furgonetas<3500Kg en el parking "Churruca", mediante control de pago por tiques-recibos/abonos, tanto en régimen de rotación como en régimen de abonado

Se trata de un servicio de cesión de plaza y no de custodia de vehículo. El pago del precio público lo es por tanto, en concepto de cesión de espacio público.

Artículo 3.º Obligados al Pago del Precio Público.

Son obligados al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados por la utilización del aparcamiento municipal.

En caso de abandono o no presencia de conductor del vehículo, será sustituto del contribuyente el propietario del mismo.

Artículo 4.º Responsables.

Responderán de la deuda los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CVE-2023-2562

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.º Cuantía.

Las cuantías del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento vendrán determinadas por la aplicación de las tarifas reflejadas en el ANEXO I para el año en curso de la aplicación de la tarifa.

Estos importes se actualizarán anualmente el día 1 de enero con la subida del IPC interanual de diciembre a diciembre, en el caso de un IPC negativo se procederá a la congelación de las tarifas del parking.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

Quedan exentos del pago de este precio público hasta el 27 de mayo de 2056 los usuarios que en el momento de la construcción del Parking adquirieron la concesión de una plaza del parking hasta el 27 de mayo de 2056.

- Luis del Rosal Pernía (2020XXXXX) contrato fecha 02-07-2008.
- Isabel Méndez Ruiz (1368XXXXX) contrato fecha 15-07-2008.
- Alberto Zuazo Urrutia (1628XXXXX) contrato fecha 29-07-2008.
- Ignacio Diego Cayón (1376XXXXX) contrato fecha 05-09-2008.

El Ayuntamiento, a través de su JGL, podrá realizar campañas gratuitas de promoción del uso del parking municipal o promoción del comercio/hostelería local. Estas campañas consistirán en vales de 2 horas gratuitas de uso del parking municipal.

Artículo 7.º Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio que se regula en esta Ordenanza, esto es, en el momento que se estaciona el vehículo en el parking.

Las personas físicas o jurídicas que opten por las modalidades de abonos anuales/mensuales/semanales deberán proceder a su pago en el momento de la formalización del mismo.

Artículo 8.º Normas de gestión.

El ingreso público de la tarifa general deberá ser abonado o bien en las dependencias de recaudación municipales o directamente en los Cajeros habilitados para ello en el propio parking.

En cuanto al ingreso público de las tarifas especiales: bonos semanales, bonos mensuales y bonos anuales, los interesados en este tipo de bonos deberán solicitarlo al Ayuntamiento, aportando la documentación que justifique la concurrencia de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, que deberán mantenerlos durante todo el período de validez pudiendo ser requeridos para su acreditación por el Ayuntamiento en cualquier momento durante la vigencia del bono. Estos bonos podrán ser renovados por los usuarios en los cajeros automáticos del parking.

CVE-2023-2562

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Los abonados que sean propietarios de un vehículo de grandes dimensiones en cuyas fichas técnicas del vehículo su longitud total (F6) sea superior a 490 cm y además su anchura total (F5) sea superior a 200 cm dispondrán de la posibilidad de reservar plaza en la primera planta previa solicitud y abono de un suplemento definido en el ANEXO I.

Los usuarios del parking en modalidad de rotación con ticket de entrada tendrán un tope máximo de abono por día definido en la tabla del Anexo I.

Una vez concedidos los bonos, la desaparición de los requisitos que motivaron su concesión en cada una de las modalidades, supondrá automáticamente la exigencia del pago de la tarifa de la modalidad que corresponda desde el momento en que se produjo esa circunstancia, liquidándose las cantidades dejadas de abonar. La falta de pago en período voluntario de esas liquidaciones supondrá automáticamente la pérdida del bono.

Su importe, deberá ser ingresado en las Arcas Municipales previamente a la correspondiente autorización.

Los bonos se concederán por acuerdo del órgano competente, previa petición de los interesados, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de Entradas.

El pago del precio público no excluye el de las sanciones o multas procedentes de la infracción de las normas de circulación y seguridad vial, ni del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Las personas usuarias del parking, serán responsables de los daños que ocasionen al resto de vehículos, o instalaciones.

El parking contará con un sistema de vigilancia y control de accesos automáticos 24 horas al día.

Artículo 9.º Cobro del precio público.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 10.º Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza precio público general aprobada por este Ayuntamiento en su caso.

Se autorizará expresamente a la Policía Local para que en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza interponga las oportunas denuncias sancionadoras, conforme lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del tráfico del municipio de Astillero en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

CVE-2023-2562

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO I
Tarifas para el año 2023

Precio hora: 85 céntimos por hora o la parte proporcional correspondiente.

(1,4166666666666666 céntimos por minuto)

Tope máximo diario ticket rotación: 10,00 euros por día.

Bono semanal motocicletas: 9 euros/semana.

Bono semanal turismos: 20,00 euros/semana.

Bono semanal Vehículos Grandes Dimensiones: 22,00 euros/semana.

Bono mensual motocicletas: 30 euros/mes.

Bono mensual turismos: 60 euros/mes.

Bono mensual Vehículos Grandes Dimensiones: 66,00 euros/mes.

Bono anual motocicletas: 299,50 euros/año.

Bono anual turismos: 599 euros/año.

Bono anual Vehículo Grandes Dimensiones: 658,90 euros/año.

Cuota por duplicado de tarjeta: 10,00 euros.

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 22 de marzo de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/2562

CVE-2023-2562

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-2583 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis para el ejercicio 2023.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis para el ejercicio 2023 y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas, se eleva a definitivo el acuerdo provisional aprobado por el Pleno del 13 de diciembre del 2022.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las modificaciones citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y de sus modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de los artículos anteriormente citados, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del acuerdo de las Ordenanzas que han sido objeto de modificación.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL COMPLEJO MUNICIPAL DE PISCINAS Y PISTAS DE TENIS

Artículo 3. Tarifas

- 1.- El importe del precio público regulado en esta Ordenanza será el fijado en las Tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los servicios o actividades.
- 2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

1. ABONO PARA LA ENTRADA EN EL COMPLEJO MUNICIPAL DE PISCINA CUBIERTA Y PISTAS DE TENIS:

a) Empadronados en el municipio:

	Anual	Mensual
Menores de 18 años	154,50 €	13,34 €
Mayores de 18 años	285,82 €	25,99 €
Abono familiar	393,95 €	35,81 €
Abono jubilado	154,50 €	13,34 €

b) No empadronados en el municipio:

	Anual	Mensual
Menores de 18 años	231,74 €	21,07 €
Mayores de 18 años	393,95 €	35,81 €
Abono familiar	537,62 €	48,88 €
Abono jubilado	231,74 €	21,07 €

CVE-2023-2583

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

2. ENTRADA DIARIA PISCINAS CUBIERTAS

Menores de 18 años	3,92 €
Mayores de 18 años	4,99 €
Jubilados	3,08 €

3. CURSILLOS DEPORTIVOS**NATACIÓN****a) Un día a la semana:**

	Adultos mensual	Niños mensual
Abonados	0,00 €	11,20 €
No abonados	21,61 €	21,61 €
No abonados no empadronados	28,00 €	28,00 €

b) Cursos de bebés (un día a la semana):

Abonados	8,33 €
No abonados	12,48 €
No abonados no empadronados	16,64 €

4. PISCINAS DESCUBIERTAS**Abonos:**

Abono de temporada familiar	63,21 €
Abono de temporada individual adulto	28,08 €
Abono de temporada individual infantil	13,92 €

Entradas individuales:

Entrada individual adulto	2,86 €
Entrada individual infantil	2,14 €

6. PISTAS DE TENIS Y PADEL

Con el abono de temporada para piscinas descubiertas o con el abono anual o semestral de piscina climatizada o con la entrada diaria a cualquiera de las dos piscinas se tiene derecho a la utilización durante el día de las pistas de tenis de forma gratuita, de noche con luz se cobrará un euro por persona, siempre con los límites de tiempo establecidos por el reglamento de utilización.

Abonados pistas de tenis:

Residentes en el municipio (anual): 80,86 €
No residentes en el municipio (anual): 108,56 €

Precios pistas de padel:

Precio pista para socio empadronado (hora): 8,15 €
Precio pista para no socio empadronado en el municipio (hora): 10,89 €
Precio pista para no socio no empadronado en el municipio (hora): 16,34 €
Suplemento alquiler de pista c/luz artificial: 2,72 €

Santa María de Cayón, 20 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

M^a del Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/2583

CVE-2023-2583

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-2691 *Aprobación definitiva de la modificación número 4 de la Ordenanza Fiscal número cero general de Recaudación e Inspección. Expediente 122/2023.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el Acuerdo adoptado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en sesión extraordinaria celebrada el 20/02/2023 y, sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 02/03/2023, por el que se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal nº 0 reguladora de recaudación e inspección (para el fraccionamiento del pago de IBI URBANA y IVTM). No habiéndose presentado ninguna reclamación frente al mismo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta modificación, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del Acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Asimismo se indica que contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria en la forma que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

MODIFICACIÓN Nº 4 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 0 REGULADORA DE RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, en los siguientes términos:

1º.- MODIFICACION ARTÍCULO 22 Y DEROGACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 22 (NUEVO TEXTO)

"Artículo 22. Sistema pagos fraccionados con vencimiento especial.

1.- Podrá fraccionarse, solamente, el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y el del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica sin que sea exigible interés de demora.

2.- El acogimiento a este sistema requerirá que el sujeto pasivo u obligado al pago formule la oportuna solicitud incluyendo los datos de domiciliación bancaria para hacer efectivos cada uno de los plazos.

3.- La solicitud debidamente cumplimentada se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en el apartado siguiente. El contribuyente deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, en caso contrario será denegada su solicitud de fraccionamiento. El plazo de presentación para tener efectos en un ejercicio será hasta el 15 de febrero del mismo. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud.

4.- La modalidad de este pago fraccionado será el siguiente en función del impuesto de que se trate:

CVE-2023-2691

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

a.- Para el impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos será EN TRES PLAZOS.

- El primero (30%) el primer día hábil de agosto.
- El segundo (30%) el primer día hábil de septiembre.
- El tercero (40%) el primer día hábil de octubre.

b.- Para el impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica será EN DOS PLAZOS.

- El primero (50%) el primer día hábil de abril.
- El segundo (50%) el primer día hábil de junio.

La primera cuota abonada lo serán de forma estimativa y con el carácter de entrega a cuenta, hasta que una vez generado el padrón correspondiente, se conozca la cuota real del o los impuestos incluidos en el plan de pago, momento en que se llevará a cabo una regularización por diferencia entre la cantidad ya abonada y el importe real.

5.- En el caso del IBI el contribuyente que quiera acogerse a esta modalidad de fraccionamiento lo deberá hacer para IBI urbana.

6.- La solicitud podrá presentarse a través del Registro General de este Ayuntamiento, o cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

7.- El plan de pagos quedará anulado en caso de incumplimiento de pago de alguna de las fracciones.

8.- La emisión de certificados de estar al corriente de pago de cualquier tributo, requerirá que se haya producido el pago íntegro de dicho impuesto. Si dichos recibos se hallasen sujetos al régimen de "pago con vencimiento especial", el interesado podrá abonar la cantidad pendiente de pago en ese momento en la Recaudación Municipal, quien expedirá el correspondiente documento certificadorio.

9.- Así mismo existirá la posibilidad de realizar el pago domiciliado y anticipado al primer día de periodo voluntario, gozando en este caso de la bonificación prevista en la ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA (DEROGADA al contemplarse el fraccionamiento con vocación de permanencia en el artículo 22 de la Ordenanza).

Lo que se hace público.

Pesues, Val de San Vicente, 24 de marzo de 2023.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2023/2691

CVE-2023-2691

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-2690 *Resolución de 22 de marzo de 2023 de designación del personal asesor y evaluador en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.*

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, en su artículo 22 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 y 11.1 de la Orden PRE/62/2021, de 13 de agosto, por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde a la persona titular de la dirección general competente en materia de Formación Profesional la designación mediante resolución del personal asesor y evaluador que participe en el procedimiento.

Por Resolución de 11 de enero de 2023, por la que se establece la convocatoria para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, estando pendiente la designación del personal asesor y evaluador, así como la designación de las comisiones de evaluación de dicho proceso.

Por tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Designar como personal asesor que participará en el procedimiento, sin perjuicio de posteriores ampliaciones o modificaciones, a todas las personas que figuran en el ANEXO I.

Segundo. Designar como personal evaluador que forma parte de las comisiones de evaluación que figuran en el ANEXO II, sin perjuicio de posteriores ampliaciones o modificaciones, a las cuales les será de aplicación, en aquello que proceda, lo establecido en materia de órganos colegidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el cumplimiento de los artículos 77 y siguientes de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. La asignación de expedientes al personal asesor y evaluador designado mediante la presente resolución se realizará en función del número de expedientes registrados para cada familia profesional.

CVE-2023-2690

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Cantabria, y a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Quinto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las actuaciones que se deriven de esta propuesta están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Santander, 22 de marzo de 2023.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.



ANEXO I

FAMILIA PROFESIONAL	ASESORES		CENTRO SEDE
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Ángel González Gómez	***6615**	IES LA ALBERICIA
	César Rodríguez de Francisco	***1498**	
	Marcos Gárate Cruz	***3557**	
	Patricia Tuero Cuenca	***8277**	
	Pedro Manuel González Olcoz	***9220**	
	Juan Ramón González Revuelta	***3842**	
	Alejandro López Marimbart	***9075**	
	Rubén Álvarez Ferreiro	***8794**	
	Elva Arce Herrera	***4137**	
ADMINISTRACION Y GESTION	Beatriz Gómez Suarez	***1286**	IES ALISAL
	Fátima Sánchez Hervas	***2949**	
	Carmen López Pérez	***2708**	
	M.ª Carmen Sainz Gutiérrez	***2757**	

CVE-2023-2690

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



AGRARIA	Laura Garrido-Cea García	***9747**	
	Amaya Mónica Santa Eufemia Varona	***0094**	
	Lidia Murillo Sauras	***4368**	
	Iratxe Zubiria Castrillo	***1079**	CIFP LA GRANJA
	María Rafaela Gutiérrez Luque	***4306**	
	Marta Fabiola Mazo Mateos	***7178**	
	Ana María Pastor	***8090**	
	Sara Olmos Hurtado	***8117**	
	Lidia Andrés Pérez	***3863**	
	Rebeca Aragón Gimeno	***0115**	
	Juan Manuel Déniz Segura	***9631**	
	Raquel Gracia Allué	***4046**	IES FORAMONTANOS
	Elena Pérez Vega	***0091**	
	Manuel Ángel Alcántara Izquierdo	***9804**	
	David Astarloa Peñil	***9675**	



ARTES GRÁFICAS	María Mercedes Casado Pérez	***8800**	IES LA ALBERICIA
	Virginia Llamazares Pérez	***7424**	
	Fátima Mirapeix Eguiluz	***0104**	
COMERCIO Y MARKETING	María Elena Hondal Fernández	***9052**	IES LAS LLAMAS
	Rubén Suárez Tascón	***7196**	
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Sonia Santamaría Fernández	***4322**	CIFP N1
	José Ignacio Cagigas Ruiz	***8815**	
	Luis Cano Crespo	***5472**	
	M.ª del Mar Espeso Martínez	***2775**	
ENERGÍA Y AGUA	Daniel Gómez Martínez	***2554**	IES ESTELAS DE CANTABRIA
FABRICACIÓN MECANICA	José Manuel Calderón Haro	***2579**	IES N. SRA. DE LOS REMEDIOS
	Carlos Sanjuan Alonso	***9374**	
	Sergio Solar Campo	***6546**	
	Roberto Valois Martínez	***6214**	
	M.ª Pilar de la Fuente Rey	***7760**	CIFPN1
	Alejandro Berrocal Revilla	***4242**	

CVE-2023-2690

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



HOSTELERIA Y TURISMO	Myriam Valcárcel Godoy	***3711**	IES PEÑACASTILLO
	María Estela Rodríguez del Río	***1737**	
	Anasol Gómez Carreras	***4149**	
	Jesús Manzanos Sanz	***0061**	
	M.ª Gemma Arias Poo	***2573**	IES FUENTE FRESNEDO
	Alfredo Lana López	***9941**	
	Mar Buenaga Peña	***4515**	
	Xabier Rodríguez Navas	***4970**	
	Domingo De la Concepción Martins	***1997**	
INFORMATICA Y COMUNICACIONES	Juan Carlos Freire Gómez	***2619**	IES MIGUEL HERRERO PEREDA
	David José Pérez Blanco	***8499**	
	María Pampín González	***6104**	
	María del Pilar Caminero Monedero	***4143**	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Jorge García Albalá	***5868**	IES LOPE DE VEGA
	Jorge Palacios Torrubiano	***0232**	
	Ana Isabel Torre Sáez de Argandoña	***9729**	



	Tomás Pérez Pablos	***9597**	
	M.ª Inmaculada Rábago Álvarez	***2500**	
	María Ángeles Rodríguez Campo	***7963**	
INSTALACION Y MANTENIMIENTO	Antonio Serrano Lanza	***8970**	IES ESTELAS DE CANTABRIA
	Julián García García	***5434**	
	Jesús Iñiguez Saiz	***3417**	
	Vicente de la Fuente Rey	***7760**	CIFPNº1
	M.ª Pilar de la Fuente Rey	***7781**	
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Raúl De Pedro Mediavilla	***3500**	IES RICARDO BERNARDO
	María José Abad Revert	***5238**	
	César Gerardo Cruz González	***5228**	
MARITIMO PESQUERA	María Antonia González Villa	***3061**	CENTRO DE FORMACIÓN NAÚTICO PESQUERA
	Miguel Ángel Mateo Lascorz	***9950**	
	Francisco Miguel Borrás Hernáiz	***2355**	
	Carlos Fernández Sixto	***8996**	
	Miguel Ángel Sainz-Ezquerria Pellón	***8267**	
	María Antonia González Villa	***3061**	

CVE-2023-2690

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



	Mario Ruiz Cacedo	***7758**	
	José María Pérez Rodríguez	***9334**	
	Belén Carrasco Pérez	***2741**	
QUIMICA	Patricia González Mata	***3288**	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGÓN
	Noemí López Díez	***2639**	
	M.ª del Mar Crespo González	***1654**	
SANIDAD	Lorena Fernández Prieto	***9077**	IES CANTABRIA
	M.ª Teresa Cobo Diego	***4632**	
	M.ª Paloma García López	***9693**	
	Gloria M.ª de Pereda Vega	***6141**	
	Asunción Olga Pérez Argüeso	***3153**	
	Raquel Jorge Álvarez	***2311**	
	Inmaculada López Sánchez	***7277**	
	Emma Pena Alonso	***9604**	
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Raquel Gracia Allué	***4046**	IES FORAMONTANOS



	Elena Pérez Vega	***0091**	
	Manuel Ángel Alcántara Izquierdo	***9804**	
	David Astarloa Peñil	***9675**	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Juan Gómez Lara	***5635**	CEPO BAJO DEBA
	José Parte Sedano	***4822**	
	M.ª Isabel Herrero Cucurull	***8808**	IES SANTA CLARA
	José Hierro Sastre	***2792**	
	Lara Martínez Laso	***2313**	
	Rosa Cañal Rodríguez	***1301**	
	Quemie García Quintanilla	***8355**	
	Cristina Pérez Elena	***4543**	
	Iris María Melón Ruiz	***6700**	
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	M.ª Encarnación Ruiz Ramírez	***6949**	IES FORAMONTANOS
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Ana María Marcos Sánchez	***2862**	CIFP Nº1
	José Manuel Collado Sánchez	***3389**	
	José Manuel Alcalde Adán	***6958**	

CVE-2023-2690

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Pablo Vidal Sainz Cuetos	***6873**	CIFP LA GRANJA
	Beatriz Moroso Medialdea	***0821**	
	Francisco Javier Allende Revuelta	***1310**	
	Julián Díaz Ortiz	***5207**	
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Guzmán Peña Rotella	***4339**	IES ZAPATÓN
	Patricia González Mata	***3288**	
	Matxalen Campo Legido	***4211**	
IMAGEN PERSONAL	José Antonio Vaca Arenas	***9970**	



ANEXO II

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI OFUSCADO	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Marcos Gárate Cruz (Presidente)	***3557**	IES LA ALBERICIA
	Patricia Tuero Cuenca (Secretaria)	***8277**	
	Pedro Manuel González Olcoz	***9220**	
	Juan Ramón González Revuelta	***3842**	
	Alejandro López Marimbert (Presidente)	***9075**	
	César Rodríguez de Francisco (Secretario)	***1498**	
	Ángel González Gómez	***6615**	
	Rubén Álvarez Ferreiro	***8794**	
	Elva Arce Herrera	***4137**	
	Javier Rebollo Medrano (Presidente)	***9175**	
ADMINISTRACION Y GESTION			IES ALISAL

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
AGRARIA	María Unzueta Fuentes (Secretaria)	***6109**	
	Miriam Gandarillas Iglesias	***3735**	
	David Alonso Villalain	***7632**	
	Laura González Bustillo	***9246**	
	Elena Marcano González (Presidenta)	***3345**	CIFP LA GRANJA
	José Carlos Micó Díaz (Secretario)	***6249**	
	Victoria Sacristán Arenal	***6303**	
	Elena Alonso Martín	***5595**	
	Luciano Moro Alonso	***4391**	IES FORAMONTANOS
	Marta Cebrecos Brogeras (Presidenta)	***1960**	
ARTES GRÁFICAS	Francisco Aunión García	***2501**	
	Pedro Perales Ruiz	***2933**	
	Manuel Cacho Rasillo	***3310**	
	María José Humada Macho (Secretario)	***9335**	
	Vanesa González García (Presidenta)	***9953**	IES LA ALBERICIA
	Luis García Gutiérrez (Secretario)	***2478**	
	María Valle Bueno	***5587**	

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
COMERCIO Y MARKETING	Mónica Pastor Asensio (Presidenta)	***2788**	IES LAS LLAMAS
	Enrique Alaez Pérez (Secretario)	***2436**	
	Mª Amparo Lavín Canales	***8213**	
	Gonzalo González Martínez	***6969**	
	José Ramón Castillo Gorriónero	***1511**	
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	Pedro Castillo Rodríguez (Presidente)	***7151**	CIFP N1
	Pedro González Cecos (Secretario)	***1236**	
	Helios Vega Montes	***5268**	
	Francisco Javier Maestro García	***8261**	
	Diego Amilibia Barrutieta	***5237**	
ENERGIA Y AGUA	Antonio Serrano Lanza (Presidente)	***8970**	IES ESTELAS DE CANTABRIA
	María Cavia Oceja (Secretaria)	***5443**	
	Ignacio Bilbao Galarza	***8130**	
	José Javier Pérez López	***3366**	
FABRICACIÓN MECANICA	Alfredo Quintana Cubero (Presidente)	***0359**	IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
	Patricia Barroso Ruiz (Secretaria)	***9471**	

CVE-2023-2690

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
	Fernando Sainz Borobio	***0313**	CIFPNº1
	Alejandro Fuentes Crespo	***0115**	
	Carlos Sandín Cano (Presidente)	***6905**	
	Juan José Sainz de la Maza (Secretario)	***3425**	
	Roberto Puente Alberdi	***2675**	
	Hilario José López Mate	***7699**	
	María Ruiz Casares	***3760**	
INSTALACION Y MANTENIMIENTO	David Noriega Tato (Presidente)	***3489**	IES ESTELAS DE CANTABRIA
	Ignacio Bilbao Galarza (Secretario)	***8130**	
	José Javier Pérez López	***3366**	
	Aranzazu Rio Rodríguez	***7781**	
	Faustina Vega Omaña (Presidenta)	***6905**	CIFPNº1
	Andrés Sánchez Abelleira (Secretario)	***6616**	
	Alfonso García López	***9304**	
	Alejandro Berrocal Revilla	***4242**	
IMAGEN PERSONAL	Roberto Castilla Royuela	***8837**	IES ZAPATÓN
	Blanca Esther González González (Presidenta)	***2180**	

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
HOSTELERÍA Y TURISMO	Iván Zabala Inguanzo (Secretario)	***7861**	IES FUENTE FRESNEDO
	Sonia Sancho Pérez de Albéniz	***2614**	
	Patricia Gancedo Pérez (Presidenta)	***2545**	
	Estela Ballester Carral (Secretaria)	***4297**	
	Silvia Mónica Vega Revuelta	***4416**	
	César Benedet Agulla	***9234**	
	Pedro Cano Pardo	***4297**	
	Lucía Hoyo Martínez (Presidenta)	***1934**	
INFORMATICA Y COMUNICACIONES	Carlos Navarro Ruiz	***7634**	IES PEÑACASTILLO
	María del Pilar Bedoya Salas	***6161**	
	Ángel González Fuentes (Presidente)	***9899**	
	Víctor Grande Cantero (Secretario)	***1422**	
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Mª Luisa Pelayo Fernández	***2862**	IES MIGUEL HERRERO PEREDA
	José Venancio Talledo San Miguel	***2269**	
	Cristina Herreros Montoya (Presidenta)	***9532**	
	Ana Rita Pérez Marqués (Secretaria)	***7015**	
	Lucía Cacho Rasillo	***2902**	IES LOPE DE VEGA

CVE-2023-2690

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
	Giovanna Martínez Caller	***9214**	
	Mª Marta Blanco Gutiérrez	***3781**	
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Raúl De Pedro Mediavilla (Presidente)	***3500**	IES RICARDO BERNARDO
	María José Abad Revert	***5238**	
MARITIMO PESQUERA	César Gerardo Cruz González (Secretario)	***5228**	CENTRO DE FORMACIÓN NAÚTICO PESQUERA
	José María Pérez Gutiérrez (Secretario)	***9334**	
	Francisco Miguel Borrás Hernáiz (Presidente)	***2355**	
	Javier López Vildósola	20211587S	
MARITIMO PESQUERA	Mario Ruiz Cacicedo	72077585R	CENTRO DE FORMACIÓN NAÚTICO PESQUERA
	María Antonia González Villa (Secretaria)	***3061**	
	Miguel Ángel Mateo Lascorz (Presidente)	***9950**	
	Carlos Fernández Sixto	***8996**	
QUIMICA	Miguel Ángel Sainz-Ezquerro Pellón	***8267**	IES MANUEL GUTIERREZ ARAGÓN
	José Luis Torre Cobo	***4757**	
	Belén Carrasco Pérez (Presidenta)	***2741**	
	Patricia González Mata	***3288**	
	Noemí López Díez (Secretaria)	***2639**	

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
SANIDAD	Mª Soledad Prieto Ortega (Presidenta)	***1895**	IES CANTABRIA
	Pilar Vargas Giménez (Secretaria)	***1482**	
	Ana Alegría de Rentoría-Cecilio	***6513**	
	Sergio Cuevas Gutiérrez	***8391**	
	Silvia Pérez Fernández	***9373**	
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Marta Cebrecos Brogeras (Presidenta)	***1960**	IES FORAMONTANOS
	Francisco Aunión García	***2501**	
	Pedro Perales Ruiz	***2933**	
	Manuel Cacho Rasillo	***3310**	
	María José Humada Macho (Secretario)	***9335**	
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Mª Elvira Orduña Domingo (Presidenta)	***5608**	IES SANTA CLARA
	Verónica Gemma Martín Coria (Secretaría)	***7796**	
	Lourdes García Calvo	***6039**	
	Mª del Mar Castillo Carreño	***1074**	
	Mª Jesús Alonso Lillo	***6467**	
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	Mª Paz García Piloñeta (Presidenta)	***7099**	IES FORAMONTANOS
	Paloma Ruiz Martín (Secretaria)	***1654**	
	María Encarnación Ruiz Ramírez	***6949**	

CVE-2023-2690

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

FAMILIA PROFESIONAL	COMISIONES DE EVALUACIÓN		CENTRO SEDE
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	Juan Manuel Hidalgo Mosquera (Presidente)	***7397**	CIFPN1
	Santiago González Terrones (Secretario)	***3313**	
	Pablo Jesús Barriga Pérez	***1316**	
	Carmelo González Hoyo	***3536**	
	Carlos Vitoria Valenciano	***3326**	
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Mª Isabel de la Fuente Jiménez (Presidenta)	***0415**	CIFP LA GRANJA
	Mª Isabel Ortiz Sainz de Aja (Secretaria)	***9266**	
	Marta Rodríguez González	***9535**	
	Mª del Mar Crespo González	***6544**	
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Julián Díaz Ortíz (Presidente)	***5207**	IES CANTABRIA
	Guzmán Peña Rotella (Secretario)	***1339**	
	Francisco Javier Allende Revuelta	***1310**	

2023/2690

CVE-2023-2690

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2023-2693 *Resolución por la que se hace pública la décima relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada.*

Por resolución del Consejero de Sanidad de 2 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria número 29, de 10 de febrero de 2023) se hace pública la novena relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Orden SAN/42/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018), y Orden acumulada SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), así como plaza ofertada.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de 6 de marzo de 2023, se comunica que, Dña. Isabel Gómez Gutiérrez no ha presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la citada resolución de 2 de febrero, conforme a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al tribunal del proceso selectivo una décima relación complementaria de una aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/42/2018, de 24 de mayo, y en la Orden acumulada SAN/59/2017, de 29 de diciembre, y según lo previsto en la Base séptima de la convocatoria,

RESUELVO

Primero. - Declaración decaída en el derecho al nombramiento

Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a Dña. Isabel Gómez Gutiérrez, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la resolución del Consejero de Sanidad de 2 de febrero de 2023, conforme a la Base 8 de la Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre.

Segundo. - Décima relación complementaria y oferta de plaza

2.1 - Publicar la décima relación complementaria de una aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria

CVE-2023-2693

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

2.2. - Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta resolución, a la aspirante de la décima relación complementaria que ha superado el referido proceso de selección.

2.3. - Otorgar a dicha aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado

2.4. - Junto con la documentación exigida en el apartado 2.3, dicha aspirante, a la vista de la plaza ofertada relacionada en el Anexo II de la presente resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

2.5. - Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

2.6. - Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2023.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2023-2693

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO I				
Décima relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
33	NAVARRO MONJE, MAYTE	****6223*	L	100,5350

ANEXO II		
Plaza ofertada a la aspirante de la décima relación complementaria que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
Conforme a la resolución por la que se hace pública la décima relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor - Titulación académica - Certificado de capacidad funcional - Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autonómica de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos. En caso de no consentir, marque la casilla ☐ debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2023/2693

CVE-2023-2693

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-2594 *Resolución Rectoral (R.R. 0268/2023), por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir plazas de personal laboral de la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, en el Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, en el Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la provisión de una plaza de Personal Laboral de la Escala A, grupo profesional Titulado/a Universitario, en el Departamento de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos de esta Universidad. La plaza convocada se encuentra incluida en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) 1 plaza de la Oferta Empleo Público de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2020 aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de noviembre de 2020 (BOC 4 de diciembre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 2 de octubre de 2020.

1.2. Las plazas convocadas tienen asignado el nivel A1 establecido en el II Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el II Convenio colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.4. El desempeño de los puestos de trabajo convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.5. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.6. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento ««Pruebas selectivas del PAS»» para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido. 3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

– Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.

– El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Pruebas selectivas Escala A, Dpto. de Transportes y Tec. P.y P."

– En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Unicaja o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

- Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento «Pruebas selectivas del PAS», a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La atención al público en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Cantabria, se realizará a través de cita previa:

<https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx>

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.9 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 23.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U" el orden de actuación se iniciará

CVE-2023-2594

por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "V", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y contratación de personal laboral

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá a ordenar la contratación como personal laboral fijo, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Rectoral en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible contratación como Personal Laboral no permanente ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 1 de junio de 2006.

9. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

9.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

10. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

11. Norma final.

11.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 22 de marzo de 2023.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.5.

2. Fase de Oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Primera Parte: Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 40 preguntas sobre las materias contenidas en los bloques I y II del programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Segunda Parte: Consistirá en desarrollar por escrito un tema a elegir entre dos obtenidos por sorteo del bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos a elegir entre cuatro propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias contenidas en el bloque de temas específicos contenidos en el anexo II de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

2.3 Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio. -

Primera Parte: Se calificará de cero a 8 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 4 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán el mismo valor (puntuación de ejercicio / número de preguntas – preguntas anuladas). Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta

Segunda Parte: Se calificará de cero a 24 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 12 puntos para superarlo.

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



Segundo ejercicio. - Se calificará de cero a 24 puntos para cada uno de los supuestos (48 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 24 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. Fase de Concurso

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, o como personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario 3,2 puntos

Sólo se valorará una titulación, la de mayor nivel académico y en caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de la misma escala o superior y de la misma Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 2,4 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 2,4/12 puntos/mes.
- b) Servicios prestados como personal laboral fijo, personal laboral temporal o personal funcionario en Universidades Públicas en puestos de inferior Categoría y Grupo Profesional y especialidad o equivalente en personal funcionario, al de las plazas convocadas: 1,6 puntos

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.

- c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 0,8 puntos por año completo, con un máximo de 16,8 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 0,8/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 16,8 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar el ejercicio de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de acuerdo con el siguiente orden: Mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I: LEGISLACIÓN BÁSICA

1. La Constitución española de 1978. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. De los españoles y los extranjeros. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales.
2. La Comunidad Autónoma de Cantabria: Competencias de Cantabria. La Ley de Cantabria 5/2018 de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios de organización de la Administración. La Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Principios generales y órganos.
3. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento: La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de actos en vía administrativa: Revisión de oficio y recursos administrativos.
4. La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención. Los órganos de las Administraciones Públicas. Los órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.
5. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. El personal docente e investigador: normas generales y tipos. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios. Régimen económico y financiero de las Universidades públicas.
6. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos comunes de la Universidad. Funciones y actividades. La comunidad universitaria.
7. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
8. El Personal de Administración y Servicios Laboral. II Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Universidad de Cantabria. Clasificación profesional, promoción profesional y provisión de puestos. Selección. Vacaciones permisos y licencias. Suspensión del contrato de trabajo y excedencias. Régimen disciplinario. Acción Social.

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



II. BLOQUE DE TÉCNICAS DE GESTIÓN PÚBLICA

9. El Plan Estratégico de la Universidad de Cantabria. Misión, visión y valores. Ejes estratégicos, objetivos y líneas de acción. Vinculación de los ejes con los objetivos estratégicos. Metodología para la elaboración del plan.
10. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión basado en procesos. Metodología y gestión por procesos en la Universidad de Cantabria. El mapa de procesos de la Gerencia de la UC.
11. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información. Régimen de impugnaciones.
12. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones para el consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Derechos de los interesados. Información que deberá facilitarse. Derechos de los interesados: Acceso. Rectificación y supresión. Limitación del tratamiento. Portabilidad de los datos. Oposición y decisiones individuales automatizadas.
13. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.
14. Régimen económico y presupuestario de la Universidad de Cantabria. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria. Marco jurídico. Estructura del presupuesto. Presupuesto de ingresos. Presupuesto de gastos. Créditos y sus modificaciones. Ejecución presupuestaria. La contratación en la Universidad de Cantabria.

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



III. BLOQUE DE TEMAS ESPECÍFICOS

15. Prevención de riesgos laborales en la construcción: conceptos básicos de seguridad y salud en el trabajo, riesgos generales y su prevención, elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en las obras de construcción, primeros auxilios.
16. Conceptos generales sobre geosintéticos: normas UNE-EN ISO 10318-1 y 2. Términos y definiciones, clasificación, funciones y aplicaciones. Símbolos y pictogramas.
17. Ensayos mecánicos sobre geosintéticos: tracción de probetas anchas (norma UNE-EN ISO 10319), punzonado estático (norma UNE-EN ISO 12236), perforación dinámica (norma UNE-EN ISO 13433), tracción de textiles tejidos y no tejidos (norma UNE-EN ISO 13934-1 y UNE-EN 29073-3), deterioro durante la instalación (norma UNE-EN ISO 10722), tracción de plásticos (normas UNE-EN ISO 527-1 a 527-5), desgarro de elastómeros (norma UNE-ISO 34-1), tracción de uniones y costuras (norma UNE-EN ISO 10321). Otros ensayos (normas ASTM).
18. Ensayos físico-químicos sobre geosintéticos: masa por unidad de superficie (norma UNE-EN ISO 9864), espesor (norma UNE-EN ISO 9863-1), densidad de plásticos (norma UNE-EN ISO 1183-1), espesor de plásticos (normas UNE-EN 1849-2 y UNE-ISO 4593), masa por unidad de superficie de barreras geosintéticas bentoníticas (norma UNE-EN 14196), determinación del contenido en negro de carbono (norma UNE 53375), determinación de la dispersión del negro de carbono (norma ISO 18553).
19. Ensayos de durabilidad sobre geosintéticos: resistencia a la intemperie (norma UNE-EN 12224), resistencia microbiológica (norma UNE-EN 12225), resistencia a la hidrólisis (norma UNE-EN 12447), resistencia a la oxidación (norma UNE-EN ISO 13438), resistencia a la oxidación de geomembranas (norma UNE-EN 14575), resistencia química (normas UNE-EN 14414 y UNE-EN 14415).
20. Evaluación tras ensayos de durabilidad sobre geosintéticos: norma UNE-EN 12226: propiedades mecánicas, hidráulicas, colorimetría. Comparación de resultados de durabilidad en laboratorio con resultados obtenidos de muestras en condiciones reales.
21. Ensayos hidráulicos sobre geosintéticos: flujo en el mismo plano (norma UNE-EN ISO 12958), flujo normal al plano (norma UNE-EN ISO 11058), abertura característica (norma UNE-EN ISO 12956), permeabilidad de barreras geosintéticas bentoníticas (ASTM D5887), permeabilidad de barreras geosintéticas poliméricas y bituminosas (norma UNE-EN 14150).
22. Ensayos in-situ sobre geosintéticos: pelado y cortante de soldaduras de geomembrana (normas UNE 104304 y ASTM D6392), aire a presión en canal de prueba (norma UNE 104481-3-2), ensayo de vacío (UNE 104425. Anexo C), ensayos de detección de fallas por chispómetro en soldaduras, membranas sin cubrir y membranas cubiertas (normas ASTM D6365, ASTM D7953 y ASTM D7007), toma de muestras in-situ (UNE-EN ISO 9862).
23. Control de calidad de instalaciones de geosintéticos en obras civiles: norma UNE 104425, relación con los responsables de obra y con los instaladores de geosintéticos, control de soldaduras, control de la impermeabilización, extendido de otras capas de geosintéticos, extendido de gravas, responsabilidad del control de calidad.

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



24. Ensayos mecánicos sobre mezclas asfálticas en laboratorio: Ensayo de rigidez dinámica (norma UNE-EN 12697-26), ensayo de fatiga a compresión o flexotracción (norma UNE-EN 12697-24), Stress Sweep Rutting test (AASHTO TP-134), Dynamic modulus and flow number test (AASHTO T 378), Damage Characteristic Curve and Failure Criterion test (AASHTO TP-107).
25. Ensayos mecánicos sobre mezclas asfálticas en laboratorio. Fabricación de probetas mediante amasado (UNE EN 12697-35), compactación de probetas por método Marshall (UNE EN 12697-30), compactación de probetas con máquina giratoria (UNE EN 12697-31), compactación de probetas en placa (UNE EN 12697-33).
26. Sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS): definición y tipología. Relación de los geosintéticos con los SUDS.
27. Líneas de investigación en el Dpto. de Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos de la Universidad de Cantabria sobre: SUDS, geosintéticos, nuevas estructuras de firmes con mezclas asfálticas.
28. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración: norma UNE-EN ISO/IEC 17025.
29. Acreditación de un laboratorio de ensayos: Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), procedimiento de acreditación (documento PAC-ENAC de ENAC).
30. Gestión documental de un laboratorio acreditado por la UNE-EN ISO/IEC 17025: manual de calidad, alcance de actividades, política del laboratorio, estructura de documentos, gestión de registros.
31. Expresión de la incertidumbre de los resultados: componentes de la incertidumbre de un resultado, cálculo de la incertidumbre, factor de cobertura y grados de libertad.
32. Calibración y mantenimiento de equipos: trazabilidad metrológica, patrones, calibraciones internas y externas, mantenimiento básico de equipos. Periodicidad de la calibración y mantenimiento.
33. Desarrollo y validación de métodos de ensayo: desarrollo de procedimiento de ensayos, elaboración de informes, validación y control de calidad de ensayos (intercomparaciones y otros métodos de validación de ensayos).
34. Auditorías internas de laboratorios de ensayo acreditados: técnicas de auditorías, extensión de auditorías, plan de auditoría, equipo auditor, informe de auditoría, no conformidades (documento NO-11 de ENAC).
35. Gestión de compras de material de laboratorio: contratos de suministro y servicios de acuerdo a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Compras homologadas en la UC para equipos informáticos y material de oficina. Contratos menores. Garantías en equipos mínimas exigidas en la UC.
36. Ayudas a la compra de equipamiento científico-técnico: entidades convocantes, elaboración de solicitudes, seguimiento de las concesiones y justificación.
37. Personal técnico de apoyo de laboratorios temporal y en formación en la UC: convocatorias estatales, autonómicas y universitarias de personal técnico de apoyo. Prácticas formativas. TFG y TFM de investigación.

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



38. Relación de los laboratorios con los servicios de prevención e infraestructuras de la universidad: gestión de reparaciones y mantenimientos eléctricos, sanitarios y de otras instalaciones. Gestión de residuos peligrosos.
39. Laboratorios y grupos de investigación en la UC: Servicios Científico-técnicos de la UC, relación de la Fundación Leonardo-Torres Quevedo con los laboratorios, catálogo de grupos de investigación de la UC, foro UC-empresas, realización de ensayos para otros laboratorios de la UC, cargos internos, proyectos de investigación interdepartamentales.
40. Relación de laboratorios de la UC con entidades externas, públicas y privadas: elaboración de ofertas, ética de la investigación en la UC, imparcialidad y confidencialidad. Competencia leal. Facturación. Formas de pago a la UC.



ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR	
Miembros Titulares:	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D. Miguel Ángel Calzada Pérez
	Dña. Elena Blanco Fernández
	D. Fernando García Torre
	D. José Ramón Mira Soto
Secretaría:	Dª Nuria González Ruiz
Miembros Suplentes:	
Presidente:	D. Daniel Castro Fresno
Vocales:	D. Ángel Vega Zamanillo
	D. Pablo Pascual Muñoz
	D. Felipe Carreira Ruenes
	Dña. Pilar Frade Bello
Secretaría:	Dña. Manuela Cruz Anguis

CVE-2023-2594

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



ANEXO IV

La persona interesada....., con domicilio en..... y con Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En....., a..... de..... de.....



ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en y con Documento de Identidad número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En....., a..... de..... de.....

2023/2594

CVE-2023-2594

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-2663 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a Superior Laboratorio (Bioquímico). Expediente FMV/CONV 14/2022.*

Visto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo ordinaria (Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 30 de diciembre de 2022), se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior – Laboratorio (Bioquímico), de conformidad con las siguientes,

BASES

1.- Objeto de la convocatoria

La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de una plaza de Técnico/a Superior – Laboratorio (Bioquímico).

Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

2.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o funda-

ción del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que se opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Así mismo, debido a las funciones a desempeñar, se requiere experiencia superior a 2 años trabajando a jornada completa en entidad(es) públicas o privadas que hayan obtenido autorización de fabricación de medicamentos de terapia avanzada y debe tener formación y experiencia relevante para las características específicas de estos productos, incluyendo biología de células y tejidos, técnicas biotecnológicas, procesamiento celular y pruebas de caracterización y potencia.

Se precisa igualmente, debido a las funciones a desempeñar, estar en posesión del título de Doctorado o cualificación equivalente y, al menos, 2 años de experiencia en las actividades que se llevan a cabo en la unidad de procesamiento (JACIE standards 8th edition).

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio (www.fmvaldecilla.es), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá adjuntar en formato PDF:

- a) El DNI o pasaporte en vigor.
- b) La titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Una vez finalizado con éxito todo el proceso de inscripción, se generará automáticamente un correo electrónico como justificante, que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmvaldecilla.es>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

4.- Derechos de examen

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en su web (www.fmvaldecilla.es), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en la web institucional, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web institucional:

a) La designación de los miembros del Tribunal de selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer una titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

CVE-2023-2663

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público y pertenecer a un cuerpo o categoría del mismo nivel de titulación del de la plaza convocada.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso, será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 65 minutos, un cuestionario tipo

CVE-2023-2663

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

test de 60 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto. Las respuestas contestadas erróneamente y aquellas preguntas que contengan más de una respuesta alternativa, restarán a razón de 0,25 puntos por pregunta mal contestada, no siendo valoradas las preguntas contestadas en blanco.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, 5 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario obtener 30 puntos.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada solo por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Para ello, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición para incorporar a través de la plataforma web de procesos selectivos, en formato PDF todos los méritos valorables en la fase de concurso, un informe de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General y un cuestionario de auto-baremación que viene incorporado en la propia plataforma web.

7.3.2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será 40 puntos con arreglo al siguiente detalle:

7.3.2.1 Formación Reglada (puntuación máxima 10 puntos):

- Por estar en posesión del título de Doctor: 3 puntos.
- Por Premio extraordinario de Doctorado: 2 puntos.
- Por Máster en Gestión y/o Dirección de Servicios Sanitarios: 5 puntos.

7.3.2.2 Experiencia profesional: (puntuación máxima 30 puntos):

a) Por experiencia como inspector en auditorías de calidad de servicios o programas clínico-sanitarios (JACIE): 5 puntos.

b) Por servicios prestados como licenciado en Centros públicos o privados en el ámbito del trasplante de progenitores hematopoyéticos y terapias avanzadas: 0,50 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) Por servicios prestados como licenciado en otros Centros sanitarios o centros de investigación públicos: 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

d) Por servicios prestados como licenciados en otras entidades diferentes de la anterior: 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

e) En lo referente a los apartados a), b), c) y d), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes de la Unión Europea.

CVE-2023-2663

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

f) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Para valorar la experiencia profesional deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de:

- a) Tiempo trabajado.
- b) Funciones desarrolladas.
- c) Titulación exigida como requisito para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Duración de la jornada, completa, parcial o reducida.

Los aspirantes podrán aportar documentación acreditativa de las funciones desarrolladas. Asimismo, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento cualquier tipo de aclaración o documentación complementaria, tanto de los candidatos como de los empleadores.

7.3.4. Para la asignación de los puntos de la fase de concurso se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. Los méritos se entenderán referidos como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, con indicación del plazo para presentar la documentación prevista en la base 9.

8.5. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria que, en su caso, podrá ser utilizada tanto en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, como para una posterior bolsa de contratación.

9.- Presentación de documentos

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna

CVE-2023-2663

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 22 de marzo de 2023.

El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio,
Raúl Pesquera Cabezas.

CVE-2023-2663

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES**

- Número de plazas: 1
- Centro: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria
- Identificación según RPT

Nº PUESTO	SERVICIO
23	BSTC

- Categoría profesional: Técnico Superior – Laboratorio (Bioquímica)
- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Licenciado en Bioquímica o titulación equivalente.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación II.
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria
- Funciones: Las propias del Director Técnico / Persona cualificada de la Unidad de Terapias Avanzadas y otras que pudieran ser atribuidas por la Dirección relacionadas con la categoría profesional. Verificar y certificar que cada procesamiento o manufactura se ha realizado y controlado de acuerdo con los requisitos de cada autorización, así como la legislación pertinente que rige para cada tipo de producto. Es además responsable de todos los procedimientos normalizados de trabajo, todas las funciones administrativas y el mantenimiento global de todo el sistema de calidad de la unidad.

CVE-2023-2663

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO II

TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución Española.

TEMA 2.- La Fundación Marqués de Valdecilla. Evolución histórica. Estatutos por los que se regula: disposiciones generales; fines; régimen patrimonial, económico y de personal; organización y funcionamiento; modificación, fusión y extinción.

TEMA 3.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa estatal y autonómica. Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Fundación Marqués de Valdecilla.

TEMA 4.- La autonomía del paciente y los derechos y obligaciones en materia de información clínica: evolución histórica y normativa. El consentimiento informado.

TEMA 5.- Objeto y principios básicos de la ley 31/1995 de 8 de noviembre, prevención de riesgos laborales. principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales.

TEMA 6.- Medicamentos de terapia avanzada: Definición, Directrices y Normas de correcta fabricación aplicadas.

TEMA 7.- Medicamentos de terapia avanzada: Acuerdos técnicos de fabricación y acuerdos de calidad.

TEMA 8.- Medicamentos de terapia avanzada: Enfoque basado en el riesgo dentro del sistema de calidad.

TEMA 9.- Medicamentos de terapia avanzada: Cualificación y Validación aplicables a las instalaciones, los equipos, los servicios y los procesos utilizados para la fabricación.

TEMA 10.- Ensayos Clínicos y El dossier del medicamento en investigación.

TEMA 11.- Fabricación automatizada de medicamentos de terapia avanzada enriquecidos en linfocitos citotóxicos anti-virus.

TEMA 12.- Estudios clínicos para la utilización terapéutica de medicamentos de terapia avanzada basados en enriquecidos de linfocitos citotóxicos anti-virus.

TEMA 13.- Las células mesenquimales como medicamentos de terapia avanzada: Fuentes para su obtención.

TEMA 14.- Fabricación y controles de calidad de lotes de células mesenquimales.

TEMA 15.- Estudios clínicos para la utilización terapéutica de medicamentos de terapia avanzada basados en las propiedades inmunomoduladoras de las células mesenquimales.

CVE-2023-2663

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

TEMA 16.- Estudios clínicos para la utilización terapéutica de medicamentos de terapia avanzada basados en las propiedades regenerativas de las células mesenquimales.

TEMA 17.- Conceptos básicos de la Inmunoterapia CAR-T: Estructura, señalización y modificación genética de linfocitos.

TEMA 18.- Criopreservación de linfocitos para la fabricación de medicamentos de terapia avanzada CAR-T.

TEMA 19.- CAR-T autorizados en la Unión Europea. El Plan de abordaje de terapias avanzadas del Servicio Nacional de Salud Español.

TEMA 20.- Requisitos de sistema de calidad de la unidad de procesamiento de Progenitores hematopoyéticos.

TEMA 21.- Inspección y acreditación según Estándares Internacionales FACT-JACIE edición vigente: Área de Procesamiento.

TEMA 22.- Progenitores hematopoyéticos: criopreservación, conservación y distribución.

TEMA 23.- Progenitores hematopoyéticos: selección semi-automatizada y automatizada de células CD34+.

TEMA 24.- Nuevas aplicaciones de la Sangre de cordón umbilical.

TEMA 25.- El Comité de Ética de Investigación con Medicamentos. Biobancos e investigación biomédica: concepto y normativa.

2023/2663

CVE-2023-2663

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-2669 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de cinco plazas de personal laboral fijo de Técnico/a de Grado Medio (Enfermería). Expediente FMV/CONV 15/2022.*

Visto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo ordinaria (Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 30 de diciembre de 2022), se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cinco plazas de Técnico/a de Grado Medio (Enfermero/a), de conformidad con las siguientes.

BASES

1.- Objeto de la convocatoria

La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cinco plazas de Técnico/a de Grado Medio (Enfermero/a). Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

2.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o funda-

CVE-2023-2669

ción del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que se opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio (www.fmvaldecilla.es), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá adjuntar en formato PDF:

a) El DNI o pasaporte en vigor.

b) La titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Una vez finalizado con éxito todo el proceso de inscripción, se generará automáticamente un correo electrónico como justificante, que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmvaldecilla.es>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en su web (www.fmvaldecilla.es), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en la web institucional, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web institucional:

a) La designación de los miembros del Tribunal de selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer una titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público y pertenecer a un cuerpo o categoría del mismo nivel de titulación del de la plaza convocada.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

CVE-2023-2669

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso, será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 65 minutos, un cuestionario tipo test de 60 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto. Las respuestas contestadas erróneamente y aquellas preguntas que contengan más de una respuesta alternativa, restarán a razón de 0,25 puntos por pregunta mal contestada, no siendo valoradas las preguntas contestadas en blanco.

CVE-2023-2669

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, 5 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario obtener 30 puntos.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada solo por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Para ello, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición para incorporar a través de la plataforma web de procesos selectivos, en formato PDF todos los méritos valorables en la fase de concurso, un informe de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General y un cuestionario de auto-baremación que viene incorporado en la propia plataforma web.

7.3.2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será 40 puntos con arreglo al siguiente detalle:

a) Por servicios prestados como enfermera/o en un Centro de transfusión o Unidad de donación vinculada a un Centro de transfusión: 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como enfermera/o en unidades de aféresis terapéutica o diálisis 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) Por servicios prestados como enfermera/o en unidades diferentes a las anteriores en entidades del sector público diferentes de la anterior: 0,05 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

d) En lo referente a los apartados a), b) y c) se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

e) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Para valorar la experiencia profesional deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de:

a) Tiempo trabajado.

b) Funciones desarrolladas.

c) Titulación exigida como requisito para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Duración de la jornada, completa, parcial o reducida.

Los aspirantes podrán aportar documentación acreditativa de las funciones desarrolladas. Asimismo, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento cualquier tipo de aclaración o documentación complementaria, tanto de los candidatos como de los empleadores.

7.3.4. Para la asignación de los puntos de la fase de concurso se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. Los méritos se entenderán referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria.

CVE-2023-2669

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, con indicación del plazo para presentar la documentación prevista en la base 9.

8.5. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria que, en su caso, podrá ser utilizada tanto en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, como para una posterior bolsa de contratación.

9.- Presentación de documentos

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

CVE-2023-2669

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

11.- Norma final

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 22 de marzo de 2023.

El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES**

- Número de plazas: 5
- Centro: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria
- Identificación según RPT

Nº PUESTO	SERVICIO
25	BSTC
30	BSTC
63	BSTC
64	BSTC
65	BSTC

- Categoría profesional: Técnico Grado Medio (Enfermería)
- Nivel B-9 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Diplomado en enfermería o titulación equivalente.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I y turnos.
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria de la FMV.
- Funciones: Las propias de una enfermera de sala de donación de sangre, de la donación tanto en puntos fijos como móviles. Recepción y selección potenciales donantes de sangre y componentes sanguíneos. Atención de enfermería de las reacciones adversas asociadas al proceso de donación de sangre. Realización de todos los procedimientos de enfermería, así como manejo de todo el aparataje utilizado durante el desarrollo de las colectas de sangre intra y extrahospitalarias así como de otros tejidos almacenados en el BSTC. Información y atención a donantes de cualquier tipo de tejido sangre y componentes sanguíneos, leche, etc. Labores de promoción sobre donación de sangre, progenitores hematopoyéticos y otros tejidos de origen humano. Valoración de potenciales donantes de progenitores hematopoyéticos. Otras actividades que sean imprescindibles para el buen funcionamiento y desarrollo del área de donación de sangre y tejidos del Banco de sangre y tejidos de Cantabria.

CVE-2023-2669

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO II

TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución Española.

TEMA 2.- Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado: sus atribuciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.

TEMA 4.- La Corona. Funciones del rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia. El referendo. La casa del rey.

TEMA 5.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional: regulación constitucional.

TEMA 6.- La Comunidad Autónoma de Cantabria. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria: régimen jurídico, estructura y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía.

TEMA 7.- Protección de los datos de carácter personal. Principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Protección de datos relativos a la salud.

TEMA 8.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa estatal y autonómica. Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio.

TEMA 9.- Aplicación de la normativa de recursos humanos en la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio. Estatuto de los Trabajadores. VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 10.- La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio. evolución histórica. Estatutos por los que se regula: disposiciones generales; fines; régimen patrimonial, económico y de personal; organización y funcionamiento; modificación, fusión y extinción.

TEMA 11.- La autonomía del paciente y los derechos y obligaciones en materia de información clínica: evolución histórica y normativa. Información. Consentimiento informado.

TEMA 12.- Objeto y principios básicos de la ley 31/1995 de noviembre, prevención de riesgos laborales. principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales.

TEMA 13.- Criterios de selección de donantes de sangre.

TEMA 14.- Donación de sangre y componentes sanguíneos.

TEMA 15.- La donación por aféresis.

TEMA 16.- Reacciones adversas a la donación.

TEMA 17.- Grupos sanguíneos ABO RH

TEMA 18.- Pruebas analíticas relacionado a la donación de sangre.

TEMA 19.- La calidad en el proceso de la donación y procesamiento de componentes sanguíneos.

TEMA 20.- Componentes sanguíneos: su uso en la transfusión. Tipos y características principales.

CVE-2023-2669

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

TEMA 21.- Indicación de transfusión de componentes sanguíneos.

TEMA 22.- Reacciones adversas de la transfusión.

TEMA 23.- Manejo de las urgencias en la donación. RCP básica. Uso de Desfibrilador semiautomático. Oxigenoterapia y fluidoterapia.

TEMA 24.- Aspectos éticos y marco normativo de la donación de Sangre y la transfusión.

TEMA 25.- Aspectos éticos y marco normativo de la donación, procesamiento y uso de tejidos origen humano

TEMA 26.- Pruebas pretransfusionales.

TEMA 27.- El plasma como fuente de derivados plasmáticos.

TEMA 28.- Hemovigilancia.

TEMA 29.- Cuidados de enfermería durante el proceso de la donación y aféresis.

TEMA 30.- Aféresis terapéutica : tipos e indicaciones.

TEMA 31.- Fuentes de obtención de progenitores hematopoyéticos.

TEMA 32.- Donante altruista de médula ósea.

TEMA 33.- Banco de leche.

TEMA 34.- Componentes sanguíneos para uso NO transfusional: colirio suero autólogo / plasmarico en plaquetas.

2023/2669

CVE-2023-2669

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-2675 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a Superior (Economista). Expediente FMV/CONV 17/2022.*

Visto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo ordinaria (Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 30 de diciembre de 2022), se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior (Economista), de conformidad con las siguientes,

BASES

1.- Objeto de la convocatoria

La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior (Economista). Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

2.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comuni-

CVE-2023-2675

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

dades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que se opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio (www.fmvaldecilla.es), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá adjuntar en formato PDF:

- a) El DNI o pasaporte en vigor.
- b) La titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Una vez finalizado con éxito todo el proceso de inscripción, se generará automáticamente un correo electrónico como justificante, que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmvaldecilla.es>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

CVE-2023-2675

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en su web (www.fmvaldecilla.es), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en la web institucional, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web institucional:

a) La designación de los miembros del Tribunal de selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer una titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público y pertenecer a un cuerpo o categoría del mismo nivel de titulación del de la plaza convocada.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

CVE-2023-2675

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso, será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de una única prueba eliminatoria de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 180 minutos, 2 temas extraídos al azar por el Tribunal de entre los comprendidos en el programa que se incluye como Anexo II, correspondientes al bloque 1 y bloque 2 respectivamente, y un ejercicio práctico correspondiente al bloque 3. Y ello, de acuerdo con la siguiente distribución:

— Ejercicio 1: Desarrollar un tema del bloque 1.

CVE-2023-2675

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- Ejercicio 2: Desarrollar un tema del bloque 2.
- Ejercicio 3: Realizar un ejercicio práctico del bloque 3.

7.2.2. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres ejercicios descritos en el punto 7.2.1 no será objeto de calificación.

7.2.3. El resultado de la prueba deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.4. La prueba en su conjunto se valorará de 0 a 60 puntos, otorgándose un máximo de 20 puntos por cada ejercicio de los bloques del anexo II. Asimismo, para la superación de la fase de oposición, será necesario obtener una puntuación de, al menos, 10 puntos en cada uno de los ejercicios indicados en la base 7.2.1.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada solo por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Para ello, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición para incorporar a través de la plataforma web de procesos selectivos, en formato PDF todos los méritos valorables en la fase de concurso, un informe de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General y un cuestionario de auto-baremación incorporado en la propia plataforma web.

7.3.2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será 40 puntos. A estos efectos, se valorará como mérito la experiencia laboral acreditada en un puesto de trabajo para cuyo desempeño se exija como requisito la misma titulación y se desarrollen las funciones que están previstas en el Anexo I de la presente convocatoria con arreglo a los siguientes criterios:

- a) En entidades del sector público sanitario: 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- b) En otras entidades del sector público: 0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- c) En otras entidades: 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- d) En lo referente a los apartados a), b), y c) se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes de la Unión Europea.
- e) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de:

- a) Tiempo trabajado.
- b) Funciones desarrolladas.

CVE-2023-2675

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

c) Titulación exigida como requisito para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Duración de la jornada, completa, parcial o reducida.

Los aspirantes podrán aportar documentación acreditativa de las funciones desarrolladas. Asimismo, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento cualquier tipo de aclaración o documentación complementaria, tanto de los candidatos como de los empleadores.

7.3.4. Para la asignación de los puntos de la fase de concurso se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. Los méritos se entenderán referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, con indicación del plazo para presentar la documentación prevista en la base 9.

8.5. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria que, en su caso, podrá ser utilizada tanto en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, como para una posterior bolsa de contratación.

9.- Presentación de documentos

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados

CVE-2023-2675

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 22 de marzo de 2023.

El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 1
- Centro: Fundación Marqués de Valdecilla, Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.
- Identificación según RPT:

Nº PUESTO	SERVICIO
54	BSTC
- Categoría profesional: Técnico Superior (Economista).
- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Licenciado en Económicas o Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o titulación equivalente.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I.
- Dependencia: Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla.
- Funciones: Tramitación de expedientes en relación con las siguientes materias: Convenios de colaboración; encargos a medio propio; contratos del sector público; aportaciones dinerarias, pagos, liquidaciones de tributos, elaboración de cuentas justificativas, rendición de cuentas anuales, revisión de estados contables y presupuestos. Procedimiento de recopilación de datos para la facturación. Controles de auditoría interna.

CVE-2023-2675

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO II

BLOQUE 1: PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución Española.

TEMA 2.- Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado: sus atribuciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.

TEMA 4.- La Corona. Funciones del rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo. La casa del rey.

TEMA 5.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional: regulación constitucional.

TEMA 6.- La Comunidad Autónoma de Cantabria (I). El Título VIII de la Constitución y su aplicación a Cantabria. Iniciativa autonómica y proceso legislativo de tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía de Cantabria. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. La reforma del Estatuto.

TEMA 7.- La Comunidad Autónoma de Cantabria (II). Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria: régimen jurídico, estructura y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía.

TEMA 8.- Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los reglamentos. Reglamentos ilegales.

TEMA 9.- Concepto de Administración Pública. Creación y competencias de los órganos administrativos. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. El principio de legalidad.

TEMA 10.- El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Interesados. Abstención y recusación. Los derechos de los ciudadanos. Registros administrativos.

TEMA 11.- Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación y comunicación de los actos administrativos. El silencio administrativo

TEMA 12.- El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

TEMA 13.- Transparencia de la actividad pública, acceso a la información pública y buen gobierno: Normativa estatal y autonómica.

TEMA 14.- Protección de los datos de carácter personal. Principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Compliance penal y prevención del blanqueo de capitales.

TEMA 15.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa estatal y autonómica. Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Fundación Marqués de Valdecilla.

CVE-2023-2675

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

BLOQUE 2: PARTE ESPECIFICA

TEMA 1.- El Sector Público autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria: delimitación y principales características. Las cuentas económicas del Sector Público. La Cuenta General de Cantabria. Documentos que integran. Formación y remisión. Tramitación y aprobación.

TEMA 2.- Los Presupuestos Generales de Cantabria: Elaboración, tramitación y aprobación. Estructura presupuestaria.

TEMA 3.- El Plan General de Contabilidad. Contabilidad de las entidades sin ánimo de lucro y demás normativa supletoria de aplicación. Principios contables, cuentas anuales y normas de valoración.

TEMA 4.- El control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Concepto, clases y ámbito. Derechos y deberes del personal controlador. La auditoría pública. Formas de ejercicio. Plan anual de Control Financiero, Auditoría Pública y otras operaciones de control de Cantabria.

TEMA 5.- El control externo de la actividad económico-financiera del Sector Público. El control parlamentario. El control del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas: competencias y funciones.

TEMA 6.- Subvenciones: Concepto, naturaleza y clasificación. Procedimiento de concesión y pago. Reintegro. Infracciones administrativas en materia de subvenciones. El delito de fraude de subvenciones.

TEMA 7.- Los contratos del sector público: ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Los contratos de los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas. La contratación en la Fundación Marqués de Valdecilla. Procedimiento de Contratación menor de obras, suministros y servicios de la Fundación.

TEMA 8.- Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

TEMA 9.- Los Tributos: Concepto, fines y clases. La relación jurídico-tributaria. Hecho imponible. No sujeción y exención. Devengo. Prescripción. La aplicación de la norma tributaria. Interpretación, calificación e integración. La analogía. El conflicto en la aplicación de la norma tributaria.

TEMA 10.- Las obligaciones tributarias: La obligación tributaria principal, la obligación tributaria de realizar pagos a cuenta, las obligaciones entre particulares, las obligaciones tributarias accesorias y formales. Los derechos y garantías de los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos. Utilización de las nuevas tecnologías de la información.

TEMA 11.- Los obligados tributarios. La capacidad de obrar. Domicilio fiscal. La declaración censal. Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. Base imponible. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota tributaria. Comprobación de valores. La deuda tributaria.

TEMA 12.- Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Iniciación. Declaraciones. Autoliquidaciones. Comunicaciones de datos. Procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos. Procedimiento iniciado mediante declaración. Procedimiento de verificación de datos. Procedimiento de comprobación de valores. Procedimiento de comprobación limitada.

TEMA 13.- La Fundación Marqués de Valdecilla. Evolución histórica. Estatutos por los que se regula: disposiciones generales; fines; régimen patrimonial, económico y de personal; organización y funcionamiento; modificación, fusión y extinción.

TEMA 14.- Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Normativa presupuestaria y contable de las fundaciones del sector público autonómico de Cantabria.

CVE-2023-2675

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

TEMA 15.- Régimen jurídico en materia de facturación. Factura electrónica. El deber de expedir y entregar facturas de empresarios y profesionales. El Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

BLOQUE 3: PRÁCTICA DE CONTABILIDAD GENERAL

Plan General de Contabilidad y Normas Internacionales de Contabilidad. Operaciones del ejercicio y cálculo contable del resultado. Normas de registro y valoración. Cuentas anuales. Matemáticas financieras: Capitalización simple y compuesta. Rentas y préstamos

2023/2675

CVE-2023-2675

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-2680 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de personal laboral fijo, Técnico/a de Laboratorio. Expediente FMV/CONV 16/2022.*

Visto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo ordinaria (Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 30 de diciembre de 2022), se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de tres plazas de Técnico/a de Laboratorio, de conformidad con las siguientes,

BASES

1.- Objeto de la convocatoria

La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de tres plazas de Técnico/a de Laboratorio. Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

2.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o funda-

CVE-2023-2680

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ción del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que se opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio (www.fmvaldecilla.es), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá adjuntar en formato PDF:

- a) El DNI o pasaporte en vigor.
- b) La titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Una vez finalizado con éxito todo el proceso de inscripción, se generará automáticamente un correo electrónico como justificante, que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmvaldecilla.es>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen

4.1. Los derechos de examen serán de 12,63 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

CVE-2023-2680

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en su web (www.fmvaldecilla.es), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en la web institucional, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web institucional:

a) La designación de los miembros del Tribunal de selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer una titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público y pertenecer a un cuerpo o categoría del mismo nivel de titulación del de la plaza convocada.

CVE-2023-2680

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) la fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) la fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 65 minutos, un cuestionario tipo test de 60 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

CVE-2023-2680

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto. Las respuestas contestadas erróneamente y aquellas preguntas que contengan más de una respuesta alternativa, restarán a razón de 0,25 puntos por pregunta mal contestada, no siendo valoradas las preguntas contestadas en blanco.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, 5 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario obtener 30 puntos.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada solo por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Para ello, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición para incorporar a través de la plataforma web de procesos selectivos, en formato PDF todos los méritos valorables en la fase de concurso, un informe de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General y un cuestionario de auto-baremación que viene incorporado en la propia plataforma web.

7.3.2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será 40 puntos con arreglo al siguiente detalle:

a) Por servicios prestados como Técnico Superior Analista de Laboratorio, Especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico en un Centro de transfusión: 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como Técnico Superior Analista de Laboratorio, Especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico en entidades del sector público sanitarias: 0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) Por servicios prestados como Técnico Superior Analista de Laboratorio, Especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico en otras entidades del sector público diferentes a la anterior: 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

d) En lo referente a los apartados a), b) y c), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

e) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Para valorar la experiencia profesional deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de:

a) Tiempo trabajado.

b) Funciones desarrolladas.

c) Titulación exigida como requisito para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Duración de la jornada, completa, parcial o reducida.

CVE-2023-2680

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Los aspirantes podrán aportar documentación acreditativa de las funciones desarrolladas. Asimismo, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento cualquier tipo de aclaración o documentación complementaria, tanto de los candidatos como de los empleadores.

7.3.4. Para la asignación de los puntos de la fase de concurso se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. Los méritos se entenderán referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, con indicación del plazo para presentar la documentación prevista en la base 9.

8.5. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria que, en su caso, podrá ser utilizada tanto en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, como para una posterior bolsa de contratación.

9.- Presentación de documentos

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando

CVE-2023-2680

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 22 de marzo de 2023.

El presidente del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, medio Propio,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 3
- Centro: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.
- Identificación según RPT

Nº PUESTO	SERVICIO
34	BSTC
35	BSTC
38	BSTC

- Categoría profesional: Técnico de Laboratorio.
- Nivel C-5 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Técnico Superior Analista de Laboratorio, Especialidad Laboratorio Clínico y Biomédico o titulación equivalente.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I, turnos, noches y festivos.
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria de la FMV.
- Funciones: Las propias de un Banco de Sangre y Tejidos como son el fraccionamiento de la sangre y transformación en componentes sanguíneos, las determinaciones analíticas para control de calidad, escrutinio de enfermedades infecciosas y técnicas de inmunohematología en donaciones de sangre y/o muestras donantes. El procesamiento, almacenamiento y distribución de los componentes sanguíneo, leche humana y resto de tejidos junto a todo su manteniendo los estándares de calidad, etiquetado de componentes, etc. Elaboración de colirios a partir de suero autólogo. Mantenimiento preventivo de equipos. Otras actividades que sean imprescindibles para el buen funcionamiento y desarrollo del laboratorio del Banco de sangre y tejidos de Cantabria.

CVE-2023-2680

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO II

TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución Española.

TEMA 2.- Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado: sus atribuciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.

TEMA 4.- La Corona. Funciones del rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia. El referendo. La casa del rey.

TEMA 5.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional: regulación constitucional.

TEMA 6.- La Comunidad Autónoma de Cantabria. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria: régimen jurídico, estructura y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía.

TEMA 7.- Protección de los datos de carácter personal. Principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Protección de datos relativos a la salud.

TEMA 8.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa estatal y autonómica. Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Fundación Marqués de Valdecilla.

TEMA 9.- Aplicación de la normativa de recursos humanos en la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio. Estatuto de los Trabajadores. VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 10.- La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio. evolución histórica. Estatutos por los que se regula: disposiciones generales; fines; régimen patrimonial, económico y de personal; organización y funcionamiento; modificación, fusión y extinción.

TEMA 11.- La autonomía del paciente y los derechos y obligaciones en materia de información clínica: evolución histórica y normativa. Información. Consentimiento informado.

TEMA 12.- Objeto y principios básicos de la ley 31/1995 de noviembre, prevención de riesgos laborales. principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales.

TEMA 13.- Interpretación de un hemograma.

TEMA 14.- Donación de sangre y componentes sanguíneos.

TEMA 15.- Escrutinio de enfermedades infecciosas a los donantes de sangre.

TEMA 16.- Enfermedades infecciosas emergentes.

TEMA 17.- Grupo sanguíneo ABO/Rh.

TEMA 18.- Abordaje en laboratorio de un estudio de discrepancia (hemático-sérico) ABO.

TEMA 19.- Otros grupos sanguíneos distintos ABO/Rh.

TEMA 20.- Prueba de Coombs. Técnica y aplicaciones.

TEMA 21.- Escrutinio e identificación de anticuerpos irregulares.

CVE-2023-2680

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

TEMA 22.- Obtención de componentes sanguíneos a partir de donaciones de sangre total.

TEMA 23.- Técnicas de atenuación de patógenos en componentes sanguíneos: ¿qué aportan a la cadena transfusional?.

TEMA 24.- Componentes sanguíneos irradiados. ¿qué son y para qué se usan?

TEMA 25.- El plasma como fuente de derivados plasmáticos.

TEMA 26.- Control de calidad de componentes sanguíneos: parámetros críticos y valores de referencia.

TEMA 27.- Hemovigilancia: concepto, utilidad, marco legal.

TEMA 28.- Criopreservación: aspectos básicos, utilidad en el banco de tejidos.

TEMA 29.- Bancos de leche.

TEMA 30.- El proceso transfusional: puntos críticos.

TEMA 31.- Sistemas de gestión de calidad en centros y servicios de transfusión. Buenas prácticas en el laboratorio.

TEMA 32.- Componentes sanguíneos para uso NO transfusional: colirio suero autólogo / plasma rico en plaquetas.

2023/2680

CVE-2023-2680

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-2696 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, Técnico/a Superior (Periodista). Expediente FMV/CONV 20/2022.*

Visto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo ordinaria (Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 30 de diciembre de 2022), se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior (Periodista), de conformidad con las siguientes

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico Superior (Periodista). Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario,

CVE-2023-2696

o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que se opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio (www.fmvaldecilla.es), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá adjuntar en formato PDF:

a) el DNI o pasaporte en vigor.

b) la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Una vez finalizado con éxito todo el proceso de inscripción, se generará automáticamente un correo electrónico como justificante, que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmvaldecilla.es>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en su web (www.fmvaldecilla.es), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en la web institucional, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web institucional:

a) La designación de los miembros del Tribunal de selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer una titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público y pertenecer a un cuerpo o categoría del mismo nivel de titulación del de la plaza convocada.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

CVE-2023-2696

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso, será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

La fase de oposición consta de una única prueba eliminatoria de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 180 minutos, 2 temas extraídos al azar por el Tribunal de entre los comprendidos en el programa que se incluye como Anexo II, correspondientes al bloque 1 y bloque 2 respectivamente, y un ejercicio práctico correspondiente al bloque 3. Y ello, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Ejercicio 1: Desarrollar un tema del bloque 1.
- Ejercicio 2: Desarrollar un tema del bloque 2.
- Ejercicio 3: Realizar un ejercicio práctico del bloque 3.

7.2.2. El aspirante que no desarrolle alguno de los tres ejercicios descritos en el punto 7.2.1 no será objeto de calificación.

CVE-2023-2696

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.2.3. Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal en sesión pública por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

7.2.4. Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos, otorgándose un máximo de 20 puntos por cada ejercicio de los bloques del anexo II. Asimismo, para la superación de la fase de oposición, será necesario obtener una puntuación de, al menos, 10 puntos en cada uno de los ejercicios indicados en la base 7.2.1.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada solo por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Para ello, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición para incorporar a través de la plataforma web de procesos selectivos, en formato PDF todos los méritos valorables en la fase de concurso, un informe de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General y un cuestionario de auto-baremación incorporado en la propia plataforma web.

7.3.2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será 40 puntos. A estos efectos, se valorará como mérito la experiencia laboral acreditada en un puesto de trabajo para cuyo desempeño se exija como requisito la misma titulación y se desarrollen las funciones que están previstas en el Anexo I de la presente convocatoria con arreglo a los siguientes criterios:

- a) En entidades del sector público sanitario: 0,3 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- b) En otras entidades del sector público: 0,2 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- c) En otras entidades: 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.
- d) En lo referente a los apartados a), b), y c) se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes de la Unión Europea.
- e) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de:

- a) tiempo trabajado.
- b) funciones desarrolladas.
- c) titulación exigida como requisito para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) duración de la jornada, completa, parcial o reducida.

Los aspirantes podrán aportar documentación acreditativa de las funciones desarrolladas. Asimismo, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento cualquier tipo de aclaración o documentación complementaria, tanto de los candidatos como de los empleadores.

CVE-2023-2696

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.3.4. Para la asignación de los puntos de la fase de concurso se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. Los méritos se entenderán referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, con indicación del plazo para presentar la documentación prevista en la base 9.

8.5. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria que, en su caso, podrá ser utilizada tanto en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, como para una posterior bolsa de contratación.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE-2023-2696

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 22 de marzo de 2023.

El presidente,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 1
- Centro: Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio.
- Identificación según RPT:

Nº PUESTO	SERVICIO
80	SG

- Categoría profesional: Técnico Superior (Periodista).
- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Licenciado o Grado en Periodismo o equivalente expedido por el Estado Español o debidamente homologado.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I.
- Dependencia: Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla.
- Funciones: Recopilar, corroborar e interpretar datos. Realización de 'clipping' de prensa. Redacción de notas de prensa. Organización y cobertura de actos informativos. Elaboración de planes de comunicación. Supervisión y valoración en el diseño y planificación de campañas publicitarias. Estrategia en redes sociales. Arquitectura de la información en páginas web, gestión de contenidos en portales corporativos, pautas para la creación de contenidos web accesible, analítica web y herramientas de ofimática.

CVE-2023-2696

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO II

BLOQUE 1: PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución Española.

TEMA 2.- Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado: sus atribuciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.

TEMA 4.- La Corona. Funciones del rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo. La casa del rey.

TEMA 5.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional: regulación constitucional.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. El proceso autonómico de Cantabria; iniciativa autonómica, tramitación y aprobación del Estatuto de Autonomía. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias.

TEMA 7.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento, el Presidente, el Gobierno, relaciones entre el Parlamento y el Gobierno.

TEMA 8.- La Unión Europea. Antecedentes y objetivos. Los Tratados fundacionales y sus reformas. La adhesión de España a la C.E.E. Las Instituciones Comunitarias: El Consejo Europeo; el Consejo y la Comisión Europea; el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. Composición, funciones y competencias

TEMA 9. La ley: concepto y clases. Procedimiento de elaboración de las leyes. Disposiciones normativas con fuerza de ley; los Decretos-Leyes y los Decretos-Legislativos. Los Reglamentos

TEMA 10.- Concepto de Administración Pública. Creación y competencias de los órganos administrativos. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. El principio de legalidad.

TEMA 11.- El procedimiento administrativo. Concepto. Principios generales. Interesados. Abstención y recusación. Los derechos de los ciudadanos. Registros administrativos.

TEMA 12.- Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. La motivación y comunicación de los actos administrativos. El silencio administrativo

TEMA 13.- Transparencia de la actividad pública, acceso a la información pública y buen gobierno: Normativa estatal y autonómica.

TEMA 14.- Protección de los datos de carácter personal. Principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Compliance penal y prevención del blanqueo de capitales.

TEMA 15.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa estatal y autonómica. Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Fundación Marqués de Valdecilla.

CVE-2023-2696

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

BLOQUE 2: PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.-. Historia de los medios de comunicación en Cantabria.

TEMA 2.-. La radio y televisión en Cantabria. Orígenes, evolución, situación actual y perspectivas futuras. Emisoras, estructura y audiencias. Emisoras de radio municipales

TEMA 3.- La prensa diaria en Cantabria. Orígenes, evolución y futuro. Cabeceras, estructura y difusión. Publicaciones no diarias en Cantabria. Publicaciones no diarias en Cantabria.

TEMA 4.- La información periodística especializada en Cantabria en todos sus soportes. Orígenes, evolución, situación actual y perspectivas futuras

TEMA 5.- El sector fundacional y el tejido asociativo en Cantabria. El tercer sector. Colaboración público-privada en el ámbito de la Administración autonómica.

TEMA 6.-. La comunicación de masas. Orígenes, evolución y situación actual. Los medios tradicionales frente a las nuevas herramientas de comunicación

TEMA 7.- La opinión pública y la opinión publicada. Los medios de comunicación como creadores de opinión. Las encuestas de opinión en Cantabria y España. Características, utilización y marco legal de las encuestas. La desinformación en la era de las 'fake news'. El papel de los verificadores de información.

TEMA 8.- La comunicación institucional. Concepto y evolución histórica. Estructura, organización y funcionamiento de un gabinete de comunicación institucional. La comunicación institucional en las fundaciones y su importancia en el proceso de comunicación. El seguimiento del impacto en medios de la gestión comunicativa en una fundación.

TEMA 9.-. Diferencias entre información, opinión, propaganda, publicidad y relaciones públicas. La publicidad y las relaciones públicas aplicadas a las empresas, instituciones y actividad política. Objetivos y medios utilizados. La opinión pública. Definición y métodos de evaluación. El papel de los medios de comunicación.

TEMA 10.- Los gabinetes de prensa institucionales y empresariales de Cantabria. Historia, desarrollo y coyuntura actual. Del gabinete de prensa al gabinete de comunicación. Gabinete de comunicación: concepto, objetivos, funciones y herramientas.

TEMA 11. Comunicación externa, comunicación interna y asesoría de imagen. Características, diferencias, herramientas y tipos de comunicación. Elaboración y difusión de la información, tipología y formatos de la difusión. Canales de distribución.

TEMA 12.- Las redes sociales. Comienzos, evolución y futuro. La comunicación en redes sociales. Cómo hacer periodismo en redes sociales. Gestión de perfiles en instituciones, organizaciones políticas y sociales, y medios de comunicación. El lenguaje en las redes sociales: normas gramaticales, de estilo, uso de imágenes.

TEMA 13.- La comunicación en situaciones de crisis. Gestión de crisis y estrategias en el ámbito de la administración pública.

TEMA 14.-. El derecho a la información y a la libertad de expresión. Límites frente al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de rectificación. Ética y deontología profesional.

TEMA 15.- La Fundación Marqués de Valdecilla. Evolución histórica. Estatutos por los que se regula: disposiciones generales; fines; régimen patrimonial, económico y de personal; organización y funcionamiento; modificación, fusión y extinción.

BLOQUE 3: PRÁCTICA

En este ejercicio se tendrá en cuenta el temario contenido en el bloque 2 y se ajustará al trabajo que se precisa desarrollar en la FMV (por ejemplo, realización de notas de prensa, planes estratégicos de comunicación, redes sociales, protocolo y organización, entre otros aspectos relacionados con lo anterior). Por su parte, en cuanto a la forma, se valorará una redacción y expresión correctas, conforme al perfil profesional descrito en las bases.

2023/2696

CVE-2023-2696

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-2698 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, Técnico/a Superior (Médico/A General). Expediente FMV/ CONV 19/2022.*

Visto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo ordinaria (Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 30 de diciembre de 2022), se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior (Médico General), de conformidad con las siguientes

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior (Médico General). Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario,

CVE-2023-2698

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que se opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio (www.fmvaldecilla.es), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá adjuntar en formato PDF:

a) el DNI o pasaporte en vigor.

b) la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Una vez finalizado con éxito todo el proceso de inscripción, se generará automáticamente un correo electrónico como justificante, que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmvaldecilla.es>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

CVE-2023-2698

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en su web (www.fmvaldecilla.es), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en la web institucional, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web institucional:

a) La designación de los miembros del Tribunal de selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer una titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público y pertenecer a un cuerpo o categoría del mismo nivel de titulación del de la plaza convocada.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

CVE-2023-2698

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza convocada será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) la fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) la fase de concurso será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 65 minutos, un cuestionario tipo test de 60 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto. Las respuestas contestadas erróneamente y aquellas preguntas que contengan más de una respuesta alternativa, restarán a razón de 0,25 puntos por pregunta mal contestada, no siendo valoradas las preguntas contestadas en blanco.

CVE-2023-2698

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, 5 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario obtener 30 puntos.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada solo por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Para ello, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición para incorporar a través de la plataforma web de procesos selectivos, en formato PDF todos los méritos valorables en la fase de concurso, un informe de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General y un cuestionario de auto-baremación que viene incorporado en la propia plataforma web.

7.3.2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será 40 puntos con arreglo al siguiente detalle:

a) En entidades del sector público sanitario o sociosanitario: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) En otras entidades sanitarias o sociosanitarias: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

En lo referente a los apartados a), b) y c), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes de la Unión Europea.

7.3.3. Para valorar la experiencia profesional deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de:

a) Tiempo trabajado.

b) Funciones desarrolladas.

c) Titulación exigida como requisito para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Duración de la jornada, completa, parcial o reducida.

Los aspirantes podrán aportar documentación acreditativa de las funciones desarrolladas. Asimismo, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento cualquier tipo de aclaración o documentación complementaria, tanto de los candidatos como de los empleadores.

7.3.4. Para la asignación de los puntos de la fase de concurso se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. Los méritos se entenderán referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las in-

CVE-2023-2698

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

exactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, con indicación del plazo para presentar la documentación prevista en la base 9.

8.5. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria que, en su caso, podrá ser utilizada tanto en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, como para una posterior bolsa de contratación.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

CVE-2023-2698

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 22 de marzo de 2023.

El presidente,
Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 1
- Centro: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.
- Identificación según RPT

Nº PUESTO	SERVICIO
61	BSTC

- Categoría profesional: Técnico Superior (Médico General).
- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Medicina Familiar y Comunitaria o Título de Licenciado en Medicina y la acreditación correspondiente, para desempeñar puestos del Sistema Nacional de Salud con funciones asistenciales.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I y turnicidad.
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria de la FMV.
- Funciones: Las propias de un Médico encargado de la donación de sangre tanto en puntos fijos como móviles. Recepción y selección potenciales donantes de sangre y componentes sanguíneos. Atención médica de las reacciones adversas asociadas al proceso de donación de sangre. Coordinación y supervisión de la actividad durante el desarrollo de las colectas de sangre intra y extrahospitalarias. Información y atención a donantes de sangre y componentes sanguíneos. Labores de promoción sobre donación de sangre, progenitores hematopoyéticos y otros tejidos de origen humano. Valoración de potenciales donantes de progenitores hematopoyéticos. Otras actividades que sean imprescindibles para el buen funcionamiento y desarrollo del área de donación de sangre y tejidos del Banco de sangre y tejidos de Cantabria.

CVE-2023-2698

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO II

TEMARIO

TEMARIO TÉCNICO/A SUPERIOR (MÉDICO/A GENERAL)

Tema 1: LEY 50/2002, DE 26 DE DICIEMBRE, DE FUNDACIONES

Capítulo I: Arts. 1, 2, 3 y 4.

Capítulo VII.

Tema 2: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Título I.

Título II.

Título III: Arts. 10, 14 y 15.

Título IV: Artículos 18, 19, 20, 25 y 32.

Tema 3: HISTORIA DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 4: VII CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Título I: Arts. 1, 2, 3, 4 y 5.

Título II: Arts. 6 y 7.

Título IV.

Título V.

Título VI.

Título XI

Título XII: Art. 76.

Título XV: Art. 90.

Tema 5: LEY 2/2019, DE 7 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES: TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III (capítulos III y IV).

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Tema 6: EFECTOS ADVERSOS DE LA DONACIÓN DE SANGRE

Tema 7: SELECCIÓN DE DONANTES DE SANGRE

Tema 8: PRUEBAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRASMISIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS POR TRANSFUSIÓN

Tema 9: ASPECTOS ÉTICOS DE LA DONACIÓN DE SANGRE

Tema 10: PREPARACIÓN DE LOS COMPONENTES SANGUÍNEOS

Tema 11: OTRAS MODALIDADES DE HEMODONACIÓN

Tema 12: HEMOVIGILANCIA

Tema 13: FIDELIZACIÓN DE DONANTES

Tema 14: PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COLECTAS

Tema 15: REQUISITOS BÁSICOS DE CALIDAD EN UN CENTRO DE TRANSFUSIÓN

2023/2698

CVE-2023-2698

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2023-2699 *Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Coordinador/a Calidad (Biología). Expediente FMV/CONV 18/2022.*

Visto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo ordinaria (Boletín Oficial de Cantabria nº 249 de 30 de diciembre de 2022), se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Coordinador/a Calidad (Biología), de conformidad con las siguientes,

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a Superior Coordinador/a Calidad (Biología).

Las características de la plaza y las funciones se recogen en el Anexo I.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comuni-

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

dades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que se opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio (www.fmvaldecilla.es), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá adjuntar en formato PDF:

- a) el DNI o pasaporte en vigor.
- b) la titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Una vez finalizado con éxito todo el proceso de inscripción, se generará automáticamente un correo electrónico como justificante, que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmvaldecilla.es>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

CVE-2023-2699

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en su web (www.fmvaldecilla.es), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, en la web institucional, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web institucional:

a) La designación de los miembros del Tribunal de selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres vocales y un secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que, al menos, dos de los miembros deberán poseer una titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público y pertenecer a un cuerpo o categoría del mismo nivel de titulación del de la plaza convocada.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

CVE-2023-2699

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

- a) La fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.
- b) La fase de concurso, será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 65 minutos, un cuestionario tipo test de 60 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto. Las respuestas contestadas erróneamente y aquellas preguntas que contengan más de una respuesta alternativa, restarán a razón de 0,25 puntos por pregunta mal contestada, no siendo valoradas las preguntas contestadas en blanco.

CVE-2023-2699

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, 5 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario obtener 30 puntos.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada solo por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Para ello, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición para incorporar a través de la plataforma web de procesos selectivos, en formato PDF todos los méritos valorables en la fase de concurso, un informe de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General y un cuestionario de auto-baremación que viene incorporado en la propia plataforma web.

7.3.2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será 40 puntos con arreglo al siguiente detalle:

7.3.2.1 Formación Reglada: (Puntuación máxima 5 puntos).

— Por estar en posesión de la titulación BIR (Biólogo Interno Residente): 3 puntos.

— Por estar en posesión del título de Doctor: 2 puntos.

7.3.2.2 Experiencia profesional: (puntuación máxima 35 puntos):

a) Por servicios prestados como Biólogo en Centros de transfusión o Banco de Tejidos: 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como Biólogo en hospitales o centros de investigación sanitarios del sector público: 0,20 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) Por servicios prestados como Biólogo en otras entidades del sector público diferentes de la anterior: 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

d) En lo referente a los apartados a), b) y c), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del Sistema público de la Unión Europea.

e) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

7.3.3. Para valorar la experiencia profesional deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador de:

a) Tiempo trabajado.

b) Funciones desarrolladas.

c) Titulación exigida como requisito para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Duración de la jornada, completa, parcial o reducida.

Los aspirantes podrán aportar documentación acreditativa de las funciones desarrolladas. Asimismo, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento cualquier tipo de aclaración o documentación complementaria, tanto de los candidatos como de los empleadores.

CVE-2023-2699

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.3.4. Para la asignación de los puntos de la fase de concurso se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. Los méritos se entenderán referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.4. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, con indicación del plazo para presentar la documentación prevista en la base 9.

8.5. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria que, en su caso, podrá ser utilizada tanto en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, como para una posterior bolsa de contratación.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE-2023-2699

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

10.- Formalización del contrato, incorporación y período de prueba.

10.1. El Gerente procederá a la formalización del contrato de la plaza anunciada en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 22 de marzo de 2023.

El presidente,

Raúl Pesquera Cabezas.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES

- Número de plazas: 1
- Centro: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria
- Identificación según RPT

Nº PUESTO	SERVICIO
58	BSTC

- Categoría profesional: Técnico Superior Coordinador/a Calidad (Biología).
- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Licenciado en Biología o titulación equivalente.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria
- Funciones: Las propias de responsable del Banco de Tejidos, de un Banco de Leche, y otras que pudieran ser atribuidas por la Dirección del BSTC relacionadas con a la categoría profesional. Organización y Supervisión de trabajo diario en el laboratorio. Preparación de procedimientos normalizados de trabajo, formularios y registros. Gestión de incidencias, controles de cambios y análisis de riesgos. Preparación de auditorías. Controles de calidad de instalaciones, materiales y productos. Homologaciones y gestión de equipos. Procesamiento celular cuando es requerido.

CVE-2023-2699

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO II

TEMARIO

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución Española.
- TEMA 2.-** Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado: sus atribuciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.
- TEMA 3.-** Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.
- TEMA 4.-** La Corona. Funciones del rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo. La casa del rey.
- TEMA 5.-** El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional: regulación constitucional.
- TEMA 6.-** La Comunidad Autónoma de Cantabria. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria: régimen jurídico, estructura y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía.
- TEMA 7.-** Protección de los datos de carácter personal. Principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Protección de datos relativos a la salud.
- TEMA 8.-** La igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa estatal y autonómica. Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio.
- TEMA 9.-** Aplicación de la normativa de recursos humanos en la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio. Estatuto de los Trabajadores. VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 10.-** La Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio. evolución histórica. Estatutos por los que se regula: disposiciones generales; fines; régimen patrimonial, económico y de personal; organización y funcionamiento; modificación, fusión y extinción.
- TEMA 11.-** La autonomía del paciente y los derechos y obligaciones en materia de información clínica: evolución histórica y normativa. Información. Consentimiento informado.
- TEMA 12.-** Objeto y principios básicos de la ley 31/1995 de noviembre, prevención de riesgos laborales. principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales.
- TEMA 13.-** Donación de sangre y componentes sanguíneos.
- TEMA 14.-** La calidad en el proceso de la donación y procesamiento de componentes sanguíneos.
- TEMA 15.-** Aspectos éticos y marco normativo de la donación de Sangre y la transfusión.
- TEMA 16.-** Aspectos éticos y marco normativo de la donación, procesamiento y uso de tejidos de origen humano. Normativa vigente aplicable a los establecimientos de tejidos.
- TEMA 17.-** Banco de leche humana: aspectos organizativos, requisitos de seguridad y calidad
- TEMA 18.-** Componentes sanguíneos para uso NO transfusional: colirio suero autólogo / plasma rico en plaquetas.
- TEMA 19.-** Banco de tejido osteotendinoso: requisitos de selección de donantes, procesamiento de huesos y tendones, controles de calidad.
- TEMA 20.-** Banco de tejido ocular: requisitos de selección de donantes, procesamiento, controles de calidad.
- TEMA 21.-** Banco de Gametos: requisitos de selección de donantes, procesamiento, controles de calidad.
- TEMA 22.-** Banco de tejido cardiovascular: requisitos de selección de donantes, procesamiento, controles de calidad.
- TEMA 23.-** Progenitores hematopoyéticos: procesamiento, conservación y transporte.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- TEMA 24.-** Requisitos de sistema de calidad de la unidad de procesamiento de Progenitores hematopoyéticos.
- TEMA 25.-** Aspectos básicos de Normas de correcta fabricación aplicados a terapias avanzadas.
- TEMA 26.-** Biobancos e investigación biomédica: concepto, normativa, funcionamiento, controles de calidad.
- TEMA 27.-** Bio-vigilancia, seguridad y trazabilidad de los tejidos y componentes sanguíneos.

2023/2699

CVE-2023-2699

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-2688 *Bases y convocatoria para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera mediante el sistema de oposición, turno libre, de seis plazas de Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2023/1067.*

Visto el expediente 2023/1067 relativo a Selección seis (6) plazas libres Administrativo de Administración General en propiedad, oposición, turno libre, Grupo C, Subgrupo C1.

Considerando que por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 (BOC nº 6, de 11 de enero de 2022), se propone la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Administrativo, de la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, correspondiente a Jefe Negociado Administrativo Registro General (Puesto Nº 8 RPT Vigente).

Considerando que por Resolución de junta de Gobierno local, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022 (BOC nº 6, de 10 de enero de 2023), se propone la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, cinco plazas de Administrativo, de la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1.

La JGL, modificado el tema 22, a propuesta del Sr. Interventor, añadiendo el Epígrafe "Obligaciones Tributarias", por UNANIMIDAD ACUERDA,

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases y convocatoria:

"Convocatoria y bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, seis plazas de Administrativo, de la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante oposición, de cinco plazas de administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo del año incluidas en la Oferta de Empleo del año 2.022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6 de fecha 10 de enero de 2023.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición funciones, características, régimen retributivo, etc., respecto de las plazas convocadas.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

CVE-2023-2688

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

c) Estar en posesión del título de Bachiller, F.P. de 2º grado o equivalente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidad del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la Avd. España nº 6, 39770 Laredo, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Laredo se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. (Anexo II).

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Laredo, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Alcaldía dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen.

CVE-2023-2688

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma debiéndose tender a garantizarse la paridad de sexos en su composición:

Un presidente: Empleado de la Administración designado por la Alcaldía

Tres Vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía.

Un Secretario: El de la Corporación con Habilitación nacional o funcionario en quien delegue.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior al requerido en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección: Oposición.

El proceso de selección estará formado por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias y que se realizarán conjuntamente.

7.1 Primera parte: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 70 preguntas relacionadas con materias del anexo I. De éstas, podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 70 anteriores.

7.2 Segunda parte: consistirá en contestar por escrito un supuesto de carácter práctico, relacionados con materias del anexo I, se desglosará en 30 preguntas, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 30 anteriores.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de ciento cincuenta minutos. El cuestionario de ambas partes estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para su realización, las personas aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

7.3 Calificación del ejercicio único.

7.3.1 El ejercicio único se calificará de 0 a 100 puntos de acuerdo con lo siguiente:

CVE-2023-2688

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

a) Primera parte: se calificará de 0 a 70 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 35 puntos para superarla. Cada respuesta correcta se calificará con 1 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,25 puntos, no penalizando las preguntas sin contestar.

b) Segunda parte: se calificará de 0 a 30 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarla. Cada respuesta correcta se calificará con 1 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,25 puntos, no penalizando las preguntas sin contestar.

7.3.2 La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la calificación obtenida en el ejercicio único. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios referidos al ejercicio único:

Primero: el mayor número de respuestas correctas obtenidas en la segunda parte.

Segundo: la mayor calificación obtenida en la primera parte.

Tercero: el mayor número de respuestas correctas obtenidas en la primera parte.

Cuarto: el menor número de contestaciones erróneas realizadas en la primera parte.

7.3.3 Se permitirá la utilización de calculadora que no sea programable ni financiera para la realización de la prueba práctica. No permitiéndose utilizar el móvil a modo de calculadora. La utilización del móvil u otro dispositivo similar será motivo de expulsión del examen.

Octava.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como Administrativos de Administración General de los aspirantes propuestos.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- El D.N.I.

- Título de Bachiller, FPII o equivalente.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.

- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación de puestos de trabajo al personal funcionario de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Si algún/a aspirante no presentase solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante.

Quienes, dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados como

CVE-2023-2688

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

funcionarios de carrera en la categoría de administrativo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Novena.- Lista de reserva.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Laredo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Administrativo, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación y no pueda cubrirse dichas plazas mediante adscripción provisional o Comisión de Servicios por personal municipal, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

La bolsa así constituida por la creación de la lista de reserva, se gestionará de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO REGULADOR DE LA SELECCIÓN Y CESE DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO Y CRITERIOS PARA LA GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Décima.- Ley reguladora de la convocatoria.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Notificar a Personal, Intervención, y Junta de Personal.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el B.O.C.

Laredo, 24 de marzo de 2023.

La alcaldesa presidenta,
Rosario Losa Martínez.

CVE-2023-2688

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO I

TEMARIO

1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales
2. Los derechos y deberes fundamentales en la constitución española de 1978.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.
4. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.
5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. La organización.
6. El Funcionamiento de los órganos colegiados Locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificados de Acuerdos.
7. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Reglamento Orgánico y ordenanzas. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.
8. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias
9. El procedimiento administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. El procedimiento administrativo II: Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos.
11. El procedimiento administrativo III: Fases. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. El silencio administrativo.
12. El procedimiento administrativo IV El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Notificación. Publicación.
13. El procedimiento administrativo V La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.
14. El procedimiento administrativo VI: Recursos Administrativos: Concepto y Clases
15. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
16. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
17. Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La Oferta de Empleo Público. Los Catálogos y Relaciones de Puestos de Trabajo. Provisión de puestos de trabajo.
18. Régimen retributivo del personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales.
19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades y régimen disciplinario.
20. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos Laborales.
21. Política de Igualdad de Género, políticas contra la violencia de Género
22. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. El gasto público local: La gestión del presupuesto de gastos. Obligaciones tributarias.
23. Impuesto sobre actividades económicas (IAE)

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

1/2

CVE-2023-2688

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

24. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM)
25. Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)
26. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)
27. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU)
28. Tasas Municipales, precios públicos, contribuciones Especiales. Principales diferencias
29. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los bandos
30. Los presupuestos locales: concepto, principio y estructura. Procedimiento de aprobación Su liquidación.
31. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar y anticipos de caja fija.
32. Concepto de documento. Formación del expediente.
33. Registro de documentos. Registro general de entrada y salida de documentos.
34. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
35. La ley de contratos del Sector publico I: Tipos de contratos
36. La ley de contratos del Sector publico II: Tipos de Adjudicación.
37. La ley de contratos del Sector publico III: Normas específicas de contratación pública en las EELL
38. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.
39. Ordenación del territorio y urbanismo en Cantabria, con especial incidencia en la gestión y ejecución del planeamiento, la intervención administrativa en la edificación y uso del suelo y subsuelo, y la disciplina urbanística. Normativa estatal, autonómica y municipal de aplicación.
40. El control ambiental integrado, la comprobación ambiental, normativa de aplicación.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

2/2

CVE-2023-2688

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE A LA PLAZA DE
ADMINISTRATIVO, ADMINISTRACIÓN GENERAL, TURNO LIBRE**

A LA SRA. ALCALDESA DE LAREDO.

D/Dª....., mayor de edad, con D.N.I.
nº.....y domicilio en
c/.....número.....
piso.....; Teléfono....., por medio del presente, comparece y, como
mejor proceda,

EXPONE:

1º.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir cinco plazas de ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Laredo, publicadas en el BOC.....de fecha....., así como la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes, publicado en el Boletín Oficial del Estado número.....de fecha.....

2º.- Que quien suscribe manifiesta reunir, al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos que en la Base Segunda de la Convocatoria se exigen a los aspirantes. Requisitos que, caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Administrativo, acreditare en tiempo y forma.

3º.- Que adjunto a la presente solicitud los siguientes DOCUMENTOS:

- a) Copia del D.N.I.
- b) Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjunta, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En Laredo a..... de de 2023.

FIRMA”

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

1/1

2023/2688

CVE-2023-2688

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2023-2596 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito a Secretaría-Intervención vacante en la plantilla municipal, y determinación del lugar, fecha y hora de reunión para la valoración de los méritos por el Tribunal Calificador.*

Por Resolución de la Alcaldía 32/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito a Secretaría-Intervención vacante en la plantilla municipal, y se ha determinado del lugar, fecha y hora de reunión del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en los siguientes términos:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A SECRETARÍA		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RAMÓN	BOHIGAS BRÍGIDO	720*****T
RUBÉN	CABALLERO MONTES	721*****L
ROSA MARÍA	CONTRÓ NORIEGA	716*****S
LAURA	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	720*****N
OLIVA	GARCÍA GUTIÉRREZ	139*****B
SUSANA	GARRO CALVO	139*****F
SARA MARÍA	GÓMEZ VIEJO	719*****C
ÓSCAR	GUTIÉRREZ ESTÉBANEZ	720*****Q
OLGA	IBÁÑEZ GÓMEZ	139*****Z
ALBERTO	IBÁÑEZ ROMANOS	721*****S
JOSÉ MIGUEL	IGLESIAS CORADA	719*****D
MÓNICA	LARREA AJA	721*****D
MARÍA MANUELA	MARCANO RASILLO	720*****X
ANDREA	NORIEGA MÉNDEZ	721*****W
NICOLÁS	OCHOA CABEZA	720*****W
ISABEL	RAMÍREZ GÓMEZ	720*****W
ENRIQUE	RODRÍGUEZ MORENO	090*****B
LORENA	TUERO CUENCA	721*****L

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 18 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mollado, C/ García Lomas, nº 30 (Mollado).

Asimismo, este anuncio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://aytomollado.sedelectronica.es>.

Contra esta Resolución las personas interesadas podrán interponer Recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mollado, 22 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2023/2596

CVE-2023-2596

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2023-2597 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito a Servicios Culturales vacante en la plantilla municipal, y determinación del lugar, fecha y hora de reunión para la valoración de los méritos por el Tribunal Calificador.*

Por Resolución de la Alcaldía 33/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito a Servicios Culturales vacante en la plantilla municipal, y se ha determinado del lugar, fecha y hora de reunión del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en los siguientes términos:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS. PLAZA AUXILAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO A CULTURA		
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
RUBÉN	CABALLERO MONTES	721****L
PILAR	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	721****S
LAURA	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	720****N
OLIVA	GARCÍA GUTIÉRREZ	139****B
JOSÉ AGUSTÍN	GONZALEZ GUILLÉN	721****V
SARA MARÍA	GÓMEZ VIEJO	719****C
OLGA	IBÁÑEZ GÓMEZ	139****Z
MARÍA MANUELA	MARCANO RASILLO	720****X
NICOLÁS	OCHOA CABEZA	720****W
ISABEL	RAMÍREZ GÓMEZ	720****W
LORENA	TUERO CUENCA	721****L

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 18 de abril de 2023, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Molledo, C/ García Lomas, nº 30 (Molledo).

Asimismo, este anuncio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección

<https://aytomolledo.sedelectronica.es>.

Contra esta Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Molledo, 22 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2023/2597

CVE-2023-2597

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2023-2559 *Aprobación definitiva del Reglamento normativo de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós se acordó aprobar inicialmente el Reglamento Normativo de la Relación de Puestos de Trabajo.

El expediente ha permanecido expuesto al público, por plazo de treinta días a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria número 220, de fecha 16 de noviembre de 2022, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (<http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>).

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de 2023, se acordó aprobar definitivamente el citado Reglamento, una vez resueltas las alegaciones presentadas en el expediente.

El Reglamento transcrito literalmente dice:

REGLAMENTO NORMATIVO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Título V del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo EBEP), establece y regula la ordenación de la actividad profesional de los empleados públicos.

Dentro de dicho Título, se determina el régimen de la planificación de los recursos humanos, la estructuración del empleo público y los sistemas de provisión de los puestos de trabajo.

En tal sentido, son significativos los artículos 72 a 74 del EBEP, en los que se determina la estructuración de los recursos humanos en el marco de las competencias de autoorganización de las Administraciones Públicas de acuerdo con las normas que regulan la selección, promoción profesional, movilidad y distribución de funciones; el sistema de desempeño y agrupación de los puestos de trabajo configurando el derecho del empleado público al desempeño de un puesto de acuerdo con el sistema de estructuración del empleo público, la asignación de funciones, tareas o responsabilidades; y la ordenación de los puestos de trabajo entro de las potestades de autoorganización de las Administraciones Públicas, las cuales estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

CVE-2023-2559

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, atendiendo a lo anterior, ha diseñado la organización de su estructura de puestos de trabajo y la configuración de funciones, cometidos y tareas de los mismos, a través de los instrumentos adecuados, que se concretan en el Estudio, análisis y propuesta organizativa, Catálogo de Puestos y documento de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Además, sobre la base de la estructura organizativa y del Catálogo de Puestos, resultante, ha determinado efectuar una Valoración de Puestos de Trabajo, que concrete y determine el régimen de las retribuciones complementarias, de acuerdo con el marco de funciones y condiciones de desempeño correspondiente.

Para dotar de los mecanismos jurídicos adecuados a dichos instrumentos y regular su sistema de aplicación se establece el presente Reglamento Normativo, regulador de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Capítulo I Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto definir el contenido de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, regular el procedimiento y establecer los criterios a los que ha de ajustarse su modificación.

Es también objeto del presente Reglamento regular la clasificación de los puestos de trabajo de los empleados municipales, tanto funcionarios como laborales y, en su caso, del personal eventual. En este último caso, conforme a las condiciones que se determinen en el acuerdo de creación o modificación de los mismos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento se promulga en uso de las competencias y potestades de autoorganización que tiene reconocidas la Corporación conforme al artículo 4 de la Ley 7/85 y tiene la condición de norma de aplicación y desarrollo de las disposiciones vigentes en materia de Puestos de Trabajo.

Artículo 3. Definiciones a efectos del presente Reglamento.

a) *Plantilla orgánica.*

Relación de plazas existentes en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna debidamente clasificadas y agrupadas para el personal funcionario en función de las escalas, subescalas, clases, categorías y grupo de clasificación, así como de los grupos de titulación para el personal laboral, de conformidad con los artículos del 75 al 77 del EBEP.

b) *Relación de Puestos de Trabajo.*

Instrumento técnico formal de organización de la estructura de los puestos de trabajo de los empleados municipales, con carácter perdurable, del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. Será, además, documento fundamental para la implantación de políticas de recursos humanos.

c) *Anexo de Personal.*

Relación de plazas y puestos de trabajos con dotación económica, ocupados o vacantes, que se aprueba anualmente con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. Podrá ser modificado a lo largo del ejercicio a través de los procedimientos recogidos en la normativa que resulte de aplicación. Dichas

CVE-2023-2559

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

modificaciones deberán respetar, en todo caso, las limitaciones que se establezcan en la normativa básica contenida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

d) Plaza.

Parte integrante de la plantilla. Las plazas hacen referencia a las específicas categorías en las que se integran los empleados públicos y se estructuran en función de las escalas, subescalas, clases y categorías establecidas. La plaza se relaciona con los grupos y subgrupos de clasificación y determina las retribuciones básicas y los requisitos mínimos de acceso.

e) *Puesto de trabajo.*

Elemento organizativo que sintetiza un conjunto de funciones, tareas y responsabilidades para el ejercicio de las competencias propias de la organización, de acuerdo con el principio de división funcional del trabajo, así como otras características intrínsecas. El puesto determina las retribuciones complementarias.

f) *Grupo profesional.*

El que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones académicas y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al empleado municipal.

Artículo 4. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna refleja la estructura de su organización a través de la Relación de Puestos de Trabajo ajustándose a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria de aplicación y, de conformidad con la misma, a las formas y los procedimientos que en este Reglamento se disponen.

La RPT comprenderá todos los puestos de trabajo, distinguiendo los que pueden ser ocupados por personal funcionario y laboral, eventual y directivo.

La RPT será publicada en el boletín oficial correspondiente con la periodicidad y en la forma que establece la normativa de aplicación. Igualmente, será remitida a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, conforme a dicha normativa de aplicación, con motivo de su aprobación y de sus sucesivas modificaciones.

Artículo 5. Instrumentos complementarios de la RPT.

La RPT es un instrumento que se complementa y vincula con la Plantilla de personal y los restantes instrumentos de organización y catálogos de funciones aprobados por el Ayuntamiento.

1.- El Estudio Organizativo en el que se establece el Análisis y propuesta organizativa de los Servicios es el documento técnico organizativo que describe la estructura de las unidades orgánicas incluidas en él, las funciones, competencias y dependencia de cada unidad del Ayuntamiento.

2.- El Catálogo Descriptivo de Puestos de Trabajo es el documento técnico organizativo que describe las correspondientes funciones, tareas, responsabilidades y cometidos de cada uno de los puestos de trabajo integrantes de la RPT.

3.- La Valoración de Puestos de Trabajo, es el documento técnico, que determina, para los funcionarios, las retribuciones complementarias del nivel de Complemento de

CVE-2023-2559

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Destino y el importe del Complemento Específico, atendiendo a la asignación de tareas, funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, así como de las condiciones de su desempeño, atendiendo al contenido legal y reglamentario de dichos conceptos retributivos. En relación al personal laboral, se determinan las retribuciones salariales que valoran los complementos salariales correspondientes a las tareas, cometidos y responsabilidades de los puestos y sus condiciones de desempeño.

Capítulo II

Estructura Organizativa.

Artículo 6.- Estructura organizativa en la que se integran los puestos de trabajo.

La estructura organizativa en la que se integran los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, se configurará horizontalmente a través de áreas funcionales y verticalmente, a través de un sistema orgánico jerarquizado.

El puesto de trabajo tendrá la posición orgánica concreta, mediante la conjunción de la estructura horizontal y vertical.

Artículo 7.- Estructura horizontal.

Horizontalmente, la organización de los puestos de trabajo se configura a través de Áreas Funcionales, que serán coincidentes con las Áreas de Gobierno o con las Concejalías que se hayan determinado por el Pleno de la Corporación, al definir la estructura del gobierno municipal.

Las Áreas Funcionales se configuran atendiendo al principio de división funcional, correspondiendo a cada una de ellas el desarrollo de uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa. Constituyen el ámbito superior de la organización administrativa municipal, correspondiendo la dirección de las mismas a la Alcaldía y por delegación de ésta, a los Concejales que integran la organización ejecutiva del gobierno municipal.

A través de las Áreas Funcionales se llevarán a cabo las funciones inherentes a toda actividad administrativa, técnica o funcional desarrollada por la Administración del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna para la consecución de los intereses municipales y ejecución de las prestaciones y servicios pertinentes.

Pueden articularse dos diferentes tipos de Áreas Funcionales: las que tienen naturaleza transversal en toda la organización administrativa (coincidentes con las funciones reservadas a Funcionarios con Habilitación Nacional), y las que tienen una naturaleza finalista (que pueden integrar, a su vez uno o varios servicios relacionados con sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa).

Las Áreas Funcionales de naturaleza transversal, estarán adscritas siempre a la Alcaldía y la dirección de las mismas se encomienda a los Funcionarios de Habilitación Nacional titulares de cada función reservada. Las de naturaleza finalista, quedarán adscritas a la Alcaldía o, por delegación de ésta, a las Concejalías de Gobierno. La dirección de las Áreas Funcionales finalistas corresponde a la propia Alcaldía o Concejalías delegadas.

Cada una de las Áreas Funcionales, puede tener una organización interna diferenciada, atendiendo a las funciones, fines y servicios que tengan encomendados, y la necesidad de una mayor o menor especialización funcional para la consecución de dichos fines.

CVE-2023-2559

Artículo 8.- Estructura vertical y organización jerárquica.

Cada Área Funcional, se estructura internamente en unidades y órganos que realizan actividades o prestan servicios sobre materias afines, complementarias o de un mismo ámbito funcional. Estos órganos o unidades se estructuran jerárquicamente para llevar a cabo la actividad técnica, administrativa o ejecutiva correspondiente.

Los órganos o unidades integrantes de las Áreas Funcionales serán, por orden jerárquico, los Servicios, las Secciones y los Negociados o estructuras asimiladas. Podrán existir todos o parte de ellos, dependiendo de la naturaleza de las funciones, cometidos y servicios, así como de las necesidades que la organización requiera.

En los ámbitos de naturaleza estrictamente técnica o de carácter puramente operativo o de ejecución material, se podrá disponer la estructura de forma diferenciada, a través de las Unidades Técnicas o Unidades Operativas, en lugar de utilizar el sistema de Servicios, Secciones y Negociados.

Artículo 9.- Órganos administrativos.

1.- Tendrán la consideración de órganos administrativos, aquellas unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros o cuya actuación tenga carácter preceptivo.

Las unidades administrativas son los elementos organizativos básicos de las estructuras orgánicas y comprenden al personal vinculado funcionalmente por razón de sus cometidos y orgánicamente por una jefatura superior común. Podrán existir unidades administrativas complejas, que agrupen a dos o más unidades menores.

Los jefes de las unidades administrativas son responsables de la adecuada ejecución de las tareas asignadas a la unidad y, en su caso, de las atribuidas mediante delegación de firma.

Asimismo, son responsables inmediatos del personal integrado en la unidad y de promover la racionalización y simplificación de las actividades materiales correspondientes a las tareas encomendadas.

Los actos con relevancia jurídica precisos para el ejercicio de las funciones atribuidas a los órganos administrativos se producen por sus titulares.

2.- Conforme al régimen de organización vertical, se pueden definir los órganos y unidades administrativas, en los siguientes:

a) Los Servicios:

Son las unidades orgánicas con funciones de superior nivel funcionarial de la Administración municipal, a los que corresponde, como máximo órgano funcionarial de apoyo a los órganos superiores y directivos, además de las competencias específicas que tengan atribuidas, las funciones de informe y propuesta de las cuestiones pertenecientes al área competencial que tienen atribuida, así como las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las Secciones o unidades asimiladas de ellos dependientes.

Para el desempeño de estos puestos se precisa desempeñar una plaza para la que se exija estar en posesión de una titulación correspondiente al Grupo A, Subgrupos A1 o A2.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

b) Las Secciones:

Son órganos internos de los Servicios a los que corresponden las funciones de ejecución, tramitación y, en su caso, informe y propuesta de las cuestiones pertenecientes al área competencial que tienen atribuida, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por los Negociados o unidades de ellas dependientes.

El titular de este tipo de puestos, realiza también funciones de apoyo y colaboración inmediata al titular del servicio o área funcional, si no existiera servicio.

Para el desempeño de estos puestos se precisa desempeñar una plaza para la que se exija estar en posesión de una titulación correspondiente a los Grupos A (Subgrupos A1 ó A2), B o C (Subgrupos C1 ó C2).

c) Los Negociados:

Como órganos internos de las Secciones o Servicios, tienen atribuidas las funciones de tramitación, despacho, inventario si procede, archivo y clasificación de los asuntos o expedientes que tengan asignados.

En el ámbito técnico, realizan tareas de preparación, ejecución y composición.

Son puestos de naturaleza administrativa o ejecutiva, para cuyo desempeño se precisa ocupar una plaza para la que se exija estar en posesión de una titulación correspondiente a los Grupos B ó C (Subgrupos C1 ó C2).

d) Puestos-Tipo:

Son aquellos puestos que realizan de forma genérica las tareas o cometidos propios de su plaza o categoría y de la naturaleza de las funciones del Grupo, Escala, Subescala y Clase en que su categoría se encuadra, dentro del ámbito material de un Servicio, Sección o Negociado, sin ostentar la titularidad o jefatura de éstos y bajo la dirección, planificación y coordinación del titular de la unidad en que se integran.

La naturaleza de estos puestos podrá ser gestora, consultiva, ejecutiva, administrativa, técnico-ejecutiva o de ejecución material, atendiendo a las tareas y funciones encomendadas.

3.- Dentro de las Áreas Funcionales, los órganos técnicos y de ejecución material, pueden configurarse en una estructura similar a la de los órganos administrativos o pueden integrarse como puestos-tipo dentro de los Servicios, Secciones o Negociados.

Cuando por la naturaleza y especialidad de sus funciones, la estructura de organización y funcionamiento de estos órganos técnicos y de carácter ejecutivo, no encaje dentro de las estructuras administrativas, se integrarán dentro del correspondiente Área Funcional, como Unidades Técnicas bajo la dirección del Titular del Área Funcional o Unidades Ejecutivas dependientes de la Unidad Técnica.

Dichas Unidades se definen conforme al siguiente régimen:

a) Unidades Técnicas:

Bajo la dirección del titular del Área Funcional, realizan funciones de carácter técnico o profesional. Cuando dichas funciones sean propias de una especialidad y materia para las que habilita una titulación académica o profesional, los titulares deberán ostentar la titulación exigible. Cuando se trate de funciones genéricas que no exijan

CVE-2023-2559

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

titulación específica, los titulares deberán ostentar el nivel de titulación exigible para el grupo de clasificación.

Estos puestos tienen naturaleza técnico-ejecutiva y, en tal sentido realizan tareas informe, propuesta, asesoramiento, impulso, instrucción, tramitación y/o ejecución de las tareas correspondientes.

Para el desempeño de estos puestos se precisa desempeñar una plaza para la que se exija estar en posesión de una titulación correspondiente a los Grupos A (Subgrupos A1 ó A2), B ó C (Subgrupos C1 ó C2), en función del nivel de titulación requerida para la especialidad o para el Grupo y Subgrupo.

b) Unidades Operativas:

Son unidades que realizan actividades de naturaleza material mediante la intervención directa de sus efectivos en la ejecución de tareas, trabajos o cometidos de su especialidad o categoría.

Las tareas asignadas serán las de intervención y ejecución material efectiva dentro de los cometidos correspondientes a la profesión.

Además, realizarán a nivel básico, informes o propuestas sobre la ejecución, trámites o realización de actuaciones propias de su materia, para los que no se requiera estar en posesión de títulos académicos o profesionales concretos y específicos.

Para el desempeño de estos puestos se precisa desempeñar una plaza para la que se exija estar en posesión de una titulación correspondiente al Grupo C (Subgrupos C1 ó C2), ó Agrupaciones Profesionales.

Artículo 10.- Sistema de encuadre y dependencia de los puestos en la estructura organizativa.

El sistema de dependencia y funcionamiento de los distintos puestos de las estructuras organizativas, puede articularse en torno a dos modalidades: la orgánica y la funcional.

La dependencia orgánica, supone el encuadramiento en una estructura jerarquizada, de la que se depende en el ámbito estructural. Se mantienen las relaciones de jerarquía propias de toda organización, por lo que los puestos que se establecen dentro del sistema orgánico mantienen sus relaciones de superioridad o subordinación propias.

La dependencia funcional, supone la realización de actividades o funciones bajo la dependencia, en tal realización de esos cometidos, de órganos ajenos a la estructura orgánica, pero que tienen competencia material sobre los ámbitos en que interviene el puesto dependiente funcionalmente.

En el desempeño de estas funciones, el puesto dependiente funcionalmente, recibe las instrucciones del órgano con competencia material que actúa, como superior del primero en relación a estos cometidos.

Finalmente, la diversificación de la dependencia orgánica y funcional, puede conllevar un doble sistema de atribuciones, a través de lo que se conoce como dependencia mixta: las que son propias del puesto en su ámbito orgánico (en las que la dirección corresponde al superior jerárquico de la estructura), y las que son propias del ámbito funcional distinto a la estructura en que se encuadra, en cuyo caso, para estas funciones, la dependencia funcional implica, también, una dependencia jerárquica del órgano competente materialmente.

CVE-2023-2559

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Artículo 11.- Creación, modificación y supresión de órganos.

La estructura organizativa y los órganos integrantes de la misma, en la Administración municipal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, se crean, modifican y suprimen por acuerdo del Pleno de la Corporación, con sujeción a criterios de racionalidad, austeridad y eficacia. Asimismo, se determinará mediante acuerdo plenario su régimen de competencias y funcionamiento.

La creación de cualquier órgano administrativo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Determinación de su forma de integración en la Administración municipal y la dependencia jerárquica.
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos.

Con carácter previo a su sometimiento a dictamen de la Comisión Informativa y del posterior acuerdo del Pleno, la propuesta de creación, modificación o supresión de los órganos de la estructura orgánica y la asignación, modificación o supresión de competencias a los mismos, requerirá el sometimiento a la negociación con la representación sindical, a través de las correspondientes Mesas de Negociación, en los términos previstos en el presente Reglamento Normativo de la RPT.

Artículo 12.- Adecuación de estructuras administrativas.

Los titulares de los órganos superiores son responsables de realizar o promover, de acuerdo con sus competencias, la adecuación de las estructuras administrativas y los efectivos de personal a su cargo a los objetivos fijados, así como del empleo eficiente de los recursos asignados a la organización que dirigen.

Artículo 13.- Instrucciones y órdenes de servicio.

Los órganos superiores podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones, circulares y órdenes de servicio. Cuando una disposición específica así lo establezca o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en los términos que corresponda y, en todo caso, se pondrán en conocimiento de los destinatarios de forma efectiva.

Dichas Instrucciones, circulares y órdenes de servicio no constituyen en ningún caso manifestación del ejercicio de la potestad reglamentaria.

El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

CVE-2023-2559

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Capítulo III

Naturaleza y modalidad de los puestos de trabajo.

Artículo 14.- Naturaleza de los puestos.

Los puestos que se integran en las distintas estructuras, sean titulares de las mismas o puestos-tipo, tendrán la naturaleza que corresponde a sus funciones, conforme a la siguiente clasificación:

a) Naturaleza Básica:

Los puestos de la estructura organizativa por la naturaleza de sus cometidos y funciones, se enmarcarán en alguna de las que se citan a continuación. Como mínimo, tendrán una de ellas, pudiendo, no obstante, enmarcarse dentro de varias, hasta un máximo de tres.

Directiva: funciones de planificación, supervisión, propuesta, toma de decisiones, organización, mando, coordinación y control.

Gestora: funciones de tramitación, impulso, gestión, informe, propuesta, asesoramiento, organización y coordinación.

Técnico-ejecutiva: funciones de apoyo y colaboración inmediata con puestos de naturaleza gestora, así como de informe, propuesta, asesoramiento, impulso, instrucción, tramitación y/o ejecución de tareas técnicas.

Administrativa: funciones de preparación, instrucción, tramitación, clasificación, archivo, despacho de asuntos o expedientes propios de un ámbito material concreto, así como informes o propuestas sobre la ejecución, tramitación o realización de actuaciones propias de su materia, a nivel básico.

Ejecutiva: funciones de intervención y ejecución material efectiva dentro de los cometidos correspondientes a la profesión, así como informes o propuestas sobre actuaciones propias de su materia, a nivel básico.

b) Naturaleza Complementaria:

La naturaleza básica de un puesto, podrá complementarse con otras funciones adicionales, de forma automática o por asignación. Atendiendo a ello, la naturaleza complementaria de los puestos podrá ser una o varias de las siguientes:

Consultiva: funciones de estudio, informe, asesoramiento y/o ejecución de tareas especializadas. Los puestos de naturaleza Directiva, Gestora y Técnico-ejecutiva, tienen asignada, en todo caso tareas de naturaleza consultiva.

Inspectora: funciones de examen y reconocimiento e inspección en aquellas materias cuya competencia corresponda al puesto.

Sancionadora: Funciones de tramitación de expedientes de carácter sancionador relacionados con el ámbito material en el que el puesto ejerce sus competencias.

Artículo 15.- Modalidad de los puestos.

Los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sean o no titulares de las distintas estructuras o se configuren como puestos-tipo, se integran en torno a dos modalidades:

CVE-2023-2559

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

a) Puestos singularizados:

Serán singularizados, las jefaturas de puestos de las distintas unidades orgánicas y aquellos otros que, por su denominación, contenido y naturaleza de funciones se diferencien de los restantes y así se determinen en la relación de puestos de trabajo (RPT).

b) Puestos no singularizados:

Serán no singularizados los restantes puestos de trabajo, que se relacionarán de forma agrupada cuando coincidan en su denominación y se adscribirán a las distintas unidades orgánicas, dentro de sus estructuras.

**Capítulo IV
Provisión de los puestos de Trabajo.**

Artículo 16.- Cobertura de puestos.

Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna se cubrirán a través de los procedimientos reglamentarios.

La cobertura de los puestos y la asignación de los mismos se llevará a efecto por los distintos sistemas: ingreso, promoción y provisión, según proceda.

Artículo 17.- Sistema de provisión de puestos.

El sistema de provisión será preferente y se llevará a efecto por las distintas modalidades previstas legal y reglamentariamente.

Con carácter prioritario, se utilizará el sistema de concurso de méritos. Los restantes sistemas de provisión se aplicarán en los términos que resulten de aplicación.

Artículo 18.- Sistema de promoción.

Cuando el sistema de provisión no posibilite la cobertura efectiva de los puestos, y se utilicen los medios de promoción interna para la cobertura de plazas, dicha cobertura se llevará a efecto con los aspirantes que superen los procedimientos de promoción interna, en función de la puntuación obtenida en el procedimiento correspondiente, que tendrán preferencia para la obtención de puesto sobre los aspirantes procedentes de los procedimientos de ingreso.

No obstante, en los procedimientos de promoción interna, se podrá determinar en las Bases de los procesos selectivos, la asignación de puestos en la misma unidad de procedencia conforme a lo previsto en las normas reglamentarias de aplicación.

Artículo 19.- Sistema de ingreso.

Cuando los puestos con necesidad de cobertura no hayan podido asignarse por los sistemas de provisión o promoción interna, su cobertura se llevará a efecto por los aspirantes procedentes de los sistemas de ingreso, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los puestos asignados por dicho proceso, podrán serlo con carácter provisional, por razones motivadas, y en los términos legal y reglamentariamente previstos.

En todo caso, la asignación definitiva de los puestos se llevará a efecto una vez cesen las causas de la asignación provisional.

CVE-2023-2559

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Artículo 20.- Desempeño de puestos y movilidad en los mismos.

El desempeño de los puestos de trabajo deberá llevarse a efecto por los plazos mínimos previstos legal y reglamentariamente.

En tanto no transcurra dicho período mínimo, los titulares con asignación definitiva, no podrán participar en los sistemas de provisión mediante concurso.

Ello, sin perjuicio de las restantes posibilidades de los restantes sistemas de provisión y movilidad forzosa, tanto temporal como definitiva.

Capítulo V Aprobación y modificaciones de la RPT.

Artículo 21.- Aprobación de la RPT.

Para su implantación efectiva, la RPT del Ayuntamiento de Los Corrales de Buena se aprobará por el Pleno de la Corporación, conforme a los siguientes trámites:

- Propuesta motivada de la Alcaldía.
- Informe de los Servicios municipales competentes.
- Información y trámite de audiencia del personal interesado.
- Negociación con la representación sindical.
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Aprobación por el Pleno de la Corporación.
- Comunicación a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 22.- Modificaciones de la RPT.

Una vez vigente la RPT, la misma podrá ser objeto de modificación, previos los trámites correspondientes.

La modificación de la RPT podrá conllevar:

- a) Modificación de las Areas Funcionales, sin modificación de los puestos de trabajo.
- b) Modificación de la estructura y condiciones de los puestos de trabajo, con o sin modificación de las Areas Funcionales.
- c) Modificación por incorporación o supresión de puestos de trabajo.

Artículo 23.- Modificación de las Areas Funcionales sin modificación de los puestos de trabajo.

La modificación de las Areas funcionales, sin que implique la modificación de los puestos de trabajo, se llevará a efecto cuando la Corporación modifique la organización de las Areas de Gobierno que se corresponden con dichas Areas Funcionales.

En dicho supuesto, la modificación de la RPT se llevará a efecto adecuando las Areas Funcionales a las Areas de Gobierno, e integrando en cada una de ellas los puestos que por razones funcionales correspondan.

CVE-2023-2559

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

El procedimiento para dicha modificación, será el siguiente:

- Propuesta de la Alcaldía.
- Informe de los servicios municipales correspondientes.
- Comunicación a la representación sindical.
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
- Aprobación por el Pleno de la Corporación.
- Notificación a los titulares de los puestos de trabajo afectados por el cambio de Área Funcional.

Artículo 24.- Modificación de la estructura y condiciones de los puestos de trabajo, con o sin modificación de Áreas Funcionales.

Cuando la modificación de la RPT suponga una modificación en la estructura y las condiciones de los puestos de trabajo, dicha modificación se llevará a efecto a propuesta motivada de los titulares de las Áreas Funcionales o informe motivado de los responsables de las Unidades Directivas o Técnicas correspondientes.

Posteriormente, se llevarán a cabo los mismos trámites y procedimiento que los previstos en el artículo 21 para la aprobación de la RPT.

Artículo 25.- Modificación por incorporación o supresión de puestos de trabajo.

En los supuestos de creación de nuevos puestos o supresión de puestos existentes, será necesaria la propuesta o informe motivados, de los titulares de Área o Unidad Directiva o Técnica correspondiente.

Además, con posterioridad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 21 para la aprobación de la RPT.

Artículo 26.- Modificación automática y adecuación de la RPT.

La RPT se entenderá modificada de forma automática cuando resulte necesaria dicha modificación por la aplicación de leyes o reglamentos que entren en vigor y afecten al contenido de la misma.

En dichos supuestos, la modificación no conllevará ningún procedimiento, salvo la propia actualización de dichas condiciones, informando a la representación sindical y dando cuenta al Pleno de la Corporación.

En todo caso, si las modificaciones pudieran implicar cambio de circunstancias o condiciones de desempeño de los puestos de trabajo, se notificarán tales modificaciones a los titulares de los puestos afectados, con expresión de la motivación correspondiente y de los recursos a los que hubiere lugar.

La modificación de los importes de las retribuciones por aplicación de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, conllevará la adecuación de la RPT a las mismas, sin necesidad de más trámites, salvo el conocimiento al Pleno de la Corporación.

Disposición Adicional Primera.

Se detalla en un Anexo, la relación de abreviaturas y códigos que se incluyen en los distintos apartados de la RPT.

Disposición Adicional Segunda.

La provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios con Habilitación Nacional, se regirá por su normativa de aplicación.

CVE-2023-2559

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Disposición Adicional Tercera.

Para los sistemas de ingreso, promoción interna y provisión de puestos por movilidad o por el pase a segunda actividad, de la Policía Local, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2000, Decretos de Cantabria 1/2003 y 46/2016, Reglamento municipal por el que se regula la segunda actividad, así como las normas a las que se remiten y, en su caso, las normas que las sustituyan.

Disposición Final

El presente Reglamento Normativo de la RPT se someterá al procedimiento correspondiente para la aprobación de disposiciones generales del Ayuntamiento (ordenanzas y reglamentos), y con carácter previo se someterá a negociación con la representación sindical.

Su entrada en vigor se producirá tras la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación y la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

**Anexo que se cita.
Abreviaturas y códigos de la RPT.****a) Abreviaturas en General.**

TP:	Tipo de Puesto	FP:	Forma de Provisión
CL:	Clase de Relación	ADM:	Administración
DED:	Dedicación	HOR:	Régimen Horario
E:	Escala	SUB:	Subescala
CLA:	Clase	CAT:	Categoría
G:	Grupo y Subgrupo de Titulación		
COD.PUESTO:	Código alfanumérico del puesto de trabajo		
NIV:	Nivel del Complemento de Destino asignado al puesto.		
C.Esp. Mes:	Importe del Complemento Específico Mensual.		
S/SN/LD:	Singularizado/No singularizado/Libre designación.		
CM/LD:	Concurso de Méritos/Libre Designación-		
F/LB/LF/LI/LT:	Funcionario/Personal Laboral/Laboral Fijo/Laboral Indefinido/Laboral Temporal.		
AYT:	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.		
ORD/ED/JP:	Ordinaria/Especial Dedicación/Jornada Partida.		
A1, A2, B, C1, C2, A.P:	Grupos de titulación (A.P.) Agrupación Profesional.		
HN/AG/AE:	Habilitación Nacional/Administración General/Administración Especial.		
SC/TC/ADM/AUX/SUB/SE:	Secretaría/Técnico/Administrativo/ Auxiliar/ Subalterno/Servicios Especiales.		
IT/AD//AU/PO:	Intervención-Tesorería/Administrativa/Auxiliar/ Personal de Oficios.		
TS/TM/TA/ENC/OF:	Técnico Superior/Técnico Medio/Técnico Auxiliar/Encargado/Oficial de Oficios.		
NAT:	Naturaleza básica o complementaria.		
D:	Directiva	G:	Gestora
A:	Administrativa	TE:	Técnico-ejecutiva
S:	Sancionadora	I:	Inspectora
		E:	Ejecutiva
		C:	Consultiva

b) Código de Puesto de Trabajo:

El código de cada puesto de trabajo, es alfanumérico y consta de un total de 10 dígitos, separados por un guión, de dos en dos. Es decir, consta de 5 pares de dígitos.

El primer par de dígitos (1º y 2º dígito), se corresponden con el código de área o unidad en la que se integra:

CVE-2023-2559

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- 11: Area jurídico-consultiva
21: Area económico-presupuestaria, etc.

El segundo par (3º y 4º dígito), se corresponde con la escala o equivalente:

- HN:** Habilitación Nacional.
AG: Administración General.
AE: Administración Especial.
LB: Personal Laboral.

El tercer par de dígitos (5º y 6º dígitos), se corresponden con la categoría:

- SC:** Secretario.
IN: Interventor
TE: Tesorero
TC: Técnico.
IN: Ingeniero
TG: Técnico de Gestión
AR: Arquitecto.
AP: Aparejador o Arquitecto Técnico.
DE: Delineante
TB: Técnico de Biblioteca - Bibliotecario/a
EB: Encargado/a de Biblioteca.
AD: Administrativo.
AU: Auxiliar.
AB: Auxiliar de Biblioteca
SU: Subalterno o asimilado.
DL: Agente de Desarrollo Local.
TD: Técnico Agencia D.L.
TS: Trabajador Social.
AS: Asistente Social
ES: Educador Social.
TT: Técnico de Actividades Turísticas
TI: Técnico Informático
CD: Coordinador instalaciones deportivas.
SP: Subinspector/Sargento Policía Local
OP: Oficial de Policía Local.
PL: Policía Local.
EN: Encargado
OF: Oficial de Oficinas
PE: Peón/Operario/Peón especialista
LI: Limpiador/a.

El cuarto par de dígitos (7º y 8º dígito), se corresponde con el Grupo y Subgrupo de titulación:

- A1:** 01
A2: 02
B: 03
C1: 04
C2: 05
A.P.: 06

El quinto y último par de dígitos (9º y 10º dígito), se corresponden con el número de puesto de la misma categoría y grupo de titulación conjuntamente:

- 01:** Primer puesto.
02: Segundo puesto.
03: Tercer puesto.
etc.

CVE-2023-2559

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento Normativo, que es definitivo en vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85), los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo y texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de Cantabria (art. 112.3 de la Ley 39/2015 y arts. 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998). Ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Los Corrales de Buelna, 22 de marzo de 2023.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2023/2559

CVE-2023-2559

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2023-2700 *Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla del personal municipal, la valoración de puestos de trabajo y la relación de puestos de trabajo (RPT)*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós se acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del personal municipal y de la Valoración de Puestos de Trabajo, así como la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Catálogo de funciones de dichos puestos.

El expediente ha permanecido expuesto al público, por plazo de quince y treinta días respectivamente, a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria número 220, de fecha 16 de noviembre de 2022, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (<http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>), habiéndose presentado alegaciones en el expediente

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se acordó resolver las alegaciones y aprobar definitivamente los expedientes correspondientes con la incorporación de la nueva redacción y contenido de las alegaciones estimadas, a saber:

a) Modificación de la plantilla del personal municipal y de la Valoración de Puestos de Trabajo con la determinación de los niveles de Complemento de Destino y el Complemento Específico resultantes de dicha Valoración.

b) Reglamento Normativo de la Relación de Puestos de Trabajo y la propia Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que del mismo se deriva, así como del Catálogo de funciones de dichos puestos.

En el Anexo figura el documento de la Relación de Puestos de Trabajo. En otro anuncio se publica el citado Reglamento.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de Puestos de trabajo (RPT), que es definitiva en vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85), los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo (Pleno de la Corporación). Si transcurrido el plazo de 1 mes desde la interposición no se hubiera resuelto y notificado, se entenderá desestimado el recurso por silencio administrativo. Ello, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- En otro caso, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la presente publicación, según disponen los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- Si interpusiera recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa en plazo, en cuyo caso dispondrá de un plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de dicha notificación

CVE-2023-2700

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

para interponer el recurso contencioso administrativo. Si no se dictara resolución expresa ni se notificara en tal plazo, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se entiende producido el silencio desestimatorio del recurso de reposición. Ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

Los Corrales de Buelna, 24 de marzo de 2023.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

CVE-2023-2700

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

DOCUMENTO R.P.T.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA																	
EJERCICIO 2022																	
1.- AREA JURIDICO CONSULTIVA																	
UNIDAD DIRECTIVA: SECRETARIA GENERAL (COD. 11)																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
PUESTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DIED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
1	11-HN-SC-01-01	SECRETARIO GENERAL	S	CM	F	TFH	30	D/C	2.845,46	ED	GEN	AL	HN	SC	SC	F.H./SECRETARIA	Ocupado
UNIDAD GESTORA: CONTRATACION																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
PUESTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DIED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
2	11-AG-TC-01-01	TECNICO A.G. DE CONTRATACION	NS	CM	F	AYT	26	G/C	1.678,15	ORD	GEN	AL	AG	TC	TC	SIN ESTABLECER	Ocupado
UNIDAD GESTORA: PATRIMONIO, CATASTRO Y APOYO A SECRETARIA																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
PUESTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DIED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
3	11-LB-TC-01-01	TECNICO JURIDICO DE PATRIMONIO, CATASTRO Y APOYO A SECRET.	NS	CM	L	AYT	26	G/C	1.678,15	ORD	GEN	AL	AG	TC	TC	SIN ESTABLECER	Ocup. ind. a ESTABILIZAR
UNIDAD GESTORA: DISCIPLINA URBANISTICA, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
PUESTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DIED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
4	11-LB-TC-01-02	TECNICO A.G. DISCIPLINA URB. SANCIONES ADM. Y RESP. PATRIMON.	NS	CM	F	AYT	26	G/C	1.678,15	ORD	GEN	AL	AG	TC	TC	SIN ESTABLECER	Ocupado INTERINO
UNIDAD GESTORA: PERSONAL Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
PUESTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DIED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
5	11-AG-TC-01-03	TECNICO A.G. DE PERSONAL Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS	NS	CM	F	AYT	26	G/C	1.678,15	ORD	GEN	AL	AG	TC	TC	SIN ESTABLECER	VACANTE
UNIDAD EJECUTIVA: APOYO ADMINISTRATIVO A SECRETARIA																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
PUESTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DIED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
6	11-AG-AD-04-01	ADMINISTRATIVO DE REGISTRO, INFORMACION, MULTAS Y ESP. PUBL.	NS	CM	F	AYTO	18	A/E	688,81	ORD	GEN	CL	AG	AD	AD	SIN ESTABLECER	Ocupado
7	11-AG-AD-04-02	ADMINISTRATIVO REGISTRO, INF. Y SEGUIMIENTO TABLON Y OTR. AN.	NS	CM	F	AYTO	18	A/E	688,81	ORD	GEN	CL	AG	AD	AD	SIN ESTABLECER	Ocupado
8	11-AG-AD-04-03	ADMINISTRATIVO DE EXPEDIENTES DE SECRETARIA Y PROTOCOLO	NS	CM	F	AYTO	18	A/E	688,81	ORD	GEN	CL	AG	AD	AD	SIN ESTABLECER	Ocupado
9	11-AG-AD-04-04	ADMINISTRATIVO DE LICENCIAS Y ACTIVIDADES	NS	CM	F	AYTO	18	A/E	688,81	ORD	GEN	CL	AG	AD	AD	SIN ESTABLECER	Ocupado
10	11-AG-AD-04-05	ADMINISTRATIVO DE ARCHIVO, PADRON Y CENSOS	NS	CM	F	AYTO	18	A/E	688,81	ORD	GEN	CL	AG	AD	AD	SIN ESTABLECER	Ocupado
2.- AREA ECONOMICO-PRESUPUESTARIA																	
UNIDAD DIRECTIVA: INTERVENCION (COD. 21)																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
PUESTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DIED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
11	21-HN-IN-01-01	INTERVENTOR GENERAL	S	CM	F	TFH	30	D/C	2.845,46	ED	GEN	AL	HN	IT	IN	F.H./INTERV-TESORERIA	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
UNIDAD GESTORA: APOYO AL AREA ECONOMICA																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
PUESTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DIED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
12	21-AG-TG-02-01	TECNICO MEDIO DE SERVICIOS ECONOMICOS (TESORERIA)	NS	CM	F	AYTO	24	G/C	1.276,41	ORD	GEN	A2	AG	GE	TG	SIN ESTABLECER	Ocupado
13	21-AG-AD-04-06	ADMINISTRATIVO GEST. Y CONTABILIDAD TASAS, AYUD. IMP	NS	CM	F	AYTO	18	A/E	688,81	ORD	GEN	C1	AG	AD	AD	SIN ESTABLECER	Ocupado
14	21-AG-AD-04-06	ADMINISTRATIVO CONTROL FACTUR. Y NEG. COLECTIVA	NS	CM	F	AYTO	18	A/E	688,81	ORD	GEN	C1	AG	AD	AD	SIN ESTABLECER	Ocupado
15	51-LB-AU-05-01	AUXILIAR ADM. APUNTES BASICOS DE INGRESOS Y GASTOS	NS	CM	L	AYTO	16	A/E	587,01	ORD	GEN	C2				SIN ESTABLECER	Ocupado
UNIDAD DIRECTIVA: TESORERIA (COD. 22)																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
PUESTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DIED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
22-HN-TE-01-01		TESORERO	S	CM	F	TFH	30	D/C	2.571,93	ED	GEN	AL	HN	IT	TE	F.H./INTERV-TESORERIA	VACANTE
3.- AREA DE SERVICIOS GENERALES MUNICIPALES																	

Página 1

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

DOCUMENTO R.P.T.

UNIDAD DIRECTIVA: SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA (COD. 31)																	
UNIDAD GESTORA: POLICIA LOCAL																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
POSTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
17	31-AE-SP-03-01	SUBINSPECTOR JEFE P.L.	S	CM	F	AYT	22	G/I/S	1.205,23	ORD	ESP	B	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	VACANTE
UNIDAD EJECUTIVA: UNIDADES DE INTERVENCIÓN EJECUTIVA (PRIMERA ACTIVIDAD)																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
POSTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
18	31-AE-OP-04-01	OFICIAL POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	20	E/I/S	1.281,28	ED	ESP	CL	AE	SE	OP	CARNET B/A/A2-ARMAS	VACANTE
19	31-AE-OP-04-02	OFICIAL POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	20	E/I/S	1.281,28	ED	ESP	CL	AE	SE	OP	CARNET B/A/A2-ARMAS	VACANTE
20	31-AE-PL-04-01	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	1.174,41	ED	ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	OCCUPADO
21	31-AE-PL-04-02	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	1.174,41	ED	ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	OCCUPADO
22	31-AE-PL-04-03	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	1.174,41	ED	ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	OCCUPADO
23	31-AE-PL-04-04	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	1.174,41	ED	ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	OCCUPADO
24	31-AE-PL-04-05	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	1.174,41	ED	ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	OCCUPADO
25	31-AE-PL-04-06	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	987,19	ORD	ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	OCCUPADO
26	31-AE-PL-04-07	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	987,19	ORD	ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	OCCUPADO
27	31-AE-PL-04-08	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	1.174,41	ED	ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	VACANTE
28	31-AE-PL-04-09	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	1.174,41	ED	ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	VACANTE
29	31-AE-PL-04-10	POLICIA LOCAL	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	1.174,41	ED	ESP	CL	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	VACANTE
UNIDAD EJECUTIVA: SEGUNDA ACTIVIDAD																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
POSTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
30	41-AE-PL-04-11	POLICIA LOCAL 2ª A. CON D.(GENÉRICO)	NS	CM	F	AYTO	18	A/E/I/S	LEY COORD.	ORD	ESP	C1	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	OCCUPADA
31	41-AE-PL-04-12	POLICIA LOCAL 2ª A. CON D.(GENÉRICO)	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	LEY COORD.	ORD	ESP	C1	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	OCCUPADA
32	41-AE-PL-04-13	POLICIA LOCAL 2ª A. CON D.(GENÉRICO)	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	LEY COORD.	ORD	ESP	C1	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	VACANTE
33	41-AE-PL-04-14	POLICIA LOCAL 2ª A. CON D.(GENÉRICO)	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	LEY COORD.	ORD	ESP	C1	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	VACANTE
34	41-AE-PL-04-15	POLICIA LOCAL 2ª A. CON D.(GENÉRICO)	NS	CM	F	AYTO	18	E/I/S	LEY COORD.	ORD	ESP	C1	AE	SE	PL	CARNET B/A/A2-ARMAS	VACANTE
35	41-AE-PL-04-16	POLICIA LOCAL 2ª A. SIN D.	NS	CM	F	AYTO	18	E/.	LEY COORD.	ORD	ESP	C1	AE	SE	PL	SIN ESTABLECER	VACANTE
UNIDAD DIRECTIVA: SERVICIOS CENTRALES (COD. 32)																	
UNIDAD GESTORA: INFORMATICA Y APLICACIONES																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
POSTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
36	32-AE-TI-03-01	TÉCNICO INFORMATICO	S	CM	F	AYTO	22	TE	1.025,81	ORD	GEN	B	AE	TC	TA	TITULO PP GIRADO SUP. INF.	VACANTE
UNIDAD DIRECTIVA: OBRAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO (COD. 33)																	
UNIDAD GESTORA: OBRAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
POSTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
37	33-AE-EN-04-01	ENCARGADO GENERAL (CAPIATAZ)	NS	CM	F	AYT	22	G/TE	1.135,02	ESP	GEN	CL	AE	SE	PO	SIN ESTABLECER	OCCUPADO
UNIDAD EJECUTIVA: OBRAS Y MANTENIMIENTO																	
DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO																	
POSTO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECIFICAS	SITUACION DEL PUESTO
38	33-LB-OF-05-01	OFICIAL 1º, OFICIOS VARIOS (COM. MULTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	17	E	881,60	ORD	GEN	C2				SIN ESTABLECER	OCCUPADO
39	33-LB-OF-05-02	OFICIAL 1º, OFICIOS VARIOS (COM. MULTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	17	E	881,60	ORD	GEN	C2				SIN ESTABLECER	OCCUPADO
40	33-LB-OF-05-03	OFICIAL 1º, OFICIOS VARIOS (COM. MULTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	17	E	881,60	ORD	GEN	C2				SIN ESTABLECER	OCCUPADO
41	33-LB-OF-05-04	OFICIAL 1º, OFICIOS VARIOS (COM. MULTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	17	E	881,60	ORD	GEN	C2				SIN ESTABLECER	OCCUPADO
42	33-LB-OF-05-05	OFICIAL 1º, OFICIOS VARIOS (COM. MULTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	17	E	881,60	ORD	GEN	C2				SIN ESTABLECER	OCCUPADO

Página 2

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

DOCUMENTO R.P.T.

UNIDAD EJECUTIVA: LIMPIEZA DE ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS																	
NÚMERO	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	REQUISITOS DEL OCUPANTE										SITUACIÓN DEL PUESTO				
			TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G		E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECÍFICAS
43	33-LB-0F-05-06	ORDIAL 1º, OFICIOS VARIOS (COM. MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	17	E	681,60	ORD	GEN	C2				SIN ESTABLECER	OCUPADO
44	33-LB-0F-05-07	ORDIAL 1º, OFICIOS VARIOS (COM. MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	17	E	681,60	ORD	GEN	C2				SIN ESTABLECER	OCUPADO
45	33-LB-0F-05-08	ORDIAL 1º CONDUCTOR	NS	CM	L	AYTO	17	E	681,60	ORD	GEN	C2				CARNET CAMION Y REMOLQUE	OCUPADO
46	33-LB-0F-05-09	ORDIAL 2º PALETA Y COMIETOS MÚLTIPLES	NS	CM	L	AYTO	16	E	666,97	ORD	GEN	C2				CARNET Y CURSO PALESTA	OCUPADO
47	33-LB-PE-06-01	PREON POLIVALENTE OF. V. (COM. MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	14	E	520,32	ORD	GEN	AP				SIN ESTABLECER	OCUPADO
48	33-LB-PE-06-02	PREON POLIVALENTE OF. V. (COM. MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	14	E	520,32	ORD	GEN	AP				SIN ESTABLECER	OCUPADO
49	33-LB-PE-06-03	PREON POLIVALENTE OF. V. (COM. MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	14	E	520,32	ORD	GEN	AP				SIN ESTABLECER	OCUPADO
50	33-LB-PE-06-04	PREON POLIVALENTE OF. V. (COM. MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	14	E	520,32	ORD	GEN	AP				SIN ESTABLECER	OCUPADO
51	33-LB-PE-06-05	PREON POLIVALENTE OF. V. (COM. MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	14	E	520,32	ORD	GEN	AP				SIN ESTABLECER	OCUPADO
52	33-LB-PE-06-06	PREON POLIVALENTE OF. V. (COM. MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	14	E	520,32	ORD	GEN	AP				SIN ESTABLECER	OCUPADO
53	33-LB-PE-06-07	PREON POLIVALENTE OF. V. (COM. MÚLTIPLES)	NS	CM	L	AYTO	14	E	520,32	ORD	GEN	AP				SIN ESTABLECER	OCUPADO
UNIDAD EJECUTIVA: LIMPIEZA DE EDIFICIOS, OFICINAS E INSTALACIONES																	
NÚMERO	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	REQUISITOS DEL OCUPANTE										SITUACIÓN DEL PUESTO				
			TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G		E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECÍFICAS
66	33-LB-L-06-02	LIMPIADOR/A	NS	CM	L	AYTO	13	E	448,55	ORD	ESP	AP				SIN ESTABLECER	OCUPADO

4- AREA DE OBRAS Y URBANISMO

UNIDAD DIRECTIVA: INGENIERIA (COD. 41)																	
UNIDAD GESTORA: INGENIERIA																	
NÚMERO	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	REQUISITOS DEL OCUPANTE														
			TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECÍFICAS	
67	41-AE-IN-01-01	INGENIERO INDUSTRIAL	S	CM	F	AYT	26	G/TE/C/I	1.678,15	ORD	GEN	AL	AE	TC	TS	SIN ESTABLECER	VACANTE
UNIDAD DIRECTIVA: ARQUITECTURA Y URBANISMO (COD. 42)																	
UNIDAD GESTORA: ARQUITECTURA Y URBANISMO																	
NÚMERO	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	REQUISITOS DEL OCUPANTE														
			TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECÍFICAS	
68	42-AE-AR-01-01	ARQUITECTO MUNICIPAL	S	CM	F	AYT	26	G/TE/C/I	1.678,15	ORD	GEN	AL	AE	TC	TS	SIN ESTABLECER	INTERINA. CONVOC. PRO.
69	42-AE-AP-02-01	ARQUITECTO TEC. O APAREJADOR	S	CM	F	AYTO	24	TE/C/I	1.276,41	ORD	GEN	A2	AE	TC	TM	SIN ESTABLECER	VACANTE

5- AREA DE ECONOMIA, COMERCIO E INDUSTRIA

UNIDAD DIRECTIVA: FORMACION Y EMPLEO (COD. 51)																	
UNIDAD GESTORA: FORMACION Y EMPLEO																	
NÚMERO	COD. PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO										REQUISITOS DEL OCUPANTE					
		TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECÍFICAS		
Página 3																	

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

DOCUMENTO R.P.T.

NUMERO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECÍFICAS	SITUACIÓN DEL PUESTO
70	51-LB-DL-02-01	RESPONSABLE AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	S	CM	L	AVT	24	G/TE/C	1.193,62	ORD	GEN	A2				SIN ESTABLECER	INDEF. A ESTABILIZAR
71	51-LB-TA-02-01	TECNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	S	CM	L	AVT	21	TE/C	968,53	ORD	GEN	A2				SIN ESTABLECER	INDEF. A ESTABILIZAR
72	51-LB-TA-02-02	TECNICO AG. DESARROLLO LOCAL PROYECTO ACTE	S	CM	L	AVT	21	TE/C	968,53	PARC	GEN	A2				JORN. PARCIAL 4 H/DIA	INDEF. A ESTABILIZAR
73	51-LB-AU-05-02	AUXILIAR ADMIN. F. Y EMPLEO	NS	CM	L	AVT	16	A/E	587,01	ORD	GEN	C2				SIN ESTABLECER	INDEF. A ESTABILIZAR

6.- AREA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA

UNIDAD DIRECTIVA: BIBLIOTECA (COD. 61)																	
UNIDAD GESTORA: BIBLIOTECA																	
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO																	
NUMERO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECÍFICAS	SITUACIÓN DEL PUESTO
74	61-AE-RB-04-01	TECNICO DE BIBLIOTECA (BIBLIOTECARIA)	S	CM	F	AVT	24	G/TE/C	1.202,30	ORD	ESP	A2	AE	SE	CE	SIN ESTABLECER	OCUPADO
75	61-AE-RB-02-01	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	S	CM	F	AVT	17	G/TE/C	668,92	ORD	ESP	C1	AE	SE	CE	SIN ESTABLECER	VACANTE
76	61-LB-AB-05-01	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	NS	CM	L	AVT	1.1	A/E	587,01	ORD	ESP	C2				A EXTINGUIR	OCUPADO
UNIDAD DIRECTIVA: SERVICIOS SOCIALES (COD. 62)																	
UNIDAD GESTORA: TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL																	
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO																	
NUMERO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECÍFICAS	SITUACIÓN DEL PUESTO
77	62-LB-AS-02-01	ASISTENTE/A SOCIAL	S	CM	L	AVT	22	TE/C	1.051,16	ORD	GEN	A2				SIN ESTABLECER	OCUPADO
78	62-LB-TS-02-01	TRABAJADORA/A SOCIAL	S	CM	L	AVT	22	TE/C	1.051,16	ORD	GEN	A2				SIN ESTABLECER	INDEF. A ESTABILIZAR
UNIDAD GESTORA: EDUCACIÓN SOCIAL																	
79	62-LB-ES-02-01	EDUCADOR SOCIAL CENTRO DE DIA	S	CM	L	AVT	22	TE/C	1.051,16	ORD	GEN	A2				SIN ESTABLECER	INDEF. A ESTABILIZAR
80	62-LB-ES-02-02	EDUCADOR SOCIAL CENTRO DE DIA	S	CM	L	AVT	22	TE/C	1.051,16	ORD	GEN	A2				SIN ESTABLECER	TEMPORAL
81	62-LB-ES-02-03	EDUCADOR SOCIAL SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	S	CM	L	AVT	22	TE/C	1.051,16	ORD	GEN	A2				SIN ESTABLECER	INDEF. A ESTABILIZAR
82	62-LB-ES-02-04	EDUCADOR SOCIAL SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	S	CM	L	AVT	22	TE/C	1.051,16	ORD	GEN	A2				SIN ESTABLECER	TEMPORAL

7.- AREA DE DEPORTES

UNIDAD DIRECTIVA: DEPORTES (COD. 71)																	
UNIDAD GESTORA: DEPORTES																	
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO																	
NUMERO	COD. PUESTO	Denominación	TP	FP	CL	ADM	NIV	NAT	C. ESP. MES	DED	HOR	G	E	SUB	CLA	CONDICIONES ESPECÍFICAS	SITUACIÓN DEL PUESTO
83	71-AE-CD-04-01	COORDINADOR INSTALAC. DEPORTIVAS	S	CM	F	AVT	19	TE	739,13	ORD	GEN	C1	AE	SE	CE	SIN ESTABLECER	OCUPADO

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

DOCUMENTO R.P.T.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

TP	TIPO DE PUESTO	SP/SD	SINGULARIZADO / NO SINGULARIZADO / LIBRE DESIGNACIÓN
PP	FORMA DE PROVISIÓN	DN / LD	CONCORDIA DE MÉRITOS / LIBRE DESIGNACIÓN
CLM	CLASE DE RELACIÓN	7A/7B/7C	PARALELA / PARALELA LABORAL / PARALELA LABORAL INDEFINIDO
ADM	ADMINISTRACIÓN	OPN / ED / IP	ORDINARIO / ESPECIAL DEDICACIÓN O DISPONIBILIDAD / JORNADA TIEMPO PARCIAL
DED	DEPARTAMENTO	GEN / ESP	GENERAL / ESPECIAL
HOR	REGIMEN HORARIO	AL, A2, B, CLC2, A, P.	(A, P) AGRUPACIONES PROFESIONALES
G	GRUPO DE TITULACIÓN	HN, AG / AE	HABILITACIÓN NACIONAL / ADMINISTRACIÓN GENERAL / ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
E	ESCALA	SC/TE/TC/CA/MA/UX/SUB/S	SECRETARÍA/INTERVENCIÓN/TESORERÍA/TECNICA/ADMINISTRATIVA/AUXILIAR/SUBALTERNAS/SERVICIOS ESPECIALES
SUB	SUBESCALA	POICE	PERSONAL DE OFICIOS COMITIDOS ESPECIALES
CLA	CLASE FUNCIONAL	SC/INT/TE/CA/MA/UX/SUB/S	SECRETARÍA/INTERVENCIÓN/TESORERÍA/TECNICA/ADMINISTRATIVA/AUXILIAR/SUBALTERNAS/SERVICIOS ESPECIALES
CAT	CATEGORÍA	TS/INT/TA/EN/OF/PE	TECNICO SUPERIOR/TECNICO MEDIO/TECNICO AUXILIAR/ENCARGADO/OFCIAL DE OFICIOS/PEON
COD. PUESTO	CODIGO DEL PUESTO DE TRABAJO	9/00/PP/JUBI/AB/UX	SARGENTO-SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL/OFCIAL P. LOCAL/POLICIA LOCAL/RESPONSABLE BIBLIOTECA/AUXILIAR BIBLIOTECA/IMPAGADORA
		DU/TA/TT/IT/TS/ES/CD	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL/OFCIAL P. LOCAL/TECNICO PROYECTOS ADJ./TECNICO DE TURISMO/TECNICO INFORMATICO/ TRABAJADOR SOCIAL/COORDINADOR DE DEPORTES
		AR/AP/DE	ARQUITECTO/APAREJADOR/DELINANTE
		NAT:	NATURALEZA
		G:	GESTORA
		A:	ADMINISTRATIVA
		TE:	TECNICO-EJECUTIVA
		C:	CONSULTIVA
		I:	INSPECTORA

LOS CODIGOS CONSTAN DE 10 DIGITOS ALFANUMERICOS, SEPARADOS POR GUIONES, DE 2 EN 2. LOS 2 PRIMEROS SE CORRESPONDEN CON EL AREA O UNIDAD DIRECTIVA. LOS 2 SEGUNDOS CON LA CATEGORIA. LOS 2 TERCEROS, CON LA CATEGORIA O PLAZA. LOS 2 CUARTOS, CON EL GRUPO/SUBGRUPO DE TITULACIÓN.

Y LOS 2 ÚLTIMOS CON EL NUMERO DE PUESTO DE ESA ESCALA, CATEGORIA Y GRUPO DE TITULACIÓN

ASÍ: 11-HN-SC-01-01 / 33-LB-PE-06-06: AREA O UNIDAD DIRECTIVA DE SECRETARÍA HABILITACIÓN NACIONAL SECRETARÍA DEL PUESTO Nº 1 DE LA CATEGORÍA UNIDAD DE OBRAS, LIMP. Y MANTEN.-PERSONAL LABORAL/PEON-AGRUPO PROFESIONAL-PUESTO Nº 4 DE ESA CATEGORÍA

TS Y 2º DÍGITO:	CODIGO DEL AREA O UNIDAD EN QUE SE INTEGRA	SP Y 4º DÍGITO: ESCALA O RELACION LABORAL	SP Y 6º DÍGITO: CATEGORIA/PLAZA	7º Y 8º DÍGITO: GRUPO/SUBG.	9º Y 10º DÍGITO: Nº PUESTO DE LA MISMA CATEGORIA
11 SECRETARIA		HN: HABILITACION NACIONAL AG: ADMINISTRACION GENERAL AE: ADMINISTRACION ESPECIAL LB: PERSONAL LABORAL	SC: SECRETARIO IN: INTERVENTOR TE: TESORERO TC: TECNICO TG: TECNICO DE GESTION AR: ARQUITECTO AP: APAREJADOR/ARQUITECTO TECNICO IS: INGENIERO TB: TECNICO DE BIBLIOTECA EB: ENCARGADA BIBLIOTECA AB: AUXILIAR DE BIBLIOTECA TI: TECNICO INFORMATICO TT: TECNICO DE TURISMO AD: ADMINISTRATIVO AU: AUXILIAR SU: SUBALTERNO DL: AGENTE DE DESARROLLO L PA: TECNICO PROYECTOS ADJ. SP: SUBINSPECTOR POL. LOCAL OP: OFICIAL POLICIA LOCAL PE: PERSONAL IN: ENCARGADO OF: OFICIAL DE OFICIOS VARIOS PE: PEON/PEON ESPECIALISTA/OPERARIO LI: LIMPIADORA TS: TRABAJADOR SOCIAL AS: ASISTENTE SOCIAL ES: EDUCADOR SOCIAL CD: COORDINADOR DE REPORTES	01: A1 02: A2 03: B 04: C1 05: C2 06: AGRUP. PROFESIONAL	01: PUESTO Nº 1 DE ESA CATEGORIA 02: PUESTO Nº 2 DE ESA CATEGORIA 03: PUESTO Nº 3 DE ESA CATEGORIA 04: PUESTO Nº 4 DE ESA CATEGORIA ETC.
21 INTERVENCIÓN					
22 TESORERIA					
31 SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA					
32 SERVICIOS CENTRALES					
33 OBRAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO					
41 INGENIERIA					
42 ARQUITECTURA Y URBANISMO					
51 FORMACIÓN Y EMPLEO					
61 BIBLIOTECA					
62 SERVICIOS SOCIALES					
71 DEPORTES					

Página 5

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

NOTA: Los importes que figuran en los complementos específicos de los puestos incluidos en esta Relación de Puesto de Trabajo se refieren a los que resultaron aplicables en el año 2022 en la fecha de aprobación de la misma (29 de septiembre de 2022) con las modificaciones que indica el acuerdo de aprobación definitiva de la misma de fecha 28 de febrero de 2023 debiendo actualizarse con el incremento del 1,5% que contemplaba el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban entre otras medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público para el propio año 2022 así como con el incremento del 2,5% para el año 2023 de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

[2023/2700](#)

CVE-2023-2700

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2023-2689 *Adjudicación de contrato de aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública de las juntas vecinales del ayuntamiento de Puente Viesgo.*

Aprobada por las Juntas Vecinales de Aes, Vargas, Las Presillas, Puente Viesgo, Corvera e Hijas, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2023 la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública y de terrenos de comunes, se abre periodo de información pública por espacio de quince días a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado alegaciones, se entiende la adjudicación como definitiva.

Hijas, 24 de marzo de 2023.

El presidente,

José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LOS M.U.P. DE LAS JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO.

Se **ADJUDICA** el aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública y de terrenos de comunes propiedades de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Puente Viesgo por un periodo de 10 años que abarca desde el año 2.023 hasta el año 2.033 al **CLUB DEPORTIVO BÁSICO CAZADORES “EL CASTILLO” DE PUENTE VIESGO**, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, perteneciente a la Dirección General de Deporte, en la sección primera con el **número 186**, por un importe de **4.670,62 €** anuales durante los años que dure la adjudicación.

Esta adjudicación ha sido **APROBADA POR UNANIMIDAD** por las Juntas Vecinales de Aes, Las Presillas, Vargas, Puente Viesgo, Corvera e Hijas en reunión celebrada del 11 de marzo de 2023 según acta redactada.

CVE-2023-2689

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

El reparto económico de cada Junta Vecinal es el siguiente:

DENOMINACIÓN MONTE	JUNTA VECINAL	IMPORTE ANUAL
N.º 377 Cuesta y Dobra.	Puente Viesgo	727,89 €
N.º 377-bis Gracia y Hayero.	Aes	282,29 €
N.º 377-ter Canabrosa y Seladrón.	Mancomunado Aes, Hijas y Corvera	1.490,77 €
N.º 377 quater Dobra y Porcales.	Las Presillas	597,24 €
N.º 377 quinquies Espurio y Magdalena.	Vargas	751,22 €
N.º 377 sexies Meriego	Vargas	88,65 €
N.º 415 Peña Ramo, Peña María y La Charola.	Hijas	732,55 €

Firmantes:

JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ PENAGOS

AGUSTÍN DIEGO OBREGÓN

RICARDO RUIZ SAIZ

ANA BELÉN SALMÓN GÓMEZ

JOSÉ IGNACIO CUADRILLERO ORTIZ

JESÚS CARMONA ARROYO

2023/2689

CVE-2023-2689

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2023-2732 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2023.*

Aprobado inicialmente y por unanimidad por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2023, el expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2023, por importe total de 65.900,00 €, consistente en la habilitación de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, financiados con nuevos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia, 27 de marzo de 2023.

El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2023/2732

CVE-2023-2732

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-2740 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 3/2023 en la modalidad de suplemento de crédito.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 15 de febrero de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 03/2023, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	GASTOS CORRIENTES	70.440,56	3.261.951,36

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	70.440,56	9.566.423.96

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puente San Miguel, 27 de marzo de 2023.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2023/2740

CVE-2023-2740

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**CVE-2023-2738** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

En cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023.

Partidas de Gastos

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
1650.22100	Alumbrado público consumo eléctrico	9.817,88
1610.22100	Abastecimiento de agua-consumo eléctrico	1.140,39
3200.22100	Educación-consumo eléctrico	267,24
3370.22100	Instalaciones ocupación tiempo libre-consumo eléctrico	59,30
TOTAL		11.248,81 €

FINANCIADO CON

Partida	Concepto	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	11.248,81€
	TOTAL	11.248,81€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 27 de marzo de 2023.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/2738

CVE-2023-2738

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**CVE-2023-2739** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023.*

En cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023.

PARTIDAS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
1650.22100	Alumbrado público consumo eléctrico	9.817,88
1610.22100	Abastecimiento de agua-consumo eléctrico	1.140,39
3200.22100	Educación-consumo eléctrico	267,24
3370.22100	Instalaciones ocupación tiempo libre-consumo eléctrico	59,30
TOTAL		11.248,81€

FINANCIADO CON

Partida	Concepto	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	11.248,81€
TOTAL		11.248,81€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 27 de marzo de 2023.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/2739

CVE-2023-2739

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2023-2584 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bueras, 8 de marzo de 2023.

El presidente,

Noelia Lastra Lastra.

2023/2584

CVE-2023-2584

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2023-2585 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bueras para el ejercicio 2023 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.800,00
5	Ingresos patrimoniales	108.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	110.100,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.800,00
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	40.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	110.100,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bueras, 8 de marzo de 2023.

La presidenta,

Noelia Lastra Lastra.

2023/2585

CVE-2023-2585

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2023-2567 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cabañes para el ejercicio 2023 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.780,00
4	Transferencias corrientes	1.550,00
5	Ingresos patrimoniales	1.905,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	25.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	32.235,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.190,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	622,00
6	Inversiones reales	25.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	29.012,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabañes, 22 de marzo de 2023.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

2023/2567

CVE-2023-2567

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2023-2566 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Camino para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.600,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	950,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	11.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.600,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Camino, 22 de marzo de 2023.
El presidente,
José Antonio Gómez Álvaro.

2023/2566

CVE-2023-2566

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2023-2565 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Casar de Periedo para el ejercicio 2023 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	11.467,03
5	Ingresos patrimoniales	130.363,19
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	141.830,22

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	74.558,00
3	Gastos financieros	275,00
4	Transferencias corrientes	275,00
6	Inversiones reales	66.722,22
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	141.830,22

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Casar de Periedo, 22 de marzo de 2023.

El presidente,

María Jesús Guerra Floranes.

2023/2565

CVE-2023-2565

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA**CVE-2023-2563** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Hoz de Abiada para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.600,00
4	Transferencias corrientes	2.750,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	6.350,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.500,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	2.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.350,00

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Hoz de Abiada, 22 de marzo de 2023.

El presidente,

María del Pilar de Mier Lastra.

2023/2563

CVE-2023-2563

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2023-2564 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de La Hoz de Abiada, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.600,00	0,00	0,00	3.600,00
4	Transferencias corrientes	2.750,00	0,00	0,00	2.750,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	8.982,90	0,00	8.982,90
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.350,00	8.982,90	0,00	15.332,90

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00
3	Gastos financieros	200,00	0,00	0,00	200,00
4	Transferencias corrientes	150,00	0,00	0,00	150,00
6	Inversiones reales	2.500,00	8.982,90	0,00	11.482,90
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		6.350,00	8.982,90	0,00	15.332,90

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Hoz de Abiada, 22 de marzo de 2023.

El presidente,

María del Pilar de Mier Lastra.

2023/2564

CVE-2023-2564

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2023-2664 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Izara para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.900,00
4	Transferencias corrientes	2.400,00
5	Ingresos patrimoniales	4.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	13.100,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.409,45
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	180,00
6	Inversiones reales	9.210,55
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	13.100,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Izara, 23 de marzo de 2023.

El presidente,

José Antonio Fernández Cerrato.

2023/2664

CVE-2023-2664

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2023-2666 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2022.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de Izara, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.900,00	0,00	0,00	5.900,00
4	Transferencias corrientes	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00
5	Ingresos patrimoniales	600,00	0,00	0,00	600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		8.900,00	0,00	0,00	8.900,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.846,45	947,76	0,00	3.794,21
3	Gastos financieros	300,00	74,92	0,00	374,92
4	Transferencias corrientes	180,00	0,00	0,00	180,00
6	Inversiones reales	5.573,55	0,00	1.022,68	4.550,87
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		8.900,00	1.022,68	1.022,68	8.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Izara, 23 de marzo de 2023.
El presidente,
José Antonio Fernández Cerrato.

2023/2666

CVE-2023-2666

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2023-2660 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mazcuerras para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.500,00
4	Transferencias corrientes	2.340,00
5	Ingresos patrimoniales	90.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	94.840,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.740,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	2.000,00
6	Inversiones reales	76.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	94.840,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 23 de marzo de 2023.

El presidente,

Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

2023/2660

CVE-2023-2660

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

JUNTA VECINAL DE LUZMELA

CVE-2023-2661 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2022 del presupuesto del ejercicio 2022 de la Entidad Local Menor de Mazcuerras, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00
4	Transferencias corrientes	2.340,00	0,00	0,00	2.340,00
5	Ingresos patrimoniales	70.000,00	0,00	0,00	70.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	2.616,82	0,00	2.616,82
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		74.840,00	2.616,82	0,00	77.456,82

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.740,00	1.949,00	2.185,33	16.503,67
3	Gastos financieros	100,00	276,98	0,00	376,98
4	Transferencias corrientes	2.000,00	0,00	63,82	1.936,18
6	Inversiones reales	56.000,00	8.639,99	6.000,00	58.639,99
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		74.840,00	10.865,97	8.249,15	77.456,82

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 23 de marzo de 2023.
El presidente,
Francisco Javier Saiz-Pardo del Campo.

2023/2661

CVE-2023-2661

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2023-2655 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Novales para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2023

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	82.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	82.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal ^a	20.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.300,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	12.000,00
6	Inversiones reales	28.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	82.500,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 23 de marzo de 2023.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2023/2655

CVE-2023-2655

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2023-2657 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2022 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2022, de la Junta Vecinal de Novales, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	80.000,00	0,00	0,00	80.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		80.000,00	0,00	0,00	80.000,00

GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	20.000,00	1.448,51	0,00	21.448,51
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.800,00	3.291,05	7.343,94	17.747,11
3	Gastos financieros	200,00	129,50	0,00	329,50
4	Transferencias corrientes	10.000,00	2.474,88	0,00	12.474,88
6	Inversiones reales	28.000,00	0,00	0,00	28.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		80.000,00	7.343,94	7.343,94	80.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 23 de marzo de 2023.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2023/2657

CVE-2023-2657

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2023-2653 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Oreña, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2023, el expediente de modificación de créditos nº 1/2022, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Oreña, 3 de febrero de 2023.

La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

2023/2653

CVE-2023-2653

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2023-2586 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de San Miguel de Aras, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Miguel de Aras, 20 de marzo de 2023.

La presidenta,

Natalia Sánchez Sainz Trápaga.

2023/2586

CVE-2023-2586

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2023-2711 *Aprobación, exposición pública padrón tributario de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2023 se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del primer trimestre del ejercicio 2023 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2023.

El periodo de cobro en voluntaria será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, presentando en entidades bancarias los documentos de pago de reciba el contribuyente en su domicilio. En caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es o en el teléfono de atención al cliente 942 988 020 o en el 900 330 017, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 25 de marzo de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2023/2711

CVE-2023-2711

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2023-2709 *Aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes al Servicio de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio, Catering Social y Madrugadores de febrero de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de marzo de 2023, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de febrero-ejercicio 2023:

- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio Catering Social.
- Padrón del Servicio de Madrugadores.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el día 31 de marzo de 2023. Los recibos no domiciliados podrán ser abonados por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra entre la fecha de finalización del servicio y el 31 de marzo de 2023.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 24 de marzo de 2023.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2023/2709

CVE-2023-2709

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2023-2665 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2022.*

Por Acuerdo Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de marzo 2023, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del 4º trimestre de 2022 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado Impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 23 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

[2023/2665](#)

CVE-2023-2665

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2023-2704 *Aprobación y exposición pública del calendario tributario de 2023*

Por Decreto de la Alcaldía, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2023, en los siguientes términos:

CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGA DE RECIBOS DOMICILIADOS
IMPUESTO DE VEHICULOS T. MECÁNICA	Anual 2023	01/03/2023	28/04/2023	01/04/2023
IBI URBANA	Anual 2023	03/07/2023	20/09/2023	01/09/2023
IBI RÚSTICA	Anual 2023	03/07/2023	20/09/2023	01/09/2023
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Anual 2023	03/07/2023	20/09/2023	01/09/2023
OCUPACIÓN TERRENOS DE USO PÚBLICOS	Anual 2023	01/09/2023	20/10/2023	
AGUA 4º TRIMESTRE 2022	Trimestral	05/01/2023	06/03/2023	01/02/2023
AGUA 1º TRIMESTRE 2023	Trimestral	05/04/2023	05/06/2023	01/05/2023
AGUA 2º TRIMESTRE 2023	Trimestral	05/07/2023	05/09/2023	01/08/2023
AGUA 3º TRIMESTRE 2023	Trimestral	05/10/2023	05/12/2023	01/11/2023
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Trimestrales			

Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en su sede electrónica <http://ribamontanamar.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de Cantabria, el presente acuerdo, teniendo dicho anuncio la consideración de notificación colectiva.

Ribamontán al Mar, 23 de marzo de 2023.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2023/2704

CVE-2023-2704

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-2684 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de febrero de 2023 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 23 de marzo de 2023.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2023/2684

CVE-2023-2684

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-2685 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero de 2023 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de febrero de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 23 de marzo de 2023.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2023/2685

CVE-2023-2685

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-2692 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 2023, y apertura del período de cobro. Expediente 194/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2023 ha acordado aprobar el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2023.

Los interesados podrán examinar el expediente y dicho documento en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el período voluntario de ingresos el comprendido entre los días 3 de abril y 1 de junio de 2023, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Pesué, Val de San Vicente, 24 de marzo de 2023.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2023/2692

CVE-2023-2692

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

4.4.OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2023-2662 *Resolución por la que se dispone la publicación de la adenda del Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Ruiloba.*

Visto el Acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Ruiloba de fecha 12 de enero de 2023 y la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público suscrita con fecha 10 de febrero de 2023 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Ruiloba.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria como anexo a esta Resolución la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público no tributarios suscrita con fecha 10 de febrero de 2023, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Ruiloba. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba de fecha 12 de enero de 2023.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 23 de marzo de 2023..

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
César Aja Ortega.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Santander, 10 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana Belén Álvarez Fernández, Consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultada para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

CVE-2023-2662

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

De otra parte Dña. Sara Portilla Fernández, alcaldesa del Ayuntamiento de Ruiloba, facultado para este acto acuerdo del Pleno de la Corporación de fechas 12 de enero de 2023.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2016 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Ruiloba suscribieron un convenio de gestión y recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose con fecha 24 de febrero de 2017.

2. Que el convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del convenio e Informe favorable de la ACAT.

3. Que una vez firmado el Convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de Ruiloba la oportunidad de modificar la redacción del convenio incluyendo en el mismo varios tributos más de los que anteriormente figuraban. Con fecha 12 de enero de 2023 se ha emitido informe favorable por la ACAT, así como con fecha 12 de enero de 2023 se ha dictado acuerdo del pleno delegándonos las competencias descritas en la estipulación tercera del convenio referidas en este caso a la tasa de acometida de agua, tasa por abastecimiento de agua, tasa de recogida de basuras, tasa por ocupación de terrenos de dominio público, canon de aprovechamiento pastos públicos o comunales, tasa por ocupación terrenos uso público por puestos, barracas y espectáculos, tasas por licencias urbanísticas (*) y tasa servicio cementerio y tanatorio (*). En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas,

CLAÚSULAS

PRIMERA. Modificación del anexo del convenio.

En el Anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se incluye a los tributos ya existentes los que a continuación se detallan:

- Tasa Acometida Agua.
- Tasa por Abastecimiento de Agua.
- Tasa Recogida de Basuras.
- Tasa por Ocupación de Terrenos de Dominio Público.
- Canon de aprovechamientos pastos públicos o comunales.
- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Puestos, Barracas, Espectáculos.
- Tasa por Licencias Urbanísticas (*).
- Tasas Servicios Cementerio y Tanatorio (*).

De estos tributos y/o ingresos de derecho público solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

(*) Las actuaciones de recaudación en período voluntario y en su caso en período ejecutivo, se realizarán solamente en el caso de liquidaciones definitivas o complementarias que se ori-

CVE-2023-2662

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ginen como consecuencia de comprobaciones administrativas realizadas por el ente municipal correspondiente en el ámbito de los citados ingresos según lo establecido en su Ordenanza Fiscal. Solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

Se adjunta a la presente adenda Anexo consolidado y actualizado.

SEGUNDA. Vigencia.

La presente adenda al Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Ana Belén Fernández Álvarez.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Ruiloba,

Sara Portilla Fernández.

ANEXO ACTUALIZADO AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EN PERÍODO EJECUTIVO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS.

En virtud de lo dispuesto en la estipulación primera apartado número 1 del Convenio suscrito entre la A.C.A.T. y el Ayuntamiento de Ruiloba para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, de mutuo acuerdo se declaran incluidos y sujetos a las estipulaciones del mencionado Convenio los siguientes recursos de naturaleza tributaria y no tributaria de derecho público de titularidad del Ayuntamiento de Ruiloba.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa acometida agua.
- Tasa por abastecimiento de agua.
- Tasa recogida de basuras.
- Tasa por ocupación de terrenos de dominio público.
- Canon de aprovechamientos pastos públicos o comunales.
- Tasa por ocupación terrenos de uso público por puestos, barracas, espectáculos.
- Tasa por licencias urbanísticas (*).
- Tasas servicios cementerio y tanatorio (*).

De estos tributos y/o ingresos de derecho público solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

(*) Las actuaciones de recaudación en período voluntario y en su caso en período ejecutivo, se realizarán solamente en el caso de liquidaciones definitivas o complementarias que se originen como consecuencia de comprobaciones administrativas realizadas por el ente municipal correspondiente en el ámbito de los citados ingresos según lo establecido en su Ordenanza Fiscal. Solamente se admitirán por esta Agencia las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

CVE-2023-2662

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO II

Que el Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de enero de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

2.- Aprobación, en su caso, de la delegación de gestión tributaria y no tributaria a favor de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria

El 16 de febrero de 2017, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT, en adelante) y el Ayuntamiento de Ruiloba suscribieron un Convenio de gestión y recaudación, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, el 24 de febrero de 2017 y entró en vigor al día siguiente de su publicación. Este Convenio de recaudación en vigor prevé, en su estipulación tercera punto cuatro, la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del convenio e Informe favorable de la ACAT. Vista la necesidad de consolidar una gestión tributaria eficaz y eficiente, que se centralice en una única persona jurídica responsable de la recaudación de los siguientes tributos municipales, tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva, se estima idónea la suscripción de la correspondiente Adenda al mencionado Convenio de delegación de recaudación entre la ACAT y el Ayuntamiento de Ruiloba: a la tasa de acometida de agua, tasa por abastecimiento de agua, tasa de recogida de basuras, tasa por ocupación de terrenos de dominio público, canon de aprovechamiento pastos públicos o comunales, tasa por ocupación terrenos uso público por puestos, barracas y espectáculos, tasas por licencias urbanísticas y tasa servicio cementerio y tanatorio. Visto el informe favorable de la secretaría-intervención municipal; Atendiendo la competencia atribuida al Pleno en materia de delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, en el marco del art. 7.2 del TRLRHL, el cual requiere la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, conforme el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA

PRIMERO. DELEGAR, a favor de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de los tributos y otros recursos no tributarios del Ayuntamiento de Ruiloba que a continuación se detallan:

- Tasa acometida agua.
- Tasa por abastecimiento de agua.
- Tasa recogida de basuras.
- Tasa por ocupación de terrenos de dominio público.
- Canon de aprovechamientos pastos públicos o comunales.
- Tasa por ocupación terrenos de uso público por puestos, barracas, espectáculos.
- Tasa por licencias urbanísticas (*).
- Tasas servicios cementerio y tanatorio (*).

De estos tributos y/o ingresos de derecho público solamente se admitirán por la ACAT las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

(*) Las actuaciones de recaudación en período voluntario y en su caso en período ejecutivo, se realizarán solamente en el caso de liquidaciones definitivas o complementarias que se originen como consecuencia de comprobaciones administrativas realizadas por el ente municipal correspondiente en el ámbito de los citados ingresos según lo establecido en su Ordenanza Fiscal. Solamente se admitirán por la ACAT las citadas gestiones recaudatorias desde inicio del período voluntario de cobro y no una vez transcurrido este e iniciado el período ejecutivo.

CVE-2023-2662

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

SEGUNDO. APROBAR LA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CANTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA, que se acompaña a la presente Propuesta como ANEXO.

TERCERO. COMUNICAR el presente acuerdo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), para su conocimiento y efectos, en especial, para su aceptación, suscripción y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

CUARTO. FACULTAR a la Alcaldía para la firma, subsanación y aportación de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente Acuerdo.

[2023/2662](#)

CVE-2023-2662

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2023-2681 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de Instalación de Terrazas.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial de la imposición y ordenación de tributos. Aprobación inicial Ordenanza Fiscal por Instalación de Terrazas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liérganes, 24 de marzo de 2023.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2023/2681

CVE-2023-2681

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-2558 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 21 de marzo de 2023, por la que se convocan para el año 2023 las ayudas a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).*

BDNS (Identif.): 683357.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683357>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones de Productores Pesqueros reconocidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria e inscritas en el Registro de Organizaciones de Productores Pesqueros y Asociaciones de Organizaciones de Productores Pesqueros establecido en el artículo 8 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.2 de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La convocatoria para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, de la ayuda prevista en el artículo 66 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinada a la preparación y aplicación de los planes de producción y comercialización de las organizaciones de productores pesqueros reconocidas con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/14/2019, de 16 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a organizaciones de productores pesqueros en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la preparación y ejecución de los planes de producción y comercialización, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) publicada en el BOC nº 143, de 26 de julio de 2019.

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.781.03 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, con una cuantía total máxima de 150.000,00 euros.

CVE-2023-2558

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

2. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones de la presente Resolución no puede exceder del 90% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada.

Ningún beneficiario podrá obtener más del 75% del montante total de cada convocatoria.

3. Las operaciones previstas en esta convocatoria podrán ser cofinanciadas hasta un 75%, o el porcentaje que establezca la normativa vigente en el momento de la convocatoria, por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) a través del Programa Operativo FEMP 2014-2020 de Cantabria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria. Solo se presentará una única solicitud por las organizaciones de productores pesqueros, sin posibilidad de reformular ni compensar gastos subvencionables.

2. Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la presente convocatoria.

Santander, 21 de marzo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/2558

CVE-2023-2558

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-2694 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 22 de marzo de 2023, por la que se convocan ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

BDNS (Identif.): 683790.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683790>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan las entidades locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria que realicen gastos corrientes para sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria en el ejercicio 2023. Se entienden como playas rurales aquellas clasificadas como rurales de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, al encontrarse situadas en enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene el carácter rural y que, por lo general, tienen difícil acceso y un uso moderado.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a financiar los gastos corrientes que realicen las entidades locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria. La relación de playas incluidas en la categoría de playa rural se recoge en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/20/2021, de 31 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 174, de 8 de septiembre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 300.000,00 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05.06.456B.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2023.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad local, se determinará teniendo en cuenta:

a) La longitud de la playa cuya limpieza es objeto de estas ayudas, expresada en metros lineales.

CVE-2023-2694

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

b) Las intervenciones de limpieza que se realicen por la entidad local en cada una de las playas para las que se solicite la ayuda en el ejercicio correspondiente, hasta un máximo de 95 intervenciones en cada playa, correspondiendo 0,15 euros a cada intervención realizada.

De tal manera que la cuantía correspondiente a cada beneficiario, por cada playa para la que solicite la ayuda, será una cantidad variable resultado de multiplicar el número de metros lineales de playa objeto de limpieza por la cuantía resultante de multiplicar 0,15 euros por el número de intervenciones que se realicen en las misma, hasta un máximo de 95 intervenciones por cada una de las playas.

3. En el supuesto de solicitar la ayuda para más de una playa rural, la cuantía total correspondiente a cada beneficiario será el importe resultante de la suma de las cantidades que correspondan a cada playa según lo dispuesto en párrafos anteriores.

4. Por "intervención" se entenderá las actuaciones de limpieza de las playas, tanto la limpieza manual como la limpieza mediante medios mecánicos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán, firmada por el representante legal de la entidad, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/> o en cualquiera de los Registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/2694

CVE-2023-2694

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-2582 *Orden IND/23/2023, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.*

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

La Unión Europea ha fijado como objetivo en el marco de la política industrial europea en el 2030 el aumento de la competitividad industrial para relanzar el crecimiento y el empleo con el fin de alcanzar la proporción de hasta un 20% del PIB Industrial en la industria manufacturera en el horizonte del año 2030. Asimismo, la Unión Europea, a través del Programa Horizonte Europa para el periodo 2021-2027, programa marco de investigación e innovación (I+I), se ha marcado como objetivo conseguir que Europa sea una potencia pionera en la innovación de creación de mercado y en el crecimiento de las pymes innovadoras, así como aumentar el porcentaje del PIB destinado a innovación hasta alcanzar el objetivo del 3% marcado por Horizonte Europa en el 2030.

En línea con las iniciativas europeas y nacionales, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio apuesta por continuar avanzando en el objetivo de que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que se fije firmemente la transformación de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de: "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresas encuentran al iniciar sus actividades innovadoras. La línea INNOVA es una línea de subvenciones ya muy madura, bien conocida a nivel regional y de gran impacto en el tejido industrial cántabro que facilita que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos que mejoren así las capacidades de negocio de las empresas.

La línea de subvenciones INNOVA está integrada en el Programa FEDER Cantabria 2021-2027 y en la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria para el mismo periodo y tiene por objetivo contribuir a un aumento de la calidad de vida; incremento de la competitividad de las empresas en Cantabria y posibilitar una mayor supervivencia en un entorno económico globalizado; el fomento de un nuevo modelo productivo relacionado con sectores emergentes y de alta tecnología que coexista con un sector industrial tradicional; la generación y mantenimiento de empleo de calidad de alto nivel de cualificación; el incremento de las relaciones y la colaboración entre las empresas y los Organismos Públicos de Investigación (OPI), centros tecnológicos y Universidades, especialmente si están inscritos en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica y el aumento del número de patentes y derechos de protección industrial desarrollados en Cantabria.

INNOVA plantea un modelo global de innovación que abarca desde la investigación y el diseño del producto, pasando por la modernización de los procesos productivos y la innovación en las operaciones, combinando la innovación tecnológica con la no tecnológica.

Las ayudas encuadradas en esta línea de subvención van dirigidas a cualquier tipo de empresa localizada en Cantabria que esté válidamente constituida y que sea titular de una actividad empresarial de carácter industrial, de servicios de apoyo a la industria o que sea novedosa y que esté relacionada con sectores de alta tecnología o emergentes. Los objetivos específicos

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

de esta línea de subvención se concretan en incentivar la innovación y difundir la cultura de la innovación en las empresas de Cantabria.

Al igual que en ediciones anteriores la línea de subvenciones INNOVA sigue defendiendo la importancia de un asesoramiento externo de calidad y por ello se prima la colaboración con universidades, organismos públicos de investigación o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica. Asimismo, se mantiene la bonificación a las empresas pertenecientes a los sectores y ámbitos tecnológicos que se han considerado prioritarios, aunque sin excluir a las empresas pertenecientes a otros sectores.

La hasta ahora vigente Orden de bases, Orden IND/14/2022, de 18 de marzo, es relativamente reciente, si bien desde su publicación se han producido una serie de novedades normativas que afectan a su contenido, tales como la aprobación por la Comisión Europea de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2022-2027 (Diario Oficial de la Unión Europea C 153 de 29 de abril de 2021), el Mapa de ayudas regionales de España para el mismo periodo (Decisión de la Comisión Europea de 17 de marzo de 2022), un nuevo Marco sobre ayudas estatales de investigación desarrollo e innovación (Decisión de la Comisión Europea de 19 de octubre de 2022), así como la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria para el periodo 2021-2027(RIS 3), el Programa FEDER Cantabria 2021-2027 y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, así como la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Como consecuencia de lo anterior, a través de la presente Orden se incorporan al texto ciertas novedades, entre las que se destacan: un incremento de las intensidades máximas de subvención de algunos de los gastos subvencionables tales como investigación industrial, investigación experimental y estudios de viabilidad tanto para grandes como para pequeñas empresas; el grado de cofinanciación de los proyectos subvencionados por el Programa FEDER de Cantabria para el periodo 2021-2027, que se incrementa de un 50 % a un 60 %, la incorporación a las obligaciones de los beneficiarios las determinaciones del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio y la incorporación a los criterios de valoración de una bonificación por la contratación de mujeres como personal investigador como medida para estimular y dar reconocimiento a la presencia de mujeres en equipos de investigación y de innovación y contribuir así a su presencia equilibrada en todos los ámbitos y niveles.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

2. La línea de subvenciones INNOVA tiene como finalidad incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental y estudios de viabilidad cuyo objetivo final sean nuevos productos, procesos y/o servicios.

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A la presente línea de subvenciones podrán acogerse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiarias según lo previsto en el artículo 3 y cuya actividad se corresponda con alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Construcción naval.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria, siempre que se realicen tales actividades para el sector industrial y de forma habitual:

- Servicios de innovación y el desarrollo tecnológico.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Servicios forestales.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia Especialización Inteligente de Cantabria 2021-2027:

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Agroalimentación.
- Transformación metálica.
- Química.
- Biotecnología.

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC).
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.

d) Actividades que tengan alguna de las siguientes características:

- Que operen en sectores industriales de alta tecnología o emergentes tales como los siguientes, a título enunciativo, pero no limitativo: biomedicina, bioquímica, farmacología, micro y bioelectrónica, fabricación inteligente, materiales avanzados, biomateriales, sensores, aplicaciones en sistemas energéticos eficientes.

- Que operen en el sector servicios y la nueva actividad esté basada en el desarrollo de la sociedad de la información, de la innovación, de las nuevas tecnologías y la eficiencia energética.

1. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con los artículos 1.2, y 1.3 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 187, de 26 de junio de 2014:

- e) Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

- f) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

- g) El sector de los productos de la pesca y la acuicultura, con las excepciones contempladas en el artículo 1.3.a) del citado Reglamento.

- h) El sector de la producción agrícola primaria, con las excepciones contempladas en el artículo 1.3.b) del Reglamento

- i) La transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos contemplados en el artículo 1.3.c) del Reglamento.

- j) Las actividades en el sector del carbón.

- k) El sector de los transportes.

- l) La producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

1. En el caso de que el solicitante realice varias actividades económicas, el proyecto debe aplicarse exclusivamente sobre alguna de las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden.

Artículo 3. Beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la presente Orden y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiarias las fundaciones y asociaciones que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

para las empresas. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor. En el caso de que la entidad solicitante no tenga obligación de estar inscrita en el Registro Mercantil deberá aportar copia del documento de constitución y del poder de la persona firmante de la solicitud.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. A los efectos de esta Orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según el cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo, queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a:

- Cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la Orden de convocatoria.

6. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, según la modificación practicada por Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad.

Artículo 4. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea y publicidad.

1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán ser cofinanciadas hasta un 60% del valor de la operación por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa FEDER 2017-2027 de Cantabria.

2. Según el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las PYME:

a) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida, y

b) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de modo que menoscabe sus objetivos originales.

c) el cese o transferencia de la actividad productiva fuera de la región.

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

4. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 2021/1060:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

b) Deberán conservar durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectuó el último pago, a disposición de los organismos de control del Programa FEDER, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Tendrá la consideración de beneficiario de FEDER las entidades beneficiarias de estas subvenciones y la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a los que corresponderá el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

a) En todas las medidas de información y comunicación que se lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado, se reconocerá expresamente el apoyo de FEDER al mismo.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- la incorporación en la página "web" o sitio de internet y en sus cuentas en los medios sociales, si los tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la operación, destinados al público o a los participantes;

- exhibirán al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo establecido al efecto, disponible en la página web de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial (adaptando los datos del nombre de la línea y anualidad de la subvención): <https://dgidtei.cantabria.es>.

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027 por medio de la línea de subvenciones INNOVA", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.



7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc...).

8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa FEDER 2021-2027 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>.

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

a) Investigación industrial: investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir:

La creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

c) Estudios de viabilidad: la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

2. No son subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.

3. Se podrá subvencionar más de un proyecto de innovación por empresa solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable máximo de 1.000.000 € por empresa.

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

5. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la empresa beneficiaria ha presentado, al amparo de la orden de convocatoria de las ayudas, una solicitud con, al menos, la siguiente información:

- a) nombre y tamaño de la empresa;
- b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) ubicación del proyecto;
- d) lista de costes del proyecto;
- e) importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser igual o posterior a la fecha de solicitud.

6. El plazo máximo de ejecución del proyecto comprenderá desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha establecida en la resolución de concesión de la subvención.

7. La empresa solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador, sin perjuicio de su justificación en el anexo correspondiente y en el resto de la documentación complementaria de su solicitud.

8. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar los siguientes tipos de gastos.

a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 5 de la presente Orden de bases.

Se subvencionará con un límite máximo del 70% sobre el presupuesto total subvencionable al personal investigador o técnico en las actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental.

Además, solamente el siguiente tipo de personal puede imputar gastos al proyecto:

1) Personal con contrato laboral incluido en los grupos 1 ó 2 de cotización a la Seguridad Social.

2) Personal autónomo socio de la empresa que ejerza funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. También se consideran así los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

Se imputará para cada miembro del personal participante el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas al miembro del personal o al socio o socia-autónomo durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y nóminas realizadas por la empresa beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese personal, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos RNT debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la beneficiaria a la Seguridad Social por ese empleado. Para el personal autónomo socio de la empresa, pagos a la Seguridad Social en el caso que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar del miembro del personal.

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

H = Horas anuales de ese miembro del personal, según el Convenio de aplicación a la beneficiaria.

Se establecen las siguientes cantidades máximas, según categoría profesional, y una dedicación anual máxima de 1.720 horas.

Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Dirección Técnica Proyecto	50,00
Técnico Superior	41,00
Técnico Medio	28,00

b) Los costes de instrumental y material de nueva adquisición directamente relacionados con el proyecto, cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo.

El gasto de material (materias primas y combustibles) no podrá suponer más del 50% del gasto total subvencionable.

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Específicamente para proyectos con relevancia para la salud o relacionados con ella sobre vacunas, medicamentos y tratamientos, productos sanitarios y equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y ropa y equipos de protección y sobre innovaciones de procesos pertinentes con vistas a una producción eficiente de los productos necesarios, serán subvencionables además los costes correspondientes a la adquisición de equipos informáticos, de herramienta de diagnóstico, de herramientas de recogida y tratamiento de datos, de servicios de I+D, de ensayos policlínicos y clínicos (fases de ensayo I-IV), los ensayos de fase IV siempre que permitan nuevos avances científicos o tecnológicos.

e) Solo para PYME: los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales. Quedan excluidos aquellos gastos que supongan una cuota o pago anual.

f) Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 14.2 c) de la presente Orden de bases.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el periodo de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha establecida en la resolución de concesión de la subvención, ambos inclusive. Unicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

4. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

5. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración del artículo 12 de la presente Orden, tal y como se muestra en la siguiente fórmula para cada tipo de gasto:

$$\text{Gasto subvencionado 1} = \frac{\text{Gasto solicitado subvencionable} \times \% \text{ Puntuación obtenida por el solicitante}}{\text{intensidad máxima} \times \text{Puntuación obtenida por el solicitante mejor valorado}}$$

$$\text{Gasto subvencionado N} = \frac{\text{Gasto solicitado subvencionable} \times \% \text{ Puntuación obtenida por el solicitante}}{\text{intensidad máxima} \times \text{Puntuación obtenida por el solicitante mejor valorado}}$$

Total gasto subvencionado= sumatorio gastos subvencionados 1 a N

2. La intensidad máxima de subvención con carácter general para todos los gastos subvencionables del proyecto será la correspondiente a la tabla siguiente:

Tipo de proyecto	PYME	Gran empresa
Investigación industrial	65%	55%
Desarrollo experimental	40%	30%
Estudios viabilidad	65%	55%

La intensidad máxima de subvención para los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales en la PYME será del 50% en todos los casos.

La intensidad máxima de subvención para los gastos relativos al informe auditor referido en el artículo 14.2 c) de la presente Orden de bases que será del 35% para las PYMES y 25% para gran empresa.

3. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes del mismo destinadas al mismo proyecto que se subvenciona.

4. Únicamente serán compatibles estas subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda procedente de otros entes públicos o privados ajenos al Gobierno de Cantabria, siempre que tal acumulación no supere los límites de intensidad establecidos en esta orden de bases.

5. A tal fin, la concurrencia de otras subvenciones o ayudas concedidas para un mismo proyecto determinará automáticamente la reducción de la subvención propuesta o concedida, según se trate de la fase de instrucción o de justificación, hasta ajustarse a la intensidad máxima establecida.

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

6. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

7. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceras entidades la ejecución total o parcial del proyecto que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

El coste de la subcontratación en actividades de investigación industrial y desarrollo experimental no podrá superar el 50% del presupuesto total subvencionable, excepto en los casos de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, en donde podrá llegar al 100%.

El coste de subcontratación en los estudios de viabilidad podrá llegar de igual modo al 100% del presupuesto total subvencionable.

2. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes, que deberá ser autorizado por el órgano concedente.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo anterior.

3. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.

4. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las contratistas quedarán obligadas solo ante la beneficiaria, que asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 9. Solicitudes: plazo y forma de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La presentación de la solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos. A tal efecto, la solicitud y documentación que deban acompañarse se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y se presentarán a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica "<https://sede.cantabria.es/>".

La solicitud habrá de ser cumplimentada telemáticamente con arreglo al modelo establecido al efecto en la correspondiente convocatoria y será firmada electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la empresa, utilizando un certificado electrónico o el sistema Cl@ve permanente del Estado.

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4. La solicitud se acompañará de la documentación que se establezca en la Orden de convocatoria.

La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

5. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006). Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Artículo 10. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, a través de su dirección de Carpeta Ciudadana para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en estas bases y en la correspondiente convocatoria y ha sido presentada en el plazo previsto, acompañada de la documentación establecida en la convocatoria.

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Artículo 11. Comité de Evaluación.

1. Corresponde al Comité de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y el establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.

2. De las reuniones del Comité de Evaluación se emitirá un acta que contendrá un informe de evaluación individual por entidad solicitante en el que se concretará el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de esta Orden, estableciendo una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, y una propuesta de concesión de subvención y resolución de convocatoria. En el caso de que el crédito autorizado sea insuficiente para atender todas las subvenciones que superen el umbral de 50 puntos, se aplicará a todas ellas un coeficiente reductor.

3. El Comité de Evaluación, en cuya composición se procurará cumplir con el equilibrio de género, estará formado por:

- La persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial que ejercerá la presidencia.
- Dos Técnicos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, uno de los cuales actuará como vocal-ponente.
- Actuará en calidad de Secretario/a, con voz, pero sin voto, un funcionario/a de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Asimismo, el Comité de Evaluación podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Carácter innovador del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos).

El carácter innovador del proyecto se valora en función del grado de innovación respecto al estado del arte y de su patentabilidad según el siguiente baremo:

- Grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte (hasta 20 puntos.):

- Completamente nuevo: 20 puntos.
- Amplia mejora de uno existente: 15 puntos.
- Mejora significativa de uno existente: 10 puntos.
- Leve mejora de uno existente: 5 puntos.
- Ninguna mejora: 0 puntos.

- Patentabilidad del producto/proceso/servicio:

- Solicita subvención para la patentabilidad de los resultados del proyecto: 5 puntos.

b) Interés del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos).

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Este criterio valora la capacidad del proyecto de generar actividad económica, su impacto en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal técnico y/o investigador. Se baremará conforme a la siguiente ponderación:

- Generación de actividad económica: se valorará con 5 puntos la contratación con empresas y/u organismos de Cantabria.

- Grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria: se valorará con 10 puntos la inclusión de un plan para producir en Cantabria.

- Contratación de nuevo personal: se valorará con 5 puntos la contratación de nuevo personal técnico y/o investigador de los grupos de cotización 1 y 2 asignado al proyecto. Se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud.

c) Impacto en la competitividad de la empresa solicitante (hasta un máximo de 20 puntos).

La valoración de este criterio tendrá en cuenta el impacto del proyecto en la propia empresa, el grado de innovación y el plan de exportación conforme el siguiente baremo:

- Efecto sobre la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado:

- Presenta un plan detallado para la introducción en el mercado de forma inmediata: 5 puntos.

- Presenta un plan detallado para la introducción en el mercado apoyado en otros procesos para su comercialización: 2 puntos.

- Introducción de nueva línea de productos en el porfolio de la empresa:

- Presenta un plan para la creación de una nueva línea: 10 puntos.

- Presenta un plan para la mejora de una línea de producto existente: 5 puntos.

- Exportación del producto/proceso o servicio:

- Se valorará con 5 puntos la presentación de un plan de exportación.

d) Viabilidad económica y técnica (hasta un máximo de 15 puntos).

Se valorará la capacidad técnica del personal, la financiación del proyecto con fondos propios y el tipo de proyecto según el TRL (Technology Readiness Levels) según la siguiente baremación:

- Viabilidad técnica: Se ofrece información sobre la experiencia y formación adecuada del personal técnico e investigador del proyecto:

- Se adjunta a la solicitud información completa de la experiencia previa y formación adecuada del personal técnico e investigador destinado al proyecto: 3 puntos.

- La información aportada sobre la experiencia y formación adecuada del personal técnico e investigador destinado al proyecto es incompleta: 1 punto

- Viabilidad económica: Porcentaje de financiación del proyecto con subvención INNOVA y fondos propios:

- Más del 75% con subvención INNOVA: 0 puntos.

- Más de 50% y hasta el 75% de subvención INNOVA: 1 punto.

- Más del 25% y hasta el 50% de subvención INNOVA: 3 puntos.

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- Hasta el 25% de subvención INNOVA: 5 puntos.
- Viabilidad técnica: Nivel de TRL del proyecto según la clasificación internacional de los niveles TRL (Technology Readiness Levels):
 - TRL 1: Principios básicos observados y reportados: 1 punto.
 - TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada: 3 puntos.
 - TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto: 5 puntos.
 - TRL >=4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio: 7 puntos.

e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto.

En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

f) Bonificación "Igualdad de género": se bonificará con 5 puntos si entre el personal investigador técnico y/o investigador asignado al proyecto alguno es del género femenino.

g) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

h) Bonificación comarca Campoo-Los Valles: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la comarca Campoo-Los Valles: Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

3. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y/o estudios de viabilidad que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar las bonificaciones referidas en los apartados 1.e), 1.f), 1.g) y 1 h).

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación máxima obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores. En el caso de que el crédito autorizado sea insuficiente para atender todas las subvenciones que superen el umbral de 50 puntos, se aplicará a todas ellas un coeficiente reductor.

Artículo 13. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución definitiva a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola a la persona titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. Corresponde al titular de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio resolver el procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo esta-

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

blecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La resolución pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar de manera expresa la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia en el Actividad Publica, la resolución de concesión deberá incluir la obligación de las personas jurídicas beneficiarias de una subvención por importe mínimo de 10.000 € de garantizar la publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección tales como presidente, secretario, gerente, tesorero y director técnico a través de la su página web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativas, que, en su caso, pudieran instrumentalizarse.

5. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Artículo 14. Justificación de gastos.

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

2. Para la justificación de la subvención se presentará a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

desviaciones habidas. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Informe auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 15 de la presente orden de bases.

d) Actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente orden de bases, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes).

e) Informe de vida laboral del personal técnico investigador que participa en el proyecto.

f) Certificación bancaria firmado electrónicamente por la Entidad Financiera que acredite que el titular de la misma corresponde al beneficiario de la subvención, de manera que su autenticidad pueda ser comprobada digitalmente.

g) En su caso, documentación acreditativa que justifique el cumplimiento de la obligación de publicar por los sujetos del artículo 6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia en la Actividad Pública que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico en los términos del artículo 39.6 de la mencionada Ley.

3. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la presente orden.

5. No obstante, la interesada podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan ni terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo.

En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 15. Requisitos del Informe auditor de cuentas.

El Informe auditor de cuentas irá firmado electrónicamente por la persona que realice la auditoría, indicando su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por quien realice la auditoría, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos que figure como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Capítulo (1):

PROVEEDOR	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (2)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO

(1): Material, suministros y productos similares; investigación contractual, conocimientos y patentes; obtención, validación y defensa de patentes, y otros activos inmateriales e informe auditor.

(2): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionable que se trate.

b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución indicadas en la notificación de la resolución para este proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

e) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a la máxima permitida por la normativa en vigor y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF de la entidad proveedora, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

f) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

g) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

h) Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

i) Que se ha verificado la existencia de un certificado original firmado por la persona responsable de la empresa beneficiaria relacionando las personas que han intervenido en el proyecto, identificando para cada una: nombre, DNI, categoría profesional, grupo de cotización, número de horas imputables al proyecto, el coste €/hora y el coste total imputado al proyecto.

La cuenta justificativa firmada por quien realice la auditoría, relacionará los costes que para cada persona que interviene en el proyecto se indica en el certificado, según el modelo siguiente:

NOMBRE	DNI	CATEGORÍA PROFESIONAL	GRUPO DE COTIZACIÓN	Nº DE HORAS QUE SE IMPUTAN AL PROYECTO	COSTE €/HORA	COSTE TOTAL IMPUTADO

j) Que se ha comprobado que el personal indicado en la relación incluida en el anexo con la cuenta justificativa ha estado dado de alta en la Seguridad Social al menos el número de horas imputado, durante el periodo de ejecución del proyecto, y que su categoría profesional, grupo de cotización y coste €/hora es el indicado.

k) Que se ha llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

l) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

m) En su caso, que se ha contratado nuevo personal asignado al proyecto según se establece en la solicitud.

Artículo 16. Modificaciones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con una anterioridad mínima de dos meses antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de interés regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionados respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- a) solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.
- b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".
- c) En caso de que la modificación suponga gastos no incluidos en la solicitud inicial se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 15.000 euros se aportarán al menos 3 ofertas de entidades proveedoras diferentes, indicando en la "Memoria de Modificaciones" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo, relacionado con la circunstancia de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) Las modificaciones realizadas se presentarán en el informe auditor de cuentas con los datos relativos a la inversión real y tendrá el mismo contenido del artículo 15 de la presente orden, añadiendo a lo establecido en la letra f) lo referente a los nuevos gastos.
- e) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionado justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 17 de la presente orden.
- f) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.

4. No se considerarán modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora contemplada en el proyecto inicial por otra de similares características, pudiéndose hacer libremente por la beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedora.

No obstante, se considerará como una modificación en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora que tenga la consideración de universidad, organismo público de investigación o entidad inscrita en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica por otra entidad proveedora que no tenga esta consideración, estando sujeto a lo establecido en el punto 3 anterior.

5. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:

- a) Que la modificación sea solicitada por la beneficiaria antes del vencimiento del plazo establecido al efecto y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.
- b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente a cada año.
- c) Que la beneficiaria acredite documentalmente las causas que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión, así como el estado de ejecución en que se encuentra el proyecto en el momento de presentación de la solicitud de ampliación de plazo.

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

6. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 19 de esta orden.

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Artículo 17. Grado de cumplimiento.

1. Para la determinación del grado de cumplimiento de la inversión se seguirán las siguientes reglas:

1.1 Para cada capítulo de coste subvencionado, el gasto correctamente justificado será el facturado y pagado totalmente dentro del plazo de ejecución de proyecto establecido en la notificación de la resolución, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El gasto de material considerado en la justificación (materias primas y combustible) no podrá suponer más del 50% de la inversión total justificada.

b) Los gastos de personal considerado en la justificación no podrán suponer más del 70% de la inversión total justificada.

c) El gasto máximo admisible de subcontratación será el 50% de la inversión total justificada, en caso de no darse la excepción prevista en el apartado 2 del artículo 8 de la presente orden (subcontratación de Universidades o entidades inscritas en el registro de Centros tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica).

1.2. La inversión total justificada será la suma de los importes correspondientes a cada capítulo de coste según los apartados anteriores.

1.3. El grado de cumplimiento de la inversión se determinará relacionando la inversión total justificada y el coste total subvencionado.

2. Determinado el grado de cumplimiento según el apartado anterior, se aplicarán los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:

2.1. Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50% se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 19 de la presente orden.

2.2. Si dicho grado de cumplimiento es en porcentaje entre el 50 % y el 100% se considerará, en su caso, incumplimiento parcial, ajustándose la subvención al porcentaje justificado para cada capítulo de coste, minorando, en su caso, el importe total resultante con las penalizaciones siguientes:

a) En el caso de que no se cumplan las condiciones que hayan dado lugar a alguna de las bonificaciones establecidas en el artículo 12.1, apartado e), de la presente orden, se reducirá un 5% el importe de la subvención por cada condición no cumplida.

Cuando se haya obtenido bonificación de 10 puntos por la colaboración con más de un organismo externo según el apartado e) del artículo 12.1 de la presente orden y no se ejecute ninguna de las colaboraciones, la penalización será del 10% del importe de la subvención.

b) En el caso de que no se cumplan las condiciones que hayan dado lugar a la bonificación establecida en el punto f) del artículo 12.1 de la presente orden, se reducirá un 5% el importe de la subvención a recibir.

c) En caso de que no se cumpla con la contratación del personal asignado al proyecto señalado en la solicitud se penalizará de la siguiente manera:

— Contratación igual o superior al 50% e inferior al 100% de lo indicado en la solicitud: se reducirá un 5% el importe de la subvención concedida.

— Contratación menor al 50% de lo señalado en la solicitud: se reducirá un 10% el importe de la subvención concedida.

d) En el caso de que se modifique la localización de la inversión de modo que no se cumplan las condiciones que hayan dado lugar a las bonificaciones g) y h), se reducirá en un 5% el importe de la subvención a recibir.

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Artículo 18. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso a la empresa beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de que la beneficiaria cumpla los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación de la beneficiaria respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 19. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se reintegren voluntariamente los fondos recibidos si esta circunstancia fuese anterior, en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 7 de la presente orden de bases, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será causa de revocación total y reintegro el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 4 de la presente orden de bases, así como el de la establecida en el artículo 5.4 relativa a la obligación de mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente orden de bases, se estará a lo dispuesto en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (Comunicación de la Comisión de 19 de octubre de 2022), Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen transitorio

Los expedientes tramitados y/o resueltos al amparo de la Orden IND/14/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, seguirán rigiéndose por lo previsto en la citada orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Se deroga la Orden IND/14/2022, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2023/2582

CVE-2023-2582

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-2573 *Concesión de subvenciones destinadas al fomento de empleo.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, ha otorgado, entre otras, las siguientes subvenciones destinadas al fomento de empleo:

PROGRAMA II

INTERESADO	DNI/NIF	AYUDA
DE JUANA GANDARA, ISAAC	xxx7274xx	7.678,90
COLL JARA, INMACULADA	xxx8528xx	3.200,00

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, pudiendo examinar el expediente en el Departamento de Intervención.

Piélagos, 22 de marzo de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2023/2573

CVE-2023-2573

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-2587 *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas de carácter excepcional a favor de los titulares de licencias de autotaxi, para fomentar la adquisición de vehículos eco y cero emisiones. Expediente 2022/2417N.*

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1. El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de las licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos Cero emisiones, Eco tipo híbrido no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o Eco alimentados con GNC o GLP. Esta medida persigue la reducción de emisiones de efecto invernadero en línea con los objetivos de las leyes 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el fomento del uso de las energías renovables y 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y asimismo ayudar a los titulares de las licencias de autotaxi a cofinanciar los mayores costes que la adquisición de este tipo de vehículos supone.

2. El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 25.2, apartados b) y g) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que atribuye a los municipios como competencia propia, la protección del medio ambiente urbano y protección contra la contaminación atmosférica, así como el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y el transporte; el artículo 7.1, b) de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, que atribuye a los ayuntamientos la regulación de la prestación de los servicios de transporte público de viajeros de ámbito exclusivamente municipal; y el artículo 2.1.6 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 22 de julio de 2008, número 144, que configura como subvencionables, entre otras, las actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividades que se dirijan especialmente a dicha protección, resultando además que el medio ambiente urbano resulta ser una competencia de carácter obligatoria para los Ayuntamientos con una población superior a los 50.000 habitantes conforme a lo dispuesto en su art. 26 LRBRL.

3. La concesión de subvenciones directas se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de esta entidad, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público reseñadas en el apartado 2 anterior, quedando justificada la imposibilidad de aplicar los principios rectores de concurrencia competitiva para su concesión, entendido en sentido amplio, habida cuenta del reducido colectivo singular al que se dirigen las mismas y en relación a los mismos, el objeto específico que se pretende fomentar. No obstante, se subraya que en el caso que nos ocupa la aplicación de tales principios quedan garantizados mediante la publicación de las presentes Bases reguladoras.

5. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

6. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Actuación subvencionable.

1. La actuación subvencionable será la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega de vehículos tipo Cero emisiones, Eco tipo híbrido no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o Eco alimentados con GNC o GLP, adquiridos desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022, que reúnan además, las siguientes condiciones:

- a) Que sean vehículos nuevos o "Km. 0" de hasta 350 kilómetros.
- b) Que sean vehículos de segunda mano, con un máximo de dos años de antigüedad y 15.000 kilómetros.

Se entenderán adquiridos dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022, cuando tanto la fecha de factura de compra del vehículo, como la del abono de su importe por transferencia bancaria, se encuentren comprendidas dentro de dicho ámbito temporal.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases, los titulares de las licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

2. No se admitirán a la convocatoria:

- a) Las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.
- b) Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Los solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las solicitudes de aquellos titulares de licencias que estén incurso en procedimientos sancionadores por incumplimiento de las obligaciones fijadas en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, o en la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxis del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo de 2000.
- e) Los solicitantes que sean beneficiarios de subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos de naturaleza similar, así como aquellas solicitudes cuya estimación pudiera suponer la percepción por el beneficiario de un importe que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, resulte ser superior al importe de adquisición del propio vehículo.

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

f) Las solicitudes de aquellos titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega que estuvieran dados de baja en la tarjeta/licencia de Transporte en la fecha de publicación de las presentes Bases reguladoras.

3. Cada titular de licencia de autotaxi únicamente podrá presentar una solicitud.

Artículo 4. Régimen económico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la aplicación 35000 1340 48041 del Presupuesto general del Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2022, denominada «Adaptación vehículos híbridos/eléctricos».

2. El importe de la subvención que se conceda no podrá superar:

a) El 25 por 100 del coste de adquisición del vehículo, hasta un máximo de cinco mil (5.000,00) euros para vehículos nuevos o vehículos "km.0" de hasta 350 kilómetros cuando se trate de vehículos Cero emisiones o Eco tipo híbrido no enchufables o enchufables con menos de 40 km de autonomía eléctrica.

b) El 25 por 100 del coste de la adquisición del vehículo, hasta un máximo de dos mil quinientos (2.500,00) euros para vehículos de igual características que las señaladas en el párrafo a), si son de segunda mano, con un máximo de 2 años y 15.000 kilómetros.

c) Si el vehículo que se adquiere dispone de 7 a 9 plazas con categoría Cero emisiones o Eco tipo híbrido no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o vehículos que incorporen el aditivo adblue; el importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 25 por 100 del coste de adquisición del vehículo, con un máximo de cinco mil (5.000,00) euros para vehículos nuevos o vehículos "km.0" de hasta 350 kilómetros.

d) El 25 por 100 del coste de la adquisición del vehículo, hasta un máximo de dos mil quinientos (2.500,00) euros para vehículos de igual características que las señaladas en el párrafo c), si son de segunda mano, con un máximo de 2 años y 15.000 kilómetros.

e) El 25 por 100 del coste de adquisición del vehículo, hasta un máximo de dos mil quinientos (2.500,00) euros para vehículos nuevos o vehículos "km.0" de hasta 350 kilómetros cuando se trate de vehículos ECO alimentados con GNC o GLP.

f) El 25 por 100 del coste de la adquisición del vehículo, hasta un máximo de mil doscientos cincuenta (1.250,00) euros para vehículos de iguales características que las señaladas en el párrafo e), si son de segunda mano, con un máximo de 2 años y 15.000 kilómetros.

Artículo 5. Documentación a presentar.

1. Los titulares de las licencias de auto-taxi presentarán la solicitud utilizando los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en el tablón electrónico municipal. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Los acreditativos de la identidad de la persona física y de la licencia de taxi.

b) Factura de compra y justificante de transferencia bancaria del abono de aquella.

c) Declaraciones contenidas en los modelos anexos (5) que se adjuntan a la convocatoria, en los que se haga constar lo siguiente:

— Que solicita la admisión a la convocatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras, que adjunta la documentación exigida y que son ciertos los datos que constan en la documentación aportada (Instancia - Anexo I).

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

— Que el solicitante no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria (Declaración responsable - Anexo II).

— Que el interesado se compromete a mantener en servicio el vehículo que se adquiera, durante toda la vida útil del mismo, con un mínimo de cuatro años contados desde la fecha de la resolución de concesión o durante 350.000,00 kilómetros (Compromiso - Anexo III).

— Que los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Torrelavega para que consulten la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para poder percibir la subvención, en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cantabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad, y así mismo, autoricen al Ayuntamiento para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal necesarios para la tramitación y resolución del expediente (Autorización consulta de datos y tratamiento y cesión de datos de carácter personal - Anexo IV).

— Ficha de Terceros, que acredite la correlación entre el número de cuenta donde se solicita se efectúe el abono de la subvención y su titularidad, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria. También se admitirá a tal efecto un certificado emitido por la propia entidad bancaria, debidamente suscrito y sellado por ésta (Ficha de Terceros/Certificado bancario - Anexo V).

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del Taxi (Secretaría General), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (C/ Marques de Santillana, 14 bajo), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria. No obstante, si se agota el crédito disponible antes de la fecha indicada, no se admitirán más solicitudes, dándose por finalizado el procedimiento de forma automática, circunstancia que se hará pública en el tablón electrónico municipal.

3. La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 7. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada del Taxi del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de petición de subvenciones reguladas en estas bases. El acuerdo se adoptará previo informe, según corresponda, emitido por la Comisión municipal de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, que a tal efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 8. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

(10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante Anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La Concejalía delegada, a través de la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, verificará, finalizado en su caso el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular se incorporará al expediente, en su caso, el documento contable de retención de crédito.

3. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

5.- En aquellos supuestos en que el importe de las subvenciones que se concedan exceda de 3.000 euros, deberá elaborarse el texto de un Convenio regulador de la subvención, que deberá contar con visto bueno jurídico e informe jurídico de su ajuste a derecho emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento.

6.- Con carácter previo a la resolución del expediente, se solicitará informe de Fiscalización Previa a la Intervención Municipal.

Artículo 9. Resolución, convenio de gestión, y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor someterá a informe de la Comisión informativa municipal de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, la propuesta de concesión que proceda, respecto de cada una o de varias de las solicitudes admitidas a trámite, sometiendo el procedimiento seguidamente a la resolución de la Junta de Gobierno Local. La propuesta de informe no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2. Con la finalidad de impulsar el objetivo de esta medida municipal de fomento, las solicitudes de subvención se podrán resolver bien de forma colectiva o de una en una, siempre que las personas interesadas hayan presentado toda la documentación, y el órgano instructor verifique que cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

4. El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la subvención concedida, la actuación que se subvenciona, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, cuando el importe de las subvenciones que se concedan exceda de los tres mil (3.000,00) euros, se instrumentarán en un convenio de gestión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

6. Según el artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará en el boletín oficial de Cantabria, salvo que su importe considerado individualmente sea de cuantía inferior a 3.000,00 euros, publicándose entonces en el tablón electrónico municipal. En todo caso, la concesión de las subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Otorgamiento de las subvenciones.

La resolución de los procedimientos y, en su caso, el otorgamiento de las subvenciones, se efectuará respetando la fecha de registro de entrada de las solicitudes, hasta que se agote el crédito disponible.

Artículo 11. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1. Practicada la notificación de la concesión de la subvención, los beneficiarios percibirán el abono del importe subvencionado mediante transferencia bancaria efectuada a favor de la cuenta que con tal carácter se haya establecido en la Ficha de Terceros, de la que deberá ser titular el propio beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter previo a la realización de citada transferencia, el servicio de Tesorería municipal realizará de oficio las comprobaciones oportunas en orden a garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases reguladoras para poder ser beneficiario de la presente subvención.

2. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Mantener la titularidad del vehículo y destino efectivo a la actividad de taxi durante al menos cuatro (4) años o durante 350.000,00 kilómetros, conservándolo en buen estado.

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda que hayan solicitado o que hayan podido percibir con motivo de la adquisición de dicho vehículo, así como su mejora o adaptación, independientemente de su finalidad, con el fin de verificar que el importe total subvencionado no excede del importe de adquisición del vehículo, considerándose si procede, el importe de su mejora o adaptación.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

i) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

k) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Artículo 15. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria, tal y como establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos Cero emisiones, Eco tipo HIBRIDO no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o vehículos Eco tipo GLP o GNC; han sido aprobadas por resolución de Alcaldía nº 1504/2023 dictada con fecha 20 de marzo de 2023.

Torrelavega, 21 de marzo de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO 1

INSTANCIA

D:/Dª:		DNI:
Nº Licencia autotaxi:		
Domicilio para notificaciones en la calle:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE (cumplimentar solo cuando proceda):		
Nombre y apellidos/Razón Social:		
DNI/CIF:		
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Localidad:	Código postal:	Teléfono:
Correo electrónico:		

Enterado/a de la convocatoria del año 2022 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos Cero emisiones, Eco tipo HIBRIDO no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o vehículos Eco tipo GLP o GNC**; cuyas bases reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número _____, de _____ de _____ de _____ y su extracto en el boletín número _____, de _____ de _____ de _____.

S O L I C I T A

La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

A tal efecto, adjunta la documentación exigida en las bases, y declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a.....de.....de 202...

Firma del titular del autotaxi

Firma del representante
(si procede)

CONCEJALÍA DELEGADA DEL TAXI
(SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL)

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D:/Dª:		DNI:
Nº Licencia autotaxi:		
Domicilio para notificaciones en la calle:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	
REPRESENTANTE (cumplimentar solo cuando proceda):		
Nombre y apellidos/Razón Social:		
DNI/CIF:		
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Localidad:	Código postal:	Teléfono:
Correo electrónico:		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

☐ Que NO ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de la adquisición del vehículo.

☐ Que SI ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de la adquisición del vehículo, pero su importe sumado al que obtendría en la presente convocatoria no supera su coste de adquisición.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos Cero emisiones, Eco tipo HIBRIDO no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o vehículos Eco tipo GLP o GNC**; cuyas bases reguladoras se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número _____, de _____ de _____ y su extracto en el boletín número _____, de _____ de _____.

Torrelavega, a.....de.....de 202...

Firma del titular del autotaxi

**CONCEJALÍA DELEGADA DEL TAXI
(SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL)**

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO 3

COMPROMISO DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO

D:/D ^a :		DNI:
Nº Licencia autotaxi:		
Domicilio para notificaciones en la calle:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	

Enterado/a de la convocatoria del año 2022 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos Cero emisiones, Eco tipo HÍBRIDO no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o vehículos Eco tipo GLP o GNC**; cuyas bases reguladoras se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número _____, de ____ de _____ de _____ y su extracto en el boletín número _____, de ____ de _____ de _____.

S E C O M P R O M E T E A

En el caso de resultar beneficiario de una subvención municipal al amparo de la referida convocatoria, a mantener en servicio el vehículo adaptado que adquiera durante toda la vida útil del mismo, con un mínimo de cuatro años o 350.000,00 kilómetros.

Torrelavega, ade.....de 202....

Firma del titular del autotaxi

CONCEJALÍA DELEGADA DEL TAXI
(SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL)

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y TRATAMIENTO Y CESIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D:/Dª:		DNI:
Nº Licencia autotaxi:		
Domicilio para notificaciones en la calle:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	

Enterado/a de la convocatoria del año 2022 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos Cero emisiones, Eco tipo HÍBRIDO no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o vehículos Eco tipo GLP o GNC**; cuyas bases reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número _____, de _____ de _____ de _____ y su extracto en el boletín número _____, de _____ de _____ de _____.

A U T O R I Z O E X P R E S A M E N T E

AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad a la que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a.....de.....de 202....

Firma del titular del autotaxi

**CONCEJALÍA DELEGADA DEL TAXI
(SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL)**

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO 5

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

A. DATOS PERSONALES DEL TERCERO INTERESADO			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF:	
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO (persona de contacto o responsable de facturación):		TELÉFONO:	FAX:
Número de Licencia autotaxi:			

[illegible]

CONFORME, EL INTERESADO, (Firma) En Torrelavega, a ____ de _____ de 202__	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA,
---	---

El nombre o la razón social coincidirán con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-2588 *Concesión de subvención directa nominativa. Expediente 2022/11900V.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de marzo de 2023, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa nominativa:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Club Unión Rugby Besaya.
- CIF: G39442025.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Tres mil quinientos (3.500,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter nominativo a favor del Club Unión Rugby Besaya, para sufragar los gastos derivados de su participación en competiciones oficiales, fomento del deporte y actividad del club, durante la temporada 2021/2022.

Torrelavega, 23 de marzo de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/2588

CVE-2023-2588

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA

CVE-2023-2702 *Convocatoria Misión Comercial Directa a Marruecos.*

BDNS (Identif.): 684039.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684039>).

La Cámara de Comercio de Cantabria, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la realización de una misión comercial a Marruecos de los días 29 de mayo al 01 de junio.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. El número máximo de empresas beneficiarias será de 7.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Cantabria. Además, puede consultarse a través de la web <http://www.camaracantabria.com/>

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la misión comercial a Marruecos es de 1.100 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO" y el resto se financiará con cargo a la empresa.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación misión comercial a Marruecos en el marco de esta convocatoria para el periodo 2023 es 12.500 euros, dentro del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO", que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cantabria, será de 4.800 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cantabria y por SODERCAN).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 12:00 del día 21 de abril de 2023. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web <http://www.camaracantabria.com>

CVE-2023-2702

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Lugar de la Firma: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 20213.
El director general de la Cámara Oficial de Comercio,
Jesús Tortosa del Valle.

2023/2702

CVE-2023-2702

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2023-2420 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación (vivienda y bar) en calle Carlos V, 10, en Ambrosero.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2023, se ha otorgado licencia de primera ocupación a doña M^a Pilar Moncalián Zorrilla para una edificación (vivienda y bar), en la calle Calos V, nº 10, Ambrosero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 17 de marzo de 2023.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2023/2420

CVE-2023-2420

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2023-2320 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio La Maza, 33 B.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de un inmueble destinado a vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 10 de marzo de 2023.

Órgano: Junta Gobierno Local.

Promotor: Feliciano Fernández Ruiz.

Dirección de la licencia: Barrio La Maza 33 B.

Referencia Catastral del Inmueble: 3617604VP5131N0001UH.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo o del Acuerdo expreso del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara el acuerdo expreso en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos

Meruelo, 15 de marzo de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/2320

CVE-2023-2320

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-2509 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela catastral 39073A003003120000IM de Prezanes. Expediente 50/3815/2022.*

Por D^a. Eva Caballero Molano y D. Eduardo Ignacio Pastor Llorente, se ha solicitado con fecha 19 de septiembre de 2022, autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela catastral 39073A003003120000IM de Prezanes.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento con el art. 228.2.a) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio.

Santa Cruz de Bezana, 20 de marzo de 2023.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2023/2509

CVE-2023-2509

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-2267 *Resolución relativa a la autorización administrativa previa del parque eólico Campo Alto, de 32 MW, y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente EOL-34-2020 P.E. Campo Alto.*

Iniciativas Eólicas de Cantabria, S. L., en adelante I.E.C., solicitó, con fecha 25 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa del parque eólico denominado Campo Alto, de 32 MW, ubicado en los términos municipales de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo, de la subestación transformadora 30/220 kV denominada "ST Campo Alto", situada en el municipio de Campoo de Yuso, y de la línea aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación "ST Campo Alto" y final en la subestación denominada "ST Hoyo de los Vallados", que discurrirá por los términos municipales de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo.

Con fecha 20 de enero de 2021 I.E.C. aportó documentación complementaria a su solicitud de 25 de noviembre de 2020 en la que se incluía el estudio de impacto ambiental conjunto del parque eólico Campo Alto y del parque eólico denominado "La Costana", cuya titularidad es del mismo promotor, dado que su pretensión es la de construir ambos parques eólicos simultáneamente, se encuentran ubicados en emplazamientos adyacentes y comparten numerosas infraestructuras (caminos de acceso, subestación eléctrica y línea de evacuación), dando así cumplimiento a los criterios establecidos en el Plan de Sostenibilidad Energética de Cantabria 2014-2020, aprobado mediante Decreto 35/2014, de 10 de junio.

El expediente fue incoado en el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria y se tramitó de conformidad con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de manera supletoria y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pudiera afectar a bienes y derechos de su competencia y habiéndose realizado la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas sobre los posibles efectos ambientales significativos del proyecto.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública durante 30 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de 6 de septiembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el referido Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero y con lo dispuesto en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

CVE-2023-2267

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Durante el periodo de información pública y consultas a otros organismos, así como durante la tramitación del expediente se recibieron informes de los organismos consultados a los que el promotor dio respuesta y manifestó su conformidad o reparos. Las respuestas del promotor fueron trasladadas a los organismos, quienes emitieron nuevos informes en algunos casos.

Con fecha 30 de agosto de 2021 se recibió respuesta del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo en la que manifestaba su oposición al proyecto alegando las afecciones negativas que el proyecto puede ocasionar sobre el uso del suelo, la calidad paisajística de la zona y el desarrollo socioeconómico de la localidad. Se dio traslado a I.E.C. de las alegaciones del Concejo, las cuales fueron contestadas. Posteriormente, el Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo manifestó su disconformidad a la respuesta del promotor, reiterándose en las mismas alegaciones y en su oposición al proyecto. Tanto las alegaciones del Concejo como la respuesta del promotor a las mismas se han tenido en cuenta en la evaluación ambiental realizada.

Con fechas 16 de septiembre de 2021 y 2 de febrero de 2022 se recibieron informes del Área de Control del Dominio Público Hidráulico y del Área de Gestión Medioambiental, respectivamente, de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Dicho organismo de cuenca establece en sus informes los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en el dominio público hidráulico y establece la necesidad de autorización administrativa previa de dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se dio traslado a I.E.C. de los mencionados informes, a los cuales manifestó su conformidad.

Con fecha 21 de septiembre de 2021 se recibió respuesta del Ayuntamiento de Campoo de Yuso en la que manifestó su oposición al proyecto en calidad de copropietario del Monte de Utilidad Pública 173, sin esgrimir más argumentos al respecto y haciendo alusión a un escrito, de fecha 15 de junio de 2021, por el cual los vecinos de la localidad de Quintana se pronuncian en contra de los parques eólicos, pero del que no aporta copia. I.E.C. en su respuesta pone de manifiesto que no es preceptivo disponer de la aprobación de las entidades locales para el desarrollo del proyecto. No obstante manifiesta que tendrá en consideración la posición mostrada por la entidad para intentar minimizar las molestias ocasionadas por el proyecto. Posteriormente el Ayuntamiento de Campoo de Yuso se reiteró en su oposición al proyecto sin nuevos argumentos, por lo que esta Administración considera pertinente la continuación del trámite de autorización al carecer de fundamento legal su oposición al mismo.

Con fecha 1 de octubre de 2021 se recibió informe de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. en el que ponían de manifiesto la necesidad de solicitar un estudio de distancias para definir la servidumbre de vuelo de la línea aérea de alta tensión 12/20kV denominada "Pesquera", propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., para poder definir exactamente la distancia a la cual se puede ejecutar la subestación transformadora del parque 30/220 kV ST Campo Alto. Asimismo, solicitaban aclaración sobre la distancia existente entre los apoyos de la línea 220 kV ST Campo Alto-ST Hoyo de los Vallados y la línea propiedad de Viesgo. También en su informe corregían el valor de 5 metros indicado en el anteproyecto para la mínima distancia vertical entre los conductores de fase de ambas líneas en las condiciones más desfavorables, a un valor mínimo de 5,50 metros. Se dio traslado a I.E.C. de dicha contestación, y en respuesta al informe de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., el promotor propuso desplazar la subestación de Campo Alto en el sentido longitudinal de la traza de la línea de 220 kV hacia el norte, de manera que en la nueva ubicación de la subestación no se produce afección de cruzamiento con la línea aérea de alta tensión 12/20kV "Pesquera". Esta nueva ubicación de la subestación suponía una modificación del trazado de la línea 220 kV ST Campo Alto-ST Hoyo de los Vallados desde la salida de la subestación hasta el apoyo nº6. Con estas modificaciones de la subestación y la línea no hay afección a la línea propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., manteniendo una distancia mínima con la línea 12/20kV "Pesquera" de 44,79 metros desde el vértice más próximo de la subestación y de 112,61 metros desde la línea 220 kV ST Campo Alto-ST Hoyo de los Vallados. Se dio traslado a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. de la propuesta del promotor. No habiendo recibido contestación alguna, se entiende producida la conformidad a la respuesta de I.E.C. en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero.

CVE-2023-2267

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Esta modificación de la subestación y la línea fueron incorporadas a la propuesta de modificación del promotor de diciembre de 2022 y aprobadas en la declaración de impacto ambiental emitida por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de 4 de enero de 2023.

Con fecha 4 de octubre de 2021 se recibió contestación de la Junta Vecinal de Orzales en la que manifestaba su oposición a la autorización solicitada y presentaba alegaciones de índole ambiental. Se dio traslado a I.E.C. de las alegaciones recibidas, las cuales fueron contestadas por el promotor y han sido tenidas en cuenta en la evaluación ambiental practicada.

Con fecha 6 de octubre de 2021 se recibió contestación de Aguas de las Cuencas de España, S. A. (ACUAES) en la que informaban de la posible afección del proyecto a infraestructuras de su propiedad consistentes en conducciones enterradas de un metro de diámetro de poliéster reforzado de fibra de vidrio (PRFV) y el denominado depósito de Horca. No obstante, manifiestan que la existencia de estas infraestructuras es compatible con el proyecto siempre y cuando la redacción definitiva del proyecto considere el abastecimiento de agua a Cantabria como un servicio afectado y, en concreto, se acepten los condicionantes que se impongan desde ACUAES para cada cruce de tubería, definitivo o temporal, durante la ejecución de las obras y se evite cualquier afección sobre el depósito de Horca. Se dio traslado a I.E.C. de dicha contestación, mostrando su conformidad con la misma.

Con fecha 7 de octubre de 2021 se recibió contestación del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo en la que manifestaba su oposición a la autorización solicitada y muestra su preocupación por el número de proyectos en tramitación en la zona y su afección al término municipal. Se dio traslado a I.E.C. de las alegaciones recibidas, las cuales fueron contestadas por el promotor y han sido tenidas en cuenta en la evaluación ambiental practicada.

Con fecha 8 de octubre de 2021 se recibió informe del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria en el que informa favorablemente las actuaciones propuestas y advierte que deberá tenerse en cuenta que dichas actuaciones están sujetas a la obtención de la correspondiente autorización expresa de esa Dirección General de Obras Públicas con objeto de establecer las condiciones a que quedarán sometidas antes de su ejecución. Se dio traslado a I.E.C. de dicha contestación, mostrando su conformidad con la misma.

Con fecha 8 de octubre de 2021 se recibió contestación del Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, requiriendo la aplicación de una serie de medidas correctoras sobre una serie de elementos del Patrimonio Cultural. Se dio traslado a I.E.C. de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Con fecha 15 de octubre de 2021 se recibió contestación del Concejo Abierto de La Costana en la que, tras el acuerdo alcanzado por mayoría de los asistentes y representados, en la asamblea plenaria de carácter extraordinario celebrada el 18 de septiembre de 2021, manifestaba su conformidad a la autorización del proyecto.

Con fecha 18 de octubre de 2021 se recibió informe de RETEVISION I, S. A.U. (RETEVISION) en el que se pone de manifiesto que se producirán leves afectaciones en los servicios de transporte de señal de televisión debido a que el aerogenerador CA-04 podría provocar afectación en el radioenlace REINOSA-EMBALSE DEL EBRO, llegando a afectar al transporte de la distribución de back up de la RGE del centro Reinosa, el cual cubre 14487 habitantes. No obstante, RETEVISIÓN manifiesta que no se opone a la autorización del parque eólico, señalando que, se deberá notificar cualquier variación que se produzca en las coordenadas de los aerogeneradores, con el fin de proceder a una verificación del mantenimiento de la situación de leve afectación. Asimismo, solicita el compromiso de I.E.C. de solventar las posibles deficiencias que en la recepción de la señal de televisión se puedan producir una vez construido el parque eólico y que, en caso de producirse algunas deficiencias en la recepción de dicha señal,

CVE-2023-2267

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

se requiera a la promotora a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar dicha interferencia. Se dio traslado a I.E.C. de la respuesta y del informe de RETEVISION, a lo que el promotor manifestó su conformidad y aclaró que ya se encuentran en contacto con RETEVISION para revisar las diferentes interferencias y sus posibles soluciones, concluyendo que la posición del aerogenerador CA-4 será revisada con el fin de evitar o minimizar, en la medida de lo posible, la afección.

Con fecha 20 de octubre de 2021 se recibió contestación del departamento de Líneas de Red Eléctrica de España, S. A.U. (REE) en la que indica que no resulta afectada ninguna instalación propiedad de Red Eléctrica de España, siendo esto independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación que, según el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Se dio traslado a I.E.C. de dicha contestación, mostrando su conformidad con la misma.

Con fechas 18 de octubre y 21 de octubre de 2021 se recibieron respuestas de la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo y del Ayuntamiento de Molledo, respectivamente, en las que ambos manifestaban su oposición a la autorización solicitada mostrando ambos su preocupación por las afecciones que el proyecto pueda tener sobre la hidrología de la zona, las acometidas de agua potable de los distintos núcleos de población, el paisaje y las formaciones vegetales y hábitats de interés comunitario; y ponía de manifiesto la falta de concreción del proyecto en detalles constructivos relativos a los caminos de acceso, a la ubicación de la subestación eléctrica denominada "Hoyo de los Vallados", a las líneas eléctricas y sus distancias a otros elementos del entorno como carreteras, caseríos, caminos, ríos y zonas arboladas y al volumen del movimiento de tierras. Se dio traslado a I.E.C. de las alegaciones de ambas entidades locales, las cuales fueron contestadas. Posteriormente, tanto la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo como el Ayuntamiento de Molledo remitieron nuevos escritos de reparos a las contestaciones del promotor. Señalar desde esta Dirección General de Industria, Energía y Minas que, en relación con las alegaciones reiteradas en materia ambiental, estas han sido tenidas en cuenta en la evaluación ambiental llevada a cabo. En cuanto a la manifestación de falta de concreción del anteproyecto del parque, señalar que una vez obtenida la autorización administrativa previa, será necesario que, para la obtención de la autorización administrativa de construcción, el promotor elabore un proyecto constructivo concreto de la instalación, así como las correspondientes separatas para las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general con bienes o servicios a su cargo afectados por la instalación al objeto de que establezcan el condicionado técnico procedente, entre las que tendrán que estar incluidas ambas entidades locales. En este proyecto constructivo y en las correspondientes separatas, se deberán incluir todos los detalles relativos a los caminos de acceso, a la ubicación exacta de todos los elementos del parque, incluidas las infraestructuras de evacuación, y a las distancias que reglamentariamente deben mantener respecto a otros elementos del entorno (caminos, arbolado, otras líneas eléctricas, cauces, ..), así como a los volúmenes de los movimientos de tierras a acometer. No obstante, indicar que en la adenda que el promotor presentó en diciembre de 2022, se aclara que el balance de tierras es prácticamente nulo y no existirán materiales sobrantes que haya que trasladar a vertederos, por lo que no se establece una zona de acopio de gran tamaño.

Con fecha 23 de noviembre de 2021 se recibió respuesta del Concejo Abierto de Monegro por la que solicitaba a la empresa promotora el estudio de una alternativa de acceso al parque eólico evitando su recorrido por el casco urbano de la localidad. Se dio traslado a I.E.C. de esta solicitud que, como respuesta, propuso una modificación del acceso al parque eólico a partir del P. K. 9+600 de la CA-171, tomando desde este punto el Camino Los Barrancales, el Camino Junti-Fresno, el camino La Carrillosa y, por último, el Camino Campo Alto hasta llegar al aerogenerador CA-8. Esta propuesta fue trasladada al Concejo Abierto de Monegro, no habiendo

CVE-2023-2267

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

recibido contestación alguna a la propuesta, por lo que se entiende producida la conformidad a la respuesta de I.E.C. en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero. Finalmente, de acuerdo con la modificación propuesta por el promotor en diciembre de 2022 y en cumplimiento de las modificaciones aprobadas en la declaración de impacto ambiental emitida por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de 4 de enero de 2023 para los parques eólicos Campo Alto y La Costana, el acceso al parque eólico se realizará a partir del P.K. 9+700 de la misma carretera CA-171 por un camino asfaltado ya existente que atraviesa parcelas agrícolas privadas, enlazando con un desvío previo a la localidad de Servillejas que asciende directamente al aerogenerador CA-8 (CALC-08 según su denominación en la declaración de impacto ambiental) por un camino a acondicionar, evitando así la afección al pueblo de Monegro y a un hábitat de interés comunitario prioritario.

Con fecha 14 de diciembre de 2021 se recibió informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en el que establece una serie de condicionados técnicos y medidas preventivas al proyecto, así como la necesidad, en su caso, de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Se ha dado traslado a I.E.C. de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Con fecha 1 de febrero de 2022, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) emite acuerdo en materia de servidumbres aeronáuticas por el que autoriza la instalación del referido parque eólico y en el que se establece un condicionado técnico.

No se ha recibido contestación, tras la pertinente reiteración, de la Junta Vecinal de Villasuso, de Repsol Electricidad y Gas S. A.U., de Vodafone Ono, S. A.U. ni del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria, por lo que se entiende la conformidad de los mismos con la autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero.

Asimismo, se remitió separata del estudio de impacto ambiental acompañada de solicitud de informe a efectos de lo establecido en el artículo 37 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, al Ayuntamiento de Mollado, al Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, al Concejo de San Miguel de Aguayo, a la Junta Vecinal de La Costana, a la Junta Vecinal de Monegro, a la Junta Vecinal de Orzales, a la Junta Vecinal de San Martín de Quevedo, a la Junta Vecinal de Villasuso, a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, a la Dirección General de Interior, y a la Delegación del Gobierno en Cantabria.

Se recibieron alegaciones de más de mil particulares, 6 asociaciones o corporaciones de derecho público y 1 Ayuntamiento: Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria, Fundación Naturaleza y Hombre, Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA), Federación DEAN Defensa Animal de Cantabria, Asociación Territorio Cántabro, Delegación Territorial del Colegio de Geógrafos en Cantabria y Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Las alegaciones y los informes técnicos de las citadas administraciones, organizaciones y particulares fueron remitidos, por el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, al promotor. Tanto los informes y alegaciones recibidos, como las contestaciones del promotor a los mismos, fueron trasladados al órgano ambiental como resultado de la información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de enero, de evaluación ambiental.

Cabe señalar que un número considerable de particulares, algunas de las asociaciones señaladas y algunas corporaciones locales, además de las alegaciones en materia ambiental, las cuales ya han sido consideradas en el análisis técnico del expediente para emisión de la declaración de impacto ambiental, expresaban su oposición a la autorización del proyecto por

CVE-2023-2267

no existir en este momento un Plan Regional de Ordenación del Territorio (PROT) vigente. En respuesta a esta consideración, la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria emitió un informe el 6 de agosto de 2021, a petición de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el que afirma que su aprobación no se configura legalmente como un requisito para la autorización de parques eólicos, precisando, no obstante, que la autorización de un parque eólico no solo debe cumplir con la normativa estatal y autonómica en materia del sector eléctrico, sino también con la normativa sectorial y ambiental aplicable, así como con el planeamiento territorial y urbanístico que resulte de aplicación, concluyendo que la inexistencia del PROT no es un vicio de nulidad o de anulabilidad de las autorizaciones de parques eólicos.

En este sentido, tal y como se ha señalado inicialmente, la tramitación se ha llevado a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la Ley 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Decreto de Cantabria 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de manera supletoria y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, habiéndose realizado la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas sobre los posibles efectos significativos del proyecto.

Igualmente, algunas de las alegaciones de particulares, asociaciones y corporaciones hacían referencia a la caducidad del expediente del parque eólico con base en los antecedentes expuestos por el promotor en el proyecto presentado con la solicitud de 25 de noviembre de 2020.

Cabe señalar que, tal y como establece la DIA en el apartado de antecedentes, todos los trámites ambientales llevados a cabo para el proyecto modificado del parque eólico Campo Alto, aprobado por resolución de 8 de septiembre de 2011, perdieron su vigencia al no haberse ejecutado el proyecto en los plazos previstos por la normativa, según lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Por todo ello, la evaluación ambiental practicada en la que se basa la DIA emitida no tiene en consideración ninguno de los estudios e informes evacuados en esos procedimientos.

Por tanto, con fecha 25 de noviembre de 2020, a solicitud de I.E.C., se inició un nuevo expediente para la tramitación de la autorización administrativa previa y la emisión de una nueva declaración de impacto ambiental para el parque eólico Campo Alto.

Las consideraciones ambientales aportadas en todos los informes y alegaciones recibidos se han tenido en cuenta en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que se recogen a continuación en los siguientes párrafos.

El 1 de agosto de 2022, la Subdirección General de Medio Natural de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, emitió un informe desfavorable sobre el proyecto de parque eólico en el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas, por la falta de calidad del estudio de impacto ambiental y el efecto barrera generado por las posiciones CALC-01, CALC-06, CALC-07, CALC-08, CALC-11 Y CALC-12 (CA-1, CA-6, CA-7, CA-8, LC-3 y LC-4) sobre una zona donde se ha identificado un elevado riesgo de colisión ante el paso de grandes planeadoras y otras especies sensibles. En respuesta a ese informe, el promotor presentó en diciembre de 2022 una adenda al estudio de impacto ambiental aclarando algunas carencias señaladas en el mismo e incluyendo nuevas medidas preventivas y correctoras. En dicha adenda se propone también la supresión de 2 aerogeneradores (CA01 y CA02) y la modificación de la ubicación de otros para reducir o evitar determinadas afecciones.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

El proyecto de la instalación, su estudio de impacto ambiental y la adenda presentada en diciembre de 2022 han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 4 de enero de 2023, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 8, de 12 de enero de 2023).

En virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada. A la vista de esta previsión y de acuerdo con lo establecido en la citada declaración de impacto ambiental del proyecto (en adelante, DIA) serán de obligado cumplimiento las condiciones y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada.

Así, en particular, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se establece en la DIA formulada de las instalaciones de los parques eólicos Campo Alto y La Costana que:

a) La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático "considera que, con las medidas propuestas por el promotor y las condiciones adicionales a su construcción, explotación y seguimiento incluidas en esta Declaración, el proyecto de "Parque Eólico Campo Alto-La Costana en los términos municipales de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo", promovido por Iniciativas Eólicas de Cantabria, S. L., no debe suponer un perjuicio a la integridad de los espacios de la Red Natura 2000, ni producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que formula Declaración de Impacto Ambiental favorable con el obligado cumplimiento de las condiciones y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada".

b) En los epígrafes D.1 a D.3 de la DIA se recogen las condiciones al proyecto, medidas y programa de vigilancia ambiental distribuidas en los siguientes ámbitos:

- D.1. Condiciones generales.
- D.2. Modificaciones en el proyecto técnico.
- D.3. Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente para los siguientes elementos significativos del entorno afectados por el proyecto:
 - o D.3.1. Suelo.
 - o D.3.2. Agua.
 - o D.3.3. Flora y vegetación.
 - o D.3.4. Fauna.
 - o D.3.5. Paisaje.
 - o D.3.6. Bienes materiales.
 - o D.3.7. Patrimonio cultural.
 - o D.3.8. Población.

Igualmente, en el epígrafe D.4 se establecen las condiciones al Plan de Vigilancia Ambiental para los siguientes elementos ambientales significativos del entorno del proyecto:

CVE-2023-2267

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- o D.4.1. Suelo.
- o D.4.2. Aire y atmósfera.
- o D.4.3. Agua.
- o D.4.4. Flora y vegetación.
- o D.4.5. Fauna.
- o D.4.6. Patrimonio Cultural.

Asimismo, y en relación con el Plan de Vigilancia Ambiental, la DIA también establece que los informes de seguimiento previstos en el estudio de impacto ambiental (EsIA) y en la propia DIA se trasladarán anualmente al Órgano Sustantivo, al Órgano Ambiental, a los competentes en biodiversidad, paisaje y patrimonio cultural, y a los Ayuntamientos de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo y se harán públicos a través de la web del promotor.

Todos los condicionantes específicos indicados en la DIA se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto.

Además, la DIA concluye que, cada una de las medidas establecidas en el EsIA y las adicionales integradas en la propia DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en la versión final del proyecto, o en una adenda al mismo, previamente a su autorización.

En especial, para la definición del proyecto de construcción, se atenderá a la acreditación y, en su caso, a la presentación de la documentación correspondiente para el cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- C.3.2. Agua. El proyecto constructivo deberá incorporar además de las medidas propuestas en el EsIA, las condiciones al proyecto y las medidas adicionales derivadas de la evaluación ambiental practicada, y las establecidas por las confederaciones hidrográficas, conforme a lo previsto en el apartado D.3.2 de la DIA.

- D.3.1. Suelo. El proyecto constructivo contendrá un anexo de "Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición" con las consideraciones establecidas en el apartado D.3.1.3.

- D.3.2. Agua: Para el caso particular de las charcas existentes en la zona de implantación, previo al diseño del proyecto constructivo se realizará una nueva prospección de detalle para descartar cualquier posible afección durante todas las fases del proyecto, elaborando un informe que deberá ser trasladado al órgano ambiental para que, en su caso, se establezcan condiciones adicionales a incorporar al proyecto de construcción y a la fase de funcionamiento.

- D.3.3. Flora y vegetación. El proyecto constructivo deberá contemplar e incorporar un análisis de las superficies afectadas y su correspondiente compensación en el entorno, mediante siembras o plantaciones con las mismas especies vegetales, una vez finalizadas las obras.

En el proyecto constructivo se incluirá un programa de seguimiento, realizado por personal especializado, para verificar que las obras no afecten a los hábitats de interés comunitario prioritarios o poblaciones de especies de flora catalogada como amenazada, singularmente de *Campanula latifolia*, que pudieran existir en el entorno y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para prevenir, corregir o compensar las afecciones no previstas en la DIA. El órgano competente en biodiversidad de la Administración regional deberá ser informado en el caso de cualquier incidencia que pudiera afectar a esos elementos, debiendo el promotor adoptar las medidas que establezca dicha Administración.

- D.3.6. Bienes materiales. Se incluirá en el proyecto constructivo la consideración de las instalaciones e infraestructuras propiedad de la Sociedad Mercantil Estatal "Aguas de las Cuencas de España" (ACUAES) para el abastecimiento de agua de Cantabria como un servicio

CVE-2023-2267

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

afectado y, en concreto, deberán aceptarse todos los condicionantes que imponga ACUAES para cada cruce de tubería, sea definitivo o temporal, durante la ejecución de las obras, y evitar cualquier tipo de afección al depósito de Horca.

Deberán incorporarse en el proyecto constructivo los condicionantes que establezca Retevisión-Cellnex para evitar afecciones del parque eólico a los sistemas de radioenlaces propiedad de la empresa.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica será conjunta para los parques eólicos Campo Alto y La Costana. Estará formada por la subestación eléctrica 30/220kV denominada "ST Campo Alto", que recogerá la energía generada en los parques eólicos Campo Alto y La Costana, y la línea aérea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación "ST Campo Alto" y final en la subestación denominada "ST Hoyo de los Vallados", que discurrirá por los términos municipales de Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo.

La subestación transformadora 30/220 kV ST Campo Alto se desplaza 180 metros hacia el hacia el noreste de la posición inicialmente prevista. Concretamente, la subestación se localiza en el polígono 4, parcela 5, de Campoo de Yuso.

El desplazamiento de la subestación supone una modificación de los 6 primeros apoyos de la línea aérea de evacuación a 220 kV "ST Campo Alto - ST Hoyo de los Vallados", con lo que se evita la afección directa a los hábitats de interés comunitario, eliminando la tala de arbolado y estableciendo una distancia de al menos 50 m de los apoyos a zonas higroturbosas, tal y como establece la DIA.

La subestación eléctrica "Hoyo de los Vallados" se conecta mediante una línea a 220 kV con la subestación "Aguayo 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U. Tanto la subestación Hoyo de los Vallados 30/220 kV, como la línea de evacuación a 220 kV, son comunes a varias instalaciones de generación eléctrica, son de titularidad de Biocantaber, S. L. y forman parte del parque eólico "El Escudo", el cual obtuvo Declaración de Impacto Ambiental mediante resolución de 14 de mayo de 2021 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo de 2021, y autorización administrativa previa por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 8 de mayo de 2022, corregida por resolución de 27 de diciembre de 2022, ambas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 2022 y de 19 de enero de 2023, respectivamente. No obstante, ni la subestación eléctrica "Hoyo de los Vallados", ni la línea de evacuación a 220 kV forman parte de este expediente ni son objeto de esta autorización.

En marzo de 2021 I.E.C. firmó con otras entidades un acuerdo vinculante para la evacuación conjunta y coordinada de los parques eólicos Campo Alto y La Costana con otras instalaciones de generación eléctrica en la subestación Aguayo 220 kV, según lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que obra en el expediente.

En este sentido y teniendo en cuenta que algunas declaraciones de impacto ambiental emitidas por el órgano ambiental competente, como las emitidas por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria para el parque eólico Cuesta mayor, de 18 de enero de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 17, de 25 de enero de 2023) y para el parque eólico Alsa, de 21 de febrero de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 28 de febrero de 2023), establecen la necesidad de compartir infraestructuras entre parques eólicos de diferentes promotores y siendo previsible que, en futuras declaraciones de impacto ambiental que se emitan, también se incluyan condicionados de este tipo, es necesario y prioritario que I.E.C. y el resto de promotores de parques eólicos que deban compartir infraestructuras de acceso a los parques, de evacuación de la energía eléctrica generada o de cualquier otra índole, mantengan un diálogo colaborativo para la mejor definición de tales infraestructuras, de manera que, en el proyecto constructivo

CVE-2023-2267

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

de cada expediente involucrado en el acuerdo, quede perfectamente definido el alcance las mismas, el responsable de su ejecución, el titular final y posibles cesiones de infraestructuras a empresas transportistas o distribuidoras, en su caso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el parque eólico Campo Alto cuenta con permiso de acceso a la red de transporte, para 32 MW, otorgado por Red Eléctrica de España, S. A.U. el 17 de diciembre de 2019.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y visto el informe del Servicio de Energía, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas RESUELVE:

Otorgar a Iniciativas Eólicas de Cantabria, S. L., con CIF B39457965, autorización administrativa previa para el parque eólico Campo Alto, de 32 MW, situado en el término municipal de Campoo de Yuso, las líneas subterráneas a 30 kV que conectan dicho parque con la subestación eléctrica 30/220 kV denominada "ST Campo Alto", y la línea eléctrica de alta tensión a 220 kV para evacuación, que discurre por los términos municipales de Campoo de Yuso y San Miguel de Aguayo hasta la subestación denominada "ST Hoyo de los Vallados", propiedad de Biocantaber, S. L., con las características definidas en el proyecto administrativo «Parque eólico Campo Alto, de 32 MW, en el término municipal de Campoo de Yuso (Cantabria)», fechado en mayo de 2021, así como con las modificaciones establecidas en la DIA.

Las características principales del parque eólico, considerando la reducción del número de aerogeneradores impuesta en la DIA, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Potencia máxima a instalar: 32 MW.
- Número de aerogeneradores: 6.
- Términos municipales afectados: Campoo de Yuso.

Las líneas de interconexión de los aerogeneradores recorrerán el parque y los conectarán con la subestación transformadora del parque a 30/220 kV, denominada "ST Campo Alto". La red de media tensión del parque eólico Campo Alto estará formada por un tendido subterráneo de conductores directamente dispuestos sobre el fondo de zanjas. Las características principales son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 30 kV.
- Términos municipales afectados: Campoo de Yuso.

La subestación transformadora 30/220 kV ST Campo Alto se desplaza 180 metros hacia el noreste de la posición inicialmente prevista. Concretamente, la subestación se localiza en el polígono 4, parcela 5 de Campoo de Yuso. El desplazamiento de la subestación supone una modificación de los 6 primeros apoyos de la línea aérea de evacuación a 220 kV "ST Campo Alto - ST Hoyo de los Vallados" para evitar afecciones a la línea aérea de alta tensión 12/20kV denominada "Pesquera", propiedad de Viesgo, y a las masas arboladas autóctonas y hábitats de interés comunitario indicados en la DIA.

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en el parque eólico Campo Alto se prevé una línea eléctrica de alta tensión a 220 kV desde la subestación transformadora 30/220 kV ST Campo Alto hasta la subestación "ST Hoyo de los Vallados", propiedad de Biocantaber, S. L.

En la definición del proyecto de ejecución previo a solicitar la autorización administrativa de construcción se tendrá en cuenta el cumplimiento de las prescripciones de la declaración de impacto ambiental en los términos descritos anteriormente.

CVE-2023-2267

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

La finalidad del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red.

Iniciativas Eólicas de Cantabria, S. L. deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como todas las condiciones impuestas y en los términos previstos en la citada Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, y las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias por razones de ordenación del territorio y del medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Iniciativas Eólicas de Cantabria, S. L. solicitará, antes de transcurridos seis meses de la notificación de la Resolución, autorización administrativa de construcción presentando para ello el proyecto de ejecución de la instalación objeto de autorización, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, y teniendo en cuenta lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental, junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, conforme dispone el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, se producirá la caducidad de la presente autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 6/2003, de 16 de enero. No obstante, Iniciativas Eólicas de Cantabria, S. L., por razones justificadas, podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 147 y 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2023.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2023/2267

CVE-2023-2267

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-2464 *Expediente de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 2 l/s de agua del río Revilla, con destino a uso doméstico, en La Cavada, término municipal de Riotuerto. Expediente A/39/13463.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Victoriano Lavín Canales.

Nombre del río o corriente: Revilla.

Caudal solicitado: 2 l/s.

Punto de emplazamiento: La Cavada.

Término municipal y provincia: Riotuerto (Cantabria).

Destino: Uso doméstico (calefacción con bomba de calor y ACS).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 2 l/s de agua del río Revilla, en La Cavada, término municipal de Riotuerto (Cantabria), con destino a Uso doméstico (calefacción con bomba de calor y ACS).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 20 de marzo de 2023.

La secretaria general

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2023/2464

CVE-2023-2464

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-2532 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el sector Agropecuario de Cantabria, para el periodo 2021-2022.*

Código 39002935012004.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector Agropecuario de Cantabria, para el periodo 2021-2022, suscrito por la Comisión Negociadora, el 10 de noviembre de 2022, integrada por las personas designadas por la asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA) y por la Unión de Ganaderos y Agricultores Montañeses (UGAM-COAG) en representación de la parte empresarial y por las designadas por los sindicatos, Federación de Industria de Comisiones Obreras de Cantabria y por la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT), en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2023.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2023-2532

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR AGROPECUARIO DE CANTABRIA PARA LOS AÑOS 2021 - 2022

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito territorial y determinación de las partes.

El presente Convenio Colectivo afecta a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se formaliza entre la Federación de Industria de CC.OO de Cantabria y la Federación de Industria Construcción y Agro de UGT (FICA UGT) por la parte social y por la Asociación de jóvenes agricultores (ASAJA) y por la Unión de Ganaderos y agricultores Montañeses (UGAM-COAG) por parte de las asociaciones empresariales.

Artículo 2º.- Ámbito funcional.

Este Convenio es de aplicación a todas las empresas agrícolas, ganaderas, pecuarias, la plantación de cultivo, comercialización o manipulación de todo tipo de plantas y hortalizas, tanto en invernadero como en el exterior, será también de aplicación a las empresas dedicadas a la plantación, recogida, envasado y/o transformación de arándanos, uvas y manzanas y similares, así como a sus industrias complementarias reguladas por el Laudo Arbitral de 6 de octubre de 2000.

Artículo 3º.- Ámbito personal.

Se regirán por las normas de este Convenio todas las personas trabajadoras al servicio de las empresas comprendidas en el artículo anterior, con excepción a la referencia que se hace en el Laudo Arbitral de 6 de octubre de 2000, por el que se establecen las condiciones de trabajo del sector agrario.

Artículo 4º.- Vigencia y duración.

La duración de este Convenio será de 2 años, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

El mismo se entenderá automáticamente denunciado con un mes de antelación a su terminación.

No obstante se mantendrá en vigor todo su contenido normativo y salarial hasta la firma del siguiente que le sustituya.

Artículo 5º.- Incrementos salariales.

2021: 3 % a partir 1 de enero 2021

2022: 4 % a partir 1 de enero de 2022

La revisión afectará a todas las cantidades que figuran en el Convenio y los Anexos del mismo.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

5.1 Cláusula de revisión salarial al finalizar la vigencia del convenio.

Finalizado el año 2022, si el ipc subyacente de dicho año fuese superior al 4% se realizará una revisión al alza hasta alcanzar el 75% de dicho ipc subyacente sin que en ningún caso esta revisión sea superior al 2%.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 6º.- Niveles profesionales.

Las personas trabajadoras se clasifican teniendo en cuenta las funciones que realizan, en los siguientes niveles profesionales;

Nivel I:	Personal Técnico
Nivel II:	Personal de técnico de grado medio, Encargado/a general y ayudantes titulados.
Nivel III:	Capataz, jefe/a administrativo, titulado/a FP II, conductor/a C1 y superior.
Nivel IV:	Transportista, maquinista, Conductor de vehículos hasta 3500 kg. Oficial administrativo, guarda jurado y titulado FPI y Personal de oficios varios.
Nivel V:	Casero/a, guarda, vigilante, ayudante laboratorio y auxiliar adm.
Nivel VI:	Especialistas, pastor/a, cuidador/a de ganado, ordeñador/a, segador/a, podador/a invernista, injertador/a, apicultor/a, esquilador/a, cultivador/a, recolector/a de flores frutas, hortalizas y verduras.
Nivel VII:	peones

Artículo 7º.- Definición de funciones profesionales

a) Personal Técnico: Es personal técnico el que con el correspondiente título facultativo superior o de grado medio, o con la experiencia laboral adecuada, ejerce funciones de aquel carácter o de dirección especializada y/o asesoramiento.

b) Encargado/a general, técnicos grado medio y ayudantes titulados: Tienen como función, coordinar y organizar las labores de producción y de gestión de personal en la empresa.

c) Capataz: Son los trabajadores/as que están a cargo de modo personal y directo de la vigilancia y dirección de las faenas que se realizan en la empresa.

d) Oficiales administrativo/a: Quedan comprendidos dentro de éste grupo el personal que realiza

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

funciones de carácter burocrático en la empresa poseyendo conocimientos de procedimiento administrativo, técnico o contable.

e) Personal de oficios varios: Comprende éste grupo a los trabajadores/as que en posesión de un oficio clásico de la industria o servicios, son contratados para prestar habitualmente trabajo en labores propias de su profesión que tengan el carácter de complementarias o auxiliares de las básicas constitutivas de la explotación agraria.

f) Tractoristas, maquinistas y conductores/as: Es el personal que con los conocimientos prácticos necesarios prestan servicio con tractores, vehículos de transporte o maquinaria agrícola similar, teniendo a su cargo el cuidado y conservación de la misma.

g) Guardas: Son aquellos trabajadores/as contratados para la vigilancia en general de la empresa.

h) Caseros/as: Integran éste grupo aquellos trabajadores/as con vivienda en la finca o explotación para sí y personal de su familia si la tuvieran, que tienen a su cargo con las faenas propias de los demás trabajadores/as la vigilancia y limpieza de las dependencias y alimentación del ganado cuando la escasa importancia de la explotación no precise del personal dedicado exclusivamente a éstas tareas.

i) Especialistas: Forman éste grupo aquellos trabajadores/as titulados/as o que con una práctica continuada realizan cometidos para los que se requiere conocimientos específicos tales como pastores, vaqueros, ordeñadores, segadores, podadores, injertadores, sulfatadores, cultivadores – recolectores de frutas, hortalizas o verduras, etc. o bien realizan funciones con maquinaria agrícola de forma esporádica.

j) Auxiliar administrativo/a: Son aquellos trabajadores/as que con los conocimientos oportunos prestan labor de apoyo a los Oficiales administrativos en los trabajos burocráticos de la empresa.

k) Peón: Son los trabajadores/as sin calificación específica ni conocimientos prácticos, desarrollan labores que no requieren ningún tipo de calificación profesional para el cometido de las mismas.

Estos trabajadores/as cuando lleven un año de permanencia en la empresa, aunque fuese de forma interrumpida, pasarán a ostentar como mínimo las funciones de especialista nivel VI.

Artículo 8º.- Movilidad Funcional.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes de categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniendo la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional, y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Durante este tiempo los destinados a tareas correspondientes a categoría inferior, no podrán ser sustituidos en su puesto de trabajo original por ningún otro trabajador, ni tomar la empresa obreros ajenos para las tareas del mismo.

CAPÍTULO III CONTRATACIÓN

Artículo 9º.- Período de prueba.

Los contratos de trabajo tendrán los períodos de prueba que establezca la ley en cada momento y en concreto para las siguientes categorías serán":

- Técnicos titulados: Tres meses.
- Encargados y capataces: Dos meses.
- Tractoristas, maquinistas, conductores y especialistas: Un mes.
- Resto del personal: Quince días.

Artículo 10º Contrato de trabajo.

El contrato de trabajo deberá formalizarse por escrito en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente en cada momento".

Con relación a las vacantes que se produzcan de entre las categorías existentes en la empresa o que puedan crearse, éstas serán cubiertas por el personal de la empresa con preferencia de éste, siempre que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de las funciones propias de la categoría a la que se opte y supere el período de prueba.

Una persona trabajadora a tiempo completo que por decisión personal así lo considere, tendrá preferencia para ocupar un puesto de trabajo a tiempo parcial, siempre que exista en la empresa y esté dentro de su categoría y con un período de pruebas.

Artículo 11º.- Especificaciones de los contratos.

A: Contratos indefinidos

Es aquel que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de los servicios, en cuanto a la duración del contrato.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

B: Contratos fijos-discontinuos.

Se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

La persona fija discontinua prestará sus servicios en las labores propias de la empresa que constituyan la actividad normal y permanente de la misma, dentro de la campaña o período cíclico de producción de servicios, los días que tengan la condición de laborables. El empresario/a está obligado/a a cotizar durante toda la campaña por la persona trabajadora y por todas las contingencias de la Seguridad Social.

El llamamiento de los trabajadores/as fijos discontinuos se efectuará de manera fehaciente con 30 días de antelación al comienzo de la campaña o ciclo productivo y por estricto orden de antigüedad dentro de cada especialidad, debiendo el trabajador/a en el plazo de 15 días a partir de la notificación del llamamiento, confirmar su asistencia al trabajo; en caso contrario, quedará extinguida su relación laboral con la empresa. En caso de que cualquier trabajador/a no sea llamado en tiempo y forma, se considerará despedido, con lo cual podrá actuar legalmente contra la empresa.

Cuando haya disminución de la actividad en la empresa, tendrán preferencia en el puesto de trabajo los trabajadores/as fijos discontinuos sobre los eventuales.

Estos trabajadores/as deberán ser llamados a trabajar cada vez que la empresa precise trabajadores/as para realizar faenas agrícolas o ganaderas, respetando la preferencia según la antigüedad y categoría de cada uno.

Los trabajadores/as fijos-discontinuos tendrán los mismos derechos que los trabajadores/as fijos y la preferencia para ocupar puestos de trabajo fijos en la plantilla habitual. Todo ello según la legislación vigente.

C: Contratos temporales

Los contratos temporales tendrán la duración que se establezca legalmente, salvo que el contrato sea de duración determinada por circunstancias de la producción como consecuencia de un incremento ocasional e imprevisible según se establece en el art. 15.2 del E.T. para el que se establece una duración máxima de 10 meses.

D: Temporales o de puesta a disposición (ETTs) de alta en el régimen SEA

Al personal con contrato temporal de cualquier modalidad, bien sea de contratación directa o a través de un contrato de puesta a disposición a través de una ETT, que sea dado de alta en el Sistema Especial Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios y se le cotice por jornadas reales, se le abonará un

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

complemento mensual denominado "complemento de inactividad" del 20 % del salario base de su categoría por cada día de inactividad.

Artículo 12º Contratación

El contrato indefinido deberá realizarse por escrito y podrá suscribirse con todos las personas trabajadoras, que en fecha de celebración del mismo, estén empleados en la misma empresa con un contrato temporal (cualquiera que sea su modalidad).

Las personas con contrato temporal pasarán a ostentar la condición de fijos discontinuos cuando hayan realizado dos campañas de 30 días de trabajo como mínimo. Cuando no se hayan realizado los 30 días por campaña, tendrá preferencia para ser contratado nuevamente sin pérdida de su carácter eventual.

CAPÍTULO IV JORNADA, HORARIOS Y DESCANSOS

Artículo 13º.- Jornada laboral

La jornada laboral máxima durante la vigencia del convenio será de 1.772 horas de trabajo en cómputo anual, computándose el inicio y el final de la jornada en el puesto de trabajo.

No obstante, en las jornadas continuadas de trabajo de más de 6 horas la persona trabajadora tendrá derecho a 20 minutos diarios para tomar el bocadillo, el cual será considerado tiempo de trabajo efectivo.

La jornada media semanal de referencia será de 40 horas semanales. La jornada laboral será como máximo de 9 horas al día.

El exceso sobre la jornada media de referencia se podrá acumular en vacaciones, por acuerdo entre las partes, en jornadas completas, sin que coincidan con los trabajos punta de la explotación.

Deberá respetarse el descanso mínimo semanal establecido por ley siendo el domingo uno de los días de descanso con carácter general.

Para las modificaciones de jornada de otros trabajos a turnos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

De acuerdo con la legislación vigente en dicho descanso se tendrá en cuenta la duración de la semana laboral, es decir, si es de 5 días a ocho horas de trabajo efectivo corresponden dos días de descanso semanal; si es de 6 días semanales de trabajo corresponderá a un día y medio de descanso semanal.

Las empresas tendrán la obligación de tener un calendario laboral, individual o colectivo, por grupos de trabajadores a disposición de cada empleado, donde se anoten los aumentos y/o disminuciones de jornada, vacaciones y licencias

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

En el caso de los trabajadores/as eventuales, fijos-discontinuos o de duración determinada, de producirse jornadas flexibles con ampliación de jornada diaria o semanal, se les acumulará para realizarles la prolongación de su contrato de trabajo por el tiempo del exceso de trabajo, por jornadas completas, abonando los salarios correspondientes a la misma.

Artículo 14º Vacaciones anuales.

El personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones anuales de treinta días naturales retribuidos, de los que al menos 22 serán laborables cuando la jornada semanal es de 5 días y 26 laborables cuando la jornada semanal es de 6 días. Las vacaciones se disfrutarán en la época que de común acuerdo decidan la empresa y la persona trabajadora, estando excluidos los períodos de máxima actividad en las empresas.

Su retribución será de una mensualidad de 30 días, o en el caso de los que no hayan trabajado todo el año, la parte proporcional.

En el mes de enero de cada año se elaborará un calendario de vacaciones donde se contemple que el trabajador elija 11 ó 13 días laborables (en función que sean 22 ó 26 días) y la empresa fije los otros 11 ó 13 días laborables, cumpliendo siempre lo determinado al respecto por el artículo 38 del TRET.

En el caso de que alguna persona trabajadora esté en situación de IT por cualquier causa, antes del disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se guardarán para su disfrute hasta que el trabajador obtenga la correspondiente alta médica para trabajar y ello aunque suponga el disfrute fuera del año natural. Las nuevas fechas de disfrute se fijarán mediante acuerdo entre el empresario y la persona trabajadora.

Igualmente, cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo de suspensión del contrato por maternidad o paternidad, se tendrá derecho al disfrute del permiso al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 15º Licencias retribuidas.

Las empresas concederán licencias a su personal fijo o de temporada que lo soliciten, sin pérdida de su retribución, en los casos siguientes:

- a) Cuatro días laborables y si no es así se ampliará la licencia al siguiente día laborable, en los casos de fallecimiento, intervención quirúrgica con hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, accidente o enfermedad grave hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, que se ampliará a un día más si hay desplazamiento.
- b) cuatro días laborables en los casos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento temporal o permanente, en los casos de adopción o acogimiento temporal o permanente que se necesite desplazamiento fuera de la localidad se ampliará la licencia en dos días.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

En los casos en que no concurra situación de matrimonio en los padres se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia por el simple reconocimiento oficial con la inscripción del hijo nacido en el Registro Civil correspondiente.

En el caso de nacimiento de bebés prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse durante una hora de trabajo sin merma de su salario y mientras dure la hospitalización.

- c) Quince días naturales en caso de matrimonio de la persona trabajadora.
- d) Dos días por traslado de domicilio habitual.
- e) Por el tiempo necesario para cumplir un deber público y personal.
- f) Un día por boda o bautizo de los hijos o hermanos.
- g) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes, en centros de formación académica profesional o social, siendo retribuidos los diez primeros días al año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.
- h) Por el tiempo indispensable para visitar al médico o especialista indicado por la Seguridad Social, así como a acompañar a familiares directos en lo descrito anteriormente, con un máximo de veinte horas anuales.
- i) Se dispondrá de un día anual ó 2 medios días anuales para asuntos propios.

En los casos no citados anteriormente, la persona trabajadora podrá solicitar otras licencias sin retribución que sólo se concederán si la petición es con una semana de antelación con un máximo anual de 10 días, debiendo justificarse posteriormente éste tipo de licencia.

A efectos del disfrute de las presentes licencias retribuidas serán por consanguinidad o afinidad, asimilándose las parejas de hecho con las de derecho, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 16º.- Horas extraordinarias.

Se prohíben las horas extraordinarias y sólo en circunstancias excepcionales, previo acuerdo entre las partes podrán realizarse éstas abonándose con un recargo del 75% sobre el valor de la hora ordinaria, todo ello con un máximo de 80 anuales.

CAPÍTULO V CONDICIONES SOCIALES

Artículo 17º Vivienda y alojamiento.

Cuando como consecuencia de su trabajo, le sea facilitado al trabajador por el empresario un alojamiento, éste deberá reunir las condiciones adecuadas de habitabilidad.

En tal sentido, las habitaciones tendrán ventilación suficiente y sus paredes y suelos estarán cubiertos de material susceptible de limpieza.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Las viviendas tendrán suficientes condiciones higiénicas y dispondrán de aseo y cocina.

En todo caso se respetará lo establecido en el Real Decreto 486/1997 de 14 de Abril.

El trabajador dispondrá de un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha que se extinga su relación laboral, para proceder al desalojo de la vivienda.

En aquellos casos que disfruten de la vivienda como una parte del salario, nunca se le descontará al trabajador más del 10% de su salario.

Artículo 18º Incapacidad Temporal

Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional percibirán de sus respectivas empresas las cantidades que se reflejan en las tablas salariales durante 180 días como máximo.

En los casos de enfermedad común y accidente no laboral que requieran hospitalización se percibirán las cantidades que se reflejan en las tablas salariales mientras dure la hospitalización y con un máximo de 30 días.

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral que no requieran hospitalización el trabajador percibirá de la empresa las cantidades que se reflejan en las tablas salariales. Este complemento tendrá un máximo de 30 días.

Ante cualquier modificación legislativa que afecte a las prestaciones de Incapacidad Temporal, la Comisión Mixta de Interpretación del presente Convenio se reunirá para reajustar el contenido de este artículo.

CAPÍTULO VI CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 19º Salario base.

La remuneración base de todos los trabajadores afectados por este Convenio será la que se señala en las tablas salariales adjuntas.

Artículo 20º Complemento por Antigüedad.

Las personas trabajadoras disfrutarán de aumentos periódicos sobre su salario base consistente en trienios del 4%.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Artículo 21º Gratificaciones Extras de verano y navidad.

Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio percibirán de sus respectivas empresas dos gratificaciones extraordinarias, una en verano y otra en Navidad, consistentes cada una de ellas en 30 días de salario más la antigüedad. Estas gratificaciones se abonarán el 30 de junio y el 22 de diciembre, respectivamente.

Su devengo será semestral, de modo que la de verano se devengará desde el 1 de enero al 30 de junio y la de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre, en ambos casos del año en curso.

Artículo 22º Plus de distancia.

Para el traslado de las personas trabajadoras fuera de los lugares habituales de trabajo las empresas facilitarán los medios mecánicos necesarios. Si el desplazamiento se realiza utilizando el trabajador medios propios, percibirá 0,23 € por Km. de distancia desde la población en donde se haya formalizado el contrato de trabajo. Será obligatorio que las empresas habiliten medios mecánicos de locomoción adecuados.

Artículo 23º Salario a la parte en ganadería.

Podrá convenirse entre los empresarios y trabajadores el establecimiento de «salario a la parte», consistente en asignar al trabajador una fracción determinada del producto obtenido, señalando esta modalidad según los usos de las zonas, siempre que se garantice el salario según este Convenio.

Estas modalidades de retribución deberán plasmarse por escrito en cualquier momento a petición de cualquiera de las partes.

Cualquier retribución del trabajo percibido por el trabajador, deberá ir reflejado en el recibo salarial.

Artículo 24º Plus de nocturnidad.

Las personas trabajadoras que realicen actividades o faenas habitualmente diurnas, que hayan de prestar servicio entre las 22 y las 6 horas, percibirán un suplemento del 25% sobre sus salarios bases. Si la jornada se realizara parte en el periodo denominado nocturno y parte en el normal o diurno, el indicado suplemento se abonará únicamente sobre las horas comprendidas dentro del periodo nocturno indicado.

Artículo 25º Plus de toxicidad.

Todo el personal que realice la aplicación de los productos fitosanitarios percibirá un plus mensual consistente en la cuantía del 25% del salario base si se trabaja el mes completo o la parte proporcional por el tiempo trabajado inferior al mes.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

No se consideran productos fitosanitarios a los efectos de lo dispuesto en este artículo el manejo de abonos y orines del ganado, silos, forrajes o cereales que sirvan de alimento al ganado, abono químico o productos para la limpieza en el ordeño del ganado.

CAPITULO VII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 26º Comisión Paritaria

La comisión paritaria del convenio estará compuesta por cuatro representantes de cada parte, dicha comisión tendrá las funciones y competencias que se establezcan la legalidad vigente.

A falta de acuerdo y en cumplimiento del artículo 85 del estatuto de los trabajadores las partes acuerdan expresamente someter las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del E.T.

Serán Presidente/a y Secretario/a de esta Comisión, dos vocales de la misma, que serán nombrados para cada sesión, teniendo en cuenta que los cargos recaerán una vez entre los empresarios y la siguiente entre las personas trabajadoras, de tal forma que estos puestos recaigan en la misma sesión en cada representación.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de al menos un 60% de cada representación.

Durante el tiempo que la Comisión, por necesidades propias, esté reunida, los representantes de los trabajadores tendrán derecho a la percepción de su salario íntegro, conforme a lo establecido en las tablas salariales de este Convenio.

Artículo 27º Desplazamiento en trashumancia de ganadería.

Cuando el desplazamiento se realice por necesidades de la empresa y de mutuo acuerdo entre el empresario y la persona trabajadora, los gastos del mismo correrán a cuenta de la empresa, considerándose el trabajo a realizar continuación del que se venía haciendo en el lugar de origen.

En lo no previsto en este artículo se cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Artículo 28º Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán en todo caso las condiciones más beneficiosas que vengan impuestas por disposición legal o por costumbre, cuando individualmente y comparadas analítica y globalmente sean superiores a las contenidas en este Convenio.

Artículo 29º Aspectos no regulados en el Convenio. Aquella normativa que de acuerdo con el sistema de fuentes del Derecho vigente en nuestro ordenamiento jurídico que se encuentre por encima del convenio colectivo se aplicará y prevalecerá en las materias no previstas en el convenio como en aquellas previstas.

Artículo 30º Unidad de lo pactado.

Las tablas de retribuciones que se incorporan como anexo a este Convenio, formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en las actividades de trabajo reguladas en los Artículos 1º, 2º y 3º.

Artículo 31º Jubilación Parcial – Contrato de Relevo.

Las personas trabajadoras que cumplan los requisitos exigibles por la Seguridad Social para acceder a la jubilación parcial, tendrán derecho a pasar a tal situación para lo cual la empresa deberá contratar a un sustituto en las condiciones exigidas por la Seguridad Social para la persona relevista.

La vigencia del presente Artículo será tanto en cuanto se mantenga lo dispuesto en la legislación vigente en referencia a la Jubilación Parcial.

Artículo 32º Derechos sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, dispondrán del crédito horario establecido legalmente, con el objeto de poder ejercitar sus funciones sindicales. La utilización de estas horas será justificada por la Central Sindical a la que pertenezca el trabajador/a.

Se podrán celebrar Elecciones Sindicales en todas aquellas empresas que ocupen al menos a 6 trabajadores/as.

Por razones sindicales, cualquier afiliado a una Central Sindical representativa que sea designado por ésta para desempeñar un cargo sindical de carácter orgánico de nivel autonómico o superior, podrá disponer del tiempo sindical que seguidamente se detalla.

Quince horas mensuales no retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

La concesión de la mencionada licencia será previa petición de la Central Sindical a la que pertenezca el trabajador y no podrá afectar a más del 5% de la plantilla.

Los representantes legales de los trabajadores tendrán acceso a los contratos de trabajo y procesos de selección de personal.

Artículo 33º Cláusula de descuelgue.

Cuando concurren las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T y conforme a lo previsto a lo regulado en el artículo 87.1 se podrá proceder previo desarrollo del periodo de consultas en los términos recogidos en el artículo 41.4 E.T a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, sea de sector o de empresa y que afecten a:

- a) *Jornada de trabajo*
- b) *Horario y distribución del tiempo de trabajo*
- c) *Régimen de trabajo a turnos*
- d) *Sistema de remuneración y cuantía salarial*
- e) *Sistema de trabajo y rendimiento*
- f) *Funciones, cuando excedan de los límites que se establecen en el artículo 39 E.T*
- g) *Mejoras voluntarias de la acción protectora de la seguridad social.*

1. Procedimiento de negociación, documentación a presentar y contenido de los acuerdos:

A) En los supuestos en que exista representación legal de los trabajadores:

El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa, incluido el porcentaje de reducción salarial si lo hubiere y la duración de la medida que nunca podrá ser superior a la vigencia del convenio ni a tres años. El acuerdo que se trasladará a la comisión paritaria del convenio también recogerá el procedimiento mediante el cual las personas trabajadoras recuperen las condiciones establecidas por el convenio.

Este acuerdo se comunicará a la Comisión paritaria del Convenio.

En caso de desacuerdo o discrepancias entre las partes, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

B) En los supuestos en que no exista representación legal de los trabajadores:

La no aplicación de los incrementos se pactará entre la empresa y una comisión designada por los trabajadores, conforme al art. 41.4 del ET.

La documentación a presentar por la empresa el acuerdo y las condiciones que se pudieran alcanzar se ajustará y será idéntico a lo previsto en el supuesto de que exista representación legal de los trabajadores.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Igualmente el acuerdo se comunicará a la Comisión Paritaria del Convenio y en caso de desacuerdo se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

C) En caso de procedimiento regulado en el art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores:

En el que los trabajadores otorguen su representación a una Comisión compuesta por un máximo de 3 miembros designados, según su representatividad, por los sindicatos más representativos del sector y que estuvieran legitimados para formar parte de la comisión negociadora del convenio, los empresarios podrán optar por conceder, con igual número de miembros, su representación a la asociación empresarial en la que estuviese integrado o a la más representativa a nivel autonómico, con independencia de que la organización en la que esté integrado tenga carácter sectorial o intersectorial.

La documentación a presentar por la empresa y el acuerdo al que se pudiera alcanzar se ajustará y será idéntico a lo previsto en el supuesto de que exista Representación legal de los trabajadores.

Igualmente el acuerdo se comunicará a la Comisión Paritaria del Convenio y en caso de desacuerdo se someterán al procedimiento de conciliación establecido en ORECLA.

Artículo 34º Ropa de trabajo.

La empresa estará obligada a proporcionar a los trabajadores dos uniformes de verano y otros dos para el invierno, uniformes que deberán adaptarse a las circunstancias personales de cada uno de los trabajadores/as.

Artículo 35º Salud Laboral.

Se deberá facilitar vestuario apropiado para aquellos puestos de trabajo que por sus características lo requieran, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Así mismo proporcionará a los trabajadores sujetos a riesgos específicos de trabajo las prendas y elementos de protección adecuados a la naturaleza del riesgo.

Uniformes que deberán adaptarse a las circunstancias personales de cada uno de los trabajadores/as

Si de los resultados de la evaluación de riesgos efectuada en la empresa, revelasen un riesgo para la seguridad y salud de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario/a adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos. (LPRL)

Lo anterior será igualmente aplicable en el caso de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora o del hijo.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Cuando el cambio de puesto compatible con el estado no sea posible podrá declararse, previo certificado de los Servicios Médicos del INSS o de la Mutua, la suspensión del contrato de trabajo, por riesgo durante el embarazo o la lactancia, en los términos legalmente previstos (ET)

Artículo 36º Comisión Regional de Prevención de Riesgos Laborales.

Se crea la Comisión Regional de Prevención de Riesgos Laborales en el sector, siendo paritaria entre empresarios y trabajadores con la participación de técnicos en la materia a petición de cualquiera de las partes.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Elaboración de catálogo de riesgos y enfermedades profesionales en el sector.
2. Elaboración y análisis de la siniestralidad del sector trimestralmente.
3. Elaboración de un registro de los Delegados de Prevención, y de la forma adoptada por la empresa para llevar a cabo la planificación de la prevención.
4. Seguimiento del cumplimiento de la Ley 31/95 y de sus Reglamentos posteriores en el sector.
5. Realización de propuestas a las empresas y Delegados de Prevención.
6. Estudio de las propuestas realizadas por los Delegados de Prevención en su empresa y que no hayan sido adoptadas.
7. Fijar los protocolos para la realización de los exámenes médicos, que no lo hayan sido por las autoridades sanitarias.

En general, todas aquellas medidas que vayan encaminadas a la disminución de la siniestralidad laboral en el sector, que sean acordes a la legislación vigente y al presente convenio colectivo.

Artículo 37º.- Comisión Paritaria Sectorial de Formación

Las organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo reconocen la importancia de la formación permanente de los trabajadores y acuerdan crear la Comisión Paritaria de Formación al objeto de analizar las necesidades de formación de los trabajadores, así como determinar en su caso los cursos que sean de interés para las actividades desarrolladas en el sector y adecuados para completar la formación de los trabajadores.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CAPÍTULO VIII.
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38º.- Faltas

Se considerarán faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o incumplimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio.

Las faltas se clasifican por consideración a su importancia y trascendencia en leves, graves y muy graves.

1.- Faltas leves: Son faltas leves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c. La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e. La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g. La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Faltas graves: Se califican como faltas graves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c. El entorpecimiento, la omisión intencionada y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d. La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo d) del número 3.
- e. La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinaria y en general, bienes de la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- h. La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j. La embriaguez habitual en el trabajo.
- k. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n. Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.
- o. Las derivadas de lo establecido en los apartados 1.d) y e) del presente artículo.
- p. La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.
- b. La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.
- d. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f. La embriaguez y el consumo habitual de sustancias estupefacientes, siempre que afecte negativamente al rendimiento.
- g. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h. Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.f) del presente artículo.
- i. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- j. La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- k. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- l. El acoso sexual y el acoso moral.

El acoso de origen racial o étnico, religión o condiciones de discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario/a o demás personas que trabajan en la empresa.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Se entiende por "acoso moral o mobbing" toda conducta, práctica o comportamiento, realizado de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo que supone directa o indirectamente, un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador, al cual se intenta someter emocional o psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral (NTP 476).

Por su parte se entiende por acoso sexual, cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (art 7.1 LO 3/2007)

Constituye acoso por razón de sexo, cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. (art. 7.2 LO 3/2007).

m. La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de Seguridad e Higiene.

n. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves durante el periodo de un año.

Artículo 39º.- Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2.- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a trece días.

3.- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de catorce a treinta días.
- Despido disciplinario

La prescripción de las faltas será:

- a. Faltas leves a los 10 días.
- b. Graves a los 20 días.
- c. Muy graves a los 60 días contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Artículo 40.- Conciliación de vida laboral y familiar.

1) Reducción de jornada por motivos familiares

a: Tiempo de trabajo reducido

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Los trabajadores, por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas consistentes en una hora diaria por cada día que le falte de lactancia.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

b. Reducción de la jornada con reducción de sueldo

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o persona que conviva con el trabajador, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional del salario.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá pre avisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

c. Suspensión del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto de trabajo

● Maternidad:

En el supuesto de maternidad, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

● Paternidad:

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 16 semanas.

● Adopción o acogimiento:

En los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de menores de 6 años o de menores de edad que sean mayores de 6 años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Tanto en los supuestos de parto como de adopción/acogimiento, la suspensión podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador o la trabajadora afectada.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

d. Riesgo durante el embarazo y periodo de lactancia de un menor de 9 meses

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

Lo dispuesto en este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, si se dan las circunstancias previstas en este artículo.

Todos los permisos retribuidos, reducción de la jornada por motivos familiares y excedencia, se aplicarán en los mismos términos y condiciones tanto para las parejas de hecho como las de derecho, cuando así sean reconocidas, mediante la oportuna regulación por cualquier organismo competente.

2). Medidas para evitar el acoso sexual y moral, acoso por razón de sexo y para mejorar la salud laboral.

a. La empresa deberá promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

b. Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

En Santander a 26 de enero de 2023

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-2533 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Ferroatlántica, S.A.U, centro de trabajo de Boo de Guarnizo, para el periodo de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022.*

Código 39000532011981

Visto el texto del Convenio Colectivo para la empresa Grupo Ferroatlántica, S. A.U, centro de trabajo de Boo de Guarnizo, para el periodo 1 de enero de 2021-31 de diciembre de 2022, suscrito por la Comisión Negociadora, con fecha 24 de enero de 2023, integrada por las personas designadas por la empresa, en representación de la parte empresarial y el Comité de Empresa en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2023.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2023-2533

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

GRUPO FERROATLANTICA S.A.U

XII

CONVENIO COLECTIVO

BOO DE GUARNIZO 2021 – 2022

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

INDICE

CAP. I.- NORMAS GENERALES

- 1.0 Adhesión Acuerdo Marco
- 1.1.- Ámbito Territorial y funcional
- 1.2.- Ámbito Personal
- 1.3.- Ámbito Temporal
- 1.4.- Inaplicación del convenio colectivo
- 1.5.- Comisión Mixta
- 1.6.- Vinculación a la totalidad
- 1.7.- Procedimiento de resolución de Conflictos
- 1.8.- Derechos adquiridos

CAP. II.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- 2.1.- Jornada laboral y distribución de la Jornada
- 2.2.- Calendarios
- 2.3.- Vacaciones
- 2.4.- Licencias retribuidas
- 2.5.- Permisos
- 2.6.- Horas Extras
- 2.7.- Excedencias
- 2.8.- Otras disposiciones en materia de jornada
- 2.9.- Distribución irregular de la jornada

CAP. III.- CLASIFICACION PROFESIONAL

- 3.1.- Categorías Profesionales
- 3.2.- Promoción del personal
- 3.3.- Cambios temporales de Trabajo
- 3.4.- Personal con capacidad disminuida
- 3.5.- Vacantes personal
- 3.6.- Formación
- 3.7.- Promoción

CAP. IV.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

- 4.1.- Salario Base
- 4.2.- Incremento Salarial
 - 4.2.1.- Importe lineal consolidable
 - 4.2.2.- Incentivo no consolidable
- 4.3.- Antigüedad
- 4.4.- Gratificaciones Extraordinarias
- 4.5.- Plus personal
- 4.6.- Turnicidad
- 4.7.- Nocturnidad

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- 4.8.- Plus Festivo y Domingo
- 4.9.- Bolsa de Vacaciones
- 4.10.- Plus cambio de relevo
- 4.11.- Complemento por Baja de Accidente o Enfermedad
- 4.12.- Compensación desplazamientos
- 4.13.- Cobro de salario

CAP. V.- ACCION SOCIAL Y OTROS BENEFICIOS

- 5.1.- Plan de Igualdad
- 5.2.- Incapacidad Temporal
- 5.3.- Ayudas Especiales
- 5.4.- Premio de Vinculación
- 5.5.- Premio de Jubilación
- 5.6.- Ayuda Material Escolar
- 5.7.- Indemnización por Defunción
- 5.8.- Lote de Navidad
- 5.9.- Premio de Nupcialidad
- 5.10.- Premio de Natalidad
- 5.11.- Préstamos al Personal

CAP. VI.- SEGURIDAD E HIGIENE

- 6.1.- Principios en materia de seguridad y salud
- 6.2.- Comité de Seguridad y Salud Laboral
- 6.3.- Servicio Médico de Empresa
- 6.4.- Prendas de trabajo
- 6.5.- Comité de Medio Ambiente

CAP. VII.- OTRAS DISPOSICIONES

- 7.1.- Privación de libertad
- 7.2.- Fondo Social
- 7.3.- Asambleas e Información
- 7.4.- Cuota Sindical
- 7.5.- Comedor
- 7.6.- Régimen disciplinario
- 7.7.- Otras disposiciones complementarias
- 7.8.- Consolidación del plus personal X Convenio Colectivo
- 7.9.- Descansos compensatorios jornada anual 1.744 horas
- 7.10.- Acuerdo Jubilación Parcial y contrato de relevo.
- 7.11.- Uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral y derecho a la desconexión
- 7.12.- Registro de jornada
- 7.13.- Trabajo a distancia y teletrabajo

Anexo I Tablas Salariales

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONVENIO DE FERROATLANTICA, S.A.U.

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Los miembros que componen la Mesa Negociadora del XII Convenio Colectivo del centro de trabajo de Boo de Guarnizo de la empresa Grupo Ferroatlantica S.A.U., que son:

Por la parte empresarial, D. Juan Luis Bernardo Muñíz y D. Jorge Llanas Buil

Por la parte social:

Por el sindicato Unión Sindical Obrera

- D. Francisco Gonzalez Rivero
- D. Ramón Del Castillo Bartrina
- D. Angel Herrera Rivas

Por el Sindicato Comisiones Obreras:

- D. Alberto Cordero Bolado
- D. Narciso Obregon Gutiérrez

Por el sindicato Unitario de Cantabria

- D. Gonzalo López Barbarias
- D. Victor Manuel Camino Cobos

Por el sindicato Unión General de Trabajadores

- D. Sergio Leal Díez
- D. Román Fernández Benítez

Tras las oportunas deliberaciones suscriben el presente texto de Convenio Colectivo:

1.0.- Adhesión al Acuerdo Marco del GRUPO FERROATLANTICA DE SERVICIOS S.L.U., FERROATLANTICA S.A.U., FERROATLANTICA DEL CINCA, S.L., CUARZOS INDUSTRIALES, S.A.U., ROCAS, ARCILLAS Y MINERALES, S.A. Y FERROGLOBE INNOVATION, S.L.

El Acuerdo Marco de GRUPO FERROATLANTICA DE SERVICIOS S.L.U., FERROATLANTICA S.A.U., FERROATLANTICA DEL CINCA, S.L., CUARZOS INDUSTRIALES, S.A.U., ROCAS, ARCILLAS Y MINERALES, S.A. Y FERROGLOBE INNOVATION, S.L. (En adelante Acuerdo Marco), será de aplicación al centro de trabajo de Boo de Guarnizo.

Por razón de su eficacia general, las partes firmantes incorporan el contenido del Acuerdo Marco adecuando el contenido del mismo al XII Convenio Colectivo del centro de trabajo de BOO, teniendo este contenido la vigencia del mismo.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

1.1.- Ámbito Territorial y funcional

El presente convenio regula las relaciones laborales de las actividades que se desarrollan en el centro de trabajo de Boo de Guarnizo de la empresa GRUPO FERROATLANTICA S.A.U

1.2.- Ámbito Personal

El presente Convenio de Grupo será de aplicación a todas las personas trabajadoras en plantilla de la empresas indicados en el artículo anterior, con excepción de quienes mantengan una relación laboral especial de Alta Dirección.

Las personas que ocupen puestos de Dirección, Jefatura de departamento y aquellos que exija especial dedicación, responsabilidad, mando directo y un alto grado de autonomía e iniciativa en la gestión de una o varias áreas funcionales, tendrán la condición de personal fuera de convenio. A estos efectos, se adjunta como Anexo la relación de puestos que, sin perjuicio de ampliarse, están actualmente catalogados como fuera de convenio.

La promoción y remoción del personal fuera de convenio tendrá carácter discrecional y se instrumentará mediante un acuerdo individual que establecerá las condiciones económicas y profesionales que sustituyan a las contempladas en el presente Convenio en materia de jornada, distribución del tiempo de trabajo y condiciones económicas. El resto de las condiciones establecidas en el Convenio serán de aplicación a este personal fuera de convenio.

1.3.- Ámbito Temporal

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022 y entrará en vigor en el momento de la suscripción de este, con independencia de la fecha de publicación.

Transcurrido el periodo inicial de vigencia, seguirán aplicándose sus cláusulas con el mismo alcance y contenido con que fueron pactadas hasta tanto se apruebe y entre en vigor un nuevo convenio.

Se considerará, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma a la fecha de su vencimiento.

1.4.-Inaplicación del Convenio Colectivo

Con el objeto de mantener el empleo en la empresa cuando concurran causas, económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre las

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

partes y previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los trabajadores, se podrá proceder a inaplicar en la Empresa las condiciones recogidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores.

El procedimiento lo iniciará la Dirección de la Empresa, quien comunicará por escrito el inicio del periodo de consultas al Comité de Empresa, adjuntando una memoria explicativa completa de las causas que lo motivan, así como los objetivos propuestos y cuanta documentación e información técnica, jurídica, económica y financiera sea necesaria para justificar la inaplicación de lo pactado.

Durante el periodo de consultas las partes deberán negociar de buena fe con vistas a la consecución de un acuerdo y el mismo versará, entre otras cuestiones, sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial, su entidad y alcance y la posibilidad de evitar reducir los efectos de la inaplicación mediante el recurso de otras medidas alternativas que atenúen sus consecuencias para las personas trabajadoras afectados.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo, este deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la Empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la Empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Empresa relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad.

Por el contrario, si el periodo de consultas finalizara sin alcanzar un acuerdo, se someterá la decisión a la mediación, o por acuerdo entre las partes al arbitraje, del Organismo de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA). De no alcanzarse acuerdo en esta instancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al Consejo de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

1.5.- Comisión Mixta

Estará compuesta por tres representantes del Comité de empresa y tres representantes de la Empresa.

Sus funciones serán las de velar por el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y aclarar cuantas dudas puedan surgir al respecto.

El planteamiento de una discrepancia de interpretación, aplicación o inaplicación de este Convenio requerirá la previa sumisión del conflicto ante la Comisión Mixta.

El Conflicto se formalizará por escrito ante la Comisión Mixta, que resolverá el conflicto mediante decisión adoptada por acuerdo de la mayoría de cada una de las partes que la componen con efecto propios de un Convenio Colectivo.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

A falta de regulación, el plazo máximo dentro del cual la Comisión Mixta habrá de pronunciarse será el de quince días desde que la discrepancia fuera planteada.

Todo aquello que no esté reflejado en el presente Convenio, se regirá por la legislación vigente específica de cada sector.

1.6.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Dado que este Acuerdo constituye el máximo esfuerzo económico posible, la naturaleza del mismo en materia económica es la de un máximo en cómputo global que no puede ser sobrepasado en ningún aspecto, y que tiene el carácter de límite indisponible en los ámbitos inferiores, por lo que las condiciones económicas y materias pactadas en los convenios colectivos afectados por este Acuerdo Marco, serán objeto de consideración conjunta.

Dado que las partes se han dotado de un procedimiento para la solución extrajudicial de los conflictos, la instancia por alguna de las mismas de cualquier otro procedimiento o medida que haga ineficaz la solución obtenida a través de dicho procedimiento de solución extrajudicial de conflictos determinara que cualquiera de las partes pueda promover un proceso de revisión a la globalidad del Acuerdo.

1.7.- Procedimiento resolución de conflictos

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a las personas trabajadoras del centro de trabajo de Boo se someterán, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA) de acuerdo a establecido en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los conflictos de trabajo colectivos por aplicación del Acuerdo Marco y que afecten a varios centros de trabajo se someterán a lo dispuesto en el art. 27 del vigente Acuerdo Marco.

Cuando existan dudas de interpretación o aplicación del acuerdo Marco las partes firmantes pactan acudir a la Comisión de Información, Interpretación y Seguimiento, cuya composición, competencias y contenido se desarrollan en el art. 28 del Acuerdo Marco.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

1.8.-Derechos adquiridos

Se respetarán las condiciones personales que en su conjunto sean más beneficiosas que las estipuladas en el presente convenio, manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

Independientemente de que existan otros conceptos, se consideran condiciones "AD PERSONAM", para la plantilla a 31.12.93 como derechos adquiridos en compensación de situaciones anteriores a esa fecha, el siguiente apartado:

-Ayuda Material Escolar (Capt. V, aptdo. 6)

CAPITULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

2.1.-Jornada Laboral y distribución de la Jornada

La jornada anual será de 1.752 horas como máximo para el 2021 y de 1.744 horas como máximo para el 2022.

Existen 2 días denominados de convenio, que tienen la particularidad de poder disfrutarse cuando los interesados lo soliciten, de acuerdo con la empresa y teniendo la persona trabajadora la obligación de comunicar su disfrute antes del 31 de octubre.

Si pasados 7 días de su solicitud, estos no se han denegado, se entiende que están concedidos en las fechas indicadas.

Transcurrido el plazo de 31 de octubre, estos días de convenio serán señalados de común acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora. Estos días no computan como jornada anual de trabajo.

Los días 24 y 31 de diciembre tendrán la consideración de Festivos para todo el personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el texto del Acuerdo Marco, el régimen de trabajo se establecerá por la Dirección del centro en base a las necesidades organizativas y de producción de acuerdo con las normas legales vigentes.

*** Regímenes de trabajo**

Con carácter general el personal podrá trabajar en cualesquiera de los regímenes de turnos o trabajo que la Empresa requiera.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

*** Normas generales**

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria la persona trabajadora se encuentre en su puesto de trabajo.

Las personas trabajadoras que tengan que ausentarse de su puesto de trabajo deberán solicitar la autorización de su supervisor.

2.2.- Calendarios

Los calendarios correspondientes se consultarán con la representación social dentro del último mes del año anterior y serán publicados con fecha límite de 15 de diciembre (o el día posterior hábil).

El calendario laboral se establecerá, cada año, una vez la Empresa conozca el calendario de festivos anuales y haya comunicado al Comité el programa a establecer durante el año eléctrico y el año natural, antes del 15 de diciembre.

La empresa podrá modificar los calendarios que se establezcan a principios de año, con un máximo de dos cambios adicionales (uno por semestre) dentro del año y en función de sus necesidades. En el número de cambios no se contabilizarán aquellos que estén motivados por causas de fuerza mayor, averías o necesidades de mantenimiento de suficiente envergadura de las instalaciones que justifiquen dicho cambio.

Los calendarios que se establezcan deberán mantenerse un mínimo de 1 mes.

Se respetará la regulación de preaviso legal a los efectos de vacaciones anuales.

Las modificaciones de calendario se comunicarán al Comité de Empresa y a las personas trabajadoras afectados con un mínimo de siete días de antelación.

Si por circunstancias extraordinarias hubiera necesidad de realizar otras modificaciones de calendario no previstas anteriormente, se negociaría con el Comité de Empresa.

2.3.- Vacaciones

Se establecen 22 días laborales de vacaciones al año, de los que como mínimo 15 días laborales se disfrutarán sin interrupción, pudiendo fraccionarse el resto.

La persona trabajadora conocerá las fechas que le corresponderán, dos meses antes del comienzo del disfrute.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

La Empresa dará una relación al Comité de Empresa con el personal que disfrutará sus vacaciones en el periodo de verano o invierno.

Las Vacaciones de Verano para el personal a turnos serán del 1 de junio al 30 de septiembre. Para los especialistas de Bocas de Hornos y el personal de Jornada Partida e Intensiva las vacaciones serán del 15 de junio al 15 de septiembre.

Las Vacaciones de Invierno, estarán comprendidas en el periodo que va desde el 1 de enero hasta el 31 de enero y del 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre.

Las personas trabajadoras de turnos, que de mutuo acuerdo, por necesidades de producción no puedan disfrutar todas sus vacaciones en el período del 15 de junio al 15 de septiembre y la empresa las traslade parcialmente, al periodo de invierno de 1 de diciembre al 31 de enero, percibirán una Bolsa de vacaciones de Invierno que será de 60,61 €/día.

Los días de vacaciones serán remunerados con la totalidad de la retribución que venga percibiendo la persona trabajadora con la sola excepción de aquellas retribuciones consideradas como extrasalariales y todas aquellas cantidades que no consten habitual y continuamente su percepción.

2.4.-Licencias retribuidas

A todas las personas trabajadoras que lo soliciten, y previa justificación de sus necesidades, les serán concedidas licencias sin pérdida de retribución por los motivos siguientes:

a) 15 días naturales por matrimonio. El permiso se aplicará el primer día laborable del hecho causante.

b) 1 día natural por matrimonio de padres, hijos y hermanos.

c) Por el nacimiento se aplicará el art.48.4 del estatuto de los trabajadores o la regulación aplicada en ese momento.

d) 2 días naturales en caso de accidente o enfermedad graves, hospitalización y/o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario de padres, hermanos, abuelos, nietos, hijos y cónyuge (también políticos). En caso de necesitar la persona trabajadora realizar un desplazamiento fuera de la provincia, se ampliará la licencia retribuida hasta 3 días más. Estos permisos se podrán solicitar mientras dure el ingreso, la enfermedad grave o el reposo domiciliario que los motive, con justificación médica del período de ingreso o reposo domiciliario.

e) 3 días naturales en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, abuelos, hijos, nietos, hermanos (también políticos). En caso de necesitar la persona trabajadora realizar un desplazamiento fuera de la provincia, se ampliará la licencia retribuida hasta 2 días más. El permiso se aplicará el primer día laborable del hecho causante.

f) 1 día por muerte de primos, tíos y sobrinos consanguíneos.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- g) 1 día por traslado de domicilio habitual: un día.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal

i) Se considera permiso retribuido las asistencias médicas al servicio de la sanidad pública, que estén autorizada por el Servicio Médico de la Empresa y/o por el Servicio de Asistencia Médica Externa contratado por la Empresa fuera del horario de jornada partida y que cumpla con los siguientes apartados:

- Por citación del Médico Especialista
- Por citación para Análisis Clínicos
- Atenciones en Servicios de Urgencias (ambulatorios, hospitales)

Las salidas médicas no incluidas en estos apartados serán consideradas como permisos no retribuidos.

j) Por el tiempo necesario para el programa de preparación al parto

Se reconocen los permisos que correspondan a las parejas de hecho siempre que este reconocida legalmente esta situación por el organismo competente, con aplicación hasta familiares en primer grado.

Todos estos permisos se disfrutarán en el momento en que se produzcan, ya que en caso contrario se perderán.

Todos los permisos que pretenda utilizar deberán ser avisados previamente y se requerirá para su concesión, en todos los casos, la correspondiente justificación.

Cuando el día del hecho causante, la persona trabajadora hubiera completado su jornada laboral igual o más del 25% de la jornada, el tiempo del permiso se contará a partir del día siguiente.

2.5.-Permisos

Las personas trabajadoras inscritos en cursos organizados en Centros Oficiales o reconocidos por las autoridades o departamentos con competencias en materia de Educación y Trabajo para la obtención de un título académico, tienen derecho a:

a) Los permisos por el tiempo necesario para asistir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud, evaluación o trimestrales sin alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales, ni de las retribuciones que por cualquier concepto viniese percibiendo.

b) A prestar sus servicios, en caso de que asistan a los cursos que se señalan anteriormente, en aquel turno de trabajo que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

2.6.- Horas Extraordinarias

Tienen la consideración de horas extraordinarias, de obligatoria realización, aquellas debidas a ausencias imprevistas, cambios de turno derivados de la naturaleza del trabajo y averías que afecten al funcionamiento normal en suministros de energía, materias primas, unidades y salida de productos.

Se entenderán por horas extras de causa mayor las derivadas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, que puedan afectar gravemente al funcionamiento de las instalaciones.

En caso de que el 40% del cómputo anual de horas extraordinarias fuera superior a la jornada anual establecida, se contratará un trabajador fijo de plantilla.

Las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 25% sobre el precio de la hora ordinaria.

Todas las horas extraordinarias trabajadas en Festivo, Domingo y Descanso (Horas FDD) se abonarán con un recargo del 75 % sobre el precio de la hora ordinaria.

Todas las horas extraordinarias trabajadas en Nocturno se abonarán con un recargo del 50 % sobre el precio de la hora ordinaria.

Todo personal que sea requerido para prestar sus servicios en horas extras fuera de su horario habitual (que no sean prolongación de jornada), y con una antelación inferior a 8 horas, percibirá en compensación por las molestias, la cantidad de 52,28 €, con independencia del número de horas a realizar.

A petición del interesado y durante la vigencia de este Convenio, las horas extraordinarias realizadas por la persona trabajadora serán compensadas por tiempos de descanso retribuidos, a razón 2 horas de descanso retribuido por cada hora extraordinaria realizada.

2.7.- Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá:

Por la designación o elección de la persona trabajadora para un cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Para el desempeño de un cargo sindical electivo a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas.

El período de vigencia será el del desempeño del cargo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical.

La persona trabajadora con al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Cuando se esté disfrutando un período de excedencia, y antes de que finalice, la persona

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

trabajadora podrá solicitar, por una sola vez, la concesión de prórroga por un período que, sumado al anterior, no exceda en su totalidad de cinco años.

La excedencia, o la prórroga en su caso, se solicitarán con un mes de antelación.

La persona trabajadora excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa. En este supuesto la persona trabajadora tendrá derecho a la remuneración vigente en ese momento de la categoría profesional del puesto que ocupe.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Por pacto individual entre Empresa y trabajador, podrá éste pasar a prestar servicios en otras empresas del Grupo, acordándose la suspensión de su contrato de trabajo en la empresa de origen por el tiempo que dure la citada situación.

El tiempo de duración de esta situación se tendrá en cuenta a efectos del cómputo de antigüedad en la Empresa de origen, y el reingreso, que deberá ser solicitado por el interesado dentro del mes anterior a la fecha del cese de la prestación que motivó la excedencia, se producirá de forma automática en un puesto de trabajo correspondiente al grupo profesional ostentado en el momento de iniciarse la referida suspensión y siempre que el cese no haya sido como consecuencia de despido disciplinario declarado procedente.

En cualquier caso, el reingreso será incompatible con el percibo de cualquier indemnización por cese en la Empresa a la que se pasó a prestar servicios.

2.8.- Otras disposiciones en materia de jornada

PERSONAL DE JORNADA PARTIDA

El horario de trabajo de lunes a jueves será de 8,00 a 18,00 horas y la hora de comida será de 13,30 a 14,30 horas, los viernes será de 8,00 a 14,00 horas y la hora de comida de 14,00 a 15,00.

La jornada Intensiva de Verano será del 1 de junio al 15 de septiembre, al descontar estas horas de los días de exceso de jornada, para que la jornada de trabajo anual sea de 1.744 horas.

Si el plan de producción contempla trabajar los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero en horario "PERSONAL HORAS VALLE", se comunicará al Comité de Empresa antes del 15 de octubre.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

PERSONAL DE HORAS VALLE

Comprende los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero.

Para la realización del mismo, se contratará personal Eventual, siempre que al menos se encuentre en funcionamiento tres o más hornos.

El horario de trabajo será de 0,00 a 8,00 horas de lunes a jueves, los viernes y vísperas de Festivos será de 22,00 a 6,00 horas y los sábados y domingos y Festivos se trabajará a los tres relevos de Mañana, Tarde y Noche.

CONDICIONES GENERALES

La jornada para el personal de nueva contratación se hará de acuerdo con las necesidades de producción, sin garantizar las vacaciones en verano, ni las compensaciones en función del tipo de ciclo. Antes del 31 de diciembre de cada año, se publicará el calendario anual del 1 enero al 31 diciembre con los descansos compensatorios.

En la contratación de EVENTUALES se realizará por el procedimiento que actualmente este en vigor.

Cuando en el proceso productivo se encuentren parados dos o más hornos en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero se trabajará en este periodo según las necesidades de la fábrica.

2.9. Distribución irregular de la jornada

Con el fin de facilitar un mejor aprovechamiento de la jornada y de las instalaciones, permitiendo, entre otras, atender situaciones de cargas de trabajo discontinuas, paradas por averías, mantenimiento, programado o no programado o precios de energía, entre otras, se acuerda adecuar la jornada de trabajo, ya sea prolongando o reduciendo la misma, por jornadas completas, en los días que sean laborables para cada régimen de trabajo, o trabajando en los días de descanso.

Estas modificaciones de jornada deberán respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal legalmente previstos.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año un máximo de 40 horas a trabajar o descansar. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley y la persona trabajadora deberá conocer, con un preaviso mínimo de siete días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

La compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo derivadas de la distribución irregular de la jornada deberán quedar compensadas en el plazo máximo de 3 meses del siguiente año al de la activación o desactivación de jornadas.

Las jornadas utilizadas hasta el límite de la jornada máxima legal en cómputo anual prevista en el Estatuto de los Trabajadores tendrá la consideración

de jornada ordinaria de trabajo. En consecuencia, estas jornadas no tendrán la consideración de horas extraordinarias, ni se retribuyen cuando se trabajan, ni se descuentan cuando se descansa. A cada jornada trabajada de más le corresponderá un descanso de una jornada y viceversa. Sí se retribuirán los pluses que lleven asociados las horas trabajadas de más por activación. Cuando se deje de trabajar se abonarán los pluses que se hubieran devengado en el momento de la desactivación, sin perjuicio de no duplicar el pago de esos pluses con la recuperación de dichas jornadas.

El saldo individual de jornada por exceso o por defecto se concretará dentro del último mes del año natural (diciembre) y los saldos por defecto y por exceso podrán compensarse hasta finalizar el primer trimestre del año siguiente. Los saldos por exceso no tendrán en ningún caso la consideración de horas extraordinarias sino de jornada suplementaria hasta el límite de la jornada máxima legal en cómputo anual prevista en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CLASIFICACION PROFESIONAL

3.1.-Categorías Profesionales

La Clasificación Profesional se efectuará atendiendo fundamentalmente a los criterios que fija el artículo 22 del Estatuto de los trabajadores para la existencia del Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas a cada trabajador.

La Clasificación se realizará en Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos, así como por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen las personas trabajadoras que integren cada grupo.

En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas, correspondientes a diferentes Grupos Profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del Grupo Profesional Superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en Grupos Profesionales.

Los criterios de definición de los Grupos Profesionales se acomodarán a reglas comunes para todas las personas trabajadoras, garantizando la ausencia de cualquier tipo de discriminación directa o indirecta. Las categorías profesionales vigentes en los Convenios Colectivos se toman como referencia de integración en los Grupos Profesionales, a título orientativo se mencionan en cada uno de los mismos.

Todas las personas trabajadoras quedarán adscritos a un determinado Grupo Profesional, que definirá su posición en el esquema organizativo de la fábrica.

GRUPOS PROFESIONALES: CRITERIOS GENERALES

Grupo Profesional 0:

Son las personas trabajadoras con responsabilidad directa en la gestión de la fábrica, de una o varias áreas funcionales de esta, o bien realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones y/o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Grupo Profesional A:

Son las personas trabajadoras con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o con interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Grupo Profesional B:

Son las personas trabajadoras que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran y coordinan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requieren una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad.

Grupo Profesional C:

Son las personas trabajadoras que realizan trabajos de ejecución autónoma que exigen habitualmente iniciativa y razonamiento. Normalmente actúan bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas responsabilizándose de ordenar el trabajo de un conjunto de personas trabajadoras.

Grupo Profesional D

Son aquellas personas trabajadoras que realizan tareas, normalmente con alto grado de supervisión y dependencia, que se ejecutan bajo la responsabilidad directa de mandos o de profesionales de superior cualificación. Estas tareas están claramente establecidas, con instrucciones específicas y pueden requerir esfuerzo físico.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

GRUPO	COMPONENTES
A	Ingenieros y Licenciados, Ingeniero Técnico y asimilados
B	Diplomados, jefe de Expediciones, jefe de Taller, jefe Administrativo 1ª o 2ª, jefe Almacén, Oficial Administrativo 1ª o 2ª, Auxiliar Administrativo
C	Contraмаestre, Encargado, Oficial 1ª o 2ª Jefe 1º Laboratorio, Analista 1ª o 2ª, Basculero
D	Almacenero, Especialista Cond. Afino, Conductor turismo Especialista Espesador, Especialista. Conductor Grúa, Auxiliar Laboratorio, Especialista

Aunque dentro de la nueva clasificación por Grupos Profesionales, las categorías profesionales, hayan perdido todo su valor como elemento de distribución retributiva y profesional, estas serán respetadas “Ad Personam”.

3.2 -Promoción del personal

La promoción del personal estará sujeto al régimen siguiente:

Las categorías que impliquen funciones de mando o confianza, tales como: técnicos titulados, contraмаestres, encargados, jefes administrativos, etc., serán de libre designación por la Empresa.

Cuando exista una vacante a cubrir en las categorías de oficiales administrativos u obreros, se anunciará en el tablón de anuncios la existencia de dicha vacante a cubrir y la convocatoria de las pruebas de aptitud que correspondan.

A las pruebas podrán presentarse todo el personal que así lo desee. La Dirección confeccionará los programas necesarios sobre los temas que sean materia de examen para las pruebas calificatorias, que serán sometidas a conocimiento o sugerencias del Comité de Empresa antes de su fijación definitiva.

La Comisión examinadora estará compuesta por cuatro miembros: dos serán elegidos por el Comité de Empresa y los otros dos por la Dirección.

En caso de igualdad de resultados en las pruebas de calificación se dará preferencia para ocupar la plaza, al candidato de mayor antigüedad en la Empresa.

Para el resto de las categorías profesionales los ascensos se producirán dentro de las vacantes existentes, teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad la persona trabajadora, todo ello sin perjuicio de las facultades organizativas de la Empresa.

3.3-Cambios temporales de trabajo

Cuando por razones técnicas o productivas sea necesario suspender o modificar los programas de producción, la Empresa podrá destinar a las personas trabajadoras a realizar trabajos de distinta categoría profesional a la suya, bien sean de reparación, nuevas instalaciones, conservación, limpieza, etc., respetando las categorías laborales correspondientes a su grupo de origen y reintegrándose la persona trabajadora a su antiguo puesto, cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando este puesto de trabajo sea de una categoría superior, no podrá ser superior a cuatro meses ininterrumpidos o seis alternos. Si sobrepasa este periodo, la persona trabajadora conservará la nueva retribución, aún reintegrándose a su puesto antiguo de trabajo, salvo que los casos de sustitución fueren por, enfermedad, accidente de trabajo, licencias o excedencias.

Cuando se tratase de un puesto de categoría inferior se conservará la retribución correspondiente a su puesto de origen.

Si el cambio aludido en el párrafo anterior tuviera su origen, a petición del propio trabajador, se asignará a este el salario que corresponda al trabajo prestado.

3.4-Personal con capacidad disminuida

Al personal que le sea reconocida, por el Organismo competente o por el Servicio Médico de Empresa, cualquier disminución de su capacidad para el desarrollo de su trabajo habitual, la Empresa le destinará a un puesto de trabajo acorde a sus capacidades.

3.5-Vacantes Personal

De todos los contratos que se realicen, el Comité tendrá información previa.

3.6- Formación

Las partes coinciden en reconocer y valorar la formación como un elemento decisivo, tanto para el desarrollo personal y profesional de las personas trabajadoras, como para la mejora de la competitividad de la empresa. En base a esto manifiestan su acuerdo con los siguientes principios:

La formación es un derecho y un deber de todas las personas trabajadoras de la empresa.

La formación en la empresa será permanente y se realizará durante todo el desarrollo de la vida laboral, buscando la adecuación de las competencias

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

profesionales a las necesidades derivadas del desarrollo de los procesos de trabajo, y a facilitar la adaptación a los cambios tecnológicos y organizativos.

La formación procurará tanto el aumento cuantitativo y cualitativo de los conocimientos técnicos y de las destrezas y habilidades operativas, como el impulso y desarrollo de valores y habilidades de gestión que posibiliten la orientación a la innovación, a la calidad, a la mejora continua, a la comunicación, al trabajo en equipo, a la solución de problemas, a la participación y, en general a las formas de organización del trabajo y al grado de desempeño que requieran las nuevas realidades del entorno en el que la empresa desarrolla su actividad.

La formación será programada, sistemática, flexible y diseñada con criterios de anticipación, globalidad y no discriminación.

Es preocupación de ambas partes que la realización de las acciones formativas se efectúe con la calidad debida, por ello la empresa dedicará su esfuerzo a la contratación de expertos, a la formación de formadores internos, a la dotación de infraestructuras, medios y equipos adecuados, y a asegurar su eficacia constatando la calidad y el aprovechamiento por las personas trabajadoras de la formación impartida.

El seguimiento y el aprovechamiento de la formación son pilares del sistema y podrán servir de base para la promoción profesional de las personas trabajadoras, de acuerdo con los sistemas de clasificación y desarrollo que se establezcan.

La formación se desarrollará prioritariamente dentro del horario normal de trabajo.

Cuando, con carácter excepcional, las circunstancias de tipo organizativo requieran el desarrollo de la formación fuera de la jornada laboral, la persona trabajadora que voluntariamente acceda a realizarla podrá optar entre disfrutar tiempo equivalente de descanso o la compensación económica correspondiente.

El contenido de dicha formación se definirá conforme al Plan de Formación que adopte con la representación de las personas trabajadoras.

3.7- Promoción

Se reconoce el derecho a la promoción de las personas trabajadoras teniendo en cuenta la formación y méritos la persona trabajadora, así como las facultades organizativas de la empresa respetando en todo caso el principio de no discriminación.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CAPITULO IV

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

4.1.- Salario Base

El salario base está relacionado con los Grupos Profesionales, y queda reflejado en el Anexo I de este Convenio asimilado a las Categoría Profesionales.

En dicho salario base se incluyen los conceptos de Prima y Penosidad.

4.2.- Incremento salarial

Las partes acuerdan que a los conceptos establecidos en las tablas salariales se les aplicarán los siguientes incrementos económicos de acuerdo con lo acordado en el Acuerdo Marco del Grupo FerroAtlántica:

– Año 2021: 4,2 %, aplicable con efectos 1 de enero de 2022.

– Año 2022: 6,2 %, aplicable con efectos 1 de enero de 2023.

Todos los conceptos retributivos que sean abonados por nómina serán brutos.

4.2.1- Incentivo no consolidable

Con la suscripción del Acuerdo Marco en cada uno de los centros de trabajo o Empresa se abonará a las personas trabajadoras una prima única no consolidable y lineal por importe de 1.200 €.

Dicha prima se abonará a las personas que se encuentren prestando servicios a 4 de agosto de 2022. Se entenderá devengada en proporción a la prestación de servicios durante 2022 y se cotizará prorrateada en las doce bases de cotización de este año, dando lugar en su caso a la correspondiente regularización.

4.3.-Antigüedad

Este concepto se abonará según la tabla siguiente:

	Nº años	Euros año	Euros año/14
A partir del	5º	1.315,81	93,99
	10º	2.631,53	187,97
	15º	3.947,30	281,95
	20º	5.263,08	375,93
	25º	6.578,85	469,92

4.4-Gratificaciones extraordinarias

Están constituidas por dos mensualidades, pagaderas antes del 5 de Julio y del 5 de diciembre, respectivamente.

Su cuantía se calculará teniendo en cuenta los conceptos de salario base, antigüedad y plus personal si lo hubiese.

En las sustituciones a personal con Incapacidad Temporal que tuviera un escalón retributivo superior al del sustituto, éste percibirá la paga extraordinaria proporcionalmente a los días trabajados en el escalón superior y el suyo de origen. En el supuesto de que las sustituciones tuviesen una duración superior a los tres meses anteriores a cada una de aquellas, el sustituto percibirá la gratificación íntegra conforme al escalón retributivo del empleado sustituido.

El personal con al menos un año de antigüedad percibirá estas pagas en el momento de su cese, sea cual sea la causa que lo motivó. Prorratedas a razón de dos días y medio por mes en cada una de ellas, contadas desde el mes en que se percibieron y hasta el mes del cese.

4.5.-Plus Personal

Este Plus Personal es un complemento personal, y “AD PERSONAM”, que incluye y engloba los antiguos conceptos, ya desaparecidos, que se enumeran a continuación: Antiguo Plus Personal, Plus de Asistencia, Plus Prendas de Seguridad, etc.

Para el personal con anterioridad al 31-12-1.993 y que percibía la Paga de Abril, se le consolida dicho importe dentro del concepto de Plus Personal y se le abonará de una sola vez cada año en el mes de abril además de su plus personal correspondiente, igualmente no podrá ser absorbido, compensado o prorratedo, sin que cada persona afectada sea la que decida sobre el futuro de dicho plus.

El mismo sólo se abonará al personal fijo de plantilla dado de alta en FERROATLANTICA, S.L. con fecha 31 de diciembre de 1993.

4.6.-Turnicidad

Complemento al que tendrá derecho toda persona trabajadora que preste sus servicios en horario de 6h. a 14h., de 14h. a 22h. y de 22h. a 6 horas.

Durante el año 2021 se fija a en 128,68€. Brutos mes, o la mitad de tal cantidad por menos de media jornada de trabajo. Para efectuar el cálculo diario se utilizarán como referencia 20 días/mes.

El personal que trabaje al año 10 meses como mínimo a turnos tendrá derecho a cobrar este plus los 2 meses restantes.

4.7-Nocturnidad

Complemento al que tendrá derecho toda persona trabajadora que preste sus servicios en horario comprendido entre las 22h y las 6 horas.

Durante el año 2021 se fija en 108,97€. Brutos/ mes por jornada completa trabajada, o la parte proporcional correspondiente a las horas efectivas trabajadas, Para efectuar el cálculo diario se utilizarán como referencia 7 días/mes.

El personal que trabaje al año 10 meses como mínimo a turnos tendrá derecho a cobrar este plus los 2 meses restantes.

4.8-Plus Festivo y Domingo

Toda persona trabajadora que preste durante el año 2022 sus servicios durante cualquiera de las catorce fiestas anuales, se le remunerará dicha jornada con un concepto de Plus Festivo, según se refleja en el Anexo I a este Convenio Colectivo en función de las categorías profesionales, independientemente de disfrutar dicho día festivo.

La persona trabajadora que preste sus servicios habitualmente en uno de los relevos de ciclo continuado y le tocará descansar en una de las catorce fiestas mencionadas, disfrutará por este concepto, de un día de descanso adicional.

4.9-Bolsa de Vacaciones

Se establece una bolsa de vacaciones consistente en 843,00€. PARA EL PERSONAL FIJO O CON CONTRATO DE RELEVO, abonándose durante el mes de agosto.

Para los fijos discontinuos esta cantidad, será proporcional al tiempo contratado.

4.10 -Plus cambio de relevo

Los operarios de Jornada Partida e Intensiva y que fueran requeridos por la Empresa para ocupar un puesto de trabajo a relevos y volvieran en la misma semana a su descanso habitual de sábados y domingos percibirán por este cambio la cantidad de 62,97€. En caso de seguir en el relevo y pasarse su descanso habitual, los descansos serían los del propio relevo antes de incorporarse a su jornada de 8.00 a 17.30. Por este cambio percibirán la cantidad de 188,92€. El mismo operario, sólo podrá ser cambiado de horario TRES veces al mes y dichos cambios serán de carácter voluntario.

Cuando el cambio del personal de Jornada Partida se realice solo en sábado, domingo o festivo y siempre que no continúen en el relevo, estas horas trabajadas serán abonadas como horas extraordinarias.

4.11.- Complemento por Baja de Accidente o Enfermedad

A todo el personal en activo que cause baja, desde enero de 2018, la empresa le complementará hasta el 100 % de la totalidad de la retribución mensual que venga percibiendo la persona trabajadora, con la sola excepción de aquellas retribuciones consideradas como extrasalariales y todas aquellas cantidades que no consten habitual y continuamente su percepción.

Este complemento se abona mientras el beneficiario se encuentre en situación de incapacidad temporal (IT), hasta un máximo de 18 meses.

Para percibir el complemento de Incapacidad Temporal toda persona trabajadora que cause baja médica, deberá acudir a todas las revisiones, pruebas, tratamientos y controles que sea citado por su médico de cabecera, por su médico especialista, por la Mutua de Accidentes de Trabajo, el INSS Y/o el servicio médico de empresa, para obtener un mayor conocimiento y rapidez del estado de su enfermedad .

Todo ello con independencia de que todo el proceso y/o seguimiento de su baja se efectúe, como es norma obligatoria, por la Seguridad Social y/o mutua de accidentes de trabajo.

En caso de discrepancias sobre el tratamiento a aplicar prevalecerá el criterio del médico del servicio público de salud y en caso de Accidente de trabajo del médico de la Mutua de Accidentes

4.12 -Compensación desplazamientos

El personal que por cuenta de la Empresa deba efectuar desplazamientos, percibirá en concepto de compensación por desplazamiento la cantidad de 32,85 Euros/brutos por día de trabajo, cuando se cumpla pernoctar fuera del lugar de residencia, y 15,72 Euros/brutos en caso contrario. Independientemente, en ambos supuestos, la Empresa abonará los gastos devengados por locomoción, alojamiento y manutención.

En caso de que se diera la circunstancia de que durante los periodos de desplazamiento o estancia se incluyera algún festivo, las cantidades se incrementarían en un 100% para estos días festivos.

Quedan excluidos aquellos empleados que su puesto de trabajo implique desplazamientos periódicos, en tales casos seguirá en vigor el régimen de gastos suplidos.

4.13 -Cobro de Salario

Las personas trabajadoras percibirán sus retribuciones por transferencia bancaria y se les concederá el tiempo, en aquellos casos extremadamente necesarios, para hacer efectivo el importe del mismo.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CAPITULO V

ACCION SOCIAL Y OTROS BENEFICIOS

5.1 Plan de Igualdad

De acuerdo con lo establecido en la LO 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Empresa cuenta con un Plan de Igualdad denominado “*II Plan de Igualdad FerroAtlántica 2016-2021*” con el objetivo de garantizar la igualdad real y efectiva de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Además del cumplimiento del mandato legal establecido por dicha ley, las partes firmantes de este acuerdo entienden que es preciso manifestar y mostrar su compromiso ético con la igualdad, principio asumido dentro de la política de responsabilidad social del Grupo.

Por tanto, las partes firmantes del presente acuerdo hacen expresa manifestación de la consideración de la igualdad de géneros como un principio básico en el ámbito de las relaciones laborales.

Como muestra de este compromiso y con el objetivo de unificar la regulación en materia de igualdad en todas las empresas del Grupo las partes firmantes declaran su intención de promover la inclusión en el Plan de Igualdad vigente a aquellas empresas y/o centros de trabajo que en la actualidad no dispongan de Plan de Igualdad y formen parte del ámbito territorial y funcional.

Para ello, se contemplarán y desarrollarán una serie de objetivos en materias específicas, estructuradas por áreas temáticas de actuación:

Promover la defensa y aplicación efectiva del principio de igualdad entre hombres y mujeres, garantizando en el ámbito laboral el mismo trato y oportunidades a todos los niveles.

Promover, en aquellos casos en que sea factible, medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y personal de las personas trabajadoras.

Promover una representación equilibrada de la mujer en todos los ámbitos de la Empresa.

Promover las posibilidades de acceso de la mujer a puestos de responsabilidad, en igualdad de criterios de mérito y capacidad contribuyendo a reducir desigualdades y desequilibrios que pudieran darse en el seno de la Empresa.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Asegurar que la gestión de Recursos Humanos es conforme a los requisitos legales aplicables en materia de igualdad de oportunidades.

Prevenir la discriminación laboral y el acoso laboral y sexual por medio de un protocolo específico de actuación para el supuesto de que se produzcan este tipo de situaciones

5.2-Incapacidad Temporal

Toda aquella persona que cause baja en la Empresa por Incapacidad Temporal y por iniciativa personal (Es decir no a propuesta del organismo correspondiente) pueda obtener una incapacidad para el trabajo antes de los doce meses desde el inicio de la baja, percibirá una cantidad compensatoria por la pérdida de poder adquisitivo que pudiera producirse.

5.3.-Ayudas especiales

Se establece a favor de las personas trabajadoras en activo que tengan a su cargo familiares afectados de minusvalía física o psíquica, la cantidad de 254 euros/brutos mensuales por cada causante. Independientemente, si estuvieran escolarizados, la Empresa abonará los gastos mensuales de escolarización, previos recibos, hasta un máximo de 179,27 euros/brutos.

Se respetarán las condiciones personales existentes hasta la firma de este convenio y las personas afectadas continuarán cobrando dicha ayuda hasta que cese la situación que da origen. En caso de generarse nuevas ayudas ya no se abonarán de por vida para la persona discapacitada, sino hasta la jubilación de la persona trabajadora.

Las condiciones que deben reunir los afectados son las siguientes:

Que sea cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos de la persona trabajadora o del propio cónyuge, y que convivan con la persona trabajadora, y a sus expensas.

Se entenderá por minusvalía física, la imposibilidad de valerse por sí mismo, precisando la ayuda de otra persona para la realización de las funciones elementales de la vida.

Se considerará la existencia de minusvalía psíquica, cuando haya sido declarada y reconocida por el organismo competente.

Se abonará en ambos casos, aún percibiendo **la subvención** legal que esté establecida por la Ley.

Por el contrario, no se procederá al abono cuando se perciba **pensión** de la Seguridad Social.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

En quienes concurren estas circunstancias deberán acreditar ante la Empresa, con la correspondiente certificación expedida por el organismo gestor de la Seguridad Social u otro que lo sustituyera, tanto la declaración de discapacidad de sus familiares como la percepción de la aportación económica por parte de la Seguridad Social.

5.4.- Premio de Vinculación

Se establece un premio de vinculación a la Empresa en función de los años de servicio prestados a la misma, con arreglo a la siguiente escala:

Escalón 1 – A los 20 años de servicio continuado, una mensualidad de salario real.

Escalón 2 – A los 29 años de servicio continuado, dos mensualidades y media de salario real.

En caso de Jubilación cobrarán este premio aquellas personas trabajadoras que en el momento de jubilarse tengan 19 años o más, para el primer escalón, y 28 años o más de servicio continuado para el segundo escalón, si no lo hubiesen cobrado.

5.5.-Premio de Jubilación

Al jubilarse la persona trabajadora percibirá una cantidad resultante de computar 157,09 euros por año de servicio activo o continuado en la Empresa. Dicho premio lo percibirá el personal que se jubile a la edad legal de Jubilación.

El que prolongue su vida laboral más allá de la edad ordinaria de jubilación, teniendo derecho al 100% de la pensión de jubilación perderá el derecho a percibir dicho premio.

5.6.-Ayuda material escolar

Se concederá una ayuda de material escolar a todos los hijos de las personas trabajadoras en activo que lo soliciten, de acuerdo a la siguiente cuantía y condiciones:

1. ^{er} Grupo: 333,93 euros por hijo, siendo para estudios cuya titulación sean inferiores a los Universitarios: y para todo Centro reconocido u Oficial, incluyendo estudios por correspondencia.

2º Grupo: 382,32 euros por hijo, para estudios de titulación Universitaria.

En ambos casos, se exigirá la presentación del certificado de matrícula del curso, permitiéndose una sola repetición de curso.

3. ^{er} Grupo: 382,32 euros para aquella persona trabajadora que curse estudios homologados por el Organismo de Educación Competente, en centros oficiales o reconocidos por dicho Ministerio, previa presentación del certificado de matrícula. Además, para ser beneficiario de esta ayuda, se podrá requerir a la

persona trabajadora, por parte de la Comisión Mixta, que acredite la superación de los estudios objeto de ayuda concedida del curso anterior.

Todas las solicitudes para la concesión de estas Ayudas deberán ser presentadas entre el 15 de septiembre y el 30 de octubre y serán satisfechas por la Empresa, una vez estudiadas, antes del 31 de diciembre.

Es incompatible la percepción de dos ayudas de material escolar para la misma persona, dentro de un mismo año.

5.7.- Indemnización por defunción

En caso de fallecimiento de una persona trabajadora, ya sea por causas naturales o accidente dentro o fuera de las horas de trabajo, sus derecho-habientes percibirán la cantidad de 23.080,96 Euros/brutos. Más 5.569,89 euros/brutos. por cada hijo que esté a su cargo.

Las personas persona trabajadoraas podrán designar por escrito, el beneficiario de dicha cantidad. En caso de no hacerlo, el auxilio se entregará a sus derecho-habientes.

5.8.- Lote de Navidad

Se establece una aportación de Empresa por este concepto de 207,88 euros por cada persona trabajadora, jubilados, viudas y personal de larga enfermedad.

El I.V.A. correspondiente a dichos Lotes de Navidad correrá a cargo de la Empresa.

El Comité de Empresa se encargará de su confección y distribución.

Tendrán derecho a dicho Lote, el personal en activo, que se encuentre dado de alta en la Empresa en las fechas de su distribución y el personal que estaba contratado a fecha 30 de noviembre.

5.9.- Premio de Nupcialidad

El personal percibirá la cantidad de 590,77 euros. brutos en caso de encontrarse en activo y tener una antigüedad mínima de un año.

De no alcanzar dicha antigüedad el premio quedará reducido a la mitad del anterior importe. La persona trabajadora que perciba este premio no volverá a generar un nuevo derecho hasta transcurridos 5 años.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

5.10.- Premio de Natalidad

Se establece un premio de 437,13 euros brutos con motivo del nacimiento de cada hijo. La adopción de un hijo también dará derecho a la percepción de este premio.

5.11.- Préstamos al Personal

Se reconoce la existencia de un Fondo, que quedó constituido con el producto líquido de la venta a los usuarios de las viviendas propiedad de “Ferroaleaciones y Electrometales, S.A. (FYESA)”, conforme al acuerdo de consejo de Administración de la Sociedad de 7 de agosto de 1974.

El importe de este fondo se destinó a la concesión de créditos al personal de FYESA (hoy centro de trabajo de Boo de Guarnizo de la empresa Grupo Ferroatlantica S.A.U.,).

Existe una normativa acordada entre la Empresa y las personas trabajadoras sobre préstamos solicitados para todo el personal, con excepción de los Técnicos Superiores y Apoderados.

La cantidad asignada será de 62.806 euros.

CAPITULO VI **SEGURIDAD E HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE**

6.1.- Principios en materia de Seguridad y salud

Sobre el principio de que todos los accidentes y enfermedades profesionales pueden y deben ser evitados, la Dirección y la Representación Sindical manifiestan que la Seguridad y la Salud Laboral es un objetivo permanente y prioritario de la Empresa.

El respeto a la persona, su derecho a participar y ser formada e informada de todo lo referente a sus condiciones de trabajo, junto al deber de cumplir y respetar las medidas preventivas, constituyen la base de las acciones en materia preventiva.

La planificación de la acción preventiva llevada a las fases iniciales de los proyectos, la evaluación inicial y sistemática de riesgos inherentes al trabajo, así como su actualización periódica, la información y formación de las personas trabajadoras, dirigida a un mejor conocimiento del alcance de los riesgos como

medio de prevenirlos y evitarlos, constituyen las directrices en la prevención de los riesgos laborales.

Siendo la Seguridad y Salud Laboral parámetros de resultados de empresa tan importantes como los de costes, calidad, productividad y servicio al cliente, es necesario que el desarrollo de las acciones en materia de prevención de riesgos laborales sea responsabilidad de todos, debiéndose por ello integrar la política preventiva en todos los ámbitos de la actividad de la empresa y en todos sus niveles organizativos.

El desarrollo de estas acciones se efectuará mediante el *“Manual de Reglas Básicas Comunes de Seguridad y Salud Laboral de GFAT”* que se encuentra vigente en estos momentos en la Empresa y que se encuentra en consonancia con la actual legislación y siguiendo los criterios de la Ley 31/95 y normas de desarrollo.

6.2.- Comité de Seguridad y Salud Laboral

El Comité de Seguridad y Salud Laboral estará compuesto por los miembros elegidos por el Comité de Empresa y por la Dirección de la misma respectivamente, con arreglo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Será función de este Comité, promover y observar las disposiciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo, así como estudiar y proponer las modalidades que estime oportunas, en orden a prevenir los riesgos profesionales, o cuanto sea conveniente para la debida protección de la vida y salud de las personas trabajadoras.

Los miembros del Comité dispondrán, para el ejercicio de sus funciones, de 10 horas mensuales retribuidas dentro de su jornada laboral.

La Empresa realizará, a petición del Comité de Seguridad y Salud Laboral y en base a la legislación laboral y al organismo competente, un reconocimiento ambiental por áreas o zonas de trabajo, en presencia de dos de los miembros de este Comité, elegidos por las personas trabajadoras. Si en dicho reconocimiento se detectasen niveles no aceptables, la Empresa dejará un plazo para su eliminación e informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral del curso de los trabajos de corrección que se efectúen. Los resultados de este informe serán remitidos al presidente del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

La Empresa informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral de los casos que se puedan presentar de las personas trabajadoras afectados por enfermedades profesionales, procediendo a investigar las causas que las motivaron para su oportuna corrección, así como a destinar al trabajador afectado a otro puesto de trabajo acorde con su categoría profesional y condición física.

6.3.- Servicios Médicos de Empresa

Cuando en cualquier articulado de nuestro convenio se haga referencia a los servicios médicos de empresa, se refiere tanto al servicio de vigilancia de la salud como a cualquier otro servicio sanitario que la empresa contrate.

6.4.- Prendas de trabajo

Se establecerá un servicio de renting de la ropa de trabajo.

La dotación de vestuario entregar anualmente es la siguiente:

- Seis pares de calcetines, dos toallas de baño y dos toallas de mano al personal de Fabricación, Mantenimiento, Seguridad, Materias Primas, Laboratorio y Productos Finales. Seguirá entregándose 3 botes de jabón al trimestre. 1 bote de crema Famos al mes.
- Al personal de estructura tres pares de calcetines, una toalla de baño y una toalla de mano. Seguirá entregándose 3 botes de jabón al trimestre. 1 bote de crema Famos cada dos meses.
- Al personal de estructura que desempeña su cometido siempre en oficinas, no están incluidos en el servicio de renting de ropa y por lo tanto no se le hará entrega de dotación de vestuario.
- La regulación y entrega del resto de prendas de seguridad se efectuará conforme a las normas vigentes del Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- La calidad de dichas prendas será revisada por el comité de Seguridad y Salud Laboral.

Si por cualquier causa dejará de existir este servicio de renting se volvería a las condiciones marcadas en anterior convenio.

6.5.- Comisión de Medio Ambiente y Eficiencia Energética

La Comisión de Medio Ambiente y Eficiencia Energética es el órgano paritario y colegiado de participación destinado al seguimiento regular y periódico de las actuaciones de la Empresa en materia medio ambiental y gestión energética. Se dota de su propio reglamento.

CAPITULO VII **OTRAS DISPOSICIONES**

7.1.-Privación de Libertad

Todo el personal que sufra privación de libertad que le impida acudir a justificar su ausencia en el trabajo, mientras no exista sentencia condenatoria, conservará todos los derechos que disfrutaba antes de su privación de libertad.

Mientras se encuentre en tal situación se considera en situación de permiso no retribuido, siendo admitido automáticamente a petición de la persona trabajadora.

7.2.-Fondo social

Durante la vigencia del presente Convenio, la Empresa destinará la cantidad de 10.293,98 euros. Brutos/año con el fin de realizar distintas obras sociales.

Este Fondo está regulado por unos estatutos que elabora el propio Comité de Empresa en el plazo de un mes a partir de la firma del Convenio, dando traslado de los mismos a la Dirección.

7.3.-Asambleas e información

Las personas trabajadoras tendrán derecho a convocar por parte del Comité de Empresa o al menos, un 25% de la plantilla, cuantas asambleas crean convenientes, las cuales se celebrarán dentro de los respectivos centros de trabajo.

Las asambleas estarán presididas por el Comité de Empresa de forma colegiada, y a las mismas podrán asistir, los integrantes de la plantilla de la Empresa.

Estas asambleas podrán celebrarse en horas de trabajo, con un máximo de seis horas anuales.

Los miembros del Comité de Empresa podrán, con cargo o crédito de horas mensuales retribuidas, dar información o atender cualquier consulta de temas laborales.

El personal que deba consultar con sus representantes dispondrá, en horas de trabajo y sin merma alguna de sus percepciones, de un tiempo prudencial para realizar la consulta, notificando con antelación a su mando inmediato la ausencia momentánea de su puesto de trabajo.

7.4.-Cuota Sindical

Cuando se solicite, a requerimiento de las personas trabajadoras afiliados a un Sindicato, el descuento de su cuota sindical a través de nómina, la Dirección de este Centro de Trabajo pondrá las máximas facilidades para su recaudación, hasta que no reciba comunicación en contra por parte de cualquiera de las personas trabajadoras a los que se les efectúe dicha retención.

7.5.-Comedor

La Empresa tiene subcontratado un servicio de comedor al cual tienen acceso todas las personas trabajadoras que pertenezcan a la empresa.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Del coste del servicio referido, cada trabajador paga una parte, siendo ésta el 20% sobre el coste total del mismo.

Para el año 2021 el importe será de 1,65 euros/comida.

7.6.- Régimen disciplinario

Se aplicará el régimen acordado en el Acuerdo Marco de 4 de agosto de 2022.

7.7.- Otras disposiciones complementarias

A.- Todo personal de jornada partida que retrase su horario de comida 1/2 hora o más, percibirá por este concepto 1/2 hora más para comer.

B.- Todo personal que como consecuencia de una avería le dé trabajando su horario de comida o cena fuera de su jornada normal, tendrá derecho a percibir por este concepto la comida/cena o en su defecto 17,81 euros.

C.- Se aplicará la ley de 12 horas como mínimo de descanso entre relevo y relevo.

D.- Todo personal que se incorpore a un relevo, y continuara su jornada de trabajo en el relevo al cual ha sido incorporado, finalizara su jornada cuando finalice el relevo, siempre y cuando no se incorpore el titular sustituido.

E.- Todo personal que trabaje durante 10 meses como mínimo en una categoría superior y por los motivos que fuera tendría que volver a su anterior categoría, percibirá los 2 meses restantes el salario de la categoría superior.

F.- El tiempo de las horas extras se computará en ¼ de horas.

G.- Toda persona trabajadora que realice trabajos de categoría superior, cobrara el salario de dicha categoría.

H.- Toda persona trabajadora que realice trabajos de categoría superior con un mínimo de 10 días o más, cobrara dicha categoría todo el mes.

7.8.- CONSOLIDACION DEL PLUS PERSONAL X CONVENIO COLECTIVO

Para el personal fijo o con contrato de relevo que al finalizar el año 2.015 consolido la cantidad de 1.163€, pasará a percibir las siguientes cantidades:

Para el año 2021: 1.500,30 € brutos al año

Para el año 2022: 1.760,23 € brutos al año

7.9.- DESCANSOS COMPENSATORIOS JORNADA ANUAL 1.744 HORAS

Los descansos compensatorios por ajuste de jornada anual señalados en el calendario anual para su disfrute, podrán ser trasladados a cualquiera de los meses

anteriores, si en el proceso de producción durante los meses de enero a octubre, en cualquier instalación de la fábrica se produjese una avería superior a 48 horas que afectase al funcionamiento normal de la fábrica.

7.10.- ACUERDO JUBILACION PARCIAL Y CONTRATO RELEVO

La empresa impulsará la jubilación parcial y se ofrecerá a todas las personas trabajadoras nacidas en los años 1960 y 1961 incluidas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo. Para ello deberán reunir las condiciones exigidas teniendo derecho a esta modalidad de retiro siempre que se mantengan las condiciones del actual marco legislativo.

Asimismo, este ofrecimiento se realizará a las personas nacidas en el año 1962, siempre y cuando se amplíe la actual regulación actual del contrato de relevo de la industria manufacturera a ese año y les sea susceptible de aplicación.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación mientras que el coste que generen a la empresa el relevista más el relevado no supere el que esté generando el relevado en el momento de acceder a la jubilación parcial.

7.11.- USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES EN EL ÁMBITO LABORAL Y DERECHO A LA DESCONEXIÓN

El actual desarrollo tecnológico viene permitiendo la comunicación entre la persona trabajadora y su entorno laboral a través de dispositivos digitales con independencia del momento y lugar en el que se encuentre.

El marco descrito permite dotar a la relación laboral de mecanismos que impactan positivamente en su desarrollo, si bien un uso no adecuado de estos mecanismos puede conllevar la confusión entre tiempo de trabajo y tiempo de descanso.

Por ello, a fin de garantizar el respeto al tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como la intimidad familiar y personal de las personas trabajadoras, estas tendrán derecho a la desconexión digital. El derecho a la desconexión digital potenciará la conciliación de la actividad profesional y la vida personal sin perjuicio de las necesidades, naturaleza y objeto de la relación laboral.

La empresa, previa audiencia de la representación legal de los trabajadores, elaborará una política interna que defina las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática.

7.12.- REGISTRO DE JORNADA

Con la finalidad de cumplir con lo que se establece en el apartado 9 del artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, las Empresas garantizarán el registro diario de jornada de todo el personal incluido dentro del ámbito del Convenio.

Se podrán establecer excepciones o particularidades en el modelo de organización y documentación del registro de jornada para el personal fuera de convenio y para aquellas personas en situación de trabajo a distancia o desplazamiento en misión. Los sistemas que se implanten en cada centro deberán acreditar fiabilidad, trazabilidad y accesibilidad del registro y garantizar la imposibilidad de manipulación.

El tratamiento de los datos personales resultante del registro de jornada deberá respetar en todo momento las normas legales de protección de datos.

La cumplimentación del registro horario constituye una obligación para las personas trabajadoras y comprende los siguientes datos objeto de registro:

- Hora de inicio de la jornada en la que la persona trabajadora se encuentra ya en su puesto de trabajo o a disposición de la empresa dentro del rango de jornada y horarios que le corresponde.
- Hora de finalización de la jornada encontrándose en su puesto de trabajo o a disposición de la Empresa.
- Tiempo efectivo de trabajo el comprendido entre la hora de inicio de la jornada y la hora de finalización de la jornada, descontadas las pausas que no se consideren tiempo efectivo de trabajo.

Cuando la persona trabajadora deba realizar desplazamientos fuera de su localidad habitual de trabajo durante toda la jornada laboral diaria por razón de su actividad laboral y/o actividades formativas, se considerarán cumplidas las horas de trabajo efectivas que correspondan a su régimen de jornada y horario, registrándose como incidencia el “viaje de trabajo”.

La persona trabajadora podrá acceder, previa petición escrita a sus propios datos tal y como figuren en el registro.

La Empresa tendrá a disposición de la representación de los trabajadores con carácter mensual, el contenido del registro de jornada de las personas trabajadoras del centro de trabajo en el que ejerzan su representación. Dichos datos se facilitarán en formato anonimizado, pero de manera que permita reconocer la correspondencia del registro con el puesto de trabajo.

7.13.- TRABAJO A DISTANCIA Y TELETRABAJO

1. En materia de trabajo a distancia y teletrabajo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 28/2020 de 22 de septiembre de trabajo a distancia, así como a las estipulaciones contempladas en el presente artículo.

2. El teletrabajo es voluntario tanto para la persona trabajadora como para la empresa. El teletrabajo debe documentarse por escrito mediante un acuerdo individual de teletrabajo que recoja los aspectos estipulados en la normativa vigente, cuyo contenido mínimo será:

- Inventario de los medios, equipos y herramientas que exige el trabajo a distancia concertado, incluidos los consumibles y los elementos muebles, así como la vida útil y periodo máximo para renovarlos.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- Gastos que pudiera tener el trabajador en remoto y la forma para realizar la compensación por parte de la empresa.
- Horarios de trabajo y las reglas de disponibilidad.
- El porcentaje y la distribución entre trabajo presencial y a distancia.
- Centro de trabajo al que queda adscrito el trabajador a distancia y donde en su caso, desarrollará la parte de jornada presencial.
- Lugar elegido por la persona trabajadora para teletrabajar.
- Plazos de preaviso para el ejercicio, en su caso, de la reversibilidad.
- Medios de control empresarial de la actividad.
- Procedimiento a seguir en los casos en que pudieran existir dificultades técnicas para el normal desarrollo del trabajo a distancia.
- Duración del acuerdo.

Es aconsejable que las personas que realicen teletrabajo mantengan el vínculo presencial con su unidad de trabajo y con la empresa con el fin de evitar el aislamiento. Por ello las partes consideran conveniente que los acuerdos individuales de teletrabajo contemplen mecanismos que faciliten una cierta presencia de la persona trabajadora en el centro de trabajo.

La realización del teletrabajo podrá ser reversible por voluntad de la empresa o de la persona trabajadora, siempre y cuando el teletrabajo no forme parte de la descripción inicial del puesto de trabajo. La reversibilidad podrá producirse a instancia de la empresa o de la persona trabajadora, comunicándose por escrito con una antelación mínima de 30 días naturales, salvo causa grave sobrevenida o de fuerza mayor, que implica una vuelta al trabajo presencial.

El acuerdo Individual de trabajo a distancia deberá respetar, en su caso, lo previsto en los Acuerdos/Convenios de Empresa que pudieran celebrarse con la Representación de las Personas Trabajadoras sobre esta materia específica de contenidos mínimos.

3. Dotación, medios y compensación de gastos.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Real Decreto-Ley 28/2020 de 22 de septiembre las personas que teletrabajen tendrán derecho a la dotación y/o mantenimiento adecuado por parte de la empresa de todos los medios, equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad, enunciando a modo orientativo los siguientes:

- Ordenador, Tablet, SmartPc o similar.
- Teléfono móvil con línea y datos necesarios y suficientes para la conexión (wifi).
- Teclado.
- Ratón.
- Pantalla.

Adicionalmente a la dotación como adecuados por parte de la empresa por la totalidad de los gastos restantes que por cualquier concepto pudiera tener la persona trabajadora por el hecho de prestar servicios a distancia percibirá una

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

cantidad máxima de 50 € mensuales, que se abonará en proporción al porcentaje de jornada acordada en teletrabajo a propuesta de la empresa.

Cuando la persona trabajadora vuelva al trabajo presencial completo deberá reintegrar todos los medios materiales puestos a su disposición.

4. Las partes firmantes consideran que, en el ámbito de las empresas, podrá acordarse la aplicación del teletrabajo, cuando sea posible, como mecanismo que permita contribuir a resolver problemas coyunturales o estructurales de empleo.

5. La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva del trabajo a distancia deberán tener en cuenta los riesgos específicos de esta modalidad de trabajo.

La evaluación de riesgos se realizará únicamente en la zona donde se realice el trabajo a distancia, no aplicándose al resto de la vivienda o lugar elegido para realizar el teletrabajo.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO I

CATEGORIAS PROFESIONALES (AÑO 2021)

Nº	<u>Categoría Profesional</u>	<u>Sal. Base Año</u>	<u>S. Base/mes</u>	<u>P. FESTIVO</u>
1	Ingeniero y Licenciado	40.671,63 €	2.905,12 €	6,73 €
2	Ingeniero Téc. Perito y Asim.	38.634,35 €	2.759,60 €	6,59 €
3	Jefe 1ª Administrativo	38.634,35 €	2.759,60 €	6,59 €
4	Jefe de Expediciones	36.470,67 €	2.605,05 €	6,45 €
5	Jefe de Taller	36.470,67 €	2.605,05 €	6,45 €
6	Jefe de Almacén	36.470,67 €	2.605,05 €	6,45 €
7	Jefe 2ª Administrativo	33.354,81 €	2.382,49 €	6,31 €
8	Contramaestre	26.426,09 €	1.887,58 €	5,96 €
9	Oficial 1ª Administrativo	26.426,09 €	1.887,58 €	5,96 €
10	Encargado	25.809,98 €	1.843,57 €	5,82 €
11	Jefe 1ª Laboratorio	25.209,89 €	1.800,71 €	5,70 €
12	Instrumentista	25.209,89 €	1.800,71 €	5,70 €
13	Basculero	25.209,89 €	1.800,71 €	5,70 €
14	Almacenero	25.209,89 €	1.800,71 €	5,70 €
15	Analista 1ª Laboratorio	24.262,22 €	1.733,02 €	5,50 €
16	Oficial 1ª	24.262,22 €	1.733,02 €	5,50 €
17	Oficial 2ª Administrativo	24.262,22 €	1.733,02 €	5,50 €
18	Especialista-Cond-Afino	24.262,22 €	1.733,02 €	5,50 €
19	Analista 2ª Laboratorio	23.741,13 €	1.695,80 €	5,41 €
20	Conditor. Parque Móvil/Turismo	23.235,75 €	1.659,70 €	5,31 €
21	Especialista de Espesador	23.235,75 €	1.659,70 €	5,31 €
22	Oficial 2ª	23.235,75 €	1.659,70 €	5,31 €
23	Auxiliar Administrativo	23.235,75 €	1.659,70 €	5,31 €
24	Especialista Cond-Grúa	23.235,75 €	1.659,70 €	5,31 €
25	Auxiliar Laboratorio	22.825,23 €	1.630,37 €	5,23 €
26	Oficial 3ª	22.825,23 €	1.630,37 €	5,23 €
27	Especialista	22.825,23 €	1.630,37 €	5,23 €

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-2677 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Obradores, Despachos de Confitería, Pastelería y similares de Cantabria, por el que se subsanan las tablas salariales del año 2023, para su adecuación al salario mínimo interprofesional de dicho año.*

Código 39001685011991.

Visto el acuerdo suscrito, con fecha 27 de febrero de 2023, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Obradores, Despachos de Confitería, Pastelería y similares de Cantabria, por el que se subsanan las tablas salariales del año 2023, para su adecuación al salario mínimo interprofesional de dicho año; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2023-2677

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ACTA SUBSANACIÓN TABLAS SALARIALES 2023 DEL CONVENIO DE CONFITERÍA Y PASTELERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 16:30 h horas del día 27 de febrero de 2023, se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo, en los locales de Comisiones Obreras de Cantabria sitos en la C/ Santa Clara 3-5

Por el Gremio Patronal de Confitería:

D. Jaime M. Castanedo Sopelana.
D. Oscar López

Por CC.OO INDUSTRIA

D. Santiago Pelayo Pelayo

Por FICA-UGT

D. Juan Carlos Meneses Velarde

Las partes reconocen mutua capacidad y legitimidad para llevar a cabo este acto habiéndose alcanzado los siguientes acuerdos.

1. Subsanar las tablas salariales del año 2023 para su adecuación al salario mínimo interprofesional de dicho año.
2. Se adjuntan las tablas para su registro y publicación.
3. Se acuerda autorizar expresamente al consejo de relaciones laborales de Cantabria (ORECLA) para que proceda a realizar los trámites de registro para su posterior publicación en el BOC.

CVE-2023-2677

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2023 (TABLAS 2022 + 4,5%)

GRUPOS PROFESIONALES	FUNCIONES PROFESIONALES	NIVELES	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAORDINARIAS			ANTIGÜEDAD	BRUTO ANUAL 2022 EUROS
			12 MESES	BENEFICIOS	VERANO	NAVIDAD	TRL - CUATR.	
			EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	
GRUPO I PRODUCCION	MAESTRO OBRADOR	I	1.395,79	1.395,79	1.395,79	1.395,79	62,79	20.936,78
	ENCARGADO							
	OFICIAL DE 1ª	II	1.192,55	1.192,55	1.192,55	1.192,55	53,07	17.888,31
	OFICIAL DE 2ª	III	1.082,99	1.082,99	1.082,99	1.082,99	47,79	16.244,79
	AYUDANTE DE FABRICACIÓN Y PERSONAL DE LIMPIEZA	IV	1.008,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	45,10	15.120,00
GRUPO II VENTAS	ENCARGADO DE DESPACHO	III	1.082,99	1.082,99	1.082,99	1.082,99	47,79	16.244,79
	CONDUCTOR REPARTIDOR Y DEPENDIENTE	IV	1.008,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	45,10	15.120,00
GRUPO III TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	RESPONSABLE COMERCIAL	I	1.395,79	1.395,79	1.395,79	1.395,79	62,79	20.936,78
	RESPONSABLE ORGANIZACIÓN							
	RESPONSABLE VENTAS							
	RESPONSABLE CALIDAD							
	JEFE DE CONTABILIDAD							
	OFICIAL DE 1ª	II	1.192,55	1.192,55	1.192,55	1.192,55	53,07	17.888,31
	OFICIAL DE 2ª	III	1.082,99	1.082,99	1.082,99	1.082,99	47,79	16.244,79
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	1.008,00	1.008,00	1.008,00	1.008,00	45,10	15.120,00

TABLA DEFINITIVA DE HORAS EXTRAORDINARIAS POR EL AÑO 2023

NIVELES	I	II	III	IV
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
SIN ANTIGÜEDAD	14,24	12,20	11,00	9,83
1 TRIENIO-CUATRIENIO	14,97	12,80	11,54	10,29
2 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,71	13,40	11,76	11,00
3 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,41	13,97	12,52	11,22
4 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,14	14,55	13,11	11,70
5 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,90	14,88	13,62	12,15
6 TRIENIOS-CUATRIENIOS	18,55	15,75	14,16	12,59
7 TRIENIOS-CUATRIENIOS	19,27	16,54	14,62	13,10
8 TRIENIOS-CUATRIENIOS	19,98	16,86	15,22	13,43
9 TRIENIOS-CUATRIENIOS	20,34	17,25	15,54	13,81
10 TRIENIOS-CUATRIENIOS	21,14	17,82	15,96	14,31

Lo que firmamos en Santander a 27 de febrero de 2023.

POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL

POR CC.OO

POR FITAG

2023/2677

CVE-2023-2677

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-2678 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Fabricación y Venta de Pan en Cantabria, por el que se acuerda subsanar las tablas salariales definitivas del año 2023, para dar cumplimiento al salario mínimo interprofesional para dicho año.*

Código 39000755011981.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Fabricación y Venta de Pan en Cantabria, presentado en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de Cantabria, Regcom, con fecha 7 de marzo de 2023, por el que se acuerda subsanar las tablas salariales definitivas del año 2023, para dar cumplimiento al salario mínimo interprofesional para dicho año; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2023.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

**ACTA DE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO SECTORIAL
DE FABRICACIÓN Y VENTA DE PAN EN CANTABRIA.**

En Santander, siendo las 18 horas del día 16 de marzo de 2022, se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo en los locales de Comisiones Obreras, la comisión negociadora está compuesta por;

Unión General de Trabajadores:

D. Antonio F. Rincón San Emeterio
D. D. Juan Carlos Meneses Velarde (asesor)

Por Comisiones Obreras:

D. Santiago Pelayo Pelayo (asesor)

Por la Asociación Cántabra de Industriales de Panadería (ACIPAN):

Joaquín Cobo Sáenz de Miera
Manuel Sáinz Pérez
Cayetano Magallanes Fernández
M^a Montserrat Trueba Salces
Hernán Marabini Trugeda
Fernando Peña Pacheco

Primero.- Ambas partes se reconocen la representación y legitimidad suficiente para llevar a cabo este acto.

Segundo.- Se acuerda subsanar las tablas salariales definitivas del año 2023 para dar cumplimiento al salario mínimo interprofesional para dicho año.

CVE-2023-2678

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Tercero.- Se adjunta al presente acta la tabla salarial definitiva del 2023.

Cuarto.- Las partes acuerdan designar al ORECLA para su registro y posterior publicación en el boletín oficial de Cantabria.

Lo que firman a los efectos oportunos;

Unión General de Trabajadores:

Por Comisiones Obreras:

Por la Asociación Cántabra de Industriales de Panadería (ACIPAN):

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2023										
	AÑO 2023	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	S. HONORATO	PLUS CONVENIO	BOLSA VACACIONES	TOTAL	PRECIO HORA	PRECIO HORA EXTRA	PRECIO HORA NORMAL
D I A R I O	OF. PALA, PASTELERO, MAESTRO ENCARGADO	32,55	29,46	2,68	5,14	251,47	17.402,12	10,88	10,00	9,71
	OF. MASA	32,20	29,10	2,65	5,08	251,47	17.215,12	10,76	9,89	9,61
	OF. MESA	31,80	28,74	2,61	5,03	251,47	17.007,77	10,63	9,78	9,49
	AYUDANTE	31,44	28,38	2,58	4,98	251,47	16.821,07	10,51	9,67	9,39
	CONDUCTOR	32,55	29,46	2,68	0,42	251,47	16.254,52	9,53	8,77	8,51
	MAYORDOMO	32,33	29,20	2,66	0,42	251,47	16.153,72	9,47	8,71	8,46
	VENDEDOR DESP., REPARTIDOR, PER3	32,33	28,49	2,66	0,42	220,44	15.122,69	9,45	8,69	8,44
	PEON OFICIOS VARIOS	32,32	0,00	2,66	0,42	222,32	15.120,32	9,45	8,69	8,44
	DÍAS/AÑO	425		365	455					
M E S	OFIC. ADMINIST. 1*	992,13	912,45	82,68	8,01	220,44	15.222,57	9,51	8,75	8,49
	OFIC. ADMINIST. 2*	985,40	867,48	82,12	8,01	220,44	15.121,63	9,45	8,69	8,44
	AUX. ADMINIST.	985,40	817,32	82,12	8,01	220,44	15.121,63	9,45	8,69	8,44
	MESES /AÑO	14		12	15					

2023/2678

CVE-2023-2678

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2023-2578 *Información pública de extravío del Título de Técnico de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos.*

Se hace público el extravío del Título de Técnico de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos de Don Jesús Cervera Martínez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 23 de marzo de 2023.

El interesado,
Jesús Cervera Martínez.

2023/2578

CVE-2023-2578

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2023-2592 *Resolución de 21 de marzo de 2023, por la que se aprueba convocatoria extraordinaria por la que se convocan nuevas acciones formativas dentro del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2023.*

El artículo 35 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria determina que corresponden a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria y planificar, fomentar y organizar la formación en materia de protección civil y emergencias.

Corresponde a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, el ejercicio de esta competencia de formación. Dicha función corresponde a la Escuela de Protección Civil de Cantabria, creada mediante el Decreto 18/1999 de 2 de marzo e integrada en el Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC).

Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2023 de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se aprobó el Plan Anual de Protección Civil y Emergencia y convocatoria de actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2023.

El Plan establece que la programación de los cursos, detallada en su anexo I, no queda cerrada con la Resolución de aprobación del mismo, sino que se podrán incorporar progresivamente cursos que sean demandados por las distintas instituciones a lo largo del año 2023, en función de su necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

Analizadas las necesidades formativas del personal del sistema de protección civil y emergencias, se ha considerado conveniente la incorporación a la convocatoria extraordinaria de 23 nuevas ediciones formativas especializadas asociadas a un nuevo curso de Rescate en Altura, con código, 2023-X-511-01 a 23, y características según anexo adjunto.

Visto lo anterior,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria extraordinaria de nuevas acciones formativas. Se adjunta detalle del curso incorporado en la convocatoria como Anexo.

Las personas que reúnan los requisitos establecidos para cada curso, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán sus solicitudes en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Segundo. Para el curso 2023-X-511 se establece como método de selección de alumnos la designación, que será realizada por el Organismo Autónomo SEMCA y deberá remitirse al Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC) con plazo suficiente, anterior a la celebración de las acciones formativas.

CVE-2023-2592

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Tercero. El Organismo Autónomo SEMCA asumirá la financiación de la actividad formativa.

Cuarto. Serán de aplicación a la actividad formativa convocada las bases del Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2023 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 245 de 23 de diciembre de 2022.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2023.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

CVE-2023-2592

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO. FICHA DE CURSO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Bloque	Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS)																																																		
Itinerario	D.4	Operaciones de ayudas técnicas																																																	
Área	Seguridad Ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias																																																
Código	2023-X-511-01 a 23	Título	CURSO RESCATE EN ALTURA																																																
Nº horas	13	Certificado	Aprovechamiento																																																
Destinatarios	Jefes de Parque y Bomberos del SEMCA designados por la Dirección del Organismo.																																																		
Objetivos	Curso teórico-práctico para el perfeccionamiento de bomberos en técnicas de rescate de personas que están en una ubicación en altura y es necesario que sean evacuadas a un lugar seguro, realizado por un equipo de forma coordinada y con seguridad para el rescatador. Se deben adquirir conocimientos y habilidades para hacer rescates sobre tirolinas, estructuras verticales, rescates con trípode en pozos y en el medio natural.																																																		
Contenido	CURSO DE RESCATE EN ALTURA - Técnicas de progresión por cuerda, sistemas de rescate, uso y revisión de EPIS. - Instalaciones. Repartidores de carga. - Técnicas de rescate en altura: - Tracción y retención de camillas o víctimas. - Tirolinas. - Estructuras verticales. - Rescate con trípode. - Rescate en medio natural.																																																		
Requisitos																																																			
Ediciones	23	El curso se compone de 2 sesiones (día 1 y día 2): - Sesión primera; horario de 08:00 h a 15:00 h. (Continuo). - Sesión segunda; horario de 08:00 h a 14:00 h. (Continuo). EDICIONES DEL CURSO: <table> <tr> <td>CURSO 1</td><td>10/04/2023 y 11/04/2023</td><td>CURSO 13</td><td>22/05/2023 y 23/05/2023</td></tr> <tr> <td>CURSO 2</td><td>12/04/2023 y 13/04/2023</td><td>CURSO 14</td><td>24/05/2023 y 25/05/2023</td></tr> <tr> <td>CURSO 3</td><td>17/04/2023 y 18/04/2023</td><td>CURSO 15</td><td>29/05/2023 y 30/05/2023</td></tr> <tr> <td>CURSO 4</td><td>19/04/2023 y 20/04/2023</td><td>CURSO 16</td><td>31/05/2023 y 01/06/2023</td></tr> <tr> <td>CURSO 5</td><td>24/04/2023 y 25/04/2023</td><td>CURSO 17</td><td>05/06/2023 y 06/06/2023</td></tr> <tr> <td>CURSO 6</td><td>26/04/2023 y 27/04/2023</td><td>CURSO 18</td><td>07/06/2023 y 08/06/2023</td></tr> <tr> <td>CURSO 7</td><td>02/05/2023 y 03/05/2023</td><td>CURSO 19</td><td>12/06/2023 y 13/06/2023</td></tr> <tr> <td>CURSO 8</td><td>04/05/2023 y 05/05/2023</td><td>CURSO 20</td><td>14/06/2023 y 15/06/2023</td></tr> <tr> <td>CURSO 9</td><td>08/05/2023 y 09/05/2023</td><td>CURSO 21</td><td>19/06/2023 y 20/06/2023</td></tr> <tr> <td>CURSO 10</td><td>10/05/2023 y 11/05/2023</td><td>CURSO 22</td><td>26/06/2023 y 27/06/2023</td></tr> <tr> <td>CURSO 11</td><td>15/05/2023 y 16/05/2023</td><td>CURSO 23</td><td>28/06/2023 y 29/06/2023</td></tr> <tr> <td>CURSO 12</td><td>17/05/2023 y 18/05/2023</td><td></td><td></td></tr> </table>		CURSO 1	10/04/2023 y 11/04/2023	CURSO 13	22/05/2023 y 23/05/2023	CURSO 2	12/04/2023 y 13/04/2023	CURSO 14	24/05/2023 y 25/05/2023	CURSO 3	17/04/2023 y 18/04/2023	CURSO 15	29/05/2023 y 30/05/2023	CURSO 4	19/04/2023 y 20/04/2023	CURSO 16	31/05/2023 y 01/06/2023	CURSO 5	24/04/2023 y 25/04/2023	CURSO 17	05/06/2023 y 06/06/2023	CURSO 6	26/04/2023 y 27/04/2023	CURSO 18	07/06/2023 y 08/06/2023	CURSO 7	02/05/2023 y 03/05/2023	CURSO 19	12/06/2023 y 13/06/2023	CURSO 8	04/05/2023 y 05/05/2023	CURSO 20	14/06/2023 y 15/06/2023	CURSO 9	08/05/2023 y 09/05/2023	CURSO 21	19/06/2023 y 20/06/2023	CURSO 10	10/05/2023 y 11/05/2023	CURSO 22	26/06/2023 y 27/06/2023	CURSO 11	15/05/2023 y 16/05/2023	CURSO 23	28/06/2023 y 29/06/2023	CURSO 12	17/05/2023 y 18/05/2023		
CURSO 1	10/04/2023 y 11/04/2023	CURSO 13	22/05/2023 y 23/05/2023																																																
CURSO 2	12/04/2023 y 13/04/2023	CURSO 14	24/05/2023 y 25/05/2023																																																
CURSO 3	17/04/2023 y 18/04/2023	CURSO 15	29/05/2023 y 30/05/2023																																																
CURSO 4	19/04/2023 y 20/04/2023	CURSO 16	31/05/2023 y 01/06/2023																																																
CURSO 5	24/04/2023 y 25/04/2023	CURSO 17	05/06/2023 y 06/06/2023																																																
CURSO 6	26/04/2023 y 27/04/2023	CURSO 18	07/06/2023 y 08/06/2023																																																
CURSO 7	02/05/2023 y 03/05/2023	CURSO 19	12/06/2023 y 13/06/2023																																																
CURSO 8	04/05/2023 y 05/05/2023	CURSO 20	14/06/2023 y 15/06/2023																																																
CURSO 9	08/05/2023 y 09/05/2023	CURSO 21	19/06/2023 y 20/06/2023																																																
CURSO 10	10/05/2023 y 11/05/2023	CURSO 22	26/06/2023 y 27/06/2023																																																
CURSO 11	15/05/2023 y 16/05/2023	CURSO 23	28/06/2023 y 29/06/2023																																																
CURSO 12	17/05/2023 y 18/05/2023																																																		
Lugar de celebración	INDACCESS S.L. Dirección: Avda. la cerrada 35H nave 18. Camargo.																																																		
Nº alumnos	6 máximo por edición																																																		

2023/2592

CVE-2023-2592

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2023-2651 *Orden SAN/3/2023, de 23 de marzo, por la que se regulan las medidas de gestión integral y organización de la seguridad de la información y de la protección de datos en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Cantabria.*

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en el artículo 13 relativo a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, en su letra h), el derecho "a la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas." Por otro lado, en su artículo 17.3, sobre el archivo de documentos, se indica que "los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos".

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contiene similares previsiones en el artículo 3, en materia de principios generales, el artículo 38, sobre la sede electrónica, el artículo 46, relativo al archivo electrónico de documentos, el artículo 155, sobre transmisiones de datos entre Administraciones Públicas y, finalmente, el artículo 156.2, sobre el Esquema Nacional de Seguridad.

En este sentido, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tiene por objeto el establecimiento de los principios básicos y requisitos mínimos necesarios para una protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados. El artículo 12 del citado Real Decreto establece que cada administración pública contará con una política de seguridad formalmente aprobada por el órgano competente. Esta política de seguridad se establecerá con base en los principios recogidos en el capítulo II de la propia norma (seguridad como proceso integral, gestión de seguridad basada en los riesgos, prevención, detección, respuesta y conservación, existencia de líneas de defensa, vigilancia continua, reevaluación periódica y diferenciación de responsabilidades).

Sentadas las anteriores premisas normativas, debe tenerse en cuenta que la información que gestiona el Sistema Sanitario Público de Cantabria constituye un activo esencial para el cumplimiento de sus funciones y objetivos. En este sentido, el funcionamiento correcto de los sistemas de información que albergan y gestionan datos sanitarios, así como el desarrollo de la salud digital resultan imprescindibles para el ejercicio adecuado, eficaz y eficiente de las competencias atribuidas en materia de asistencia y de gestión sanitaria. Por otra parte, la singularidad de los datos relativos a la salud y su carácter de categoría especial de datos personales, resulta del artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y del artículo 9.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dicho marco normativo exige al Sistema Sanitario Público asumir la responsabilidad asociada a la protección de esos datos frente a las amenazas que puedan afectar a su seguridad. Ello implica la necesidad de afrontar su gestión con diligencia, tomando las medidas normativas, organizativas y técnicas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad, confidencialidad, uso previsto y valor de la información tratada o los servicios prestados. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para ga-

CVE-2023-2651

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

rantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que se deban aplicar las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente en materia de seguridad de la información y protección de datos, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

Así las cosas, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, si bien su artículo 1.5 excluye de su ámbito de aplicación el Sistema Sanitario Público de Cantabria. De otra parte, la Disposición Adicional Quinta prevé que el Servicio Cántabro de Salud, las entidades del sector público empresarial y fundacional, y otros organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que no estén en el ámbito de aplicación de la presente Política de Seguridad de la Información, podrán adherirse a ella, estableciendo su propia gestión de la seguridad de la información, y especificando los mecanismos de desarrollo y adaptación que sean precisos para atender a sus necesidades específicas.

Más adelante, su Disposición Adicional Octava prevé que mediante Orden del Consejero competente en materia de sanidad se establecerán las medidas de gestión integral y organización de la seguridad de la información sanitaria y de la protección de datos de salud en el ámbito del sistema sanitario público de Cantabria.

Del juego conjunto de las citadas previsiones resultan afectados por la presente Orden la totalidad de órganos y entidades que integran el Sistema Sanitario Público de Cantabria (SSPC), esto es, la Consejería de Sanidad, el Servicio Cántabro de Salud, la Fundación Instituto de Investigación "Marques de Valdecilla" (IDIVAL), la Fundación Marqués de Valdecilla y la Sociedad mercantil "Hospital Virtual Valdecilla S.L.". No obstante, mientras a las entidades del sector público institucional la presente Orden les resulta de aplicación plena, en el caso de la Consejería competente en materia de Sanidad la Orden solo le afecta en relación con la información sanitaria y los datos de salud. Es por ello que los sistemas de información transversales al conjunto de la Administración General se rigen por las disposiciones del Decreto 79/2021, de 30 de septiembre.

De acuerdo con las previsiones contenidas en las normas precitadas, la presente Orden regula las medidas de gestión integral y organización de la seguridad de la información y de la protección de datos en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Cantabria, que integran su Política de Seguridad de la Información, adaptándolas al nuevo Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35. f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular las medidas de gestión integral y organización de la seguridad de la información y de la protección de datos en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Cantabria (en adelante SSPC), que integran su Política de Seguridad de la Información.

CVE-2023-2651

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

2. La presente Orden resultará de aplicación a:

a) Los sistemas de información que incorporen información sanitaria y/o datos de salud para su utilización por la Consejería de Sanidad.

b) Los sistemas de información gestionados por el Servicio Cántabro de Salud, la Fundación "Instituto de investigación Sanitaria Valdecilla" (IDIVAL), la Fundación "Marqués de Valdecilla" y el Hospital Virtual Valdecilla S. L., con independencia de la naturaleza sanitaria o no de los datos.

Artículo 2. Misión y objetivos.

1. De acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, en relación con lo previsto en artículo 12.1.a) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, es misión del SSPC hacer efectivo el derecho a la protección de la salud previsto en el artículo 43 de la Constitución española, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A tal efecto, son objetivos del SSPC los consignados como principios rectores en el artículo 4 de la Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria.

Artículo 3. Marco regulatorio.

El marco regulatorio en el que se desarrollarán las actividades del SSPC estará integrado por:

a) La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública y así como la restante legislación sanitaria estatal que resulte de aplicación.

b) La Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, la Ley 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria, Ley 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Cantabria y las restantes normas reguladoras de la organización y funcionamiento aplicables a la Consejería de Sanidad, Servicio Cántabro de Salud, la Fundación "Instituto de investigación Sanitaria Valdecilla" (IDIVAL), la Fundación "Marqués de Valdecilla" y el Hospital Virtual Valdecilla S. L.

c) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y la restante normativa de aplicación en materia de seguridad de la información y protección de datos personales.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 4. Estructura organizativa de la seguridad de la información.

La estructura organizativa de organización de la Seguridad de la Información en el SSPC se articula a través de las siguientes figuras:

CVE-2023-2651

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

- a) El Comité de Seguridad de la Información del SSPC.
- b) Los Responsables de la Información y los Responsables de los Servicios.
- c) El Responsable de Seguridad.
- d) El Responsable del Sistema.

Artículo 5. Comité de Seguridad de la Información del SSPC.

1.- Se crea el Comité de Seguridad de la Información del SSPC como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Sanidad que gestionará y coordinará todas las actividades necesarias para velar e impulsar la seguridad de los sistemas de información y protección de los datos personales del SSPC.

2.- Son funciones del Comité las siguientes:

- a) Elaborar las propuestas de modificación y actualización permanente de la PSI del Sistema Sanitario Público de Cantabria.
- b) Promover y aprobar la normativa interna de seguridad de la información como desarrollo de la PSI, sin perjuicio de las otras normas aplicables al Servicio de Salud en conjunto.
- c) Velar por la difusión de la PSI, promoviendo actividades de concienciación y formación en materia de seguridad para el personal de la organización.
- d) Apoyar la coordinación, cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas en materia de Seguridad de la Información a través de los órganos que se creen al respecto en las Administraciones Públicas.
- e) Promover la mejora continua en la gestión de la seguridad de la información.
- f) Aprobar el Plan de Auditoría y el Plan de Formación.
- g) Resolver los conflictos en materia de seguridad de la información.
- h) Definir, dentro del marco establecido por la presente Política, la asignación de roles y los criterios para alcanzar las garantías que estime pertinentes en lo relativo a la segregación de tareas.

3. El Comité tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: la persona titular de la Consejería de Sanidad.
- b) Vicepresidencia: el titular del órgano directivo que tenga la condición de Responsable del Sistema.
- c) Vocalías:
 - El Responsable de Seguridad.
 - Los Responsables de la Información y del Servicio.
 - El Presidente del Comité Delegado de Protección de Datos.
- c) Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios.

A las reuniones del Comité podrán acudir, con voz, pero sin voto, aquellas personas que, por razón de su actividad, tengan relación con los asuntos a tratar.

4.- El Comité se reunirá como mínimo una vez al año y de forma extraordinaria siempre que el Presidente lo considere pertinente.

CVE-2023-2651

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

5.- El funcionamiento del Comité se regirá por las disposiciones de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de órganos colegiados.

Artículo 6. Responsables de la Información.

1. De conformidad con el artículo 13.2.a) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, el Responsable de la Información determinará los requisitos de la información tratada.

2. La condición de Responsables de la Información, en relación con su respectivo ámbito competencial, recaerá en las personas titulares de:

a) La Secretaría General y cada una de las Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad.

b) La Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

c) La Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla.

d) La Dirección de Gestión del Instituto de investigación Sanitaria Valdecilla (IDIVAL).

e) La Dirección Gerencia del Hospital Virtual Valdecilla S. L.

3. En particular, son funciones del Responsable de la Información, dentro de su ámbito de actuación, las siguientes:

a) Determinar los requisitos y uso de la información tratada.

b) Determinar los niveles de seguridad de la información tratada, valorando los impactos de los incidentes que afecten a la seguridad de la información.

c) Realizar los preceptivos análisis de riesgos de la información y seleccionar las salvaguardas que se han de implantar.

d) Aceptar los riesgos residuales respecto de la información, calculados en el análisis de riesgos.

e) Solicitar informe no vinculante al Responsable de la Seguridad para la determinación de los niveles de seguridad de la información.

4. En el caso de información que contenga datos personales, el Responsable de la Información actuará como Responsable del Tratamiento a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Artículo 7. Responsables del Servicio.

1. De conformidad con el artículo 13.2.b) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, el Responsable del Servicio determinará los requisitos de los servicios prestados.

2. La condición de Responsables del Servicio, en relación con su respectivo ámbito competencial, recaerá en las personas titulares de:

a) La Secretaría General y cada una de las Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad

b) La Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

c) La Dirección de Gestión del Instituto de investigación Sanitaria Valdecilla (IDIVAL)

d) La Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla

CVE-2023-2651

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

e) La Dirección Gerencia del Hospital Virtual Valdecilla S. L.

3. Serán funciones del responsable del servicio:

a) Determinar los niveles de seguridad del servicio, valorando los impactos de los incidentes que afecten a la seguridad del servicio.

b) Realizar los preceptivos análisis de riesgos del servicio y seleccionar las salvaguardas que se han de implantar.

c) Aceptar los riesgos residuales respecto de los servicios calculados en el análisis de riesgos.

d) Solicitar informe al Responsable de la Seguridad para la determinación de los niveles de seguridad del servicio.

Artículo 8. Responsable de Seguridad.

1. De conformidad con el artículo 13.2.c) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, el Responsable de Seguridad determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad de la información y de los servicios, supervisará la implantación de las medidas necesarias para garantizar que se satisfacen los requisitos y reportará sobre estas cuestiones.

2. La condición de Responsable de Seguridad recaerá en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad. El Responsable de seguridad ejercerá sus funciones asistido por el Servicio de Administración General, sin perjuicio de la posibilidad de contar con medios externos.

3. Serán funciones del Responsable de Seguridad:

a) Promover la seguridad de la información manejada y de los servicios electrónicos prestados por los sistemas de información.

b) Elaborar la normativa de seguridad de segundo nivel a través cuantos procedimientos y protocolos sean necesarios para garantizar un nivel adecuado de seguridad.

c) Velar e impulsar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información.

d) Supervisar que la documentación de seguridad se mantenga organizada y actualizada, y de gestionar los mecanismos de acceso a la misma.

e) Promover la mejora continua en la gestión de la seguridad de la información.

f) Supervisar la investigación de los incidentes de seguridad desde su notificación hasta su resolución y participar en la toma de decisiones en momentos de alerta.

g) Validar los Planes de Continuidad de Sistemas que elabore el Responsable del Sistema, que deberán ser aprobados por el Comité de Seguridad de la Información

h) Proponer la categoría del sistema según lo establecido en el anexo I del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

e) Emitir informe para la determinación de los niveles de seguridad de la información y del servicio a petición de los Responsables de la Información y Responsables del Servicio.

i) Implantar criterios comunes para la correcta gestión de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, y de limitación de tratamiento y portabilidad respecto a datos de salud, y la conservación y destrucción de documentos que contempla la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con sobre la Historia Clínica Electrónica y las actividades de tratamiento con datos personales, declarados responsabilidad del Servicio Cántabro de Salud.

CVE-2023-2651

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

j) Implantar criterios comunes para la correcta gestión del derecho de acceso a la información pública reconocido por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en relación con los sistemas de información del SSPC.

Artículo 9. Responsable del Sistema.

1. De conformidad con el artículo 13.2.d) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, el Responsable del Sistema, por sí o a través de recursos propios o contratados, se encargará de desarrollar la forma concreta de implementar la seguridad en el sistema y de la supervisión de la operación diaria del mismo, pudiendo delegar en administradores u operadores bajo su responsabilidad.

2. La condición de Responsable del Sistema corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Transformación Digital.

3. Son funciones del responsable del Sistema:

a) Desarrollar, operar y mantener el Sistema de Información durante todo su ciclo de vida, de sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.

b) Definir la tipología y sistema de gestión del Sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.

c) Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.

d) Acordar la suspensión del manejo de una cierta información o la prestación de un cierto servicio si es informado de deficiencias graves de seguridad que pudieran afectar a la satisfacción de los requisitos establecidos. Esta decisión debe ser acordada, siempre que las circunstancias lo permitan, con los Responsables de la Información, los Responsables del Servicio, y con el Responsable de la Seguridad antes de ser ejecutada.

e) Monitorizar el estado de la seguridad del Sistema de Información y reportarlo periódicamente o ante incidentes de seguridad relevantes al Responsable de Seguridad.

f) Informar sobre incidentes de seguridad, vulnerabilidades y anomalías en la gestión de la Seguridad de la Información al Responsable de Seguridad y cuando afecte al tratamiento de datos personales, adicionalmente a los Responsables del tratamiento de datos personales.

g) Coordinar la respuesta a incidentes de seguridad y la eliminación de vulnerabilidades en los sistemas de información bajo su responsabilidad.

h) Velar por la existencia de planes de contingencia y recuperación de los sistemas de información bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 10. Comité Delegado de Protección de Datos.

1. Se crea adscrito a la Consejería de Sanidad un Comité Delegado de Protección de Datos que ejercerá las funciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. El Comité estará presidido por el Jefe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Sanidad y contará con tres vocales que serán asesores jurídicos de la Consejería de Sanidad, de los cuales uno de ellos intervendrá como secretario con voz y voto.

CVE-2023-2651

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

3. El Comité podrá contar con asistencia técnica externa para el desarrollo de sus funciones. Las personas que presten asistencia externa al Comité podrán asistir a las reuniones del Comité, estando obligados a mantener el debido secreto respecto de la información a la que tengan acceso, así como la confidencialidad de los datos personales que puedan conocer. Asimismo, el personal del SSPC estará obligado a prestar asistencia técnica al Comité cuando así se recabe.

4. El régimen de funcionamiento del Comité será el previsto en las normas reguladoras de los órganos colegiados en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Comité contará con un reglamento de régimen interior, que podrá establecer un sistema de distribución de funciones, designando a miembros del mismo como responsables de la tramitación y resolución de materias concretas.

CAPÍTULO CUARTO

PERSONAL DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE CANTABRIA Y DE ENTIDADES EXTERNAS

Artículo 11. Obligaciones del personal del SSPC.

1. Las medidas contenidas en la presente Orden resultan de obligado cumplimiento para todo el personal propio o adscrito a él que preste servicios en el mismo independientemente de la forma de contratación y vinculación con el mismo, de manera permanente o eventual, que en el desempeño de sus funciones o parte de ellas desarrolle su trabajo dentro o fuera de sus instalaciones, en adelante los usuarios.

2. Toda persona que tenga acceso a los sistemas de información del Sistema Sanitario Público de Cantabria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Conocer y respetar la Política de Seguridad de la Información, así como las normas, procedimientos y pautas de seguridad que se aprueben por los comités o personas descritas en la presente Orden.

b) Utilizar los servicios y sistemas de información, así como la información en ellos contenida y a la que tengan acceso, con una finalidad profesional acorde a las tareas encomendadas en función de su puesto de trabajo y a los fines y propósitos que motivaron la concesión del acceso.

c) Utilizar los equipos informáticos con fines estrictamente laborales, quedando prohibido el uso de los mismos para fines particulares. Queda prohibido el almacenamiento de datos personales en local.

d) La utilización de internet y del correo electrónico corporativo queda limitado a usos profesionales, quedando prohibido su uso con fines ilegales. El uso de los sistemas de información, tales como internet o el correo electrónico corporativo, así como de los equipos informáticos y las carpetas de red, podrán ser auditados en los términos que autorice la legislación vigente, y, en cualquier caso, analizados a efectos de investigación de incidentes de seguridad y de infracciones de la presente Norma. El Sistema Sanitario Público de Cantabria se reserva el derecho de acceso a buzones de correo y a otros sistemas y recursos de almacenamiento de datos y adoptará las medidas técnicas correctoras necesarias a fin de garantizar la seguridad, la integridad y el correcto funcionamiento de los recursos y sistemas de información, teniendo en cuenta que contienen información corporativa y son propiedad del Sistema Sanitario Público de Cantabria, respetando los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad.

e) Las credenciales de acceso a los sistemas de información son personales e intransferibles, salvo situaciones de urgente necesidad apreciadas por el Responsable del Seguridad.

CVE-2023-2651

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

f) Cuando un usuario se ausente de su puesto de trabajo, deberá activar el sistema de bloqueo del equipo, con el fin de que la información que consta en la pantalla no sea fácilmente accesible por terceros no autorizados.

g) La documentación en papel que contenga información confidencial, deberá estar custodiada en todo momento mientras se esté haciendo uso de la misma, y almacenarla en lugares con acceso restringido. En caso de que la documentación en papel deje de ser necesaria, debe ser destruida convenientemente.

h) Velar por la confidencialidad de la información a la que tenga acceso según la clasificación y características de la misma.

i) Notificar eventos que puedan suponer un incidente de seguridad o evidencien una debilidad que pueda implicar posteriores incidentes.

j) Colaborar en la resolución de incidentes de seguridad y en la realización de acciones preventivas cuando sea necesaria su participación.

k) Participar en la estructura de gestión de la seguridad de la información cuando corresponda según las competencias y funciones de su puesto de trabajo.

l) No realizar acciones intencionadas que perjudiquen la seguridad de los sistemas tecnológicos o de información, ni la información que contienen.

m) Atender a las acciones de concienciación en materia de seguridad de la información y protección de datos personales que se realicen.

Artículo 12. Personal de entidades externas.

1. De conformidad con el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, en el caso de servicios externalizados, salvo por causa justificada y documentada, la organización prestataria de dichos servicios deberá designar un POC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio.

Dicho POC de seguridad será el propio Responsable de Seguridad de la organización contratada, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la entidad pública destinataria de los citados servicios.

2. En el caso de personas vinculadas a entidades externas, el uso de los sistemas de información se limitará a las tareas o actividades circunscritas en los términos del contrato o acuerdo que regula la relación entre esa entidad y el Sistema Sanitario Público de Cantabria.

CAPÍTULO QUINTO

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 13. Resolución de conflictos

Los eventuales conflictos entre los diferentes responsables que componen la estructura organizativa de la Política de Seguridad de la Información se resolverán por la Comisión de Seguridad de la Información.

CVE-2023-2651

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Artículo 14. Revisión de la política de Seguridad de la Información.

1. La Política de Seguridad de la Información deberá mantenerse actualizada permanentemente para adecuarla al progreso de los servicios de administración electrónica, a la evolución tecnológica y al desarrollo de la información.

2. La revisión se orientará tanto a la identificación de oportunidades de mejora en la gestión de la seguridad de la información, como a la adaptación a los cambios habidos en el marco legal, infraestructura tecnológica, organización general, o de otro tipo.

3. Anualmente, o con menor periodicidad si existen circunstancias que así lo aconsejen, el Responsable de Seguridad revisará la presente Política y la someterá, de haber modificaciones, al Comité de Seguridad de la Información.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Sistemas de información actualmente gestionados por la Dirección General competente en materia de tecnologías de la información

La presente Orden no resultará de aplicación en relación con los sistemas de información sanitaria y/o datos de salud actualmente gestionados por la Dirección General competente en materia de tecnologías de la información de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que se regirán por lo dispuesto en el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación de la Orden SAN/15/2020, de 31 de enero, por la que se crea y regula el Comité de Sistemas y Tecnologías de la Información del Sistema Sanitario Público de Cantabria

Se añade un apartado 4 al artículo 3 de la Orden SAN/15/2020, de 31 de enero, por la que se crea y regula el Comité de Sistemas y Tecnologías de la Información del Sistema Sanitario Público de Cantabria, con la siguiente redacción:

"4. El Comité de Sistemas y Tecnologías de la Información Sistema Sanitario Público de Cantabria desarrollará funciones de apoyo técnico y diseño de las actuaciones necesarias de adecuación del Sistema Sanitario Público de Cantabria a las obligaciones que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

En particular, en relación con sus funciones en materia de seguridad, corresponderá al Comité:

a) Conocer los principales riesgos residuales asumidos por el Sistema Sanitario Público de Cantabria y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.

b) Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.

c) Velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.

d) Promover la realización de las auditorías de cumplimiento normativo y auditorías técnicas de seguridad que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.

CVE-2023-2651

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

e) Velar por la coordinación de los planes de mejora de la seguridad de la información que afecten a varias áreas.

f) Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones desde su especificación inicial hasta su puesta en operación.

g) Prestar asesoramiento técnico y apoyo a los órganos que integran la estructura organizativa de la seguridad de la información del Sistema Sanitario Público de Cantabria.

Para el cumplimiento de sus funciones en materia de seguridad, el Comité podrá invitar a sus reuniones a los responsables en materia de tecnologías de la información de las entidades del sector público sanitario de carácter fundacional o empresarial".

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de abril de 2023.

Santander, 23 de marzo de 2023.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2023/2651

CVE-2023-2651

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2023-2682 *Aprobación inicial y exposición publica de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas, Expositores y Otros Elementos Análogos Exteriores Asociados a los Locales de Hostelería.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación de Terrazas y Otros Elementos Análogos Exteriores Asociados a Locales de Hostelería, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.aytolierganes.com].

Liérganes, 24 de marzo de 2023.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

2023/2682

CVE-2023-2682

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2023-2671 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.*

La Junta Vecinal Cigüenza, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023, ha procedido a la aprobación inicial del Inventario General de Bienes de dicha entidad. El Inventario permanecerá expuesto durante treinta días en las dependencias de la Junta Vecinal para que los interesados puedan consultarlo y formular, si así lo estiman conveniente, las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del Real Decreto 1372/1986, la Ley de Cantabria 3/2022 y la Ley 33/2003.

Cigüenza, 23 de marzo de 2023.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.

2023/2671

CVE-2023-2671